

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

40ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN LOS DOCTORES ENRIQUE E. TARIGO (Presidente) Y AMERICO RICALDONI (1er. Vicepresidente)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, TENIENTE GENERAL (R) DON HUGO MEDINA

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑORES MARIO FARACHIO Y FELIX B. EL HELOU Y EL PROSECRETARIO SEÑOR ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 26 de agosto de 1988.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria el próximo martes 30, a la hora 17, a fin de oír los informes del señor Ministro de Defensa Nacional sobre los temas:

a) Razones que fundamentan la sanción al alto oficial de la Armada Nacional por haber firmado la solicitud de referéndum contra la Ley Nº 15.848 y los propósitos de extenderla a los demás militares que hayan suscrito dicho documento.

b) Si se considera que el hecho anteriormente citado es violatorio del artículo 77 inciso 4 de la Constitución.

por qué no se han aplicado, igualmente, sanciones a jerarcas militares que han emitido claras formulaciones públicas de carácter político.

c) Declaraciones hechas por televisión, en el programa "En Vivo y en Directo" por el señor Ministro de Defensa Nacional en las fechas 25 de mayo de 1988 y las expresadas en reportajes divulgados por los Canales 4 y 10 el día 10 de agosto de 1988.

LOS SECRETARIOS."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Aguirre, Batalla, Batlle, Capeche, Cersósimo, Cigliuti, Fá Robaina, Ferreira, Flores Silva, Forteza, García Costa, Gargano, Jude, Lacalle Herrera, Martínez Moreno, Mederos, Olazábal, Ortiz, Pereyra, Posadas, Pozzolo, Rodríguez Camusso, Senatore, Singer, Terra Gallinal, Tourné, Traversoni, Ubillos** y **Zumarán**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 14 minutos)

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 30 de Agosto de 1988.

La Presidencia de la Asamblea General remite varios Mensajes del Poder Ejecutivo por los que comunica haber dictado los siguientes Decretos y Resoluciones:

por el que se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a librar Orden de Entrega a favor del Ministerio del Interior a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por Sentencias Nos. 437 y 249 dictados por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia.

por el que se amplía la Resolución autorizando a la Intendencia Municipal de Montevideo a importar un vehículo cargador frontal.

por la que se autoriza al Ministerio de Salud Pública la trasposición de rubros dentro de sus Programas.

por el que se autoriza la ampliación presupuestal de la Administración Nacional de Puertos, destinada a atender la erogación resultante de la restitución de funcionarios.

por el que se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a librar Orden de Entrega a favor del Ministerio de Defensa Nacional a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por Sentencias Nos. 70, 24 y 1531 dictadas por el Tribunal de Apelaciones de 2º Turno y por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Contencioso Administrativo de 3er. Turno.

por el que se incorporan y se amplían en el Plan de Inversiones Públicas 1988 los proyectos de inversión a financiarse con recursos presupuestales, en Unidades Ejecutoras de los Incisos "Presidencia de la República", "Ministerio de Educación y Cultura" y "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social".

por el que se incorporan y se amplían en el Plan de Inversiones Públicas 1988 los proyectos de inversión a financiarse con recursos extrapresupuestales, en Unidades Ejecutoras de los Incisos "Ministerio de Economía y Finanzas" y "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca".

por el que se amplían en el Plan de Inversiones Públicas 1988 los proyectos de inversión correspondientes a Unidades Ejecutoras del Inciso 04 "Ministerio del Interior".

—Ténganse presente.

La Suprema Corte de Justicia remite un Mensaje comunicando que ha dictado sentencia en autos caratulados "Larrosa García, Susana Ethel c/Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas - Acción de nulidad - Inconstitucionalidad".

—Téngase presente.

La Comisión de Defensa Nacional eleva informado el proyecto de ley por el que se autoriza las escalas en el puerto de Montevideo, de tres unidades de la Armada de los Estados Unidos de América y de dos unidades de la Armada de la República Federativa de Brasil y en el puerto de Maldonado de dos unidades de la Armada de los Estados Unidos para participar de la operación UNITAS XXIX a partir del 25 de octubre de 1988.

(Carp. Nº 1194/88)

—Repártase."

4) LLAMADO A SALA AL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha sido citado para oír los informes del señor Ministro de Defensa Nacional sobre los siguientes temas: "a) Razones que fundamentan la sanción al alto oficial de la Armada Nacional por haber firmado la solicitud de referéndum contra la Ley Nº 15.848 y los propósitos de extenderla a los demás militares que hayan suscrito dicho documento; b) Si se considera que el hecho anteriormente citado es violatorio del artículo 77 inciso 4 de la Constitución, por qué no se han aplicado, igualmente, sanciones a jerarcas militares que han emitido claras formulaciones públicas de carácter político; y c) Declaraciones hechas por televisión, en el programa "En Vivo y en Directo", por el señor Ministro de Defensa Nacional en las fechas 25 de mayo de 1988 y las expresadas en reportajes divulgados por los Canales 4 y 10 el día 10 de agosto de 1988".

Tiene la palabra el miembro interpelante, señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: mi exposición de hoy va a ser algo extensa porque los hechos así

lo exigen. Adelanto que, a efectos de no establecer luego preferencias, durante el desarrollo de la misma no voy a conceder interrupciones a nadie, salvo al señor Ministro, si es que en determinados pasajes de mi discurso quiere responder parcialmente o aclarar algunos aspectos. En una palabra: concederé aquellas interrupciones que sean solicitadas por el interpelado; a los señores senadores, por esta vez, les pido que me disculpen por no otorgárselas, pero todos ellos tendrán oportunidad de hacer uso de la palabra en el transcurso de esta sesión.

Este llamado a Sala que realizamos en el día de hoy se lleva a cabo en un ambiente de características especiales, no comunes. Cuando se anunció el llamado a Sala al señor Ministro de Defensa Nacional, hubo personas, cuya opinión respeto mucho, que señalaron que no era oportuno, que era inconveniente y que podría aparejar problemas posteriores. Con los respetos debidos, creo que están en un error.

Entiendo que este llamado a Sala de un integrante del Poder Ejecutivo, tal como lo indica la Constitución de la República en su artículo 119, es similar al que se ha realizado con otros Ministros.

El señor Ministro de Defensa Nacional, éste o cualquier otro que tenga o haya tenido el país, no tiene más ni menos facultades, derechos y deberes que los demás. Es un Ministro exactamente igual a los otros, en cuanto a las facultades y a las obligaciones inherentes a su cargo, así como a las responsabilidades que emergen del ejercicio del mismo.

En consecuencia, señor Presidente, creo que este llamado a Sala, más allá de que el tema de fondo se relaciona con la situación política por la que atraviesa el país, que a todos nos interesa dilucidar y discutir debe abarcar la denominada transición: si ha terminado, terminará, si se atenúan sus efectos o sí, por el contrario, a medida que transcurre el tiempo, se le van agregando nuevos elementos que alejen aún más la vigencia plena de la democracia en el país. Naturalmente, reconozco que tiene importancia pero no se trata de un cataclismo o un escándalo político, sino del llamado a un Secretario de Estado para solicitarle información y, luego, emitir los pronunciamientos que son de práctica y que el Senado estime apropiados.

Por otra parte, también se ha expresado que éste, como otros llamados a Sala, constituyen una pérdida de tiempo. Creo que quien esto expresa, no tiene en cuenta las funciones del Parlamento, fundamentalmente la de contralor que el constituyente le ha otorgado al Poder Legislativo, y que éste debe ejercer para que del mismo surja el armonioso equilibrio de los poderes que haga realidad la vigencia plena de las instituciones que han caracterizado, lo mejor de la vida del país.

El Parlamento, aunque sea obvio reiterarlo, tiene dos funciones claramente definidas en la Constitución de la República: la de legislar y la de controlar. Ambas igualmente importantes, y tanto o más importante que hacer leyes es controlar, fundamentalmente, a aquel Poder que por poseer la fuerza es proclive, o lo ha sido a través de la historia, a desbordes que es necesario procurar impedir.

De manera, pues, ambas funciones se complementan. Es importante decir que no podemos renunciar a ejercer ninguna de ellas, como es la preocupación de darle al país buenas leyes y, tampoco, podemos dejar de cumplir eficazmente la tarea de contralor que el constituyente nos ha otorgado para que de ese equilibrio de los poderes y de ese respeto por las normas legales surja una democracia fuerte y vigorosa.

En el comentado informe de la Comisión de Constitución que hiciera en el año 1918 el doctor Washington Beltrán, se puede extraer lo siguiente: "El Parlamento no ha de ser tan sólo una máquina que fabrique leyes. Junto a la misión de hacer leyes reconocemos también su facultad de contralor". Y fue en esta Constitución donde se establecieron severas medidas de contralor en una época en que los partidos, evidentemente, habían cerrado los enfrentamientos armados y el advenimiento de la paz exigía el funcionamiento de una democracia donde los derechos de todos fueran reconocidos y garantizados.

Así, la actual Constitución recoge, como las anteriores, esas funciones de contralor que tiene necesariamente que cumplir el Parlamento, cada vez que lo considere conveniente. Se trata de un deber ineludible por parte del legislador.

Entre esos mecanismos constitucionales se encuentra la solicitud de informes, de acuerdo con el artículo 118; el llamado a Sala del artículo 119, que es el que estamos haciendo jugar esta tarde; el artículo 93 que establece el juicio político y que autoriza al Poder Legislativo a iniciarlo y llevarlo a cabo, entre otros gobernantes, al Presidente y Vicepresidente de la República, a los Ministros, a los miembros de la Suprema Corte de Justicia, Corte Electoral, etc., por violación de la Constitución u otros delitos graves.

De manera que el constituyente nos ha dado las herramientas para cumplir la tarea de contralor. Si esto fuera poco, nos encontramos con la definición general de las funciones del Poder Legislativo cuando se hace referencia a la Asamblea General en el inciso 19 del artículo 85: "Juzgar políticamente la conducta de los Ministros de Estado, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección VIII".

Los instrumentos de contralor constituyen, entonces, un derecho de los legisladores, pero, también, un deber que estos tienen la obligación de cumplir cabalmente para vigilar el estricto cumplimiento de las normas jurídicas del régimen de derecho que es la garantía suprema de la vigencia integral de la democracia.

He leído, naturalmente que no me molesta, por el contrario me halaga, que hay personas, compañeros a quienes estimo y respeto mucho que expresan que no están de acuerdo pero que han votado la interpelación por razones de cortesía. Entiendo que votar un llamado a Sala no se efectúa por una razón de cortesía, no es para que el interpelante dicte una lección sobre lo que piensa o quiere, sino que es para que el Parlamento, en un diálogo con los integrantes del Poder Ejecutivo, extraiga las conclusiones que estime convenientes. No es para que el interpelado ejerza ningún tipo de protagonismo. No. Es un deber que todos tenemos y ningún legislador puede dejar de hacer jugar todos los mecanismos que el constituyente

pone en sus manos para ejercer esas funciones de contralor, tal como estamos haciendo en el día de hoy.

Las funciones de contralor han sido entregadas al Parlamento, señor Presidente, por ser un órgano auténticamente representativo del sentir y del pensar ciudadano. Esto no quiere decir que el Poder Ejecutivo no lo sea, sino que se debe a la propia integración, al sistema de representación proporcional, que hace que en el Parlamento pueden estar todas las fuerzas políticas del país, en la justa medida, de acuerdo con los votos obtenidos a través de las elecciones y por lo tanto, con el poder que el pueblo les otorgue. Entonces, a este órgano acceden las distintas corrientes de la opinión popular, por lo que es justo que sea él, el que tenga estas facultades de control. Para que el legislador las pueda cumplir con entera tranquilidad es que existe la vieja institución de las inmunidades parlamentarias: la del artículo 114 por la que el legislador no puede ser acusado criminalmente, sino sólo ante la propia Cámara; la del artículo 113 por la que no pueden ser arrestados; y la del artículo 112 que no pueden ser responsabilizados por sus votos y opiniones. Todo ello es a efectos de que se establezca el necesario equilibrio y tranquilidad para poder ejercer las funciones de control sobre los integrantes del Poder Ejecutivo, que aseguren la vigencia de la democracia.

La acción de control sobre el Poder Ejecutivo no puede ser ejercida directamente sobre el Presidente de la República, a excepción de que se haga por la vía del juicio político. Es, entonces que se acostumbra ejercerla a través de la presencia en Sala del Ministro de Estado que debe brindar a los legisladores el informe correspondiente y, naturalmente, luego ellos se pronunciarán en cuanto a si ha sido o no satisfactorio.

Sin perjuicio de lo expuesto, es evidente que cuando se dice que las explicaciones de un Ministro no son satisfactorias o cuando es juzgada políticamente su gestión, se está enjuiciando al Poder Ejecutivo, ya que el artículo 149 de la Constitución establece: "El Poder Ejecutivo será ejercido por el Presidente de la República actuando con el Ministro o Ministros respectivos, o con el Consejo de Ministros, de acuerdo a lo establecido en esta Sección y demás disposiciones concordantes". Quiere decir que la censura o el desacuerdo expresado por una o ambas Cámaras a la actuación de un Ministro compromete al Poder Ejecutivo y las acciones que puede implementar el Parlamento no serán sólo contra un Ministro en particular, sino contra toda la institución, contra el poder del Estado que es el Poder Ejecutivo.

Esta interpelación, entonces, está dirigida hacia la conducta del Poder Ejecutivo en tres aspectos o hechos concretos. En primer término la sanción a un Capitán de Navío por haber firmado una solicitud de referéndum. Todos sabemos que se trata del relativo a la Ley de Caducidad.

Claro está que este hecho no puede ser analizado solamente dentro de ese marco, volcando en él la pasión que cada uno pueda tener a favor o en contra y la convicción que se pueda tener o no con respecto a esta ley, sino que del pronunciamiento que finalmente se logre, dependerá, no la suerte del referéndum, sino fundamentalmente, sabremos si los funcionarios que están incluidos en el artículo 77, inc. 4º están o no habilitados para firmar, no sólo este referéndum, sino cualquier otro como, por ejemplo, sobre una ley de alquileres o sobre el aumento del boleto de ómnibus como ya ocurrió en el país, a través del popularmente conocido "plebiscito del vintén" o sobre los aumentos a la Contribución Inmobiliaria establecidos por la Intendencia Municipal, etcétera. De manera que no podemos encerrarnos en este momento de discusión pública sobre un determinado referéndum, sino que debemos analizar, también, el uso de este recurso constitucional establecido por el artículo 79 de la Constitución para cualquier ciudadano y en todo tema. Por lo tanto, vamos a procurar considerarlo dentro de ese marco, así como el propósito que decíamos tiene el señor Ministro de Defensa Nacional es de extender la ya mencionada sanción a todos los militares que hayan firmado este referéndum que ahora está siendo analizado por la Corte Electoral sobre la vigencia o no de la denominada Ley de Caducidad.

Si se considera que se han cometido hechos penables, impedidos por una disposición constitucional —a nuestro juicio equivocadamente— hechos políticos y se discute sobre si se debe sancionar a los funcionarios policiales, militares, Directores de Entes Autónomos, o cualesquiera de las personas incluidas en la redacción del artículo 77, nos preguntamos por qué no se ha procedido en igual forma con altos oficiales que han formulado declaraciones de carácter político. Entonces, hay un criterio dual en el Poder Ejecutivo. A simple vista, parecería que es de acuerdo con la inclinación que tenga la opinión del ciudadano. Si se dirige hacia donde le gusta al Poder Ejecutivo, no se aplican sanciones; pero, en caso contrario, sí se llevan a cabo. Creemos que éste no es un procedimiento justo y que, además, no prestigia ni a la democracia ni al Poder Ejecutivo.

Por otra parte, deseamos tratar algunas declaraciones públicas formuladas por el señor Ministro de Defensa Nacional que comprometen el equilibrio que en la democracia debe existir y al Poder Ejecutivo en actitudes que, a mi juicio, violan la Constitución de la República.

En otro aspecto de la cuestión, debo dejar algo muy en claro, porque a veces, con intención o sin ella, aparecen versiones que no se ajustan a la realidad. Ya he manifestado la definición exacta de esta interpelación, lo que ella persigue y qué funciones cumplimos a través de este instituto constitucional. Pero por las dudas dejo sentado que éste no es un acto en contra de las Fuerzas Armadas ni de enjuiciamiento de ellas, sino un análisis de actos de gobierno. Si llegara el momento de hacer un enjuiciamiento, él sería en contra del Poder Ejecutivo, que ha tomado determinadas decisiones que, a nuestro juicio, no son legales. Tan es así que no se trata de una interpelación en contra de las Fuerzas Armadas, sino que, por el contrario, creo que es un hecho en su favor. Los que pensamos que los integrantes de las Fuerzas Armadas y policiales, y otros funcionarios del Estado pueden firmar la solicitud de referéndum, estamos defendiendo los derechos que ellos tienen como ciudadanos, ya que por ser soldados o guardia civiles o por cumplir cualquier otra función, no dejan de tener derechos cívicos. Son ciudadanos y forman parte del cuerpo electoral y, por lo tanto, tienen derechos cívicos al igual que cualquiera de nosotros, sin desconocer el contenido del inciso 4º del artículo

77, pero mirándolo, tal como aconseja el doctor Semino —que no piensa como nosotros— en el contexto general de la Constitución y no aisladamente.

Tampoco esta interpelación e hace para beneficiar a los gestores del referéndum contra la Ley de Caducidad; ni a favor de los que firmaron, ni en contra suya. Esta es la segunda aclaración. Es aplicable a todas las veces que la ciudadanía quiera emplear el instituto del referéndum. Y por no reiterarlo, vuelvo a hablar de ley de alquileres, contribución inmobiliaria, patente de rodados y todo lo que pudiera estar comprendido en el citado recurso constitucional.

Como tercera aclaración, señalo que esto no implica una prédica, en contra de la Ley de Caducidad. Considero que ella tiene que quedar al margen de la discusión, puesto que la misma ya fue discutida en este Cuerpo. No hemos venido hoy a discutir con el señor Ministro si dicha ley era necesaria o no, si era buena o mala para el país. Eso está fuera de cuestión en esta interpelación.

En resumen, entonces, estamos en ejercicio de los poderes de control para juzgar la actuación política del señor Ministro en relación a una serie de hechos que hemos enumerado, por cuanto entendemos que ella define una actitud del Poder Ejecutivo que se evade del marco impuesto por la Constitución y por las leyes, y que también se encuentra comprometida en dicha actuación la gestión del principal titular del Poder Ejecutivo, el señor Presidente de la República, puesto que al parecer todo ha sido hecho con su anuencia.

Entramos ahora a referirnos al caso del Capitán de Navío, señor Silbermann. La noticia del hecho ha sido difundida públicamente por el señor Ministro, por radio, televisión y prensa escrita, y ha sido reconocido que fue una orden dada inicialmente por él. Yo lo escuché el mismo día que trascendió la noticia por una radio local y tengo la grabación de sus palabras. El señor Ministro dice que el hecho es cierto que el Capitán Silbermann ha sido separado de su cargo y ha recibido un arresto por parte del Comandante en Jefe de la Armada. Y al preguntársele la causa, escuetamente dice: "Violación del artículo 77 de la Constitución".

Para ver si asiste o no razón al señor Ministro en la decisión que ha tomado —finalmente refrendada por el Poder Ejecutivo— tenemos que analizar el tema desde el punto de vista constitucional. Para ello me voy a permitir incursionar un poco en la historia de este artículo 77, porque él nos va a ilustrar respecto al sentido con que ha sido incluida, en la Constitución, esta prohibición del inciso 4º del artículo 77 que nace en la Carta de 1918. Allí es donde aparece por primera vez, aunque había un antecedente que era un decreto del Poder Ejecutivo del año 1910, en el que ya se establecían prohibiciones de carácter político partidario para los funcionarios policiales y militares.

Como decíamos, la disposición nace en la Constitución de 1918, como artículo 9º, inciso 2º, y establece: "Los funcionarios policiales y militares en actividad deberán abstenerse bajo pena de destitución, de formar parte de comisiones o clubs políticos, de suscribir manifiestos de partidos y, en general, de ejecutar cualquier otro acto público de carácter político, salvo el voto". Este es el artículo 9º de la Constitución de 1918.

El antecedente que he citado anteriormente es un decreto del Poder Ejecutivo, de julio de 1910, que establece: "El personal de policía deberá abstenerse de formar parte de comisiones o clubs políticos, de suscribir manifiestos de partidos y, en general, de ejecutar otro acto público de carácter político que no sea necesario en el ejercicio de los derechos del ciudadano". Reitero: "que no sea necesario en el ejercicio de los derechos del ciudadano". Quiere decir que se les prohíbe, evidentemente, el proselitismo político; pero se les salvaguarda sus derechos como ciudadanos.

Vamos a pretender demostrar, a través de la historia del artículo, que lo que se quiere prohibir no es un acto político en el sentido más amplio de la palabra, sino los actos destinados a realizar proselitismo partidario. Nosotros no somos extranjeros y conocemos la historia de nuestro país, por lo que sabemos que hubo una época en que el Gobierno de la República se valía de las Fuerzas Armadas para obligar, presionar o llevar forzadamente a los ciudadanos a votar por el partido de Gobierno. Y a eso es a lo que se quiso poner coto cuando se establecieron estas prohibiciones. Nadie pensó en la iniciativa constitucional de origen popular; nadie pensó en el referéndum, que entonces no estaba establecido, sino en aquello que era una realidad de todos los días, es decir, en la presión que los funcionarios policiales y militares ejercían sobre los ciudadanos, procurando que renunciaran a sus convicciones cívicas para votar por el partido de Gobierno. Ese es el origen y la razón de este artículo y basta para comprenderlo con ubicarse en la realidad histórica que estamos señalando.

El doctor Washington Beltrán, en el informe que ya hemos citado, ante la Constituyente de 1918, señala una a una —como ustedes habrán podido apreciar en ese documento tan divulgado y comentado— las conquistas que, a su juicio, contiene el nuevo texto constitucional. Y, después de enumerar tres de ellas, dice: "Cuarta conquista, prohibición de las autoridades policiales y de los militares en actividad de intervenir en trabajos electorales sobre el voto". Es decir que el concepto del miembro informante es que lo que se prohibía era que se interviniera en trabajos electorales. Y yo pregunto: el que firma un referéndum y no sube a una tribuna a reclamar apoyo, ni presiona a sus subalternos para que firmen si es un militar o un policía, ¿está realizando un trabajo electoral o, simplemente, está tomando una iniciativa como ciudadano, en uso de los derechos que le otorga la Constitución de la República?

Y agregaba el doctor Beltrán algo que es definitorio: "No necesito decir lo que esto significa. Hablarán con más elocuencia que yo todos los habitantes de la campaña". Porque eran precisamente éstos quienes sufrían más directamente la prepotencia desorbitada de la fuerza militar, para favorecer al partido de Gobierno. Los desbordes policiales en la campaña están recogidos por la historia imparcial de nuestro país con argumentos irrebatibles, con anécdotas y hechos históricos; y hasta en una literatura, de profundo sentido realista han sido ellos pintados magistralmente por ese excepcional escritor que fue Serafín J. García, en "Los partes de Don Menchaca".

Voy a citar, ahora, la opinión de otros constituyentes.

Durante la discusión de un artículo muy relacionado con el que acabo de mencionar, en la que se consideraba si debía mantenerse o no el derecho al voto de los militares y policías, ante una proposición del constituyente Buero, el Presidente indica que se va a dar lectura a la norma. Entonces, desde su banca, el doctor Beltrán dice: "No es necesario; la sé de memoria". A continuación, menciona el contenido de la misma: "Rigurosa prescindencia en trabajos y cargos electorales, bajo pena de destitución inmediata de los funcionarios policiales y militares en servicio activo".

En consecuencia, cuando nace el artículo, ¿qué es lo que busca impedir? Que se realicen trabajos electorales o actos de proselitismo por parte de funcionarios policiales y militares.

De acuerdo con lo que he leído de esa discusión parlamentaria, todas las opiniones eran coincidentes en este sentido.

Pregunto, entonces, si el Capitán de Navío Silbermann realizó trabajos electorales. ¿Alguien lo denunció o fue sancionado porque anduviera "papeleta en mano" recorriendo las calles de Montevideo? ¿Acaso presionó en ese sentido, en su carácter de militar, a los ciudadanos o a sus subalternos en la unidad en que prestaba servicio? ¿Alguien lo ha dicho? Yo no lo he oído en ningún lado. Simplemente, se sabe que firmó, en un acto de expresión de voluntad, amparado claramente en lo que dispone el artículo 79 de la Constitución de la República.

Hemos visto que todos emplean la expresión "trabajos electorales" para justificar la incorporación de este artículo a la Constitución. Y no sólo la oposición; también lo hacen los colorados, como, por ejemplo, el señor Julio María Sosa, hombre de definiciones tajantes, como todos saben. Señalaba lo siguiente: "Otro punto que quiero tratar, señor Presidente, para corroborar también mi criterio, es que no es posible tratar separadamente este capítulo sin conocer el contexto general del proyecto orgánico de la nueva Constitución. Es el relativo a la prescindencia de los funcionarios policiales y militares en los trabajos electorales.

"¿Qué quiere decir, señor Presidente, la prohibición respecto a los funcionarios militares y policiales de intervenir en los trabajos electorales? ¿Quiere decir, acaso, que carecerán de los derechos políticos?" Agrega, luego, que si es así, no lo votará de ninguna manera, porque no quiere que los funcionarios policiales y militares pierdan sus derechos políticos.

Y más adelante expresa: "Pues bien; yo no puedo votar un principio tan absoluto, tan amplio, tan elástico, sin saber a qué finalidad llega la Comisión dictaminante en cuanto a los derechos políticos generales y, sobre todo, al derecho al voto de los funcionarios policiales y militares. Es necesario que sepamos si los funcionarios, de acuerdo con una teoría muy rara, que se ha repetido muchas veces, por el hecho de ser funcionarios, dejan de ser ciudadanos".

Según el criterio del señor Julio María Sosa, no por ser funcionarios —y, en este caso, con uniformes y armas— dejan de ser ciudadanos.

Y agrega: "Y debemos saber si, por el contrario, el funcionario, aún restringido en sus actividades políticas, conserva o no el derecho de influir, como todos los miembros de la soberanía, en la formación de los centros de autoridad o en el Gobierno representativo".

Y más adelante pregunta: "¿Para qué? ¿En qué concepto se piensa establecer el voto secreto en la nueva Constitución?" Y el constituyente Sánchez le contesta: "Para que voten, pero no para trabajos electorales".

Es muy claro, entonces, que lo que se busca no es quitar derechos políticos a los funcionarios que portan armas, que están uniformados y que forman parte de las fuerzas de defensa del Estado. Se quiere mantener sus derechos cívicos, pero prohibir que, abusando de su condición de ciudadanos armados, empleen el peso de esas armas para ejercer influencia sobre el resto de la ciudadanía. Ese es el sentido del artículo y por eso se ha mantenido a través de nuestras Constituciones.

El señor Julio María Sosa termina diciendo: "En el cuarto oscuro, todos son ciudadanos, porque todos son dueños absolutos de su libertad y de su voluntad. Si es así, ¿por qué se le ha de impedir a los guardias civiles y soldados de línea que voten?"

Y el señor constituyente Mendiondo le dice: "No se impide que voten, sino que hagan trabajos electorales".

Obsérvese que según las expresiones del doctor Beltrán y de los constituyentes Buero, Sosa y Mendiondo, lo que se prohíbe son los trabajos electorales.

Ese es el sentido con el que se establece el artículo y con el que se ha mantenido a lo largo de nuestra vida institucional.

El doctor Juan Andrés Ramírez decía: "También se puede señalar como conquista dentro de la nueva Constitución, la restricción que se establece al ejercicio de esa tan criticada influencia moral de determinados funcionarios en las elecciones".

Quiere decir, entonces, que también el doctor Ramírez señala que lo que busca es eliminar la influencia de los militares y policías, entre otros, en la voluntad ciudadana. Porque, ¿cuáles son esos funcionarios a que se refiere el doctor Ramírez sino los policías y militares?

¿Y está probado que el Capitán Silbermann se dedicó a practicar esa influencia moral? Nadie lo ha dicho; ni el señor Ministro ni ninguna otra persona.

En uno de los artículos que escribió el doctor Semino sobre este tema, dice lo siguiente: "Jueces, militares, policías, aparte de otros funcionarios, cumplen tareas que les permiten influir directa o indirectamente en conductas ajenas. Por algo el artículo constitucional limita sus derechos ciudadanos".

Es decir que el propio doctor Semino, que es partidario de la tesis del Poder Ejecutivo, señala el porqué del

artículo. Su finalidad es la de impedir que se influya directa o indirectamente en las conductas ajenas.

Como se ve, ya no en la Constituyente de 1918, sino en nuestros días, una persona que no sostiene nuestra opinión, en el fondo coincide con ella en el sentido de que el fin de este artículo es impedir el proselitismo político y no —de acuerdo con mi leal saber y entender— el ejercicio de un derecho que, como ciudadanos, tienen el soldado, el policía, el Juez o el Director de un Ente Autónomo.

El doctor Luis Alberto de Herrera, al considerarse el tema, en ocasión de la Constituyente de 1918 a la que nos estábamos refiriendo, sobre si los militares podrían ser elegibles para cargos de Gobierno —naturalmente, se me dirá que es otra cosa, pero sus conceptos son claros en cuanto al asunto que estamos discutiendo y al lugar que les cabe a los integrantes de las Fuerzas Armadas en la sociedad— decía: "Ahora bien: si efectivamente los miembros de la oposición hemos reclamado y hemos exigido como una demanda del patriotismo que los soldados que visten el uniforme de la Nación, sean soldados de la Patria y no de determinado partido. . ." Repito, "no de determinado partido", porque si no he oído y leído mal, el día 25 de agosto el señor Ministro dijo que los integrantes de las Fuerzas Armadas pertenecían a determinado partido. Me parece que esto no puede saberlo el señor Ministro porque ello debe ser algo reservado a la conciencia de cada uno de los integrantes de las Fuerzas Armadas y, además, no creo que eso sea así.

Continúo con la expresion del doctor Herrera: "Si también hemos querido incorporarlos al medio moral y sano de la sociedad, hay por cierto que darles armas para que así puedan realizarlo. Lo contrario sería, simplemente, plantear una proposición vacía, si no le pusiéramos al pie los medios de servirla. Los militares que han sido durante tanto tiempo, con cierta injusticia, mirados en forma desdeñosa por la opinión en mérito a los dolores de los tiempos motineros e ignominiosos, en que ellos fueron, más que culpables, víctimas, muchas veces no avanzarían en esta evolución, que todos los hombres sinceros del país deseamos para ellos, si empezamos por cerrarle todo contacto con los hombres civiles y toda posible conjunción con los ciudadanos independientes de todos los partidos".

Entonces, pienso que firmar una solicitud de referéndum para corregir un abuso impositivo, para derogar una ley de alquileres que se considera injusta, tiene que ser un derecho que íntimamente pueda ejercer el soldado, el oficial de policía, los jueces. Creo que esto no les puede estar vedado.

"Una cosa, señor constituyente" —continúa el doctor Herrera— "es que los militares tengan afinidades políticas, lo que es inevitable y común a todos los hombres, y otra cosa es, precisamente, lo que queremos corregir: que esas afinidades se sobrepongan a los sentimientos de la colectividad pública y al deber constitucional". Aquí no se mencionan los trabajos electorales, pero significa lo mismo; lo que hay que impedir es que las fuerzas militares y policiales se sobrepongan a la opinión de la ciudadanía.

Sigo dando lectura a lo manifestado por el doctor Herrera: "Yo no pretendo, pues —y sería colocarme dentro de un contexto puramente especulativo— que los militares no tengan filiación; todos los hombres la tenemos; todos los hijos del país estamos embanderados en las diversas causas democráticas que en él existen. Lo único que se puede exigir a un soldado es que su espada no se ponga, en ningún caso, al servicio de determinado partido; que debe ser subalterno frente a los grandes intereses nacionales y a los permanentes del país".

Cuando leo estos párrafos, señor Presidente, pienso en la vigencia que ellos tienen, 70 años después de haber sido pronunciados por este destacado hombre público.

Aquí estamos, modestamente, defendiendo los derechos cívicos del militar, al tiempo que no queremos que sea instrumento de ningún partido político; además, que no emplee al amparo de las armas que la sociedad le ha entregado para defenderla, al amparo de la autoridad que ejerza, esos medios para coaccionar al ciudadano. Eso es lo que ha querido el constituyente, pero de ninguna manera limitar esos derechos hasta tal punto que no pueda estampar su nombre al pie de una solicitud absolutamente neutra en lo que respecta a confiar al pueblo una decisión, que no es otra cosa que el ejercicio de la democracia directa, previsto en el artículo 82 de la Constitución de la República.

El texto que acabamos de comentar, que pertenece a la Constitución de 1918, fue ampliado en la de 1934, figurando en el artículo 68. Posteriormente fue reiterado en las siguientes Cartas Constitucionales con muy leves modificaciones.

Debo señalar que esto también tiene aplicación en la iniciativa para la reforma constitucional cuya disposición está contenida en el inciso A) del artículo 331 de la Constitución de la República. Allí se establece que el 10% de los ciudadanos inscriptos pueden tomar la iniciativa para la reforma de la Constitución.

¿Los militares están inscriptos en el Registro Cívico Nacional? Sí, lo están; por lo tanto, el 10% de ellos puede firmar apoyando la iniciativa para reformar la Constitución. Este es un acto de características similares a la firma de solicitud de referéndum. En consecuencia, si puede firmar para tomar la iniciativa a fin de reformar la Constitución, también puede emplear el mismo derecho para el referéndum. Esto está establecido expresamente en el artículo 82 de la Constitución que dice que la soberanía será ejercida "directamente por el Cuerpo Electoral en los casos de elección, iniciativa y referéndum".

¿Los militares integran el Cuerpo Electoral? Sí, lo integran; por lo tanto, a mi juicio, resulta claro que pueden firmar.

Además, sobre esta materia, hay cosa juzgada en el país, por los hechos. En el período comprendido entre 1958 y 1971 se toma la iniciativa popular, en seis oportunidades, para reformar la Constitución. Hubo dos proyectos en el año 1958; uno en 1962; dos en 1966 y uno en 1971. ¡Si habrán firmado militares y policías en esas instancias! ¿A alguien se le ocurrió hurgar en las listas para ver si figuraban policías o militares? A nadie se le ocurrió eso; se aceptó pacíficamente el hecho de que podían tomar la iniciativa. Pero es, precisamente ahora, cuando

se pone "el grito en el cielo" y cuando se sanciona. Creo que no es justo, que no se procede con ecuanimidad y no se acepta lo que pacíficamente el país ha admitido durante decenas de años.

Hoy hicimos referencia a un plebiscito —que con el correr del tiempo parece pintoresco y hasta irreal—: el famoso "plebiscito del vintén", realizado en Montevideo. ¿Por ello se le ocurrió al Gobierno Municipal de entonces, que era el principal perjudicado, averiguar si habían firmado militares o policías, a efectos de borrarlos de la lista? A nadie se le ocurrió eso. Se admitió, entonces, pacíficamente, que tenían el derecho de firmar.

Hace poco tiempo —no sé si llega a un año— hubo un intento de referéndum contra una decisión tomada por el Intendente de Canelones. En esa oportunidad se recogieron miles de firmas; se impugnaron por diversas causas, pero a nadie se le ocurrió averiguar si habían firmado policías o militares y decir que ello constituía una ilegalidad o una violación constitucional o una falta desde el punto de vista disciplinario.

Quiere decir, entonces, que el país ha ido admitiendo pacíficamente la tesis de que militares, policías y demás funcionarios comprendidos en el artículo 77 de la Constitución pueden firmar ejerciendo el derecho de iniciativa en el caso de reforma de la Constitución y en el del referéndum.

Las modificaciones posteriores a 1934 que se introducen al texto a que me referí no varían la redacción en lo sustancial, es decir, en las prohibiciones que se establecen para los policías y militares. Tampoco puede variar el sentido o la interpretación que le dieron a este artículo sus primeros autores. Por ejemplo, en la Constitución de 1951, el señor César Batlle Pacheco expresa lo siguiente en la discusión parlamentaria: "Las personas que van a los Directorios de los Entes Autónomos son delegados políticos y no puede entenderse de otra manera. Lo que hay que evitar es que estos delegados puedan actuar como politiqueros, pero deben actuar como políticos". Esto significa que esta categoría de funcionarios constituida por los Directores de los Entes Autónomos —que también está incluida en el mismo artículo que se toma como base para sancionar a este militar— según el señor César Batlle Pacheco —y hay que tener en cuenta que en ese momento no se hablaba de la Ley de Caducidad ni del referéndum— puede actuar ya que ellos no pierden sus derechos políticos; es más, pueden actuar como políticos".

Más adelante dice el señor Batlle Pacheco: "Nosotros, en la agrupación de Gobierno que la constituyen todos los miembros que forman parte de las instituciones de Gobierno más el Comité Directivo del Partido, emitimos pareceres, no imponemos disposiciones. Estos pareceres pueden ser contrariados por los delegados siempre que den una explicación. Lo que nosotros no queremos" —y aquí viene lo importante— "es una farsa política. Aquí está prohibida la actuación electoral." Es decir, lo que antes llamaban trabajos electorales, 35 años después, el señor César Batlle Pacheco lo denomina actuaciones electorales. Entonces, lo que está prohibido es la actuación electoral, pero no el ejercicio de un derecho cívico, como es la iniciativa para reformar la Constitución o para el referéndum.

A continuación, prosigue el señor Batlle Pacheco: "Aquí está prohibida la actuación electoral y quien aproveche estos puestos y los desvirtúe con una actuación electoral, procede fraudulentamente, burla la disposición. El hombre que no tiene honestidad política se entrevistará con quien quiera entrevistarse". Ese es el sentido: que un político no emplee su autoridad para presionar a otros ciudadanos que están en desigualdad de condiciones frente a él. Hará lo que entienda que políticamente más le conviene, pero eso no es lo que autorizamos nosotros. Si a un miembro de un Ente Autónomo se le probara que actúa por razones electorales, puede y debe ser acusado.

Por lo tanto, otra vez podemos comprobar que lo que los constituyentes quisieron prohibir es la actuación electoral o la presión de ciertos funcionarios.

Luego, el señor César Batlle Pacheco dice: "Este miedo a la política es tremendo. Parece que la política fuera una acción de facinerosos. La política es la función más honrada. Naturalmente, habrá farsantes que puedan decirse políticos y que, sin serlo, se muevan dentro de las actividades de un Gobierno o de una Administración." En este caso, hace la defensa del político, tan necesaria también en estos tiempos en los que tanto se habla de los políticos y, más precisamente, de algunos que dicen sentirse agraviados por ellos.

Creo que todas estas opiniones de hombres de distintos partidos van clarificando el problema. Cuando el señor Batlle Pacheco formulaba estas expresiones, todavía no estaba incorporado el referéndum del artículo 79, pero sí la iniciativa en materia de reforma constitucional y de referéndum departamental. Debo reiterar que en estos casos la firmas de los funcionarios mencionados en el Art. 77 se ha aceptado pacíficamente en el país a través de varias decenas de años.

En la Constitución de 1966 aparece el recurso de referéndum para apelar por las leyes dictadas; éste figura en el artículo 79, y es el caso que nos ocupa. ¿En qué sentido juega? ¿Aumenta o disminuye los derechos de los militares? Hay que tener en cuenta que el espíritu de los constituyentes de 1966, fue el de ampliar los derechos políticos de los militares, a tal punto que les concedió el derecho al voto que hasta entonces les estaba vedado por el artículo 80 de la Constitución. Es decir que los constituyentes de 1966, los que elaboraron la última Constitución, la vigente, ampliaron los derechos políticos de los militares, otorgándoles el derecho al voto. Entonces, mal se puede pensar que cuando establecieron el referéndum, tenían la intención de retacearles la facultad de firmar un documento de esta naturaleza.

Considero que, como lo expresa muy bien el doctor Semino —y vuelvo a citarlo por ser un hombre que opina como el Gobierno— no se puede interpretar ningún texto de derecho, y menos aún la Constitución, sin procurar la debida correspondencia y armonía entre sus diferentes artículos. Creo que este es un principio generalmente aceptado; a nadie se le ocurre interpretar un artículo constitucional aisladamente de todo el contenido de esa Carta.

En consecuencia, tenemos que analizar las prohibiciones del artículo 77 junto con los derechos que otorga el artículo 79. Sigamos entonces el consejo del doctor Semino y comparemos ambos textos. El numeral 4º del ar-

tículo 77 expresa: "Los magistrados judiciales, los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal de Cuentas, los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, los militares en actividad, cualquiera sea su grado, y los funcionarios policiales de cualquier categoría, deberán abstenerse, bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier empleo público, de formar parte de comisiones o clubes políticos, de suscribir manifiestos de Partido, autorizar el uso de su nombre y, en general, ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto". Este es el artículo en que se basan el señor Ministro de Defensa Nacional y el Poder Ejecutivo para la sanción que estamos comentando.

El artículo 79, a su vez, expresa: "El veinticinco por ciento del total de inscriptos habilitados para votar, podrá interponer, dentro del año de su promulgación, el recurso de referéndum contra las leyes y ejercer el derecho de iniciativa ante el Poder Legislativo". Se fija, pues, un mínimo del 25% del total de los habilitados para votar, para interponer el recurso de referéndum.

¿Están los militares inscriptos y habilitados para votar? Es obvio que están inscriptos, y además están expresamente habilitados para votar porque así lo expresa la Constitución. Entonces, es evidente que están comprendidos dentro de los derechos que otorga el recurso del Art. 79 porque, como dice el doctor Cassinelli Muñoz, no se puede pensar que los constituyentes de 1966 ignoraban las prohibiciones del artículo 77 cuando establecieron el referéndum en el artículo 79. Había que pensar que conocían esas limitaciones, y sin embargo no dispusieron que se trataba de los habilitados para votar, salvo aquellos que figuran en el número 4º de artículo 77. No dice eso la Constitución.

Entiendo que el artículo 82 es muy claro. Expresa lo siguiente: "La Nación adopta para su Gobierno la forma democrática republicana. Su soberanía será ejercida directamente por el Cuerpo Electoral en los casos de elección, iniciativa y referéndum, e indirectamente por los Poderes Representativos que establece esta Constitución."

¿Forman el cuerpo electoral los militares, policías y miembros de Entes Autónomos? Sí, lo forman. ¿En qué casos será ejercida la soberanía por el cuerpo electoral? En los de elección, en que pueden votar; en los de iniciativa, en que la pueden tomar; y en los de referéndum en los que pueden participar.

Naturalmente, este análisis no es de un constitucionalista, sino de un político, y me detengo aquí para dar opiniones de personas que tienen mayor autoridad que yo, como son los catedráticos de nuestra Facultad de Derecho.

Por ejemplo, el doctor José Korzeniak, catedrático, profesor interino de Derecho Constitucional, Grado 5, dice: "Los miembros de las Fuerzas Armadas y policiales en actividad pueden firmar recursos de referéndum.

1) El artículo 77, numeral 4º de la Constitución prohíbe a los militares en actividad y a los funcionarios policiales, formar parte de comisiones o clubes políticos, suscribir manifiestos de partidos, autorizar el uso de su nombre y, en general, ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto.

Por su parte, el artículo 79, inciso segundo, dispone: 'El veinticinco por ciento del total de inscriptos habilitados para votar, podrá interponer, dentro del año de su promulgación, el recurso de referéndum contra las leyes'.

La lectura de estos dos artículos" —agrega el doctor Korzeniak— "de la misma Constitución, permite, a nuestro juicio, que se distingan claramente dos maneras de encarar o pronunciarse acerca de si un militar en actividad puede o no firmar un recurso de referéndum.

a) Una, más bien silvestre, que consiste en leer exclusivamente, una sola de estas normas, haciendo de cuenta o simulando que la otra no existe. Traducida a exposiciones argumentales esta modalidad silvestre se traduciría en expresiones como ésta: 'No puede firmar por lo que dice el artículo 77, numeral 4º, porque la firma de un referéndum es actividad política'; o como esta otra: 'puede firmar por lo que dice el artículo 79, porque está habilitado para votar' ".

Continúa el doctor Korzeniak: "Así planteadas las posiciones, el punto deviene en una suerte de diálogo de sordos".

Después pasa al artículo 77, numeral 4º, y expresa: "El alcance de la prohibición, que se concentra en la frase clave: 'Cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto', ha sido objeto de discusiones en la Doctrina. La controversia ha versado tanto en la determinación del alcance del 'acto de carácter político', como en cuanto al significado (estricto o laxo) del 'voto'.

Analizando el texto similar de la Constitución de 1942, el doctor Jiménez de Aréchaga" —y creo que la opinión del doctor Jiménez de Aréchaga nos tiene que importar a todos— "decía: 'el precepto debe ser interpretado restrictivamente, desde que constituye una limitación a un derecho fundamental de los ciudadanos' ".

Es decir, que aquello que atañe a un derecho fundamental de los ciudadanos, tiene que ser empleado con carácter restrictivo.

Luego agrega el doctor Korzeniak: "pero a efectos de no prolongar esta exposición, manejamos como hipótesis de razonamiento las dos posibles: a) una, que la firma en el referéndum no es actividad política prohibida; b) otra, la que quiere el Poder Ejecutivo, que es una actividad política prohibida.

En ambas hipótesis, como resultado del análisis del artículo 77, numeral 4º, exclusivamente. Por elemental, interpretación comparativa con el artículo 79, inciso 2º, obtenemos estos resultados: en la hipótesis 'a', las dos disposiciones se armonizan sin esfuerzo; en la hipótesis 'b', aparece una 'contradicción' —desarrollada en el apartado siguiente— que el intérprete tiene el deber de despejar.

Artículo 79, inciso 2º. a) Esta norma fue incorporada en la Constitución de 1967. Cuando los constituyentes de 1966 la incorporaron, es obvio que conocían el artículo 77

numeral 4º, que ya estaba incorporado en las Constituciones anteriores. De manera que es técnicamente descartable afirmar que cuando en el artículo 79 usaron la expresión 'habilitado para votar', lo pudiesen haber hecho por inadvertencia. En todo caso, por un principio básico de interpretación de normas debe presumirse que el órgano creador de las mismas conoce el contenido de las otras, sobre todo si integran el mismo cuerpo normativo.

b) El artículo 79), inciso 2º, dice textualmente, en su comienzo: 'El veinticinco por ciento del total de inscriptos habilitados para votar, podrá interponer', etcétera, 'el recurso de referéndum'.

Esta disposición, sin ninguna duda, resuelve dos temas: resuelve cuántas deben ser las firmas, pero también resuelve quiénes pueden firmar.

El aspecto numérico lo deciden mediante la exigencia de un porcentaje: (25%) sobre el total de inscriptos habilitados para votar y en cuanto a la titularidad, (o sea, en cuanto a quiénes pueden firmarlo) lo decide con claridad meridiana, al decir que este porcentaje de los 'habilitados para votar', podrán interponer el recurso. Parece ocioso explicar qué significa el derecho que alguien puede interponer un recurso: obviamente —en procedimientos escritos— que puede firmarlo.

Concedida en hipótesis la existencia de contradicción entre el artículo 77, numeral 4º, (interpretado de la manera que quiere el Poder Ejecutivo), y el artículo 79, inciso 2º, (interpretado en su sentido natural, obvio, lógico y por tanto jurídico), corresponde al intérprete despejar esa contradicción. La regla insoslayable en el caso, que no se trae de modo silvestre porque convenga, sino porque técnicamente es indiscutible desde siempre, es la siguiente: entre dos normas que aparentemente se contradicen y que integran un mismo cuerpo normativo, (la Constitución), la particular o específica, priva o predomina sobre la general. Siendo el tema concreto decidir si un militar en actividad puede firmar un referéndum, es muy claro que la regla particular o específica es el artículo 79, inciso 2º, puesto que se refiere de manera particular y específica a este recurso de referéndum".

No voy a continuar con esta interpretación porque es coincidente con otra que voy a comentar de inmediato, y que pertenece al también profesor titular de Derecho Constitucional, Grado 5, el catedrático doctor Cassinelli Muñoz. Dice: "Es unánime la conclusión de que los militares pueden votar en las elecciones, plebiscitos y referéndum, salvo que tuvieran una causal de suspensión del ejercicio de la ciudadanía. El ordinal 2º, del artículo 80, de la Constitución de 1952, fue suprimido en la última reforma constitucional, y el artículo 77, inciso 4º, deja expresamente a salvo el voto. Sobre esto, no hay discusión.

Es asimismo unánime la conclusión de que la frase 'del total de inscriptos habilitados para votar', que aparece en el inciso segundo, del artículo 79, incluye a los militares que no tengan una causal de suspensión del ejercicio de la ciudadanía, pues como surge lógicamente de la conclusión anterior, dichos militares son parte del total de inscriptos habilitados para votar".

Luego agrega el doctor Cassinelli Muñoz: "Comparto con el profesor José Korzeniak, cuando expresa que el artículo 79, inciso segundo, no sólo establece quiénes pueden votar en el referéndum, sino quiénes pueden firmar en la interposición del recurso de referéndum. El 25% no es un número abstracto que deba ser alcanzado por los firmantes, quedando abierta la cuestión de quiénes pueden firmar; no es un número equivalente al 25% de los inscriptos para votar, sino que es un 25% de ese conjunto concreto de habilitados para votar. De modo que cualquier fracción de ese conjunto total que alcance el 25% requerido, puede interponer válidamente el recurso de referéndum, lo que se documenta, según el reglamento vigente, mediante la colocación de firmas en un documento escrito".

"Relación entre el artículo 77 inciso 4º) y el artículo 79 inciso 2º). Cuando el constituyente introdujo el inciso 2º) del artículo 79 en la reforma del 67, utilizando la frase 'del total de inscriptos habilitados para votar', sabía que el artículo 77 inciso 4º no excluía a los militares del ejercicio del voto", es decir que los militares podrían formar parte del conjunto de habilitados para votar. "Al determinar quiénes podrían interponer el recurso de referéndum, fijó un 25% del total de habilitados para votar, sabiendo que en ese total estaban incluidos los militares, en mérito a la expresada previsión del artículo 77 inciso 4º) ('salvo el voto'), e inclusive que esa inclusión de los militares entre los habilitados para votar se ampliaba considerablemente al suprimirse, en la misma reforma constitucional, la suspensión del ejercicio de la ciudadanía para los soldados de línea".

"¿Quiénes pueden interponer el recurso?" se pregunta el doctor Cassinelli. "Un 25% de los inscriptos habilitados para votar. Bien; ¿quiénes están habilitados para votar? Esta segunda pregunta está respondida en los artículos 80 y 77, de los que surge sin duda que los militares —cuya ciudadanía no esté suspendida con arreglo al artículo 80— están habilitados para votar".

"La tesis según la cual el artículo 77 inciso 4º) prohíbe que los militares firmen la interposición del recurso de referéndum, significaría que el artículo 79 tendría que haberse leído así: 'un número de inscriptos habilitados para realizar actos políticos, equivalente al 25% de los inscriptos habilitados para votar'. Si se hubiera puesto la expresión 'habilitados para realizar actos políticos', ahí sí sería clara la prohibición a los militares; pero no se puso así. El artículo 79 no dice eso. No establece el porcentaje como método de cálculo de un número abstracto que deba ser alcanzado con firmas que cumplan requisitos distintos de los indicados en el artículo 79. Este artículo —como señalé— se refiere concretamente a una fracción del conjunto de inscriptos habilitados para votar y ese 25% no es un número abstracto que sirva de referencia para contar un número equivalente de firmas pertenecientes a un conjunto distinto (el de los habilitados para actividad política), sino que alcanzada esa fracción del 25% de los inscriptos habilitados para votar, ya está configurando el sujeto activo plural del recurso de referéndum".

Ahora voy a referirme a otro tema en el que nosotros no hemos entrado, a pesar de haber repetido argumentos. Considero que tiene mucha importancia y se trata del análisis de si la firma del recurso de referéndum es o no

un acto político, porque ahí está la médula de la cuestión. Si es un acto político, la Constitución lo prohíbe expresamente.

Respecto a esto, dice el doctor Cassinelli: "De conformidad con el planteo que considero correcto, es claro que la calidad de habilitado para votar es suficiente para poder firmar el recurso de referéndum, pues este recurso puede ser interpuesto por cualquier fracción de inscriptos habilitados para votar, que alcance al 25% del total. Pero como se ha sostenido que el artículo 77 inciso 4º) prevalece sobre el artículo 79, (contrariando la regla hermenéutica que da primacía a la disposición especial sobre la general) y que el artículo 77 inciso 4º) impediría firmar a los que no pueden realizar actos políticos —porque según los sostenedores de esa tesis, la firma de un recurso de referéndum sería un acto político incluido en el concepto del artículo 77 inciso 4º)— cabe examinar —como cuestión lateral— el concepto de acto político que se recoge en ese inciso.

El texto actual del artículo 77, inciso 4º), tiene una historia ilustrativa que corrobora los alcances restringidos del concepto de 'acto político' allí recogido. Es especialmente ilustrativa la discusión habida en ocasión de la reforma constitucional de 1951 —a la que me acabo de referir— como también la del 18".

En otro párrafo, el doctor Cassinelli agrega: "El concepto gramatical o etimológico de 'acto político' es más amplio que el concepto recogido en la Constitución uruguaya. La prueba de ello es que cuando la Constitución quiere referirse a lo político en el sentido gramatical general, esto es, al arte de gobernar, a los problemas de gobierno y administración, no usa la expresión 'problemas políticos', sino la expresión 'problemas de gobierno, legislación y administración' (artículo 77 inciso 4º), 'gobierno y administración' (artículos 160 y 262); 'Actos de administración o de gobierno' (artículo 147)". Este último establece que se juzgue a los Ministros por sus actos de administración y de gobierno.

"La palabra 'político' aparece en la Constitución uruguaya como referida a los partidos políticos y no a toda manifestación relativa al gobierno y administración de los intereses públicos. Hay, pues, en la normativa constitucional uruguaya sobre la materia, tres conceptos concéntricos que están cada uno de ellos incluido en el siguiente y que son: a) actos políticos partidarios de carácter electoral, que son los que prohíben al Presidente de la República y a los miembros de la Corte Electoral, en el artículo 77 inciso 5º); b) actos políticos partidarios en general, que son los que se mencionan en el artículo 77 inciso 4º), con la denominación de 'acto público o privado de carácter político'; c) actos referentes a la legislación, la administración o el gobierno, que en el lenguaje académico, gramatical o etimológico, son 'políticos', pero que en nuestro texto constitucional no llevan esa nomenclatura.

La prueba de que la tercer categoría no queda abarcada cuando se habla de 'acto público o privado de carácter político', está en la forma como fue necesario excluir de la prohibición genérica del artículo 77 inciso 4º) a las situaciones expresamente previstas en relación a los Directores de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Si no estuviera esa excepción especial, dichos Directores no podrían concurrir a los organismos de los partidos políticos que tuvieran los cometidos allí señalados, pero no porque tuvieran esos 'cometidos políticos' en el sentido gramatical del término, sino por tratarse de órganos partidarios".

Más adelante, el doctor Cassinelli dice: "Si se sostuviera que en el artículo 77 inciso 4º), las palabras 'acto político' o 'acto público o privado de carácter político' incluyen no solamente a los actos de índole político-partidaria, sino también las expresiones referidas a los problemas de gobierno, legislación y administración, no encuadradas en un marco de organización partidaria, se llegaría al siguiente resultado absurdo: que un Director de Ente Autónomo no podría participar en un estudio de problemas de gobierno o administración porque sería un acto político, que se llevaría a cabo, por ejemplo, en la Universidad o en un instituto científico privado o en una Comisión oficial de un Ministerio; pero sí podría participar en el mismo estudio si se llevara a cabo en un órgano de un partido político, ya que entonces jugaría la expresión expresa introducida en 1952. Ello sería contrario al más elemental sentido común. Es evidente que la interpretación correcta es la inversa: la prohibición genérica no alcanza a todos los actos relativos a problemas de gobierno, sino solamente a los que tengan carácter político partidario y por ello puede resultar necesario exceptuar de la prohibición algunos contactos con órganos partidarios, precisamente aquellos que tengan relación con los problemas de gobierno, legislación y administración".

"Aclarado el sentido que tiene el artículo 77 inciso 4º) (y en toda la Constitución uruguaya), el adjetivo 'político', equivalente en nuestro texto a 'político partidario' —esto es, referente a los partidos políticos— se concluye sin duda alguna que el acto de firmar un recurso no es un 'acto de carácter político', siempre que el recurso de marras no se refiriera, por ejemplo, al acto de inscripción de un partido político o de una lista electoral".

En forma coincidente se expresa otro catedrático de Derecho, grado 5, el doctor Pérez Pérez. Refiriéndose al artículo 77, inciso cuarto, dice que se le impide formar parte de comisiones o clubes políticos, suscribir manifiestos de partidos, autorizar el uso de su nombre y, en general, ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto. Y comenta: "Pero no basta con esa invocación: es preciso, asimismo, distorsionar la interpretación del artículo 77, ordinal cuarto, de modo de ponerlo en contradicción con el artículo 79, párrafo 2º. Para ello, quienes sostienen esa tesis, deben sostener, asimismo, que la adhesión a un recurso de referéndum es algo sustancialmente distinto del voto y que es un acto de carácter político. Ninguna de esas afirmaciones es acertada, ya que se comprobará, a través del resultado coincidente de una interpretación exegética, sistemática, teleológica e histórica, la adhesión al recurso de referéndum es una forma de ejercicio del derecho al voto o sufragio y no constituye una actividad política prohibida".

Luego hace un extenso análisis, que podemos comentar, pero que es coincidente con lo que acabamos de ver.

Sé que algunos señores senadores mentalmente estarán haciendo este comentario: están leyendo opiniones de quienes abiertamente han manifestado que están a favor

del referéndum, como es el caso de los doctores Korzeniak y Pérez Pérez.

Pero también he leído la opinión del doctor Jiménez de Aréchaga. Naturalmente, no puede opinar sobre el problema presente, de manera que lo está haciendo en abstracto, sobre situaciones que no se habían dado concretamente.

Presento, también, las manifestaciones de un hombre —no estoy enterado de que esté comprometido públicamente con el referéndum— que es un destacado catedrático, profesor interino de Derecho Constitucional, grado 5, el doctor Aníbal Cagnoni.

El doctor Cagnoni, luego de analizar el artículo 77 inciso cuarto, termina por admitir que, en forma aislada, les está prohibido cualquier acto de carácter político. Expresa que: "Sin embargo, la interpretación de cualquier norma jurídica debe hacerse buscando su sentido —artículo 17 del Código Civil— y la correspondencia y armonía entre todas sus partes de acuerdo al contexto, artículo 20 del mismo Código. Ambos principios son de aplicación universal a todas las ramas del Derecho.

La primera frase del artículo 77 que ilumina, por tanto, a todas y cada una de sus disposiciones afirma que "todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación...' lo que conduce, sin violencia, a la respuesta sobre cómo se ejerce la soberanía contenida en la norma correspondiente de la Constitución, que lo es la del segundo inciso del artículo 82: la soberanía de la Nación la ejercen indirectamente los poderes representativos, y directamente el Cuerpo Electoral, en los casos de elección, iniciativa y referéndum. Por lo tanto, los poderes representativos en el ejercicio indirecto de la soberanía de la Nación, como el Cuerpo Electoral en los casos de elección, iniciativa y referéndum, al ejercerla directamente, están sujetos en su actuación a 'las reglas expresadas' en la Constitución, como indica el artículo 82 que nos ocupa y, correspondientemente, el artículo 4º.

En cuanto al ejercicio de los institutos de gobierno directo habrá que estar, entonces, a las reglas expresadas. Así, en lo referente a la iniciativa, el artículo 331, en materia de reforma de la Constitución, establece la denominada 'iniciativa popular' que confiere 'al 10% de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional' el derecho de iniciativa. Este instituto aparece regulado ya desde la Constitución de 1934, con mayor exigencia en cuanto al número de voluntades que deben expresar la iniciativa. Puede recordarse que en la década y media que transcurrió entre las elecciones de 1958 y 1971, ese derecho de iniciativa se ejercitó en seis oportunidades: dos proyectos fueron plebiscitados en 1958, uno en 1962. dos en 1966, ocasión en la cual surgió la actual Constitución, si bien al través del proyecto sustitutivo que autoriza el segundo inciso, artículo 331, literal A), y uno en 1981.

Todos ellos, se reitera, mediante la iniciativa popular conformada mediante el usual sistema de recolección de firmas.

Sostener que los 'ciudadanos inscriptos' a que se refiere la prohibición del numeral 4º del artículo 77, no tienen el derecho de iniciativa para la reforma de la Carta Constitucional, en mi opinión significaría que todos esos ciudadanos —que nadie puede dudar integran el Cuerpo Electoral— carecen empero, de uno de los derechos consagrados por el artículo 82. ¿Cómo se puede compadecer esa conclusión con la tajante definición del artículo 77 de que 'todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación'?

Para pretender salvar tal contradicción habría que admitir, nada menos, que todos esos ciudadanos lo son, pero en menor medida que el resto de los demás ciudadanos, lo cual supondría desconocer o eliminar el fundamento mismo del Estado de Derecho, anclado, sostenido, inherente a la organización democrática del Estado y de la sociedad.

De seguirse la conclusión que juzgamos inadmisible, tampoco podrían aquellos ciudadanos ejercer el derecho de iniciativa en asuntos de una localidad o circunscripción —artículo 305 y Ley Orgánica Municipal Nº 9515— ni la iniciativa popular en materia de Gobierno Departamental, artículo 304, inciso 2º. En cuanto al recurso de referéndum, les estaría vedado su ejercicio contra los decretos de las respectivas Juntas Departamentales, artículo 304, inciso 1º y Ley Orgánica Municipal.

El artículo 79 consagra dos institutos de gobierno directo, en materia de leyes: el recurso de referéndum contra ellas y el derecho de iniciativa para que una proposición articulada se convierta, mediante el trámite legislativo que la Constitución establece, y sin perjuicio de las potestades de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, en ley.

Para ambos institutos se exige la condición de 'inscriptos habilitados para votar', lo que incluye, sin duda, a los ciudadanos mencionados en el numeral 4º del artículo 77.

Reitero que el artículo 77 les confiere en plenitud la calidad de miembros de la soberanía, por lo que están habilitados para ejercer la iniciativa y el referéndum." Esta es la opinión del doctor Cagnoni.

Naturalmente, se podrá decir que cada hombre que tiene sus definiciones ideológicas, frente a una situación como la que vive el Uruguay, cuando se emplea por primera vez el recurso de referéndum, por más honestidad técnica —por supuesto, todos estos constitucionalistas la tienen y se la reconocemos— puede trasmitir algo de lo que siente frente al hecho en sí mismo de este referéndum. Entonces, recurro a una opinión emitida antes que estallara el problema del referéndum.

Voy a citar el Anuario de Derecho Administrativo, Anuario de Jurisprudencia 1986, Doctrina y Jurisprudencia Comentada, que se editó en 1987, mucho antes de esta polémica, con lo que se pone de manifiesto su imparcialidad.

¿Qué dice sobre este tema? Lo trata concretamente antes de que estallara la polémica sobre el referéndum. "¿Ahora, es la suscripción de papeletas propugnando el referéndum un acto político? ¿Qué es un acto político? Conforme a la definición que nos proporciona el diccionario, político significa perteneciente a la política, entendida como el arte de regir los Estados o asuntos públicos. No puede caber duda alguna sobre la naturaleza po-

lítica del acto de la firma, en tanto implica la documentación de una voluntad tendiente a incidir sobre la validez de una ley. Empero, una lectura atenta del artículo transcripto, nos permite descubrir en él una incongruencia. "Acto público o privado de naturaleza política". El acto político en su sentido natural y obvio no admite privacidad. El arte de regir los asuntos públicos no puede practicarse por medio de actos privados. La contradicción es explicable por cuanto, en realidad, el propósito de la prohibición, tal lo que surge de las distintas manifestaciones de los constituyentes en las diversas instancias reformadoras, puede resumirse en el otorgamiento de una garantía de neutralidad, imparcialidad, respecto a la actividad electoral". Es decir que lo que yo, como profano, sostenía leyendo la discusión que consta en las actas de la Constituyente del año 18 en cuanto a que lo que se había querido prohibir era el proselitismo, los actos electorales y los trabajos electorales, aparece confirmado aquí cuando dice: "La contradicción es explicable por cuanto en realidad el propósito de la prohibición, tal lo que surge de las distintas manifestaciones de los constituyentes en las diversas instancias reformadoras, puede resumirse en el otorgamiento de una garantía de neutralidad, imparcialidad, respecto de la actividad electoral".

Es decir que para sancionar a este militar o a cualquier otro, había que constatar que anduvo por ahí, papeleta en mano, subiendo a las tribunas, haciendo proselitismo y propaganda. No es este el caso, nadie ha dicho eso, ni se le ha acusado de tal cosa.

Más adelante agrega un argumento decisivo, como es el inciso segundo del artículo 79: "El 25% del total de inscriptos habilitados para votar podrá interponer, dentro del año de su promulgación, el recurso de referéndum contra las leyes". Es obvio que en un análisis que se propone determinar quiénes están habilitados para interponer el recurso del referéndum, debe ocupar un lugar central el propio artículo que el derecho político instituye. Este nos dice que el 25% de los habilitados para votar puede interponer el recurso de referéndum. ¿Cuál es el ciento sobre el que debe calcularse el 25% exigible? Todos los habilitados para votar; su totalidad es legalmente apta para imponer el recurso. Para entender lo contrario, el artículo debería decir: el 25% de los habilitados para votar, a excepción de los mencionados en el numeral cuarto del artículo 77. De esa manera estaría reduciendo no sólo el número de los habilitados para firmar las papeletas, sino, también, y consecuentemente, el número sobre el que debería calcularse el porcentaje requerido, pero no lo dice".

Para mí, señor Presidente, esto es muy claro y, naturalmente, volvería a leer la opinión del doctor Jiménez de Aréchaga, pero ya lo han mencionado los constitucionalistas que han estudiado el tema.

A continuación, vamos a considerar otras opiniones de una persona que, precisamente, no está a favor del referéndum y, como es obvio, apoya la Ley de Caducidad. Me refiero al doctor Eduardo J. Corso, quien después de una buena "pasada" y "pincelada" que nos da a los políticos en general, define su posición en el tema en concreto. Dice: "Todo el plebiscito es una esencia política pero, repetimos, el constituyente no pensó en la firma de una cuaderneta poniendo en marcha un mecanismo de legitimidad como un acto vedado; son de los hechos que desbordan las experiencias y las previsiones más sutiles. Además, si el referéndum tuviera otro objetivo, por ejemplo, un pronunciamiento sobre una ley de la educación, ¿se sostendría también que se trata de un acto político? ¿No podría un militar o un integrante del Poder Judicial o de un Ente Autónomo reivindicar su derecho a la educación de su hijo si una ley se lo impidiera? El acto de la firma lo consideramos procedente. De otro modo se consagraría una inhibición genérica de integrar el núcleo social con todo lo que significa de menoscabo como ciudadano y como hombre. La Constitución quiere impedir que determinados ciudadanos, por la posición que ocupan en el país, puedan influir indebidamente en los resultados políticos". Es decir, se vuelve a la interpretación original del año 18; lo que se quiere prohibir es el proselitismo político. Y agrega: "Más que una falta o un delito electoral, el Capitán de Navío en cuestión lesionó el concepto de camaradería o lealtad. Y no hay que pensar tan sólo en la motivación política: puede ser personal o profesional. Pedir el enjuiciamiento de un superior o de un par puede ser una expresión de alevosía condenable si las normas castrenses lo prevén, y censurable, según un código no exigente de ética profesional, y nada más". Seguramente que este hombre no ha firmado el referéndum, no tiene nada que ver con quienes lo apuntalan y, sin embargo, así se manifiesta.

Pese a que todos conocen la opinión del doctor Semino, ya que se ha venido publicando —para afirmar por boca de alguien que no está de acuerdo con quien habla y con los constitucionalistas cuya opinión hemos leído— en un artículo publicado el 27 de noviembre de 1987 dice: "Las actas de constitución —en plenario prácticamente no hubo discusión— enseñan que se insistió en lo de privado, a pesar de que se temía incursionar demasiado con ello en la vida particular de la gente. Del cambio de ideas surgió que se podía realizar un acto privado con fines políticos, por ejemplo, una carta recomendando una candidatura". Eso es un acto de proselitismo. Y el doctor Semino termina el párrafo señalando: "La intención de los constituyentes era la de abarcar todas las situaciones posibles para defender la pureza del sufragio". Es el mismo concepto en que hemos venido insistiendo: la prohibición está establecida para garantizar la pureza del sufragio, pero no para limitar aún más los derechos que como ciudadanos tienen los militares, los policías, los miembros de Entes Autónomos, y los demás funcionarios comprendidos en el inciso 4º del artículo 77 de la Constitución.

Dije hoy que el país había aceptado pacíficamente —en las seis veces que había habido iniciativa para reformar la Constitución, desde el año 1958 hasta 1971— la firma de todos los ciudadanos habilitados para votar y no había hurgado si había funcionarios policiales o militares para eliminar esas firmas. Se admitió y, por lo tanto, es cosa juzgada en los hechos; pero alguna vez se discutió.

Para que no se me acuse de que sólo leo opiniones de los que están a favor del referéndum —aunque ya hemos visto otras— tengo sobre mi mesa lo que se publicó en el diario "Acción", el 5 de abril de 1966, cuando se realizó una de estas campañas de iniciativa popular a favor de la reforma constitucional. Dice así: "A través de una circular que el Ministerio del Interior cursó por intermedio de la Jefatura de Policía 'se hace saber que los

funcionarios policiales están inhibidos de firmar pedidos de reforma constitucional'".

Continúa diciendo el articulista. "La actitud del Ministerio del Interior parece basarse, sin considerar sus claras motivaciones políticas, en una interpretación errónea del inciso 4) del artículo 77 de la Constitución de la República, en cuanto dispone, en lo pertinente, que los magistrados judiciales, los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal de Cuentas, los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, los militares en actividad, cualquiera sea su grado y los funcionarios policiales de cualquier categoría, deberán abstenerse, bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años", y sigue transcribiendo dicho inciso, cuya lectura ahorro a los señores senadores.

Más adelante, la página editorial del diario "Acción" expresa: "Es un hecho aceptado en todo el desarrollo doctrinario del Derecho Constitucional que en la interpretación de las normas que impongan restricciones a derechos y garantías otorgados genéricamente por el ordenamiento, debe adoptarse necesariamente una posición restrictiva, que no se aparte, en ningún caso, de la enumeración. Ello lo dice, taxativamente, el legislador constitucional. En el caso del derecho genérico que se otorga a todos los ciudadanos —artículo 331 inciso A— es presentar un proyecto articulado de reforma constitucional que es, precisamente, lo que está haciendo la presente campaña. La norma restrictiva que reproducimos renglones arriba —artículo 77— no hace referencia concreta al derecho otorgado por el artículo 331. En consecuencia, de utilizarse el criterio restrictivo que corresponde aplicar, resulta que no cabe una inhibición en esta materia".

Luego, sigue comentando, en términos favorables, que todos los ciudadanos habilitados para votar e inscriptos en el Registro Cívico pueden firmar.

Y termina diciendo: "La disposición del Ministerio del Interior confirma, en consecuencia, un grave abuso que, por poner en peligro valores sustanciales de nuestra forma de gobierno, debe ser rápidamente corregido".

Lo que hizo el Ministro del Interior de entonces es lo que hace hoy el Gobierno de la República: pretender que los funcionarios comprendidos en el numeral 4) del artículo 77 de la Constitución no pueden firmar, tomando el derecho de iniciativa.

Si hemos dado por sentado que no hay un acto de propaganda, de proselitismo político, no se está violando el artículo 77, numeral 4º) de la Constitución.

Me voy a permitir leer el texto —por lo menos el acápite— que firmó el Capitán de Navío sancionado. Dice así: "Los firmantes interponemos el recurso de referéndum contra el Capítulo I, artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley Nº 15.848, del 22 de diciembre de 1986, fundándonos en lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 79 de la Constitución de la República. Por lo tanto, solicitamos que dicho Capítulo sea sometido a la votación del Cuerpo Electoral, para que se esté, en definitiva, a lo que disponga la Nación, en ejercicio del derecho de su soberanía, artículo 82, inciso segundo de la Constitución. A los efectos indicados en el artículo 16 del Reglamento de la Corte Electoral, contenido en la circular 5664, designamos como representantes a la señora Matilde Rodríguez Larreta de Gutiérrez Ruiz" —con Credencial Cívica número tal— "Elisa Dellepiane de Michelini" —Credencial Cívica Nº tanto— "y María Esther Gatti de Islas" —Credencial Cívica Nº tal— "a quienes facultamos para designar delegados".

Evidentemente, aquí no hay una apreciación de carácter político partidario; ni siquiera es un panfleto exhortando a firmar. Simplemente dice "solicitamos". ¿Acaso no puede solicitar un militar, o un funcionario policial la derogación de una ley, al amparo del derecho de iniciativa que le otorga el artículo 79, inciso segundo y el artículo 82 de la Constitución? Tal como ya hice referencia, si se tratara de una ley sobre alquileres, ¿no podrían intervenir, pues sería un acto político? ¿Acaso, en temas como el divorcio —sé que en algún lado se ha querido hacer un plebiscito al respecto— o como el aborto —creo que en estos días algo similar se pensaba llevar a cabo en Italia— tampoco podrían firmar? ¿Se trata de actos políticos? Desde el momento que no hay una valoración política de los hechos, no hay una manifestación del mismo carácter de las que prohíbe el numeral 4) del artículo 77 de la Constitución de la República.

Si los señores senadores me lo permiten, voy a hacer una incursión de carácter personal o, más bien partidaria. En principio, debo decir que no es que piense así ahora. El día 31 de enero de 1987, el sector político que presido, en un Congreso en el que se hallaban presentes representantes de todo el país, resolvió exhortar a sus afiliados a firmar a favor del referéndum, expresando: "El Congreso Nacional del Movimiento Nacional de Rocha declara: 1) que el inciso segundo del artículo 79 de la Constitución consagra claramente un derecho que no puede ser impedido o limitado al ciudadano por ninguna autoridad política; 2) que, sin embargo, el ejercicio de ese derecho no debe ser usado como forma de captación de voluntades con fines electorales, por lo que todas las acciones destinadas a posibilitar la realización del referéndum deben realizarse al margen de banderías políticas; 3) que resulta saludable para la democracia que un asunto tan polémico" —omito esta parte del numeral— "sea sometido o resuelto por el Cuerpo Electoral".

Quiere decir, señor Presidente, que en una declaración emitida a comienzos de 1987, nosotros quitábamos toda connotación política o sentido partidario al tema y entendíamos que se trataba de un derecho que deben ejercer todos los ciudadanos. Reiteramos hoy que la Constitución no prohíbe al militar, al funcionario policial, ni al Director de un Ente Autónomo que, como ciudadanos, firmen una iniciativa de esta naturaleza.

Precisamente, el instructivo que la Corte Electoral elabora —ese es un documento, si se quiere, neutral y más firme— y del que hace entrega a la Comisión Pro Referéndum, establece con toda claridad cuáles son los procedimientos a seguir y cuáles las firmas válidas o no válidas. El artículo 9º de ese instructivo —que es la Circular Nº 5664— dice: "Se computarán las firmas que coincidan con las que figuran en las hojas electorales correspondientes a las inscripciones denunciadas, siempre que dichas inscripciones se encuentren comprendidas en la Sección "Habilitados para Votar". Aclaro que lo de

"Habilitados para Votar" está entre comillas. ¿De dónde sale esta expresión? Del artículo 79, inciso segundo de la Constitución. Así, la Corte Electoral se ciñe a lo que dice la Constitución, esto es, que los habilitados para votar pueden firmar. En ese sentido, expresamente habilitados para votar están los militares, por disposición del artículo 77, numeral 4).

A continuación, en el artículo 10 se refiere a cuáles son las firmas que no se tomarán en cuenta. Dice así: "a) Las firmas que no estén acompañadas de la serie y número de la Credencial del firmante, b) las que estén acompañadas de una serie y número no vigentes, aunque ello sea consecuencia del traslado de la inscripción;" las que estén acompañadas de una serie y número inhabilitados, etcétera; las que pertenezcan a inscriptos, a la fecha de la presentación de la iniciativa, que no hubieran cumplido 18 años. En fin, la enumeración es larga.

Sin embargo, en ningún momento dice que no se aceptará la firma de aquellos, comprendidos en la prohibición del artículo 77, inciso 4º, de la Constitución, con lo cual, a nuestro juicio la Corte ya determinó cuáles eran las firmas que no podían aceptarse y cuáles sí. A mi juicio este documento hace luz sobre este problema en forma terminante.

De alguna manera el señor Ministro que nos visita esta noche expresa el mismo concepto que hemos estado defendiendo, en un reportaje que se le hace a raíz de esta sanción. El periodista le pregunta si "los integrantes de las Fuerzas Armadas podían firmar el referéndum y al mismo tiempo votar. Pero si se da lo contrario y no pueden firmar —como el señor Ministro aclara— ¿por qué se los toma en cuenta desde el punto de vista general, como integrantes del padrón, para establecer el 25%? El señor Ministro contesta que piensa que debe ser porque la Constitución no dice que es el 25% de los habilitados para votar menos los militares y los policías". Por supuesto que no lo dice, y como la Constitución no lo dice, significa que están incluidos. Entonces, el señor Ministro en la intimidad de su pensamiento ha reconocido esta idea.

Si la Constitución no lo dice, ¿por qué lo agrega el señor Ministro cuando sanciona a un subordinado? Si la Constitución no lo dice es porque el constituyente así lo quiso y porque como dice el doctor Cassinelli Muñoz, el constituyente no ignoraba lo que dice el artículo 77.

Voy a leer nuevamente las expresiones del doctor Cassinelli Muñoz en lo que tiene que ver a si el Ministro puede irrogar sanción disciplinaria por firmar un recurso de referéndum.

El doctor Cassinelli Muñoz expresa que "hay delitos que configuran simultáneamente una falta disciplinaria. En estos casos la potestad punitiva que incumbe a las autoridades jurisdiccionales competentes, Poder Judicial, Justicia Militar, Corte Electoral, coexisten con la potestad disciplinaria que incumbe al jerarca administrativo del funcionario.

Ahora bien, la firma de un recurso de referéndum ni es delito —según se concluye de los capítulos precedentes— ni es falta administrativa, porque no puede ser falta administrativa el ejercicio de un derecho cívico, ya que los militares como todos los empleados públicos y privados tienen garantida la independencia en su conciencia cívica con arreglo al artículo 54 de la Constitución".

Cabe agregar —según palabras del doctor Cassinelli Muñoz— que "aún en la hipótesis de que se reputara delito electoral la firma de un recurso de referéndum por un militar en actividad, ello no daría lugar a la potestad disciplinaria del Ministro, pues ésta —fundada en el artículo 11 inciso 6º de la Constitución— no puede fundarse en actos de funcionarios que atañen a la actuación del mismo y a su calidad de tal. La potestad de destituir por delito, otorgada al Poder Ejecutivo y no al Ministro en el artículo 168, incisos 10 y 14, puede alcanzar en los casos de delito, cometido fuera del ejercicio de sus funciones. Pero entonces, sólo comprende la destitución y no las sanciones correctivas. Pues bien; la destitución está expresamente señalada en el artículo 77 inciso 4º, y es de competencia de la Corte Electoral, de modo que no puede asignársele ni de modo excluyente ni de modo concurrente a otra autoridad por una norma de jerarquía inferior a la Constitución".

Sobre la legitimidad de la sanción opina también el catedrático José Aníbal Cagnoni, que expresa que el segundo aspecto que va a tratar "se refiere a la previsión sancionatoria editada en el tantas veces citado numeral 4º del artículo 77 y concretamente sobre la posibilidad jurídica de una sanción administrativa ajena o paralela a la sanción que la propia Constitución dispone. Es claro que no puede confundirse la sanción administrativa de carácter disciplinario con la sanción penal, Están dirigidas a proteger bienes jurídicos distintos, corresponden a órganos distintos: uno administrativo, el otro jurisdiccional. Son distintas las vías, procedimientos y procesos, son distintos sus efectos: firmeza del acto y eventualmente definitividad, también eventualmente control jurisdiccional, en un caso; en cambio, autoridad de cosa juzgada en el otro.

El órgano administrativo o actuante en función administrativa, goza de discrecionalidad en la apreciación de si sancionará o no una conducta, mientras que el órgano jurisdiccional deberá sancionar si arriba a la conclusión de la comisión del delito.

Precisamente, en mi opinión, aquí radica la cuestión clave para la dilucidación del problema en juego, sin perjuicio de otros elementos coadyuvantes; independientemente de las actuaciones judiciales que pudieren corresponder y sin esperar fallos judiciales, el órgano administrativo jerarca actuando por vía administrativa, que es la que le compete, y mediante el procedimiento debido, puede disponer sanciones disciplinarias, "en los casos claros de conducta delictiva incompatible con la calidad de funcionario público".

Este oficial: ¿ha incurrido en actividad delictiva, —cuando está expresamente establecido, tal como lo hemos demostrado con la opinión de prestigiosos juristas habilitados— al ejercer ese acto? Evidentemente no. Entonces, la potestad cesa porque no es un caso claro de conducta delictiva incompatible con la calidad de funcionario público, según el artículo 240 del decreto 640 del 8 de agosto de 1973. Dice el doctor Cagnoni que se trata justamente de un límite a la discrecionalidad administrativa.

Más adelante expresa que "los casos claros de conducta delictiva son —como la misma expresión lo señala— aquellos que no dejan margen a la oscuridad, que por sí solos aparecen iluminados delictivamente; no los casos opinables o dudosos. Creo que por lo menos éste es un caso opinable. Quiere decir que en este caso no cabía la sanción. Quien aparece como ciudadano, presuntamente —pero con una presunción racional, asistido de un derecho— está asistido en principio de inimputabilidad en sede administrativa. Pero, en segundo lugar, precisamente por tratarse del caso del ejercicio de un presunto derecho, la situación no puede asimilarse a un acto indiferente. En los casos de conducta claramente delictiva que habilitan al órgano administrativo a sancionar disciplinariamente con independencia de las actuaciones judiciales, hay una racional convicción de que el acto cometido pueda concluir en sanción penal. La situación que nos ocupa es diametralmente opuesta.

En tercer lugar, y como derivación de lo que acaba de expresarse, acontecería que si la Administración sanciona disciplinariamente el acto de interposición del recurso de referéndum, pero luego el órgano jurisdiccionalmente actuante, la Corte Electoral concluyera que no es un delito —y por ende, nada más ni nada menos que el ejercicio de un derecho constitucionalmente consagrado— se estaría ante la sanción administrativa aplicada, cumplida y sufrida, no por un acto indiferente sino por el ejercicio de un derecho de raíz constitucional. Aunque no le asigno valor fundamental sino coadyuvante, no es desdeñable recordar el origen de la actual disposición del artículo 77 numeral 4º, al cual nos hemos referido extensamente".

Sobre la pena de destitución expresa que queda claro que la pena de destitución no era como tal una pena, sino la sanción administrativa máxima que como tal compete al Poder Ejecutivo. Se está refiriendo a la discusión acerca de la Constitución de 1934. "Así lo advirtió sin duda el doctor Espalter en la Comisión de Constitución de la Convención Constituyente de 1934, al proponer sustraer la potestad al Poder Ejecutivo, de manera que estas infracciones, como los demás asuntos electorales, fueran atribuidas a la autoridad electoral, a la Corte Electoral. En sentido similar, el convencional Arteaga, propuso que las denuncias de estas infracciones fueran juzgadas por la Corte Electoral, lo que culminó en la propuesta del doctor Secco Illa con un texto similar al actual.

La singularidad de la solución consiste en que la propia Constitución tipifica estos 'delitos electorales' y establece asimismo la sanción penal correspondiente, reservando a la Corte Electoral su juzgamiento, mientras que los otros delitos electorales, ya presentes en la ley de 9 de enero de 1924, quedan cometidos a los Magistrados competentes del Poder Judicial. ¿Qué significa esta solución? En mi opinión, dice el doctor Cagnoni, tratándose de situaciones que pueden afectar eventualmente el ejercicio de un derecho del ciudadano —pues los mencionados en el artículo 77 numeral 4º) lo son en su plenitud, duda no cabe— se entendió conveniente reservar su juzgamiento al alto Cuerpo que es la Corte Electoral, que es sin duda la máxima garantía que puede ofrecer la Constitución para el desenvolvimiento de actos electorales, de plebiscito y de referéndum. De esta manera, en mi opinión, se logra garantizar a la vez los derechos de todos los ciudadanos: por un lado evitando eventuales presiones por parte de los mencionados en el numeral 4º) del artículo 77, pero a la vez y correspondientemente, los derechos de esos mismos ciudadanos de ejercer ellos sin presión alguna su condición de miembros de la soberanía de la Nación". Y es evidente que hoy, indirectamente, todos los integrantes de las Fuerzas Armadas están presionados por esta sanción que ha recibido un alto oficial de la Marina. Es más; diría que todos están en la categoría de sospechosos de haber violado la Constitución, ya que es obvio que cuando un Ministro de Defensa Nacional toma la iniciativa para sancionar, es porque juzga que es una falta grave. Entonces, a pesar de que a mi juicio esté equivocado, cuando esto llega a los distintos grados del Escalafón, hasta el personal de tropa, ellos mirarán a sus superiores preguntándose si éste o aquél no habrán firmado, si no habrán violado la Constitución. Creo que por esta vía, señor Presidente, se ha hecho un gran daño a la institución de las Fuerzas Armadas.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Ricaldoni)

—Por lo expuesto, por lo que he expresado aquí creo que ésta está muy lejos de ser una interpelación considerada como un acto de agresión a las Fuerzas Armadas, sino como el deseo de salvaguardar muchos valores inestimables que deben regir la vida del militar y, fundamentalmente, los derechos que como ciudadano tienen, y no deben perder por el hecho de ser militares.

A efectos de entrar en los hechos en sí mismos debo valerme de algunas declaraciones que escuché por radio y televisión formuladas por el señor Ministro en reportajes que le fueron hechos.

Preguntado respecto a este asunto el señor Ministro contestó lo siguiente: "El Capitán Silbermann, que prestaba servicios en el Servicio de Retirados y Pensionistas Militares, fue separado de su cargo por disposición mía". Es decir, por disposición del señor Ministro. Y, además, el Comando de la Armada aplicó una sanción disciplinaria por haber firmado el referéndum, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución.

El señor Ministro separa a esta persona de su cargo por disposición personal, asumiendo toda la responsabilidad.

Consultando el Reglamento de Disciplina de la Marina, quien habla, encuentra que en su artículo 33 se dispone que una sola falta no puede ser penada por dos superiores ni con dos sanciones diferentes. Vale decir que a la luz de esta norma, este hombre ha sido mal sancionado, ya que ha recibido dos sanciones a la vez y por la misma falta que el superior juzgó ha cometido y, además, impuesta por dos superiores distintos.

En otra parte del reportaje se le pregunta al señor Ministro: "¿Esta medida podrá ser adoptada con otros militares que podrían haber firmado el referéndum?" Y el señor Ministro responde: "Creo que quien ha firmado el referéndum está incurso en esta contravención. Mi juicio es que se pasen los antecedentes a la Corte Electoral y a la Justicia, como lo dispone la propia Constitución". Sin embargo, antes de solicitar la opinión de la Corte Electoral, el señor Ministro juzga y sanciona; no es la Corte Electoral, sino que es él quien dictamina. El representante del Poder Ejecutivo sustituye al órgano que fija la

Constitución. Se me podrá decir que lo sustituye no en lo que hace al juzgamiento de un delito, sino en la sanción de una falta de carácter militar. Pero, tal como lo hemos manifestado, dicha falta está mal aplicada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Disciplina de la Marina.

Además, en otra parte del reportaje el señor Ministro o, mejor dicho, el Poder Ejecutivo —ya que el señor Presidente de la República firmó la nota, como no podía ser de otra manera— consulta a la Corte Electoral. Pero, ¿cuándo lo hace? Después de aplicada la sanción, cuando el hecho ha sido consumado. Entonces, me pregunto, por qué no se hicieron las consultas del caso durante todo este tiempo. Durante ese período, el señor Ministro de Defensa Nacional debió haber presumido que algún militar podía haber firmado. Por tanto, ¿por qué no se hicieron las averiguaciones correspondientes a efectos de que en el caso de que se hubiera aclarado y correspondiera la sanción, la aplicara con la absoluta tranquilidad de que estaba actuando en la forma correcta?

Es más; el señor Ministro manifiesta que está llevando a cabo una investigación en torno a quienes han firmado a favor del referéndum. Me pregunto dónde se hace dicha investigación. Más adelante, en el mismo reportaje el señor Ministro expresa que se han pasado los números y series de las credenciales a la Corte Electoral para que ésta informe si los integrantes de las Fuerzas Armadas han firmado.

Quien habla, de ninguna manera pretende aleccionar al señor Ministro en su forma de proceder como militar, ya que él conoce mucho más la materia. Pero según tengo entendido, en la relación superior-subalterno la regla de la disciplina que rige la vida militar va acompañada de un respeto elemental entre ambos. De tal modo es así, que cuando un superior quiere saber algo en relación con su subalterno —basándome en lo que he podido conocer de la vida militar— antes de llevar a cabo una investigación fuera del ámbito de las Fuerzas Armadas, lo más directo es preguntarle al subordinado. Entonces, teniendo en cuenta lo dispuesto en los reglamentos militares, se debió haber previsto que al subalterno se le indicara que no podía firmar, ya que es obligación del superior hacerlo. No sé si el señor Ministro lo hizo así o no; es una de las consultas que deseo hacerle para cuando llegue su turno de hacer uso de la palabra.

Yo creo que sí, que habría que haber hecho —si es que el señor Ministro estaba seguro— la consulta a la Corte Electoral acerca de si era incompatible la condición de militar con la de firmante. Entiendo que tenía que haberse advertido eso. Bueno, se me puede decir que un oficial, como en este caso un Capitán de Navío, tiene que conocer la Constitución de la República, lo que ésta le prohíbe y lo que le autoriza. Pero, y el soldado, ¿va a consultar a los doctores Cassinelli Muñoz o Semino? ¿Va a consultar a un constitucionalista? Creo que desde el momento que son ciudadanos estos hombres, por modesta que sea su condición, tienen un elemental conocimiento de sus deberes, pero quizá no pueden llegar a algo tan profundo, tan complejo, como es el interpretar la Constitución de la República. Aquí mismo hemos estado discutiendo el tema y con seguridad lo vamos a continuar haciendo esta noche. Por otra parte, esto también lo ha discutido toda la prensa nacional.

He leído con cierta perplejidad en las actas de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes conceptos de que frente a ciertas mejoras presupuestales no había que alentar demasiadas esperanzas por parte del personal subalterno porque, "por su corto alcance intelectual, no llega a comprender a fondo la verdad de estas cosas". Esto lo ha dicho el señor Ministro y me parece que en ese sentido está equivocado. Yo fui de los que aprobé el derecho al voto de esos ciudadanos por creer que los soldados tienen la suficiente formación cívica como para saber elegir el camino hacia el sufragio, hacia las urnas.

El periodista le pregunta al señor Ministro si se determina por parte de la Corte Electoral que no hay ni siquiera delito de opinión en el caso del Capitán Silbermann. Y agrega, en qué forma actuó ello sobre el señor Ministro, quien contesta: "Me haría pensar que desde el punto de vista constitucional yo no estaba en la posición correcta". Perfecto; es un reconocimiento que el señor Ministro se apresura a decir que hará. Pero continúa: "Desde el punto de vista disciplinario no me hace variar lo más mínimo la apreciación". Entonces, el que disciplinariamente cometió una falta, si está habilitado para votar, para firmar —la Corte Electoral dice que está habilitado para firmar, por lo cual no hay falta— porque no hay falta, entonces no hay sanción. El artículo 27 del Código Penal Militar dice que las penas disciplinarias sólo proceden por la ejecución de faltas, y prosigue con la enumeración de las mismas.

(Ocupa la Presidencia el doctor Tarigo)

—De modo que todo esto está acorde. Naturalmente, la madre de esta disposición es el artículo 10 de la Constitución de la República que dice que "Ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe".

Sobre cómo obtuvo la información, no tiene mucha importancia, porque cuando se le preguntó al oficial, éste contestó afirmativamente, según lo ha dicho el señor Ministro, de que sí, que lo había firmado y que no retiraba la firma. Se trata de un acto de valor cívico, equivocado o no, que hay que reconocer.

El periodista le pregunta al señor Ministro de Defensa Nacional: "¿Cómo accede a la información de cuáles han sido los militares que firmaron el referéndum?" El señor Ministro contesta: "Bueno; en este momento, por declaración directa de uno de los que están actuando allí". Entonces, pregunto: "Allí ¿dónde?" Esta es otra de las cosas que me gustaría saber, aunque sea por curiosidad: qué quiere decir con "actuar allí". ¿Allí dónde? ¿En la Corte? ¿La Corte o alguno de sus miembros emitió su opinión comprometiendo al Organismo? O, ¿quién andaba por allí y oyó que había firmado el oficial? Esta es otras de las cosas que me gustaría saber.

Se le pregunta al señor Ministro si le sorprendió que un alto oficial hubiera firmado. Entonces, el señor Ministro contesta: "Bueno; sería pecar un poco de ingenuo decir que uno fue sorprendido por esto. No; pero en cierto modo sí. No esperaba que un militar consciente de lo actuado por sus camaradas, de los hechos que se sucedieron, esté en contra de algo que afecta a todas las Fuerzas Armadas como es esta Ley de Caducidad de la Preten-

sión Punitiva del Estado". De modo que entiende que todas las Fuerzas Armadas están afectadas. A mi juicio, la expresión no fue correcta, porque el pensamiento, naturalmente, debe ser otro. Si el señor Ministro dice que la Ley de Caducidad es necesaria para todos los integrantes de las Fuerzas Armadas y si eso se difundiera —considero que ése no puede ser el pensamiento del señor Ministro, estoy seguro— habría que suponer que todos necesitan de la protección de la Ley de Impunidad. Yo no creo que sea así; de ninguna manera. Entiendo que son pocos los casos que deben necesitar el amparo de la Ley de Impunidad.

Se sanciona, entonces, sin que exista causa justa, clara, que no deje lugar a dudas, como lo señalan las disposiciones de carácter militar. Se involucra a todas las Fuerzas Armadas en supuestas o reales violaciones de los Derechos Humanos, por lo cual necesitarían la permanencia de la Ley de Caducidad, cosa que me parece —yo por lo menos lo creo así— no muy clara, ni justa.

Dice luego el señor Ministro: "Ningún militar puede firmar el referéndum por otras consideraciones". No las menciona. Le pido que anote esto y me conteste cuáles son, si es posible, las otras consideraciones que motivan su actitud, porque aquí se trata de cosas muy importantes, sobre todo se trata de que va a quedar jurisprudencia para el futuro cada vez que se presente una iniciativa de referéndum.

Otra pregunta sobre este punto que dejo para la respuesta del señor Ministro: ¿En base a qué normas legales o reglamentarias se aplicaron las sanciones al capitán de Navío Silbermann?

Otra pregunta más: ¿Es posible conocer el parte en que se asentaron tales sanciones?

Tercera pregunta: ¿Por qué no se solicitó, antes de sancionarlo, la opinión de la Corte Electoral sobre este asunto y en qué fecha se formuló la consulta, si es que se realizó? Ahora parece que se ha hecho.

Cuarta pregunta: si en los casos en que se ejerció el derecho de iniciativa, artículo 339 de la Constitución, o en el caso de las tentativas de emplear el referéndum contra decisiones de varios Gobiernos Departamentales, se tomó alguna medida similar o parecida a la aplicada al capitán de Navío Silbermann.

Quinta pregunta: si los mandos superiores advirtieron a los integrantes de las Fuerzas Armadas que les estaba vedado firmar en caso de iniciativa popular y, concretamente, en el caso del referéndum por la denominada Ley de Caducidad.

Disculpen los señores senadores que les dé la mala noticia de que lo que he analizado hasta ahora es sólo el primer punto, aunque los otros son más breves.

Voy a ocuparme del segundo punto que se refiere —tal como fue leído por la Mesa— al motivo por el que, cuando jerarcas militares han formulado declaraciones de claro contenido político, como fue el caso del Comandante de la Región de Ejército III, que en un acto público celebrado en una unidad militar efectuó un discurso incursionando en forma evidente en el campo político —hecho del que todos nos enteramos a través de la Prensa y de declaraciones del señor Ministro— no se les han aplicado las mismas sanciones. Reitero que el contenido de lo manifestado en ese acto público es ya conocido por todos, pero igualmente voy a leer algunos párrafos que dicen: "Sin dudas que con el desenfoque de la transición hacia la democracia, nuestra división, como todo el ejército, ha recibido el permanente impacto de una acción tendiente a menoscabar su moral como objetivo intermedio para obtener otros de más alto valor político e institucional". Más adelante expresa: "No tenemos dudas de que esta guerra no convencional continuará y la izquierda combativa integrada seguirá avanzando en democracia e incursionando hábilmente en otras áreas potenciales a través de la infiltración de gremios y sindicatos de la salud, la educación y el transporte. Seguirán empleando la prensa escrita, oral y televisiva, procurando crear el clima adecuado para fomentar la radicalización y el odio de las masas contra los poderes constituidos y contra nuestra institución, que fue y seguirá siendo defensora acérrima de nuestro tradicional estilo de vida". También agregó: "Nuestra división deberá preparar sus cuadros cada vez mejor, con profunda convicción y sentido profesional conociendo al detalle la trascendente misión que le corresponderá, debiendo constituir su sola presencia un fuerte estímulo y apoyo a los Poderes del Estado".

No sólo quien habla advierte que en esas expresiones se hacen incursiones de carácter político, sino que hay declaraciones de diversos hombres públicos en el mismo sentido. En alguna prensa se dice, por ejemplo: "Los legisladores Juan Martín Posadas, Víctor Vaillant y Nelson Lorenzo criticaron sus expresiones, en tanto que el Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Ernesto Amorín Larrañaga, opinó que tanto de Nava, como Medina, en sus declaraciones de ayer, 'se han excedido un poco' Posadas subrayó que las expresiones de de Nava 'evocan otros problemas militares de tiempos recientes que los uruguayos preferimos dejar en el olvido'. Añadió que 'no podría decir si ésta es la posición de las Fuerzas Armadas, por cuanto de Nava 'no habló en nombre de las Fuerzas Armadas y además probablemente haya distintos modos de pensar ahí adentro'".

Naturalmente, yo tampoco estoy afirmando que haya hablado en nombre y representación de las Fuerzas Armadas, sino que estoy diciendo que una persona, un oficial de alto grado ha hecho manifestaciones de carácter político, lo que está claramente vedado por el inciso 4º) del artículo 77 de la Constitución de la República.

El señor representante Vaillant, integrante del Partido Colorado, "estimó que este tipo de declaraciones no colabora para nada a fortalecer el clima de pacificación nacional que estamos todos intentando construir y mucho menos, cuando esas declaraciones provienen de un militar en actividad" y que "se viene reiterando que algunos militares se sienten como agraviados" y agregó: "que más allá que sea o no cierto, es como tratar de ignorar que esos mismos militares son los que estuvieron durante 12 años sojuzgando a nuestro pueblo y que no es posible pensar que quienes esto hicieron, pretendan sencillamente que todo lo que hicieron quede en el olvido". El señor representante Vaillant' "dudó de que 'el estado de ánimo de las Fuerzas Armadas pueda ser el que expresa de Nava', pero señaló su preocupación porque 'sus palabras sí pueden crear un estado de ánimo en ellas'".

Estas son las palabras de legisladores que han dado su opinión sobre estas declaraciones; de modo que no se trata de una simple ocurrencia del interpelante.

Un periodista muy destacado, el señor Gianelli, que no pertenece a mi Partido ni a la izquierda, escribió sobre este asunto en el semanario "Búsqueda": "Es difícil no percibir que las declaraciones del general de Nava incursionan en cuestiones políticas, lo cual los militares en actividad, cualquiera sea su grado, tienen expresamente vedado. El hecho, grave de por sí, lo es aún más por cuanto las manifestaciones citadas fueron pronunciadas en un acto oficial, en una sede militar y en presencia de subordinados. Es por ello que no debe importar si se está de acuerdo o no con lo expresado por el jefe castrense —una visión bastante catastrófica y simplista del futuro próximo, quizá demasiado influida por un pasado no muy lejano— por cuanto nos parece bastante claro que se está ante una transgresión de una norma básica que pauta la conducta de un oficial de un servicio armado en un sistema democrático. Las cuestiones políticas, siempre complejas, no pueden ser comentadas por integrantes de los servicios armados, cuerpos profesionales cuya misión es preservar al país de eventuales ataques exteriores y respaldar en el orden interno la vigencia de la institucionalidad legalmente constituida. Es precisamente para cumplir tan delicados objetivos y preservar tan altos valores que los cuerpos de seguridad deben estar al servicio del Estado y no de un gobierno determinado que, como todos los gobiernos, tiene una visión particular y como tal controversial de la problemática del país. El general de Nava ha expuesto una visión de la sociedad uruguaya y de algunos de sus futuros desafíos en la que es difícil no hallar coincidencias con recientes manifestaciones públicas del propio Presidente de la República. Que el Presidente o cualquiera de sus Ministros exponga tales u otros puntos de vista es un hecho natural en la vida política del país. Tales comentarios recibirán adhesiones o críticas y es bueno que ello ocurra en un sistema democrático. Cada agente del sistema político, cada grupo social o cada ciudadano, tiene absoluta libertad para exponer sus ideas y sus puntos de vista; por lo cual, naturalmente, debe asumir las responsabilidades correspondientes. El Presidente, sus Ministros, los legisladores, pueden ser sometidos a juicio político en virtud de sus actos o sus dichos. Los servicios armados, empero, por ejercer el poder coercitivo del Estado, deben quedar marginados expresamente del debate político, deben evitar comprometerse políticamente y deben evitar constituirse en un factor de controversia lo cual inevitablemente les obstaculiza para el cumplimiento de sus misiones específicas. Desde tal perspectiva, el Presidente de la República, aun compartiendo total o parcialmente las expresiones del general de Nava —a quien confiara durante los dos primeros años de su gestión la jefatura de la Casa Militar de la Presidencia— debe aprovechar este episodio para enviar rápidamente señales muy claras hacia las Fuerzas Armadas recordando a sus integrantes la prohibición de efectuar manifestaciones sobre cuestiones políticas".

Hay, pues, una apreciación no antojadiza de parte del interpelante en cuanto a que existen claras incursiones políticas prohibidas por la Constitución de la República en las declaraciones efectuadas por el referido militar. A la luz de otros acontecimientos, la infracción que hubiere cometido el general de Nava se ha agravado, porque también encontramos, en otra versión periodística que no fue desmentida, en la que se transcriben —según se dice, textualmente— las expresiones de dicho oficial según las cuales "él actuó asesorado y avalado". Me pregunto por quién puede haber sido avalado y asesorado. Pregunto —y queda para que la respuesta la dé el señor Ministro—: ¿lo avaló y asesoró el señor Ministro? ¿O éste no tuvo nada que ver con este episodio? Si así fuera, su omisión consistiría entonces, en no haber sancionado a quien violó abiertamente la Constitución de la República.

En reportajes hechos por radio y televisión, a los que ya me he referido, el periodista planteó: "Se ha hablado en estos días de que las declaraciones del general de Nava de días atrás, fueron de neto contenido político y, de repente, el mismo celo que se tuvo en el caso del capitán Silbermann no se tuvo en el caso del general de Nava". Y el señor Ministro contestó: "El general de Nava no incursionó en el terreno político, como hasta ahora ninguno de los generales ha incursionado en el terreno político. El general de Nava lo que hizo fue defender su institución y alertar a su personal sobre eventuales actuaciones futuras. Es una obligación del Jefe tener a su tropa informada y señalar dónde pueden estar surgiendo los eventuales focos sobre los que tienen que actuar".

Reitero que me siento un tanto inhibido de opinar frente a un técnico en la tarea de la defensa y en lo militar, pero como legislador no tengo más remedio que hacerlo.

No puedo entender cómo un superior informa a sus subalternos en público, en un acto público. Entiendo que no se pueden realizar indicaciones en público acerca del lugar en que se encuentra el enemigo en potencia. Este es un problema de posible guerra o combate, y es obvio que nadie revela públicamente las acciones que se han de tomar.

En consecuencia, creo que la explicación no encuadra dentro de la vida militar. Pero el señor Ministro, seguramente en un acto de solidaridad con sus pares y subordinados —no debemos olvidar que también es un general— dice que el general de Nava no incursionó en el terreno político, porque le estaba hablando a su tropa, es decir, que no existían consecuencias políticas. Entiendo que esto es aún más grave, porque, entonces, el superior adoctrina políticamente a sus tropas y, en mi concepto entiendo que esto no se puede hacer.

El artículo 54 de la Constitución establece muy claramente que se debe preservar la independencia moral y cívica del ciudadano. ¿Los soldados no son ciudadanos? Entonces, ¿cómo se los adoctrina políticamente en el patio de un cuartel?

Si trasladamos esta situación al terreno de la enseñanza, aspecto de la vida nacional en el que se habla reiteradamente de violación de la laicidad, y que se debe tener mucho cuidado con el respeto por la personalidad del educando, podemos observar que la situación no es diferente. No se respeta la personalidad del soldado, ya que se lo instruye políticamente. Me parece que, en este caso, fue peor la enmienda que el soneto.

Sobre este tema hay un reconocimiento público en el sentido de que el general de Nava formuló declaraciones

de carácter político, prohibidas por el inciso 4º del artículo 77 de la Constitución. Frente a esto pregunto ¿por qué no se lo sancionó?

El militar mencionado dice haber actuado asesorado y avalado. Quisiera saber por quién ¿Es responsabilidad del señor Ministro? Este aspecto también deseo conocerlo. Entiendo que no puede haber avalado un acto ilegítimo, y si así lo hizo, naturalmente que incurrió en grave responsabilidad.

El señor Ministro ha formulado declaraciones de carácter político. Es un funcionario político, ya que no es lo mismo que un general en actividad, puesto que desempeña un cargo de carácter político. Sé que al señor Ministro no le va a gustar pero entiendo que él es, también, un político, puesto que desempeña funciones como tal. Sobre este punto no hay discusión.

El señor Ministro, en un reportaje que se le realizó el día 25 de agosto, expresa, algo que ha extrañado, aunque, quizás la transcripción no haya sido correcta. Al respecto oí a un periodista que se formulaba la misma pregunta. El señor Ministro dice que los integrantes de las Fuerzas Armadas tienen su simpatía por uno de los partidos tradicionales. ¿Cómo se sabe esto, si el voto es secreto? ¿Acaso se inquiere al soldado acerca del partido al cual pertenece? Si es así, se procede mal, porque se está incursionando en aspectos muy particulares y propios de la conciencia del soldado.

Dejo formulada la pregunta en el sentido de cómo el señor Ministro sabe que pertenecen a determinado partido político.

Creíamos señor Presidente, que muchas cosas habían cambiado en el país. En el reportaje publicado en el diario "El País", tomado, a su vez, del programa televisivo "En Vivo y en Directo", se le pregunta al señor Ministro cuándo terminó la transición. Este dice que para los militares terminó el 1º de marzo de 1985. Sin embargo he oído reiteradamente, entre otras cosas, que no podíamos pedirle explicaciones al señor Ministro por actos de dudosa constitucionalidad, porque nos encontramos en un período de transición; que no podíamos protestar porque no hay vigencia plena de los derechos o libertades que caracterizan a la democracia, debido al hecho de que nos encontramos en un período de transición. ¿Hasta cuándo? Durante este período, el 15 de febrero de 1985, el mismo día en que después de la dictadura entrábamos los legisladores al Palacio Legislativo a ocupar nuestras bancas como representantes del pueblo, el entonces Comandante en Jefe, ahora Ministro. expresaba, al ser requerido por los periodistas que, naturalmente, no deseaba una nueva situación de facto, un golpe de estado, pero que si las circunstancias se daban otra vez, volverían a participar él o las Fuerzas Armadas en una actitud similar. Decir esto el mismo día en que comenzaba la recuperación democrática del país, era, un mal pronóstico.

Así lo entendió, seguramente, el Ministro de Defensa Nacional que iba a ser designado pocos días después —que ya prácticamente lo era— y con quien hemos discrepado, pero al que le reconocemos una personalidad que merece el respeto del país aunque no coincidamos con muchas de sus opiniones. Hace pocos días oímos al actual Ministro de Defensa Nacional realizar un encendido elogio a su antecesor. Pero, muy distinto pensaba aquel Ministro de Defensa cuando ese mismo día expresaba que las declaraciones de los jerarcas militares efectuadas a partir del 1º de marzo estarían circunscriptas a los temas y asuntos en que podían y debían opinar; pero, en materia política general o en intervenciones que tengan que ver con la temática del momento desde un punto de vista o enfoque político, evidentemente quedaban aparte de su misión y competencias. Más adelante agregó que entendían que "desde el 1º de marzo las Fuerzas Armadas debían darse cuenta que su papel había cambiado para concretarse a los puntos que constitucionalmente se les fija".

No le hago el agravio, a los integrantes de las Fuerzas Armadas, de pensar que están actuando en las sombras para destruir al régimen democrático, pero expreso que estas declaraciones de contenido político de algunos jerarcas militares constituyen un desborde que lesiona la Constitución de la República. Cuando la Constitución y las leyes son afectadas, se está procediendo de igual forma con el régimen de Derecho e hiriendo de muerte a la democracia, puesto que se está vulnerando el punto vital de su existencia.

Reitero que no culpo al señor Ministro de realizar declaraciones políticas, ya que ejerce un cargo político. Pero sí digo que en la publicación del 25 de mayo aparecida en el diario "El País" —y que reproduce el reportaje realizado al señor Ministro por parte del periodista Neber Araújo, en el programa televisivo "En Vivo y en Directo"— se utiliza el término "nosotros". ¿A quiénes hacía referencia el señor Ministro? ¿Al Gobierno? ¿A las Fuerzas Armadas? Parece que se refería a las Fuerzas Armadas.

En forma respetuosa digo que el señor Ministro, que ha tenido una larga vida militar, por más méritos que haya logrado en ella, es hoy un funcionario del Gobierno, un Ministro que no puede hablar en nombre de las Fuerzas Armadas, sino del Gobierno al que representa. De esa forma podría decirse: "Yo senador, voy a hablar en nombre de los profesores y los defiendo"; o los industriales, ganaderos o comerciantes defenderían a sus iguales. Y el señor Ministro ha dicho que va a defender a las Fuerzas Armadas y al Presidente de la República. Quizás desde el punto de vista moral pueda defender a dicha institución, ya que se sentirá solidarizado con la carrera que eligió por vocación; pero, en este momento, no puede hablar en nombre de las Fuerzas Armadas, ya que un funcionario político tiene responsabilidades políticas que debe afrontar.

También hizo referencia a los enemigos de las Fuerzas Armadas. Yo pregunto, ¿quiénes son? Porque parecería que el que no piensa como el Gobierno es sancionado, Por el contrario, no ocurre lo mismo con aquel que se solidariza y comete faltas.

Por otra parte, argumenta que firmar el referéndum es un acto en contra de las Fuerzas Armadas. Considero que sostener eso es pensar que la situación actual debe mantenerse.

Hay otros aspectos del reportaje a que he hecho referencia que me llamaron la atención. El periodista comienza por preguntarle. "¿Leyó 'Maquiavelo'?", a lo que el señor Ministro contesta: "Lo he leído parcialmente". Quizás haya leído el consejo que Maquiavelo le da al Príncipe que dice: "entre el respeto y el amor no vaciles jamás en sacrificar el amor". ¿Esa es una consigna de las Fuerzas Armadas, o es que quieren respeto y amor?

Es posible que el señor Ministro haya leído a Maquiavelo en forma parcial, pero en el equipo de gobierno debe haber muchos que aprendieron bastante de él.

"Dejando de lado la personalidad de Maquiavelo" —dice el señor Ministro— "diría que las Fuerzas Armadas quieren dos cosas: respeto por su posibilidad de ser ciudadanos en posesión de las armas, y amor de su pueblo". Eso es lo que estamos haciendo esta noche, señor Ministro: tratando de que las Fuerzas Armadas tengan los derechos que gozan todos los ciudadanos. Ya tienen el privilegio de estar armados en una sociedad que no lo está y es por eso que, a mi juicio, debemos ser celosos de que esta institución actúe enmarcada en los preceptos de las leyes y de la Constitución de la República, a fin de que la tentación de usar las armas en contra del pueblo, no se infiltre en su pensamiento. Queremos que se les respete en sus derechos de ciudadanos; respeto ante la decisión de firmar éste u otro referéndum sobre una ley de alquileres o sobre la Contribución Inmobiliaria y también sobre actos de Gobierno que no impliquen agitación política y trabajos electorales, tal como lo ha querido la Constitución.

El amor de su pueblo lo tendrán, seguramente —y cómo no lo habrán de tener— en la medida en que se les haga comprender que el pueblo no es el enemigo, sino su aliado; que se entienda que ese hombre que representa a las Fuerzas Armadas ha salido del seno de nuestro pueblo y de los sectores más numerosos y que como integrante de él tiene derecho a que sus superiores sean los primeros en reconocérselo.

Cuando se le preguntó sobre la situación de las Fuerzas Armadas en nuestra sociedad, respondió que éstas se sienten representadas, pero que están lejos de obtener una aceptación en el total de la sociedad. Considero que es probable que logren la aceptación de la mayoría de la población, pero no de su totalidad. Esto, en la medida de que sean capaces de comprender que ellos constituyen el sostén de una forma de vivir de los uruguayos, o sea, en libertad y en democracia. Vivir en democracia no significa solamente el goce de los derechos políticos de los ciudadanos, sino el disfrutarla en cuanto a lo social y a lo económico, porque un hombre esclavizado por la pobreza no puede ser enteramente libre. Se deben atacar también los problemas que implica el desarrollo nacional. Y en esa tarea también se pueden encontrar las Fuerzas Armadas, así como lo pueden hacer con el pueblo uruguayo en la defensa de valores como la libertad y la democracia.

¿Cuándo no estuvieron insertados, cuándo estuvieron divorciados de la sociedad uruguaya? Cuando sus jefes los llevaron a la aventura de ocupar el Gobierno de la República por un período de doce años. Allí no hubo iniciativa propia, puesto que un soldado, un cabo, un sargento, un oficial joven, nada podían hacer ya que no se les consultó sino que se les dio la orden de marchar y clausurar el Parlamento; intervenir en la vida política del país, para montar un sistema que llevó a la cárcel a culpables e inocentes y con el pretexto de combatir la subversión, terminó haciéndolo con todos los que no pensábamos como el Gobierno.

El reencuentro se logrará cuando los gobernantes dejen de usar a los militares como el "cuco" que puede volver a atentar contra las instituciones democráticas. No creo que en esa tarea estén las Fuerzas Armadas en su totalidad —no quiero agraviarlas— pero hay algunas fuerzas políticas que desean sembrar el temor en la población sobre el regreso de las Fuerzas Armadas, para ocupar el poder. Considero que ese pensamiento sí es ofensivo para la institución. Insisto en que hay algunos políticos que están utilizando ese argumento, diciendo: "No hagas eso, porque vienen otra vez", quitando la posibilidad de expresar las ideas, de controlar o expresar claramente el pensamiento. El hecho de que se tome como un "cuco" a las Fuerzas Armadas no las prestigia, sino, por el contrario, las lleva a que el pueblo las rechace. Eso es lo que no queremos.

Más adelante, le preguntaron al señor Ministro sobre cuál era el rol que deben jugar las Fuerzas Armadas, a lo que respondió: "El sentido de soberanía y dignidad de todo Estado que se respete debe ser tener paz". Debo decir que comparto ese pensamiento del señor Ministro. La tarea de las Fuerzas Armadas puede ser, en determinadas circunstancias, combatir, pero en toda circunstancia, tiene que ser garantizar la paz. Para ello tienen que ser respetadas por el pueblo, o sea, convertirse en celosas custodias del régimen de Derecho que caracteriza a la democracia.

La paz no se obtiene por la represión; la paz no se obtiene por el castigo. La paz se obtiene por la justicia social que dé a cada habitante de la República la tranquilidad de contar con los medios esenciales para mantener la vida, la dignidad y el decoro de su familia.

Una de las cosas en las que, naturalmente, no coincido con las expresiones del señor Ministro en este reportaje, es la justificación que hace en el mismo del golpe de estado de 1973. Dice: "El desprestigio de la clase política se venía dando en forma apresurada. Se había creado una especie de vacío de poder. Eso es lo que nos hacía a nosotros"... —otra vez habla de "nosotros", y él es gobernante; pero entiendo que habla en nombre de las Fuerzas Armadas, lo cual no me parece ajustado— ..."pensar que el poder no estaba en buenas manos, que el poder no estaba ejercido por los hombres que debían ejercerlo". ¿Y quién los erigió en jueces, para saber si esos eran los gobernantes que el país precisaba? ¿Quién ha establecido que por encima de la voluntad popular están las voluntades de ciertos militares que conducen a las tropas y arrasan con los poderes constituidos? ¿De dónde salió esa interpretación? ¿Qué fundamentos tiene? Creo que esto no va a ser contestado.

Dice que estos juicios no eran totales, pero eran mayoritarios dentro de las Fuerzas Armadas. ¿Hicieron algún censo para saberlo? Si lo hicieron, incursionaron en el terreno político antes del atentado contra las instituciones,

averiguando la filiación de las personas que tenían a sus órdenes, que eran ciudadanos que debían ser respetados en sus conciencias.

No fue la institución Fuerzas Armadas la que produjo la crisis que desembocó en el golpe de estado; fue un Presidente de la República que no supo defender su investidura; fueron, los que desataron la violencia en el país pero, también fueron los que aprovecharon esta circunstancia como profesionales, para convertirse en gobernantes sin que nadie les diera investidura para ello.

En ese mismo reportaje el señor Ministro señala las diferencias que hay entre el hombre-político y el hombre-soldado, no desde el punto de vista moral y ético, sino del de los derechos individuales. Y existe una situación diferente que está señalada en el artículo 77 de la Constitución, por ejemplo, que es el que prohíbe las manifestaciones políticas de este último, salvo el voto. Pero lo que no se ha hecho cumplir es el respeto por la conciencia del ciudadano que tiene determinada manera de pensar, dentro de las Fuerzas Armadas. Por eso reitero que cuando estamos defendiendo el derecho de los militares a intervenir en el caso de iniciativa para la reforma de la Constitución o de iniciativa en materia de referéndum, estamos respetando sus derechos cívicos.

Yo he hablado algunas veces en reuniones sociales o en encuentros casuales en casas de familia con algunos jóvenes oficiales. Naturalmente, el hecho de que yo sea un político y ellos militares a menudo llevó la conversación a estos temas como se hace entre gente civilizada, sin que por ello se produzcan situaciones desagradables. Y les he oído decir que ellos hicieron tales y cuales cosas y ocuparon cargos que no les correspondían porque los jefes los llevaron a ello sin consultarlos, por lo cual se encuentran ahora en una situación especial frente a la sociedad uruguaya, por actos que no cometieron causados por decisiones políticas en las que no participaron. Por eso no estamos enjuiciando a las Fuerzas Armadas, sino que —lo decimos una vez más— estamos analizando las declaraciones de un Ministro, de un político, de un gobernante con responsabilidad de tal.

Continúo ahora —para terminar— con el tema del referéndum, que es una de las cosas que más me preocupa.

Cuando el periodista le pregunta al señor Ministro si volverá a guardar bajo llave —como hizo con las citaciones judiciales— el resultado del referéndum, él responde: "Usted me pide una definición sobre cosas del futuro". "Vamos a analizar los propósitos y las causales que llevaron al Comandante, en su momento, a decir que el cofre-fort estaba cerrado". "Era en bien del Ejército", dijo. Entonces, cuando es en bien del Ejército —cosa que yo no creo; sino que era en bien de algunas docenas de integrantes del Ejército— cuando es en bien de algunas docenas de integrantes del Ejército, ¡entonces se puede, incluso, desconocer el Poder Judicial! Entiendo que esto había que decirlo, también, aunque, naturalmente no es agradable. Pero es que si fuera así entonces por el bien de los políticos ¿se podría violar la ley; por el bien de los médicos se podría violar la ley; por el bien de los abogados se podría violar la ley y la Constitución? Entiendo que no, que así vamos al caos.

Y cuando preguntan al señor Ministro si va a acatar el pronunciamiento popular a través del referéndum, dice: "La pregunta la va a contestar el tiempo, en su debido momento"; respuesta que dada por un gobernante, naturalmente, no satisface a nadie. Un gobernante no puede dudar. El señor Ministro tiene la obligación de velar por el cumplimiento de las leyes y, a mi juicio, tendría que haber contestado clara y tajantemente en forma afirmativa. Admitamos que esta respuesta pueda haber sido un recurso frente a una pregunta inesperada; pero hay otra respuesta dada con posterioridad a la que acabo de citar. Expresa, ante la misma pregunta sobre si se respetará el fallo del referéndum: "Usted me lo está preguntando y ya me lo han preguntado antes. ¿Y usted qué pretende? ¿Qué yo ahora diga que sí, que vamos a aceptar el plebiscito, que me desdiga de todo lo que dije antes o diga que no?" ¿Y qué es lo que dijo antes? "No —acota el periodista— yo pretendo que usted me dé una respuesta, que supongo usted tiene. Es una pregunta que sugiere una respuesta; no es ninguna pretensión". Y responde el señor Ministro: "Mire, por las mismas razones que he mantenido discreción en la contestación de esta pregunta, le voy a contestar 'se verá'". ¡Cómo "se verá"! Entonces, si se verá lo que va a pasar después del referéndum, ¿también "se verá" lo que va a pasar después de las elecciones del año próximo? porque los dos son pronunciamientos populares; en los dos se pronuncia la ciudadanía. El referéndum es el resultado de un pronunciamiento popular, cualquiera sea éste y entiendo que debe ser acatado, que no puede ser discutido. Y si se dice que "se verá', entonces tengo que pensar que también "se verá" si se entregará el poder según quien gane en las próximas elecciones.

SEÑOR CIGLIUTI. — No tiene nada que ver, señor senador. Gane quien gane, el señor Presidente de la República respetará la Constitución y la ley.

SEÑOR PEREYRA. — Hable cuando llegue su oportunidad, señor senador.

(Manifestaciones en la Barra)

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Los asistentes a la Barra no pueden hacer ningún tipo de manifestaciones. En caso de reiteración, ésta será desalojada.

Continúa en uso de la palabra el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Creo, entonces, que esto tiene una enorme gravedad.

No es un simple soldado, sin responsabilidad de Ministro, sino un integrante del Poder Ejecutivo el que hace esta grave afirmación. Y desearíamos fervientemente que las palabras que pronuncie esta noche el señor Ministro de Defensa Nacional disiparan toda duda al respecto.

En síntesis —y sobre el primer punto— se han retaceado los derechos de los funcionarios militares, violando, a nuestro juicio, la Constitución de la República y se ha impuesto una sanción administrativa por orden del señor Ministro, en actitud equivocada, porque el juez natural

—que es la Corte— no ha dicho que haya habido delito. La falta es una forma de delito.

La sanción disciplinaria parte del mismo error, porque para que ella tenga lugar, tiene que existir causa clara —no dudosa— como acabamos de ver en los reglamentos militares. Pero, además, no pueden existir dos sanciones al mismo tiempo.

La Constitución se interpreta a favor de la tesis que defienden el Gobierno y su partido: lograr que no se realice el referendo. Cuando los gobernantes pierden la objetividad y consideran delincuentes a quienes no piensan como ellos, estamos andando por un mal camino: por el del desprestigio de la democracia, por el del agravio a la justicia. Y así no se afirman las instituciones.

A fuer de ser justos, debemos decir que no es sólo lo que dice el señor Ministro lo que nos preocupa. Lo que él expresa está inscripto en un cuadro, en un panorama planteado por el actual Gobierno, destinado a sembrar el temor en la población de la República. Y el destino de ésta, así como el de su democracia no se puede afirmar sobre el temor, sobre la violación reiterada de la ley o sobre la amenaza constante de que "viene el lobo", sino sobre la comprensión y la justicia. Sobre el temor, reitero, no vamos a edificar la democracia.

Se ha dicho que todo esto es fruto de la transición. ¿Hasta cuando transición, señor Ministro? ¿Hasta el primero de marzo de 1985? De esa fecha, han pasado ya tres años. Sin embargo, parece que continuamos en la transición, porque tenemos que admitir limitaciones a la vigencia de la democracia. Esta no rige en su plenitud; no ha terminado la crisis del derecho. Vivimos en plena crisis del derecho y bajo una democracia recortada o tutelada. ¿Es ello inevitable? Creo que no. ¿Es por conveniencia política que se agita el "Cuco" de "ahí vienen otra vez?" ¿Es para atemorizar al pueblo? ¿Es para reducir a los adversarios políticos o es por causa de la política económica, que no podría mantenerse sin un régimen de cierta tutela de las fuerzas?

SEÑOR SINGER. — ¡Qué disparate!

SEÑOR PEREYRA. — El señor senador debe respetar mis opiniones, como yo he respetado las suyas.

SEÑOR SINGER. — Lo respeto pero el señor senador interpelante no está respetando a nadie con lo que está diciendo.

SEÑOR PEREYRA. — Lo que yo estoy haciendo son apreciaciones políticas, a las que estamos acostumbrados en este Cuerpo.

SEÑOR SINGER. — Creo que sus expresiones desbordan lo que son las apreciaciones políticas.

SEÑOR PEREYRA. — Antes de que me interrumpiera el señor senador Singer, iba a decir que en plena dictadura, un economista argentino que nos visitó y dio una conferencia, por cierto muy comentada señaló las ventajas de la política económica que entonces se llevaba a cabo y que todos sabemos a dónde condujo al país. Y dijo, más o menos lo siguiente: "Ustedes lo pueden hacer, porque esta política económica sólo se puede llevar a cabo cuando no existen suficientes libertades como para que la gente reaccione". A eso apuntaba mi razonamiento.

SEÑOR FLORES SILVA. — El señor senador Pereyra agravia, pero no concede interrupciones.

SEÑOR PEREYRA. — En su momento, el señor senador podrá hacer uso de la palabra.

(Dialogados)

(Campana de orden)

—El señor Presidente de la República, en su discurso, sostuvo que no había perdido nunca un conflicto; sus palabras, a las que se suman las de algunos jerarcas militares, encuadran perfectamente en este panorama que vive hoy la República.

Según la información —de buena fuente— que poseo, se obligó a todas las unidades militares a escuchar el discurso del doctor Sanguinetti, no sé si por tratarse de manifestaciones del señor Presidente de la República o por otras razones.

Creo que en la interpelación de esta noche —que a algunos ha molestado— hemos dicho cosas que la República debía escuchar. El pueblo uruguayo no podía entender cómo tenían lugar violaciones constitucionales, violaciones de la ley y situaciones de anormalidad, sin que hubiera un pronunciamiento parlamentario. Es por ello que hemos querido provocarlo esta noche. Pese a las muchas advertencias que recibimos, entendimos que era nuestra obligación plantearlo y discutirlo.

Naturalmente, frente a esta situación, se aconsejaba prudencia: "No decirlo es una actitud prudente". Yo creo que no decirlo es una actitud suicida, porque estimula a los que puedan estar pensando en el regreso a períodos de anormalidad institucional.

Mucha gente me ha preguntado si en la interpelación de esta noche iba a traer a colación los documentos que han circulado sobre el Congreso de Ejércitos Americanos. El señor Ministro de Defensa Nacional señaló, en la Comisión, que dichos documentos son de carácter secreto y que sólo los daría a conocer en determinadas circunstancias. Tengo que respetar esa posición del gobernante. Pero debo decir que si es cierto lo que se señala en el sentido de que las Fuerzas Armadas uruguayas han contraído determinados compromisos con otras fuerzas armadas, se ha adoptado una actitud equivocada.

Los compromisos internacionales los asumen el país, el Estado y los órganos de Gobierno de éste; y las Fuerzas Armadas no constituyen un órgano de Gobierno.

Eso es lo que pienso al respecto y no voy a continuar con este tema. Simplemente, quiero señalar, sin referirme a los documentos, que entiendo conveniente que las Fuerzas Armadas americanas intercambien puntos de vista en lo que hace a los problemas de defensa del continente. Pero no debemos olvidar que esta parte del mundo bajo la tutela de uno de los grandes imperialismos que

se disputan la hegemonía mundial, el país más poderoso cerró los ojos para no ver la guerra de las Malvinas y el despojo de que han sido víctimas los argentinos.

Si lo que se planifica en estas reuniones es la forma de reprimir al pueblo no lo acepto: el destino de América no se va a edificar sobre la represión, sino sobre la labor que afirme la justicia en el continente. Toda la historia de América Latina es la historia de la expoliación: expoliación del conquistador, del colonizador, de los imperialismos de turno; expoliación por las intervenciones indebidas de los Estados Unidos persiguiendo el saqueo de las riquezas de los países latinoamericanos; expoliación por el peso del endeudamiento que nos han volcado encima.

América, víctima de los imperialismos que hoy se disputan el mundo. Algunos que hacen o difunden la doctrina de la seguridad, para afirmar su hegemonía; otros que difunden la idea de la revolución, para terminar vinculándose con otro de los grandes ejes del poder mundial.

"América para los americanos", se dijo en una época triste en la historia. América para los hombres libres es lo que nosotros queremos. Políticamente libres, pero para serlo integralmente tiene que imperar en América la justicia social.

Continente explotado por los poderosos de la tierra, poblado por hombres, cuando no esclavizados políticamente, esclavizados por la degradación de la miseria, la enfermedad o la ignorancia. América Latina, conejillo de Indias de los poderosos. Lo que reclamamos es comprensión para los pueblos latinoamericanos, que tienen la opción terrible de la liberación por la comprensión o la desesperación que los lleve a la violencia, el dilema tremendo de la dictadura o de la violencia que lleva al caos revolucionario que ha caracterizado a casi todos los movimientos que en los últimos tiempos han surgido en América Latina.

La tarea de salvar a América Latina no ha de ser ni por uno ni por otro camino, porque esa revolución no es la nuestra. La revolución que algunos quieren no es la nuestra; la nuestra es la revolución pacífica por medio de la conjunción de esfuerzos de los pueblos americanos para sellar un destino común.

Durante mucho tiempo nuestro país fue un oasis en América Latina, en razón de las dificultades de comunicación y de aislamiento en que vivió y de su mayor vinculación con otros centros fuera de la propia América. Cuando las distancias no fueron obstáculo empezaron a afectarnos —o nos afectan— profundamente los mismos problemas.

Entonces, en la encrucijada entre el trabajo conjunto, la labor civilizada, la comprensión para pensar que no es sólo la democracia política, sino la democracia integral la que queremos, es que podremos salvar a América Latina de la lucha y de la sangre que desatará la violencia sobre ella.

Lo mismo sucede en el Uruguay: sólo la democracia, la democracia plena nos va a asegurar un destino de pueblo libre.

Las ideas democráticas caracterizan toda nuestra historia. Y al señor Ministro —que con tanta justicia invoca, a veces, en sus palabras, las sabias expresiones de Artigas— le digo que toda la doctrina artiguista tiene plena vigencia en la medida que seamos capaces de mantener intangible sus conceptos fundamentales. Entre ellos, aquella cláusula de las Instrucciones del año XIII que decía que "el despotismo militar debe ser aniquilado con trabas constitucionales que impidan su desarrollo", o aquella otra que expresaba que "es muy veleidosa la voluntad de los hombres, sólo el freno de la Constitución puede afirmarla", esa Constitución que tantas veces se ha desconocido en los últimos tiempos, en medio de la preocupación de todos los orientales.

También puedo citar otra claúsula que establece como centro de poder, de decisión del pueblo, las asambleas populares, la de la Oración de Abril, cuando Artigas se presenta y pronuncia la frase de más alto contenido democrático —según Zorrilla de San Martín— de toda la Revolución Americana: "Mi autoridad emana de vosotros y ella cesa ante vuestra presencia soberana". Frases que se borraron en mala hora, del Mausoleo que se levantó en la Plaza Independencia en homenaje a Artigas, porque según los gobernantes de la época iban a estimular a los sediciosos.

La tradición democrática del país la siento, en la verdad o en el error, interpretada y continuada por mi Partido. Tradición jalonada por el sacrificio de hombres como Francisco Labandeira que muere defendiendo la pureza del sufragio; como Leandro Gómez y su martirologio de Paysandú; como Aparicio Saravia y sus revoluciones reivindicadoras; como Washington Beltrán, el hombre que cae en defensa de sus ideas.

SEÑOR BATLLE. — ¡Un momento, respete!

SEÑOR PEREYRA. — No he faltado el respeto; dije que cae en defensa de sus ideas y, por lo tanto, no he faltado el respeto a nadie.

(Campana de orden)

SEÑOR BATLLE. — ¡Tenga mucho cuidado con lo que está diciendo!

SEÑOR PEREYRA. — ¡No me diga que tenga mucho cuidado, porque yo tengo el cuidado que quiero tener!

SEÑOR BATLLE. — El que debe tener.

(Campana de orden)

—Cuando los hombres se baten a duelo, no caen; van a un duelo y de eso se trata. Respete al señor Beltrán. ¡Aprenda a respetar al señor Beltrán!

(Campana de orden)

SEÑOR PEREYRA. — Señor senador: ¡usted no me va a enseñar a mí a respetar!

SEÑOR BATLLE. — Le voy a enseñar. Usted no sabe lo que habla.

SEÑOR PEREYRA. — Usted comete atrevimiento cuando dice eso.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador Batlle: usted no está en uso de la palabra.

Puede continuar el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Quiero decirle al señor senador Batlle que no he querido ofender a nadie.

SEÑOR BATLLE. — Si no ha querido ofender, aclárelo. Cuando los hombres van a duelo, ambos deben ser respetados.

SEÑOR PEREYRA. — No he faltado el respeto a ninguna de las dos personas que en esa oportunidad se batieron a duelo. Entiendo que cada uno iba defendiendo sus ideas. Pero no puedo admitir que usted me fije normas de conducta porque yo no se las he indicado a usted.

SEÑOR BATLLE. — He pedido que el señor senador lo aclarara. En virtud de que así ha procedido, me doy por satisfecho.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Si mi intención hubiera sido otra, la hubiera mantenido, tal como siempre acostumbro a hacerlo.

Pertenezco, entonces, a un Partido que nace con la Patria y se fortalece en un peregrinaje doloroso. Hablo en nombre de esa semilla que se sembró con sangre.

No quiero desde esta modesta banca —anónima, si se quiere— silenciar lo que está pasando en mi Patria; no quiero hacerme cómplice de un silencio que nos está envolviendo a todos, con buena o mala intención, pero efectivamente es así.

Como representante del pueblo he dicho mi palabra. Tengo escrito —y por lo tanto no lo digo porque hayamos tenido esta incidencia con el señor senador Batlle— que todos los integrantes de los partidos que aquí están representados luchamos contra la dictadura. El señor senador lo sabe porque muchas veces conversamos sobre estos problemas.

SEÑOR BATLLE. — Eso es otra cosa.

SEÑOR PEREYRA. — Por lo tanto, no tengo que exhortar a ninguno de los integrantes de estos partidos a que preserven la democracia y a que impidan el retorno del régimen de facto.

Señalo, simplemente, que hemos callado demasiado; algunos lo hemos hecho por prudencia, otros por paciencia y otros por entender que no era conveniente. Pero ya era hora de que estas cosas se dijeran y, como representantes del pueblo, hemos sentido el deber de expresarlas.

Usted, señor Ministro —y perdóneme que me dirija a usted concretamente— era, en el momento de la salida, el hombre más importante del gobierno de facto. Usted participó en la instrumentación de la salida hacia la elección, una elección irregular, en la que el candidato natural de mi Partido estaba en la cárcel, y ello por orden suya. Pero hemos aceptado el resultado de esa elección aunque fue instrumentada en contra de nuestro Partido e impidió su triunfo.

Lo que reclamamos hoy es la terminación de todos los actos que menoscaban las instituciones democráticas; reclamamos el retorno a la democracia plena. No hay razón para más transiciones y, si las hay, queremos conocerlas. Para eso lo hemos llamado hoy.

El pueblo uruguayo volvió a ganar su derecho a la democracia plena en el plebiscito de 1980. No piense, señor Ministro, en preparar a sus fuerzas para nuevas represiones que esperemos no sean necesarias porque tiene que haber comprensión entre el pueblo, las Fuerzas Armadas y las fuerzas políticas para así afirmar la paz en el país. No hay que pensar en comprimir o restringir libertades públicas orillando el cumplimiento de la Constitución y de las leyes. Piense que lo que usted llama "su ejército" es del país. En otros tiempos estuvo al servicio de un partido político; no queremos que vuelva a estarlo; no es ésa la voluntad de nuestras Fuerzas Armadas, pero parece ser un camino que se empieza a recorrer. No se sume a ese interés de politizar al ejército que usted dice amar; ayude a ponerlo al mejor servicio del país, personal y partidariamente neutral.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite una interrupción señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — No puedo dejar pasar en silencio las agraviantes conclusiones a que arriba el señor senador.

Nadie pretende politizar el ejército; nadie pretende fijar plazos para ese período de transición. Si hay alguien que puede fijarlo, va a ser el propio pueblo.

Usted me termina de agraviar, señor senador.

No pensaba solicitar una interrupción, pero sentí la obligación moral de hacerlo en este caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Me alegra que el señor Ministro haya hecho esta afirmación porque es lo que todos deseábamos escuchar, por encima de las discrepancias que podamos tener.

En determinado momento de la vida de nuestro país, hombres de mi Partido dijeron: "Queremos Patria para todos". Eran hombres que derramaban su sangre para lograr esa hermosa conquista y me sitúo a fines del siglo pasado.

Nuestro concepto de la Patria no se sintetiza en sus símbolos. No es sólo el territorio, el pedazo de tierra, por más que lo amemos, ni el mar ni el cielo que forman parte de ese territorio. No es el conjunto de seres humanos si ellos forman una sociedad de personas con derechos políticos limitados, sin justicia social, sin trabajo o sin pan. La Patria que queremos es otra; la Patria que queremos es la Patria abierta a los derechos de todos, a la justicia social, a un porvenir decoroso que dé a cada uno lo que tiene derecho a lograr para vivir con dignidad y gozar plenamente de todas las posibilidades que puede ofrecer la vida.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO. — Señor Presidente: antes de entrar en tema, deseo hacer algunas puntualizaciones que estimo puedan contribuir a la tarea de enmarcar mi pensamiento, facilitando la comprensión de mi exposición.

Quiero dejar claramente establecido por qué estoy en el Ministerio de Defensa Nacional y hacia dónde se orientan mis lealtades. Es sabido —pero importa decirlo— que de los casi 60 años vividos, más de 44 los dediqué al servicio de la Patria desde las filas del Ejército Nacional. Culmina mi vida de servicio activo ejerciendo el cargo de Comandante en Jefe del Ejército, pasando a situación de retiro con la satisfacción de haber contribuido, junto a mis camaradas, al logro de una transición incruenta, ordenada y ejemplar, de un gobierno de facto a uno constitucional, habiendo trabajado en forma permanente, con ahínco y sin desmayar en su consolidación.

Salgo de esta situación, cuando el señor Presidente de la República me ofrece el cargo de Ministro de Defensa Nacional, el que acepté a título personal, sin reservas y sin consultar a persona, partido o institución alguna. Lo ejerzo en el presente, prestando mi apoyo al señor Presidente de la República y a las Fuerzas Armadas con absoluta abstracción de la política partidaria, todo ello enmarcado en el servicio permanente a los superiores intereses del país, acorde a la Constitución y a las leyes vigentes.

Para responder a las interrogantes del señor senador Pereyra, entiendo necesario destacar algunos aspectos o elementos básicos de los que emana el comportamiento de las Fuerzas Armadas como institución y que, lógicamente, comprende la actuación individual de sus integrantes.

Basándome en la Ley Nº 14.157, del 21 de febrero de 1974, quisiera mencionar, en primer lugar, algunos conceptos sobre la profesión militar y el estado militar, por entenderlos básicos para poder comprender claramente que el militar, al contrario de lo que sucede con el que no lo es, está sujeto a una serie de disposiciones y reglamentaciones que si bien son propias de su profesión, lo hacen —si se quiere— diferente en algunos aspectos.

En tal sentido, mencionamos que la carrera militar es una profesión al servicio de la Nación, cuyo fin es capacitar a los integrantes de las Fuerzas Armadas en el cumplimiento de las misiones que les confieren la Constitución y las leyes. La profesión militar impone la capacitación permanente, sistemática y progresiva en los órdenes moral, intelectual, científico-técnico y físico, para la actividad castrense superior.

Por otro lado se llama estado militar al estatuto jurídico del personal militar, el cual define sus especiales deberes, obligaciones y derechos. El estado militar impone obediencia, sacrificio y estoicismo, rigurosidad, renunciamiento en aras de la eficiencia y continuidad del servicio. El estado militar se adquiere al ingresar a las Fuerzas Armadas y se pierde por la baja.

Con relación a las obligaciones fundamentales que impone el estado militar, el artículo 61 de la mencionada ley establece: "A) Deber de obediencia, respeto y subordinación al superior en toda circunstancia de tiempo y lugar, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones en vigencia. B) Desempeño del destino, cargo o comisión conforme a su grado, que le fuera regularmente conferido. C) Dedicación integral, conforme a las necesidades del servicio. D) Mantenimiento permanente de las aptitudes necesarias para el ejercicio de la función. E) Sometimiento a la jurisdicción penal militar. F) Sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas, en el caso de los oficiales. G) Deber de secreto profesional militar. H) Abstención de toda actividad política, excepto sufragio, conforme a la Constitución. I) Ejercicio de las facultades y atribuciones del mando".

De estas obligaciones que he leído, hay dos que permanecen de por vida: el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas y el deber de secreto profesional militar.

Finalmente, el artículo 63 de la misma norma establece: "El Estado militar es incompatible con el ejercicio de actividades políticas, de conformidad con el inciso 4º del artículo 77 de la Constitución de la República".

Pero además de estos aspectos profesionales, quisiera hacer mención a una serie de principios que considero básicos y que se constituyen en la piedra angular sobre la que se apoya la institución militar. Estos principios son, en primer término, la disciplina, entendiéndose como tal la relación entre el derecho de mandar y el deber de obedecer, base del orden constructivo. Da a las Fuerzas Armadas la cohesión imprescindible para el cumplimiento orgánico de su misión. Tiene como piedras angulares la razón del fin y la justicia del procedimiento. Armoniza las voluntades a un fin común y solidario, siendo por esa circunstancia la cualidad fundamental del instituto armado. Imprime a la voluntad de todos, la voluntad superior del que manda. Se evidencia por la subordinación de grado a grado, por el respeto y la obediencia de vida sin dilaciones a la orden del superior y por la voluntad tenaz y abnegada de alcanzar la finalidad ordenada.

El sentimiento disciplinario es el determinante esencial de la personalidad militar. Será firme y enérgico, sin dejar por ello de ser paternal y digno, edificado con la persuasión y el ejemplo personal. El correctivo es el medio coercitivo con que se encuadra lo que el criterio señala como punible. El militar tratará a sus subordinados con toda dignidad, dispensándoles la consideración que espera para sí. Su influencia disciplinaria será tanto más categórica

cuanto mayor sea su ascendiente moral sobre la tropa, en razón de la confianza que inspira su carácter, su competencia y su hombría de bien profesional.

Quiero destacar particularmente el siguiente punto. Todo rigor innecesario o castigo no previsto reglamentariamente o desproporcionado con la falta; todo castigo impuesto por sentimientos ajenos al deber; todo gesto o acto que lesione la dignidad del sancionado, es contrario a la ética militar y deberá, a su vez, ser rigurosamente penado.

En segundo lugar, mencionaremos la subordinación, que constituye el alma de la disciplina. Saber obedecer es la primera obligación y la cualidad más apreciada del militar. La obediencia debe ser pronta, absoluta y respetuosa. La orden del superior se cumplirá siempre sin vacilación, poniéndose a su servicio toda la inteligencia y voluntad necesarias para su buen cumplimiento. Todo militar debe obediencia al superior en grado. A igualdad de grado, existe subordinación del más moderno al más antiguo, en todo lo que concierne al servicio.

La superioridad puede ser jerárquica o de cargo. La superioridad jerárquica es la inherente al militar que tiene, con respecto a otros, un grado superior en la escala jerárquica. La superioridad de cargo es la inherente al militar que, por las funciones que desempeña, está investido de autoridad sobre aquellos que deban mantener con él relaciones de servicio. Al que ejerza mando sobre sus iguales y subalternos por razón de antigüedad o sucesión de mando, se le considerará con superioridad similar a la del cargo.

Se entiende por subalterno a todo el que tiene, con respecto a otro, un grado menor en la escala jerárquica; por subordinado, a todo el que está a órdenes del superior jerárquico o de cargo.

También entiendo necesario destacar la otra cualidad que debe reunir el militar. Me refiero al carácter, entendiéndose como tal la energía espiritual que concreta en los hechos de mando lo que la honrada concepción ha visto. La inteligencia elije el camino; el carácter lo recorre. Es la fuerza inminente del orden, constructivo, la que alienta una fe superior: el ideal profesional; edifica una voluntad solvente: el sentimiento de la responsabilidad y prepondera una acción ejecutiva que se manifiesta en hechos concretos.

El carácter como cualidad, también está íntimamente ligado con la responsabilidad. Esta responsabilidad condiciona el mando. Todo superior tiene el deber de prestigiarla con sus decisiones y sus propios hechos. Toda orden será impartida en forma concisa, clara y concreta. El eludir responsabilidades evidencia falta de carácter. El criterio responsable estará encuadrado en los siguientes conceptos disciplinarios: necesidad de imponer y mantener la más estricta disciplina, fomentar la disciplina y hacer efectiva la responsabilidad.

Por último, dentro de lo que hemos llamado inicialmente como principios básicos, quiero hacer mención al espíritu militar y al espíritu de cuerpo. El primero es el sincero interés con que se cumple los deberes del servicio, las formalidades militares animado de una conciencia militar firme y clara. El segundo, o sea el espíritu de cuerpo, es un sentimiento efectivo que arraiga a cada soldado al hogar militar en donde actúa, que lo lleva a cumplir con sus obligaciones en forma entusiasta, cuidadosa y ejemplar, contribuyendo con su esfuerzo individual al acrecentamiento del acervo profesional y moral de su unidad.

Concurren a desarrollarlo la tradición del cuerpo, el afecto de los superiores, el respeto de los subalternos y el bienestar, que sin sacrificio del bien del servicio, brinda el jefe a sus subordinados, espiritual y materialmente, por el ejercicio de un comando escrupuloso donde su voluntad ecuánime, honesta y vigilante preside la vida de la unidad. Este espíritu de cuerpo apoyado en la disciplina, la subordinación y la obediencia, es lo que da a las Fuerzas Armadas como institución, la fuerza y la coherencia necesaria que le permita el logro de sus objetivos en cumplimiento de su misión. Pero, para ello, es necesario que cada uno de sus integrantes se encuentre imbuido y compenetrado en todos estos principios básicos elementales.

Es indudable que las Fuerzas Armadas, como organización, tienen un ordenamiento jerárquico. Ese ordenamiento jerárquico es similar al de cualquier otra organización, pero conlleva consigo aspectos fundamentales que lo diferencian, como lo son los deberes y obligaciones a los que se ven enfrentados sus integrantes, la disciplina a la que están sujetos, las formas de mantenerla, la obediencia y las sanciones a las faltas que se cometan y se constaten.

Hasta ahora, y como recapitulación, diremos que hemos hecho referencia a dos grandes temas: el primero, relacionado con la profesión militar y al estado militar, basándonos en lo que al respecto establece la Ley Nº 14.157 y, en el segundo, hemos hecho referencia a una serie de cualidades y principios que rigen la vida y la actividad de todo militar y que se basan esas expresiones en conceptos extraídos de distintos Reglamentos en vigencia.

Antes de la contestación concreta, entiendo necesario abundar en algunas precisiones de orden general en cuanto a la disciplina y su mantenimiento dentro de las Fuerzas Armadas. No pretendo con esto extender mi disertación ni eludir respuestas concretas, sino que entiendo muy necesario que los señores legisladores interpreten realmente lo que ello significa para las Fuerzas Armadas.

La disciplina es el factor básico y fundamental sobre el que se basa la institución de las Fuerzas Armadas y su mantenimiento es esencial para el logro de la cohesión y el cumplimiento orgánico de su misión. Ese mantenimiento de la disciplina se logra con la participación permanente de los mandos naturales, a través de las normas y disposición que le son inherentes que surge cuando esta disciplina se ve quebrantada de alguna manera.

El mando consiste en la autoridad y prerrogativas que, de acuerdo con las leyes y sus reglamentaciones, tiene todo superior sobre sus subordinados, la responsabilidad del acto de mando impone, consecuentemente, el contralor de la ejecución. Ningún superior podrá excusar su responsabilidad con la omisión o el descuido de su subordinado en los asuntos que deba y pueda vigilar por si mismo. El mando, para ser bien ejercido, impone el uso de la atribución orientada siempre al bien de servicio, haciendo abstracción de lo personal. Quien ejerce el mando tiene, entre otras obligaciones, la de mantener la disciplina, uti-

lizando para ello sus facultades penales. El ejercicio de las facultades penales constituye un acto de servicio, por lo que la resolución del superior debe ajustarse a la finalidad perseguida, que es reafirmar esa disciplina. Las sanciones disciplinarias se aplican por simple acto de autoridad, ejercida en las circunstancias y condiciones legales y reglamentarias. Las faltas se podrán sancionar en toda circunstancia de tiempo y lugar.

Independiente a lo que los Reglamentos de disciplina de cada fuerza determine...

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — El señor Ministro expresa que las sanciones a las faltas se pueden aplicar en cualquier lugar y forma, siempre que estén contenidas en las disposiciones reglamentarias. Luego agrega que la sanción la puede aplicar el superior por encima de toda circunstancia.

SEÑOR BATLLE. — En cualquier tiempo y lugar.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la aclaración porque creo haber entendido mal.

SEÑOR MINISTRO. — He concedido esta interrupción, pero rogaría que no se me solicitara ninguna otra, a fin de poder mantener el hilo de la exposición, haciendo uso de la misma prerrogativa que tuvo el señor senador Pereyra.

Decía que las sanciones disciplinarias se aplican por simple acto de autoridad, ejercido en las circunstancias y condiciones reglamentarias. Las faltas —la sanción disciplinaria y la falta es exactamente lo mismo— se podrán sancionar en toda circunstancia de tiempo y lugar.

SEÑOR PEREYRA. — Siempre y cuando se encuentre dentro de las situaciones reglamentarias.

SEÑOR MINISTRO. — Exactamente; ejercida en circunstancia y condiciones legales y reglamentarias.

Independiente a lo que los Reglamentos de disciplina de cada Fuerza determine, me permitiré remitirme, a título de ejemplo, a lo que al respecto establece uno de los Reglamentos más antiguos, que es el del Ejército y que ha servido como base de los demás, el que refiriéndose a las faltas contra la disciplina, establece en sus artículos 46 y 47: "El incumplimiento de las leyes, decretos, órdenes, instrucciones o disposiciones, etcétera, de carácter militar que no constituyan delito conforme a la ley penal en esta materia, se considera falta contra la disciplina. En consecuencia, se considerarán en términos generales, como faltas contra la disciplina: los actos contrarios al respeto que todo militar debe, en toda circunstancia, a las leyes, a los poderes politicos, a las autoridades y a los símbolos nacionales. Las inobservancias de los deberes prescriptos en las leyes y en las reglamentaciones militares. Pretender influir o intervenir, con prescindencia de las autoridades militares correspondiente, en el estudio y sanción de los proyectos de leyes a consideración del Poder Legislativo. La murmuración sobre las disposiciones en vigencia, sobre la conducta de los superiores o sobre necesidades o fatigas y toda manifestación de descontento. La negligencia en todas sus formas y la mala voluntad manifiesta. Toda incorrección en los procedimientos, en la presentación y en el porte del uniforme y en el respeto debido a los superiores y camaradas. Valerse de terceras personas para obtener ventajas o beneficios que no correspondan de acuerdo con las disposiciones que rigen en materia militar. La conducta, los actos o procedimientos no ajustados a la finalidad de la atribución de mando. No mantener estricta disciplina en las fuerzas y el personal a su mando. Las manifestaciones hechas por militares en actividad en forma pública por cualquier medio, aun con carácter de réplica, referente a cuestiones funcionales sin estar debidamente autorizado. Todas aquellas acciones u omisiones que sin estar expresamente determinadas en el presente Reglamento, contravengan, lesionen o quebranten los principios o normas disciplinarias, ya sean morales o sociales, cuya constatación o apreciación obliguen, por su naturaleza, a considerarlas como acto punible". Es decir: que cometida una falta, es responsabilidad del superior que la constata aplicarle la pena correspondiente y ¿cuáles son esas penas? Dependerá de la jerarquía de quien las cometa y en las circunstancias en que se cometió la falta. Si se trata de un oficial, le corresponderá apercibimiento, arresto, suspensión de cargo o destino, o privación de cargo o destino. Veamos ahora en qué consiste cada una de ellas.

El apercibimiento consiste en la reprobación verbal o escrita del acto delictuoso, privadamente o en público, pero debiendo, en este último caso, efectuarse sin conocimiento de los inferiores. Podrá aplicarse bajo las dos formas siguientes: observación es la simple señalización de una incorrección u omisión de carácter leve que, sin embargo, el bien del servicio exige que sea puesta de manifiesto. Puede ser verbal o escrita. En el primer caso no produce ningún efecto ulterior; en el segundo, constituye una circunstancia que quedará documentada en los antecedentes del observado para su apreciación ulterior, según corresponda.

La otra amonestación es la represión en forma pública de una falta que exija inmediata sanción por los efectos perniciosos que puede tener sobre la disciplina general; puede ser verbal o escrita, pero, en ningún caso en presencia de subalterno. Arrestos: consiste en la privación de la libertad, y podrá ser simple o riguroso. Arresto simple es aquel que sólo apareja la obligación de permanecer en el lugar donde actúan las fuerzas de que forma parte: cuartel, escuela o instituto. Se cumplirá por los oficiales superiores en su domicilio; por los demás oficiales, en el cuartel o establecimiento militar donde actúan las fuerzas de que forma parte o donde disponga la superioridad para aquellos que no se encuentran en estas condiciones. Arresto riguroso: impone la obligación de permanecer en un recinto cerrado o abierto de pequeña área, y aparte de la mayor restricción de la movilidad. Se diferencia del arresto simple en que apareja la prohibición de recibir visitas. Se cumplirá en la siguiente forma: por los oficiales superiores, en el cuartel o establecimiento militar que disponga el superior que aplica la sanción y que no podrá ser nunca aquél donde presta servicios el sancionado; por los jefes, en el cuartel o establecimiento militar en que

desempeñan funciones; por los capitanes, en su alojamiento, del cuartel o establecimiento militar de que forman parte; por los demás oficiales subalternos, en su alojamiento del cuartel o establecimiento donde prestan servicios, o en el local de la unidad destinada al efecto.

Con esto he querido brindar una breve información de lo que son, desde el punto de vista militar, los conceptos de disciplina, don de mando, facultad para sancionar y a qué tipo de sanciones están sujetos los militares, particularmente, en este caso el personal superior o, dicho de otra manera, los señores oficiales.

Paso a contestar el punto A).

Hechas estas aclaraciones, estamos en condiciones de abordar el primer punto planteado por el señor senador interpelante, que dice textualmente: "Razones que fundamentan la sanción al alto oficial de la Armada Nacional por haber firmado la solicitud de referéndum contra la Ley Nº 15.848 y los propósitos de extenderla a los demás militares que hayan suscrito dichos documentos". Si el señor Presidente me permite, dividiré este primer punto en dos, por considerar que merecen ser tratados por separado los conceptos que en él se manejan.

Con relación a la primera parte de este punto, en el que se pide las razones que fundamentan la sanción del señor oficial de referencia, antes de hacer cualquier precisión de orden técnico jurídico, se debe tener en cuenta: el sancionado es un oficial superior de la Armada y, por consiguiente, es un integrante de las Fuerzas Armadas con todos los deberes y obligaciones que les son inherentes. Que todo lo que se ha mencionado anteriormente en esta exposición, determina el marco en que debe considerarse su actuación; que está sujeta a todas las leyes, códigos, órdenes, disposiciones vigentes y, por consiguiente, a lo que al respecto establece el reglamento de disciplina para el personal de la Armada. El mencionado reglamento recoge todos los principios que se han mencionado anteriormente, adaptados a las necesidades de esa fuerza, por lo que entendemos innecesario, a esta altura, volver a transcribirlos, aunque haremos las menciones textuales que fueran necesarias en el transcurso de la exposición.

Hechas estas precisiones de orden general, entiendo que debo formular, además, una serie de precisiones de orden técnico jurídico militar, a efectos de llevar el planteo por sus adecuados carriles y disipar eventuales errores de interpretación, facilitando así la correcta comprensión de los hechos ocurridos, la sanción aplicada y la actitud general seguida por el Poder Ejecutivo en el caso.

Primero. Es imprescindible tener presente que el Derecho Positivo uruguayo consagra explícitamente la diferencia entre la infracción disciplinaria y su sanción, por un lado, y el delito penal y su sanción, por el otro. En este sentido, puede decirse que ambas infracciones se insertan en dos órdenes o ámbitos distintos que actúan con independencia y que no se confunden ni pueden mezclarse por la circunstancia de que en ambos órdenes o ámbitos, sea un mismo hecho el configurante del delito y de la falta disciplinaria. El ámbito de la jurisdicción disciplinaria y el de la penal, tienen su sustancia propia; la jurisdicción penal, el delito, la jurisdicción disciplinaria, la falta.

Como dice el codificador, un mismo hecho puede constituir simultáneamente una falta y un delito y requerir la intervención de ambas jurisdicciones. En ese caso, cada uno acciona cuando debe accionar, dentro de la más absoluta impermeabilidad y sin que pueda ultrapasar el radio de su acción legítima.

A mayor abundamiento, debemos decir que la infracción disciplinaria se rige por principios diferentes a las otras transgresiones y, consecuentemente, diversas son también sus consecuencias.

En el respeto de ese antagonismo o, por lo menos, de esa singularidad diferencial, estriba la unidad y la fuerza de la organización militar, según señaló con acierto la comisión redactora de los códigos penales militares. Este primer aspecto de la distinción entre sanción disciplinaria y sanción penal, aun cuando sea elemental, debe quedar muy claro y muy preciso, y será fundamental para lo que se dirá más adelante.

Segundo. La sustancia o materia de la falta disciplinaria atribuida a militares —podría ser de aplicación a todos los funcionarios públicos— es, (como lo dice la comisión redactora del Código Militar y del Código de Proceso Penal Militar, en su informe, el que refleja la opinión de dos de sus integrantes, que fueron juristas, de la talla de José Irureta Goyena y Eugenio Lagarmilla), esencialmente circunstancial, hallándose sometida a condiciones de tiempo, de lugar, de ocasión y hasta de sicología momentánea de las unidades que integran el Ejército y la Armada. Por ello, los castigos disciplinarios o faltas no pueden insertarse en un código, en primer término, por el espíritu de minucia que debe presidir la tarea de su configuración y, en segundo lugar, por su naturaleza esencialmente movediza, cambiante y en perpetua transición.

El legislador no debe descender el laberinto inextricable del detalle, ni los códigos pueden variar a cada paso, requiriendo, como sucede por motivos obvios, cierto grado de fijeza en su redacción. Ambos inconvenientes se salvan perfectamente, librando tal materia a la potestad de los reglamentos de disciplina.

Es así que el legislador uruguayo, al plantearse el problema de la inserción en el Código Penal Militar, de las faltas en lugar de formular la descripción material de ellas, optó por remitirse a los reglamentos de disciplina de las diferentes Fuerzas.

Sigue la referida Comisión diciendo: "No sólo la parte sustantiva de la falta debe quedar confiada a la previsión de los reglamentos, sino que el mismo temperamento tiene que aceptarse respecto de la parte adjetiva. Una y otra, la configuración de las contravenciones y su enjuiciamiento, pertenecen a los reglamentos, si no se quiere comprometer en forma sensible, y más que sensible, absoluta y definitiva, la acción de la disciplina.

La represión de las faltas, del punto de vista de la eficiencia, de la institución militar, tiene casi más importancia que la represión de los delitos. El castigo certero de las primeras lleva a la supresión gradual, acentuada, de los últimos.

Para esto es necesario que la sanción siga inmediatamente a la falta y esa agilidad no se consigue si no por

la implantación de un régimen indagatorio breve y conciso, que libere al juzgador del embarazo y las complicaciones naturales del procedimiento ordinario.

No existe un penalista que no convenga en que tiene mucho mayor eficacia preventiva una sanción leve aplicada inmediatamente después de la falta, que un castigo severo impuesto mucho tiempo después de cometida, cuando ya se ha disipado total o parcialmente el recuerdo del hecho y sus consecuencias.

A la luz de las apreciaciones vertidas, queda precisado que las sanciones disciplinarias están libradas por imperio legal a la reglamentación correspondiente, puesto que, como lo señala finalmente la comisión redactora, sería un error gravísimo el que se cometería, si por prurito de tecnicismo formal, no se respetara la diferencia del régimen de delito y el castigo de la falta, tanto del punto de vista medular, como formal; tanto bajo el aspecto del derecho sustantivo, como del adjetivo.

Segundo, que una cosa es la facultad disciplinaria de que dispone la administración para sancionar los ilícitos contravencionales del orden militar, y otra la potestad que tienen los demás organismos estatales para aplicar sanciones de otra naturaleza: penales, por delito, civiles, por reparaciones patrimoniales.

Tercero, que ese poder jurídico es independiente del que disponen los otros organismos y uno y otro pueden actuar paralelamente pero sin perturbaciones recíprocas.

Cuarto, consecuentemente, un determinado hecho puede lesionar solamente el orden disciplinario de un organismo, no afectando el de otro, o puede, simultáneamente, también afectar otros órdenes jurídicos, cuya tutela corresponde a otros ámbitos de poder.

Las conclusiones precedentes nos permiten ubicar el caso del señor oficial superior sancionado dentro de sus correctos términos, de manera de dar adecuada respuesta a la interrogante planteada acerca del fundamento de la sanción que se le impuso. A dicho señor oficial se le aplicó un castigo disciplinario de arresto riguroso por el señor Comandante en Jefe de la Armada, en ejercicio de las potestades inherentes a su mando, y conforme a la preceptiva impuesta por el respectivo reglamento de disciplina de la Armada. Al aplicar dicha sanción se actuó ajustando correctamente la conducta del Comando de la Armada a la normativa legal y reglamentaria vigente de ineludible acatamiento. Ello por cuanto comprobada la transgresión de un deber militar, la aplicación del condigno castigo disciplinario constituye un deber del superior.

Sintetizando, y refiriéndome concretamente a la primera de las preguntas que motivan el llamado a Sala, corresponde precisar que el señor oficial superior, al transgredir la esencia del estado militar y los deberes fundamentales que le impuso el mismo —Ley Nº 14.157, Orgánica de las Fuerzas Armadas, artículo 61, literal h) y artículo 63, Ley Nº 10.808, Orgánica de la Armada, artículo 35, literal a)— incurrió palmariamente en las faltas contra la disciplina descriptas en el artículo 24, literal a), ordinales 10 y 65 del reglamento de disciplina para el personal de la Armada. El citado artículo 24 dispone en su acápite y ordinales mencionados, lo siguiente: "Artículo 24. — Se consideran faltas contra la disciplina las siguientes: 10) violar los deberes prescriptos por las leyes y ordenanzas navales, reglamentos orgánicos o de servicios internos, de uniforme siempre que la gravedad del caso no reclame una pena mayor. 65) Infringir cualquiera de las demás disposiciones previstas en reglamentos especiales. Los deberes impuestos por las leyes que incumben al estado militar del oficial superior sancionado y que éste vulneró son: Decreto-Ley Nº 14.157, convalidado por la Ley Nº 15.738, Orgánica de las Fuerzas Armadas. Artículo 61. — El estado militar impone las obligaciones fundamentales siguientes: h) abstención de toda actividad política excepto sufragio conforme a la Constitución. Artículo 63. — El estado militar es incompatible con el ejercicio de actividades políticas, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 77 de la Constitución, Ley número 10.808, Orgánica de la Armada. Artículo 35. — El estado militar impone las siguientes obligaciones esenciales: a) la defensa activa de la integridad territorial de la República, su honor e independencia, así como el respeto a la Constitución, las leyes, reglamentos y decisiones militares."

Corresponde enfatizar, además, que al aplicarse el castigo disciplinario de arresto no se actuó en función de lo previsto en el artículo 77, numeral cuarto de la Constitución de la República, ni tampoco, como resulta obvio, se pretendió actuar con facultades que constitucionalmente son propias y exclusivas de la Corte Electoral.

En el caso concreto, comprobado por el señor Comandante en Jefe una falta contravencional en el orden militar consistente en la violación de deberes esenciales del estado militar, ejerciendo la facultad que le otorga el reglamento de disciplina de la Armada, artículo 70, impuso al capitán de Navío Silbermann la sanción disciplinaria que consideró correspondía. Por tanto, en el caso no se consideró en la aplicación de la pena, la prohibición establecida en el artículo 77 de la Constitución de la República sino, lisa y llanamente, la violación de las disposiciones legales atinentes a los deberes del estado militar a que se ha hecho referencia, quedando ello probado fehacientemente por la circunstancia de que la sanción aplicada fue la de arresto, en tanto que las previstas por la norma constitucional consiste en destitución e inhabilitación. Por lo demás, el Poder Ejecutivo, en uso de la potestad que de acuerdo con el apartado final del numeral cuatro se le otorga, puso en conocimiento de la Corte Electoral el hecho en cuestión, para que ésta, en ejercicio de sus poderes privados y exclusivos, resuelva lo que por derecho corresponda.

Voy a hacer un pequeño paréntesis, señor Presidente, para volver a explicar, claramente, cómo fueron impuestas las dos eventuales sanciones a que hizo referencia el señor senador interpelante. Hay una sanción que se aplica por el Comandante de la Armada de arresto de rigor; es decir, yo tomo conocimiento del hecho y se lo comunico al Comandante de la Armada; éste llama al capitán de Navío Silbermann, lo consulta si firmó, y como recibe una respuesta afirmativa, toma la medida disciplinaria. Existe otra medida administrativa que tomo yo, que no es ni destitución, privación ni suspensión de cargo o destino, sino la de cambio de destino. Dispongo que pase del Servicio de Retirados y Pensionistas Militares bajo mi órbita, al Comando de la Armada, organismo natural al que pertenece el capitán de Navío Silbermann. Ahí se le da un destino para cumplir la sanción.

Eso es, concretamente, lo que pasó en el caso de la sanción impuesta a este capitán de Navío. Como vemos, no existen dos sanciones, sino solamente una.

Corresponde hacer una alusión en cuanto a la naturaleza, límites y características del castigo disciplinario impuesto.

La normativa aplicable en el caso se centra en el Reglamento de Disciplina para el Personal de la Armada, aprobado por Decreto 2.704, de 15 de diciembre de 1943, el cual se halla estructurado en concordancia con las disposiciones pertinentes previstas, tanto en el Código Penal Militar como en la Ley Orgánica de la Marina, tal como así lo expresa el propio Reglamento en el inciso segundo de su artículo 1º. En dicho inciso se precisa su contenido, diciendo que en él se determinan las infracciones que se consideran faltas contra la disciplina y sus penas, las facultades disciplinarias de cada empleo y los demás preceptos que se relacionan con la aplicación de aquellas.

Por su parte. el artículo 2º determina la forma en que se instrumenta dicha pena, al decir que las faltas de disciplina cometidas por el personal marino militar se penan sin forma de juicio, por la sola autoridad del superior jerárquico o de cargo, en virtud de competencia disciplinaria. Es decir, que cuando el hecho punible conste de clara evidencia, no será necesario seguir ningún tipo de investigación al respecto. Esto lo dice el artículo 6º. En el caso, pese a la evidencia, igualmente se dio oportunidad al oficial castigado de hacer sus descargos antes de sancionárselo. Es decir, se le preguntó si había firmado o no, a lo que contestó afirmativamente.

Tal como se dijera con anterioridad, el superior se encuentra investido de un poder-deber de sancionar y ello lo encontramos plasmado claramente en los artículos 11 y 12 del Reglamento donde, a la vez de establecerse que el derecho de penar las faltas contra la disciplina se ejerce en toda circunstancia, de tiempo y de lugar, se precisa que todo marino militar investido de facultades disciplinarias está obligado a ejercerlas y aún más: será penado si no reprimiese inmediatamente, las faltas disciplinarias por los medios que se encuentren dentro de sus atribuciones.

En el caso que nos ocupa, la sanción aplicada al señor oficial, le fue impuesta por el señor Comandante en Jefe de la Armada Nacional, en su condición de superior jerárquico de sancionador —aquel actuó en forma contravencional, fuera del ámbito específico del destino en que se encontraba destacado— y ello de acuerdo con la normativa aplicable. Dicha sanción se encuentra dentro de los límites reglamentarios de las sanciones disciplinarias, por lo que nada puede cuestionarse a este respecto. Así, de acuerdo con el artículo 27 del Código Penal Militar, las penas disciplinarias van desde el apercibimiento hasta la privación del cargo o destino. Entre ese máximo y ese mínimo, se encuentra como pena intermedia el arresto.

Ello se complementa con el ordinal I del inciso correspondiente al arresto riguroso, del literal c) del artículo 27 del Reglamento, que dice que los oficiales superiores cumplirán el arresto en la unidad o establecimiento militar que disponga el superior que aplica la sanción y que no podrá ser nunca donde presta servicios el sancionado.

De igual forma debe considerarse lo expuesto en el artículo 37, en cuanto a que la pena de arresto riguroso impuesto a los oficiales interrumpe todo servicio por el tiempo de su duración.

De lo hasta aquí expuesto se infiere en forma clara la legitimidad, pertinencia y regularidad de la circunstancia de lugar y condición en que se encuentra cumpliendo el señor oficial la sanción que le fuera aplicada. No puede señalarse en ello ningún punto que escape al quehacer cotidiano con el cual el militar está familiarizado, en cuanto a aplicar y recibir sanciones disciplinarias. Ello es de uso y aplicación normal y corriente en la vida castrense y ninguno de sus aspectos puede mover a extrañeza o sorpresa a ningún militar, menos aún a un alto oficial, ni a ninguna persona de su entorno familiar, tan acostumbrados a ello.

En cuanto hace al quántum de la sanción aplicada, debe tomarse en cuenta, en primer lugar, lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 28 del Reglamento, el que, coordinándolo con el artículo 28 del Código Penal Militar, nos permite determinar que la duración del arresto puede oscilar entre uno y sesenta días.

Por su parte, el artículo 70 del Reglamento, faculta al Comandante en Jefe de la Armada —a la vez que al Presidente de la República y al Ministro de Defensa Nacional— a imponer disciplinariamente, a todos los marinos militares, el máximo de la pena de arresto. De manera pues que, en el caso, al señor oficial sancionado, no solamente no le fue aplicada la máxima sanción que la ley prevé, sino que tampoco se le impuso, dentro de la sanción de arresto, la mayor que en consideración a la jerarquía que ostenta y la gravedad del caso, pudiera habérsele impuesto.

En consecuencia, queda de manifiesto que en el caso se actuó con un criterio mesurado y en modo alguno predispuesto o con intención persecutoria o animosa contra el sancionado. En segundo lugar, que la circunstancia de que el señor oficial no se encuentre desempeñando sus tareas responde a la propia naturaleza de la sanción impuesta.

Con relación a la segunda parte del numeral 1), en que se hace mención al propósito de extender la acción disciplinaria a los demás militares que hayan suscrito dicho documento, no cabe ninguna duda de que el proceder será el mismo, basado fundamentalmente en lo siguiente: la necesidad del mantenimiento de la disciplina trae aparejado la obligación de sancionar toda falta que se constate. Las razones indicadas anteriormente, esto es, la consumación de actos ilícitos administrativos, así como obligaron a adoptar la sanción impuesta al oficial superior de referencia, lleva también, por imperativo legal y reglamentario a que se deba adoptar similar criterio respecto de otros militares cuyo comportamiento sea idéntico. Ello es así, pues es un principio elemental que, conocida por el superior una conducta vulneratoria de determinadas normas, éste deba indagarla exhaustivamente, a efectos de comprobar la magnitud de la misma, no bastando limitar esa investigación al hecho individual aislado, máxime cuando existe la posibilidad de que ese comportamiento haya sido asumido por un mayor número de integrantes del personal militar. No adoptar esa actitud, investigando los hechos y, eventualmente, sancionan-

do disciplinariamente a quienes incurrieron en similares supuestos, significaría no cumplir cabalmente con su deber, lo cual supondría una falta de responsabilidad, de celo en el estricto desempeño del mando.

Pero además, si sólo se adoptasen medidas contra el capitán de Navío involucrado, y en este caso se prescindiera de hacerlo contra otros integrantes del personal de las Fuerzas Armadas que pudieren encontrarse en iguales condiciones, ello importaría una quiebra del principio de igualdad ante el deber, que, conjuntamente con aquellos de jerarquía, subordinación, disciplina, mando y obediencia son preceptos fundamentales que hacen a la estructura misma de la institución militar. La igualdad ante el deber, por ser una de las bases esenciales de la organización de las Fuerzas Armadas impone que sea observada por cada uno de sus integrantes —sea cual sea su jerarquía— y hacerla cumplir a sus subordinados. La autoridad que se da para mandar, se vería malograda si se la empleara en forma arbitraria ya que siendo la justicia el atributo esencial de todo poder moral, el superior no puede torcer el servicio en provecho de nadie, debiendo ser todos los individuos que componen su Fuerza, iguales ante sus ojos.

Aquí debo hacer la salvedad en el sentido de que el señor senador interpelante puede haber estado acertado al sugerir otro método de consulta, es decir, el de encuestar hombre por hombre de las Fuerzas Armadas. En este caso se optó por pasar la relación a la Corte Electoral entendiendo que era el medio más justo y rápido. Si la Corte Electoral entiende pertinente, nos devolverá el documento con las consideraciones solicitadas, de lo contrario, no lo hará. Estamos a disposición de lo que la Corte decida y luego actuaremos en consecuencia.

En resumen, corresponde precisar que el propósito de extender la sanción impuesta a otros integrantes de las Fuerzas Armadas que hubieran vulnerado similares deberes, es una obligación insoslayable del superior que afecta su responsabilidad de acuerdo a los principios fundamentales del ordenamiento jurídico, y además, si no se procediera de esa manera se vería seriamente lesionada la disciplina y el poder de mando.

Paso a responder el punto B).

Con relación al punto planteado de que si se considera que el hecho imputado al capitán de Navío Silbermann es violatorio del artículo 77, numeral 4 de la Constitución, por qué no se aplicó igual sanción a jerarcas militares que habrían incurrido en similar actitud. Este merece las siguientes precisiones.

De lo expuesto anteriormente resulta en forma clara que al referido oficial superior no se aplicó una sanción disciplinaria por haber violado el artículo 77 de la Constitución sino por haber infrigido el reglamento disciplinario de la Armada.

En lo que tiene que ver con el artículo 77, numeral 4 y su interpretación, lo único que hizo el Poder Ejecutivo como se señaló, fue notificar el hecho que da base a este llamado a Sala a la Corte Electoral para que ésta en ejercicio de sus facultades constitucionales privativas tomara las medidas del caso.

Para manejo del señor senador, le puedo decir que se hizo antes de tomar cualquier otro tipo de medida y que la sanción fue paralela con el pedido a la Corte Electoral.

Por consiguiente, se parte de un supuesto que no es válido ya que como se demostró anteriormente la sanción aplicada es por una contravención a las leyes y reglamentos de la órbita militar. En cuanto a por qué no se han aplicado sanciones a jerarcas que han emitido "claras formulaciones de carácter político", ello se debe, fundamentalmente, a lo siguiente. No hemos constatado tales "claras formulaciones públicas de carácter político". Lo único que ha habido son alocuciones realizadas en determinadas oportunidades claramente dispuestas en los reglamentos donde jerarcas militares en uso de sus facultades y debidamente autorizados, se dirigieron a sus subordinados para cumplir con uno de los tantos deberes del mando de orientar a sus hombres, de educarlos y de instruirlos. Las alocuciones que puedan ser cuestionadas, deben ser consideradas necesariamente dentro del marco y contexto en que las mismas fueron formuladas ya que al hacerlo fuera de él puede sin lugar a dudas llevar a interpretaciones distintas de lo que ellas realmente significan.

Las objeciones que pueden hacerse a los términos o expresiones que en alguna prensa se han cuestionado, han sido tomados o considerados aisladamente, fuera del entorno general del discurso como ya se ha mencionado anteriormente y fuera del contexto en el cual las mismas fueron dichas.

Por otro lado, parece también cierto que estos aspectos no han constituido el punto fundamental o principal de mi presencia aquí porque si hubiera sido así el caso se hubiera planteado ya con mucha anterioridad. Es decir que queda claro que no hubo motivo de sanción o que se hubiere considerado una falta por transgredir las leyes y reglamentos en vigencia.

Concluyendo, como respuesta del punto B) del llamado a Sala, diremos sintéticamente que ningún jerarca militar a quienes se les ha atribuido emitir claras formulaciones públicas de carácter político, no fueron sancionados por no haber incurrido en ello.

Respuesta al punto C).

Mi presencia en Sala obedece a un tercer requerimiento del señor senador Pereyra. Este se refiere a las entrevistas concedidas a los canales de televisión.

Conceptúo importante señalar que en mi condición de Ministro de Estado, de representante del Poder Ejecutivo tengo obligaciones que además de serlo, son actos de segura conveniencia para el sistema democrático. Tal cual ocurre con todos los señores Ministros y aun con los señores legisladores. Esa es una forma para informar a los medios de prensa sobre las gestiones que en nuestra áreas de responsabilidad se vienen desarrollando.

Pero en mi condición de Ministro de Defensa Nacional, y especialmente por la circunstancia histórica de mi destino militar en el Comando del Ejército Nacional en el momento del pasaje de un gobierno de facto hacia la asunción de un gobierno constitucional, no existen dudas de que la opinión pública e inclusive los propios integrantes de las Fuerzas Armadas, deben también recibir en forma directa mi pensamiento y mi posición en cuanto a la necesidad y a la forma de consolidación del sis-

tema democrático que todos venimos desarrollando. Por eso dije allí en las entrevistas mi respuesta auténtica y sincera.

Mis antecedentes, mi posición pública frente a la necesidad del retorno a la democracia están ahí en conocimiento de la Nación entera, y si se trata de formar una figura adversa de este hombre en esta trascendente misión de colaborar en el asentamiento y consolidación de este Gobierno, se podrá señalarle falta de estilo de ingenio, pero no de esfuerzo sostenido. Ahí está mi conducta previsible y de trazo continuo en lucha reiterada de cada jornada para asegurar de todas maneras el cambio en forma incruenta y coherente. Es de conocimiento público que se la observa en foros internacionales como un ejemplo de Nación que encontró con el esfuerzo de todos, la forma pacífica de reencontrarse con su estilo de gobierno republicano representativo y democrático. Dado, además, por la circunstancia de haber tenido actuación pública en el extranjero, "intervención en el simposio sobre relaciones cívico militares auspiciado por la Universidad de Washington y la Sociedad Peitho" de nuestro país, a la que se sabe concurrí acompañado por los señores diputados Edison Rijo y Carlos Garat, la conferencia de prensa compartida con el General Gramajo, Ministro de Defensa de Guatemala, entrevista de prensa concedida a la "Voz de América", entrevista con el señor Ministro de Defensa Nacional de los Estados Unidos, señor Frank Carlucci, es que concedí una entrevista al programa "En Vivo y en Directo".

El programa duró más de una hora y allí se planteó la más diversa temática solicitándoseme opiniones sobre diferentes aspectos de los hechos pasados y asuntos de vigencia o aún de perspectivas futuras.

Por tanto, analizar expresiones aisladas, fuera del contexto del desarrollo del programa, puede dar lugar a interpretaciones erróneas o aún asignarle significados o intenciones que no tienen. Del mismo modo, conceptúo que no es del caso la discusión retrospectiva de hechos históricos que en su valor jurídico ya han sido enmarcados por las leyes y en su valoración futura dependerá de un examen desapasionado y en perspectiva.

La técnica periodística, ávida de noticias tipo sensacionalista, y la propia naturaleza de los temas abordados, pudo haber dado lugar a que en la interpretación de mis palabras se introdujera un sentido distorsionante, ajeno, total o parcialmente, al espíritu que las rigió. Si yo tuviera objetivos o propósitos desencontrados con los altos intereses de nuestro pueblo, debe admitirse que no iría a publicitarlos en un programa de televisión.

En los otros programas televisivos el tema central fue el del oficial de la Armada sancionado. Se sancionó una falta, contra la disciplina, tal cual lo determina el Reglamento de Disciplina de la Armada, aplicándose las disposiciones en él establecidas. Estas son las mismas disposiciones que le permiten al oficial reclamar la sanción impuesta y si los organismos competentes lo entienden así, dejarla sin efecto. Este es el control que sobre el superior se establece en la normativa militar: si se sanciona equivocadamente, el subalterno tiene el derecho de reclamar. Tanto el Comandante en Jefe de la Armada como el que habla, llevamos más de cuarenta años dentro de la profesión militar y a esta altura, señor Presidente, no tenemos dudas sobre la interpretación de los reglamentos que a ella rigen. Esos mismos reglamentos son los que indican las condiciones que enmarcan el cumplimiento de una pena de arresto riguroso para un señor oficial superior, a esas son las que se le aplicaron a este oficial. No es ninguna situación que se pueda calificar de excepcional, ya que hoy mismo habrá muchos jefes, oficiales y personal subalterno cumpliendo sanciones en las tres Fuerzas, también por faltas a la disciplina. Son cosas que en nuestra profesión, y como le decía en uno de los programas televisivos, estamos acostumbrados, desde siempre, y para nosotros y para nuestras familias formadas a nuestro lado, constituye algo natural, como el pan nuestro de cada día.

Siempre el sancionar es una obligación penosa, pero soy consciente de que se ha actuado ajustados a las normas, reglamentos y leyes vigentes y le diría más, los militares no pueden firmar ni éste ni ningún otro referéndum que lleve implícito una posible censura a una ley sancionada por el Poder Ejecutivo, del cual por su cadena de mando, dependen como integrantes de las Fuerzas Armadas.

La acción penal no paraliza la acción disciplinaria de hechos conexos y es por eso que se consultó al señor Presidente de la República, ya que es a través de él el procedimiento indicado de consulta a la Corte Electoral. Sólo ésta es la que determinará si existe o no delito electoral, y en caso de que así sea, impondrá sus consecuencias. Internamente, a nivel del Ministerio, se tuvo conocimiento de la falta, cosa que el propio oficial aseveró ante la consulta formulada. Se sancionó acorde a los reglamentos.

He concurrido a esta Sala en cumplimiento de un mecanismo previsto en nuestro sistema democrático, el cual acato, y cumplo. Hay que comprender que la profesión militar es diferente a otras, con el renunciamiento que se asume.

Repito que es sumamente necesario que conozcan por dentro a nuestras Fuerzas Armadas y que ellas hagan lo propio con ustedes. Son integrantes de nuestro pueblo, del cual provienen, y al que se deben. Debemos todos ser muy cuidadosos en preservarlas, y mantenerlas integras, conexas, ajenas a las discusiones políticas y, especialmente, a ser noticia.

Señor Presidente: me voy a permitir abundar sobre dos discursos, el del General de Nava del día 29 de julio de 1988, que debe ser interpretado en concepto del disente conforme al ámbito, razón, marco y lugar en que el mismo se desarrolló, y el del Teniente General Berois.

La razón que lo motivó fue la celebración del 54º aniversario de la creación de la División de Ejército III, que comanda el General de Nava. Se trató de un discurso militar efectuado por un jefe hacia sus tropas, sin perjuicio de la presencia de los invitados especiales que allí se encontraban. Asimismo, debe tenerse en cuenta el lugar de realización de la ceremonia: la misma fue efectuada en la Plaza de Armas del Cuartel General de la División de Ejército III, tal como está previsto.

Finalmente, y para tener una visión que nos permita ubicarnos adecuadamente para una cabal valoración de

la pieza oratoria en examen, debe considerarse quien la pronunció y la finalidad de la misma.

El General de Nava es un oficial de prestigio dentro de las Fuerzas Armadas y fuera de ellas; se le ha confiado el mando de una División del Ejército que se asienta en el ámbito territorial más extenso de las cuatro que poseemos. Su relación con el medio civil, su pertinaz lucha para atender los requerimientos de la población y fundamentalmente de las autoridades políticas y civiles se testimonia con el enorme número de planteamientos que efectúa constantemente su Comandante, en el sentido de apoyar, viabilizar y bien servir a los organismos públicos y emplear para ello los medios materiales y humanos de sus guarniciones en beneficio de la población.

De ello pueden dar fe los propios jerarcas departamentales que concurrieron a prestigiar y enmarcar una presencia solidaria, el aniversario de la División. Estaban presentes cinco de los seis Intendentes Municipales del norte del Río Negro. Inclusive, el señor Carminatti, excusó su ausencia, en forma telefónica, debido a un compromiso ineludible.

Esta concurrencia no hubiera sido posible, de no existir una adecuada correspondencia de sentimientos entre autoridades y pueblo.

La finalidad de la oratoria fue, principalmente, conmemorativa y, al mismo tiempo, informativa a su tropa, tal como lo establece el Reglamento. Se hizo saber sobre la posición del Mando frente a hechos que pueden afectar los bienes jurídicos, la paz de la República, su Constitución y leyes, cuyo aseguramiento constituye un cometido fundamental de las Fuerzas Armadas. La intención, obviamente, no fue la de obtener, conservar, crear, extinguir o modificar el poder, la organización o el ordenamiento de la comunidad. Acciones éstas, que constituyen la esencia misma, según lo enseña la doctrina de la ciencia política, de la política como actividad humana.

No puede perderse de vista además, como lo señala claramente el Compendio de Deberes del Oficial, un Comandante de una División de Ejército, y más aún de un Oficial General es un conductor de hombres, un educador, y que dentro de sus obligaciones está la de poner el máximo celo en la instrucción del personal que le fuera confiado a su mando, sustentando y aplicando claramente los valores fundamentales de la nacionalidad, y los ideales democráticos como concepción filosófica, que constituye la doctrina básica sustentada por las Fuerzas Armadas, ya que además de ser un legado de nuestra historia, se materializa en un Estado organizado constitucionalmente en forma republicana, democrática y soberana.

En modo alguno, puede tildarse de político a la luz de los principios que hemos referido. En su primera parte, el discurso realiza una invocación histórica referente a la creación de la División hoy a su mando. Posteriormente, señala la labor desarrollada por ese Comando en apoyo de escuelas y obras sociales, en general, de la zona y propulsando proyectos importantes como el desaparecido Plan NORIONE.

Realiza luego una breve referencia a la importancia de las Fuerzas Armadas en el aseguramiento de la celosa custodia de los valores constitucionales y legales.

Asimismo, advierte a sus tropas de los peligros a que está expuesta nuestra institucionalidad señalando la existencia, en ese sentido, de una izquierda combativa que no es fruto de su imaginación ni de una disquisición política sino un hecho real aceptado por personalidades de todas las tendencias nacionales.

Así, el señor senador Jorge Batlle dijo: "Los hechos posteriores demuestran que había una vocación por parte de estos dirigentes sindicales, de radicalizar la lucha, cosa que se está viendo, en casi todos los sectores donde ese núcleo reducido no representativo asume lo que llaman una tendencia combativa; actúa. Se está intentando replantear en el Uruguay de hoy los mismos conceptos, que algunos otros, mayores que ellos, y que ya no piensan así, plantearon hace 15 años en el Uruguay.

Agrega después el doctor Batlle: "Se dice que hay que volver a los enfrentamientos y a la lucha y marcar un conflicto de clases y poco menos que una guerra de clases".

Estas son declaraciones aparecidas en el diario "El País" el 16 de julio de 1988.

Por su parte, el señor diputado Sturla dijo al respecto: "Por otro lado, una dirigencia sindical, que claramente se pone fuera del sistema de convivencia y de solución razonable de los conflictos y que amenaza con una dialéctica diabólica, quiere incendiar nuevamente el país". diario "El País" del 16 de julio de 1988.

Por último, el líder del Frente Amplio, General Líber Seregni, también se refirió a la tendencia combativa, con lo cual admite que ella existe. En el transcurso de un programa televisivo "Prioridad" de Canal 10, discrepó con la metodología propugnada por esa tendencia, la cual plantea un mayor enfrentamiento. Dijo al respecto: "No es la metodología más apropiada", diario "El Día" del 25 de julio de 1988.

Por tanto, con las señaladas alusiones, el General de Nava no hizo otra cosa que cumplir fielmente con los mandatos legales y constitucionales de resaltar los valores democráticos, la defensa de los mismos como obligación básica de las Fuerzas Armadas y poner a sus hombres en conocimiento de hechos de actualidad, que en su condición de militares les compete estar informados a fin de compenetrarse mayormente de su función y así prestarla de un modo más adecuado. En palabras del propio General de Nava, que se omite reproducir por quienes pretenden atacar su actuación, tenemos el mejor ejemplo de la intención de sus dichos, de su prescindencia de la actividad política y de su fiel acatamiento a los Poderes constituidos.

Dice así el General de Nava: "Nuestra División deberá preparar sus cuadros cada vez mejor, con profunda convicción y sentido profesional, conociendo al detalle la trascendente misión que le corresponderá, debiendo constituir su sola presencia un fuerte estímulo y apoyo a los Poderes del Estado, así como un poderoso desestimulo para intentos subversivos".

El Teniente General Berois, dijo en su discurso del Día del Ejército, en la Plaza del Ejército, algunas cosas que me merecen estas consideraciones.

Respecto a los conceptos emitidos por el señor Comandante en Jefe del Ejército, en su discurso del día 18 de mayo del corriente, debe precisarse que es imprescindible que se le considere en forma global y no fraccionada ya que al hacerlo de esta manera se pierde la línea general del pensamiento en que dichas expresiones fueron formuladas, conduciendo su análisis particular probablemente a interpretaciones no ajustadas al sentido con que las mismas fueron empleadas. Ello parece elemental y ocurre no sólo con ese discurso sino con cualquier otro discurso u otra pieza literaria. A la luz de este principio, es que debemos interpretar el documento en examen. El mismo, fue pronunciado al conmemorarse el Día del Ejército.

Por ello, se ponen de manifiesto las cualidades y espíritu del Ejército y se destacan aquellos bienes jurídicos, cuyo aseguramiento constituye el cometido esencial del mismo, cual es el de preservar la paz de la República, su Constitución y leyes.

Sobre esta base interpretativa, debemos señalar que el discurso se enmarca en una evocación patriótica alusiva al doble acto que se conmemoraba. Es una exaltación, pues, a la abnegación y al profesionalismo de nuestras Fuerzas Armadas.

Destaca, además, la extracción eminentemente popular, característica muy especial de nuestro Ejército, lo que lleva a una consustanciación con el común de la población. En tal sentido, señala que no forma ni integra casta o élite alguna sino que sufre y padece los mismos problemas de nuestro pueblo.

Debe tenerse en cuenta, fundamentalmente, que por imperio legal y reglamentario, el jefe militar es un conductor de hombres, un educador, y que dentro de sus obligaciones está la de poner el máximo celo en la instrucción del personal que le fuera confiado a su mando, sustentando y aplicando claramente los valores fundamentales de la nacionalidad y los ideales democráticos como concepción filosófica que constituye la doctrina básica de nuestro orden institucional y, por ende, de nuestras Fuerzas Armadas.

En ese contexto, remarca claramente y como punto clave del discurso, la necesidad del valor para enfrentar el peligro y aun la muerte, contingencia inherente a la condición de militar, que consciente y voluntariamente asume.

Recuerdo, igualmente, que es deber del militar, sobrellevar con dignidad las amarguras de la derrota y, a la vez, tener la hidalguía en la victoria como para saber respetar a quien es vencido. Y trae allí la memoria insuperable de la frase del Prócer, cuando en medio de la victoria y frente a la impredecible actitud que pudiera asumir su tropa, que no estaba formada precisamente por disciplinados soldados sino por gauchos, patriotas y vecinos sin preparación militar, proclamó ser clemente con los vencidos en una actitud digna y de noble grandeza. Esta cita es, pues, una figura retórica con la que refuerza su alocución en lo que refiere a la actitud de una tropa ante la adversidad o ante la victoria.

Finalmente, destaca que todo el esfuerzo y que toda la actividad del Ejército están condicionados y tienen como finalidad exclusiva evitar las amenazas a las instituciones y al sistema democrático que al ciudadanía eligió para vivir.

Como corolario de esa arenga que exalta los valores señalados, efectuó una breve referencia a que las Fuerzas Armadas sufren agresiones, agresiones que por lo demás nadie puede desconocer, no sólo en algunos artículos de prensa sino también en murales pintados en la ciudad.

No se trata, pues, de hacer afirmaciones políticas, sino de constatar un hecho evidente y en ese contexto era su obligación, frente a tales circunstancias, alertar a sus hombres para que las supieran soportar con dignidad y, precisamente, para evitar cualquier tipo de reacción que pudiera afectar la disciplina del Ejército.

Toda la oratoria está orientada en ese sentido de respeto a la ley, de acatamiento a la voluntad popular y a los mandos constituidos; y hasta de humildad, ya que reconoce que ninguna organización es perfecta y que está abierto a la crítica constructiva.

Señor Presidente: entiendo que nadie que lea esto en forma desapasionada y con espíritu sereno podrá encontrar otra cosa que una exaltación a los valores espirituales y una reafirmación en su decir de su compromiso de honor para con la Patria, sus instituciones y el sistema de gobierno que todos los uruguayos hemos escogido libremente.

El Teniente General Berois culmina su oratoria con una invocación y señalando claramente una meta, pues dice: "Ese es nuestro objetivo: la paz".

El señor senador interpelante se refirió a que se debería haber prevenido al personal que no podía firmar. Pienso que esto es opinable, señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Yo no afirmé eso, sino que pregunté.

SEÑOR MINISTRO. — Entonces, le contesto que cuando se trata de un Capitán de Navío, de un Oficial Superior, se descuenta que conoce la respuesta; cuando se trata de un elemento de tropa sucede lo mismo, porque todos reciben instrucción sobre los códigos y las leyes militares durante su permanencia en filas del Ejército. Quiere decir que en el Ejército nadie está exento, por ignorancia, del conocimiento de los reglamentos y de las normas vigentes.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Permítame que termine mi exposición; después se la concederé.

En segundo lugar, el señor senador interpelante me preguntó quién había dado el informe. Voy a contestarle que a mi criterio, no interesa quién lo dio. Llegó y se actuó en consecuencia, en base fundamentalmente, a la declaración del Capitán Silbermann.

El parte de la sanción es la siguiente: "Firmar las cuadernetas por las cuales se solicita un referéndum sobre vigencia de la Ley Nº 15.848, de 22 de diciembre de

1986, de Caducidad del Ejercicio de la Acción Punitiva del Estado".

Este documento es de carácter reservado, no secreto; por eso lo pongo en conocimiento del señor senador.

También se me preguntó por qué no se consultó a la Corte Electoral acerca de si se podía firmar el referéndum. Creo que esta pregunta se la contesté al señor senador en su momento, cuando le dije que la consulta se había formulado.

Lo que sucedía era que no se podía esperar todo el tiempo, hasta obtener la respuesta, para tomar medidas. Además, los reglamentos habilitaban al señor Comandante de la Armada y a quien habla a tomar medidas de inmediato.

Respecto al programa "En Vivo y en Directo", el señor senador me preguntó si se llevaba a cabo el referéndum y si obtenía una mayoría como para derogar la Ley de Caducidad, qué iba a hacer el Ministerio...

SEÑOR PEREYRA. — Qué iba a pasar.

SEÑOR MINISTRO. — ...qué iba a pasar.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — El que le preguntó no fui yo; fue el periodista. Yo comenté la respuesta que usted le había dado y que a mí, naturalmente, no me resultaba satisfactoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Voy a tratar de explicarle al señor senador.

En realidad, esta pregunta se me ha formulado con mucha frecuencia. Pienso que el motivo fundamental por el cual se me hace es conocer cuál sería la posición del Ministerio en ese sentido.

Al margen de los razonamientos que formulara en el programa del señor Neber Araújo, donde desarrollé ideas que fundamentalmente hacen a las Fuerzas Armadas, sobre este punto —como corresponde— voy a encarar el tema desde una óptica personal y funcional.

Vamos a razonar. En primer lugar, no creo que las firmas alcancen para que el referéndum se realice. En segundo término, en caso de que sí alcancen, no tengo dudas sobre el resultado final: la ponderación de juicio, cordura y clara visión de las que nuestro pueblo ha dado tantas pruebas aseguran un total rechazo al intento de derogar la ley. Nuestro pueblo quiere paz y tranquilidad; ha dado vuelta la página, y no desea hurgar en el pasado buscando motivos de enfrentamiento o alimentos que vitalicen el odio entre los orientales.

Pero avancemos aún más. Si finalmente la mayoría de la ciudadanía, en forma inconcebible, diera su aprobación al plebiscito, se acatará la voluntad popular, al igual que en 1980. El Ministro acatará la ley. Pero el Poder Ejecutivo, el Parlamento, el país todo se va a ver enfrentado a un muy serio problema: vamos a volver a transitar caminos ya transitados y que no queremos volver a recorrer; caminos de desinteligencia y de incomprensión.

¿La salida incruenta y ejemplar que lográramos no se vería afectada? Es un riesgo que habría que analizar si entramos en el terreno de las hipótesis. Se abren las puertas a una pregunta que lo dice todo: ¿y después qué? Es lo que resume el "veremos" y el "se verá" de mi respuesta.

No se piense que esta postura de respeto por la ley que sustento es nueva o es un argumento de hoy, imaginado para mejorar mi posición en este llamado a Sala. A estos efectos, me voy a permitir leer un párrafo de la contestación a un pedido de informes, de fecha 7 de junio de 1988, que me fuera formulado por la bancada de los señores senadores del Frente Amplio, que dice así: "Referente a mi acatamiento a lo que dispone la ley y a mi posición pública en tal sentido, he dado acabada respuesta. Incluso, en el discurso pronunciado el 18 de mayo de 1986 en la Plaza del Ejército dije: 'Las leyes no se discuten; se acatan'".

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, aunque la respuesta del señor Ministro no ha sido lo que esperaba.

Sin embargo, voy a realizar algunas puntualizaciones y aclaraciones.

Con respecto a las preguntas, no consulté acerca de quién había sido, sino que señalé mi extrañeza por la respuesta tan imprecisa del señor Ministro cuando se le preguntó quién había dado la información. En esa oportunidad señaló que había sido uno que andaba por allí. Esto me parece muy impreciso.

Luego se siguió el camino que entiendo se debió recorrer con todos los integrantes de las Fuerzas Armadas. Es decir que se realizó la consulta acerca de si se había firmado o no, al propio interesado.

Obviamente no soy militar pero muchas veces he oído hablar de estas cosas y de las normas que regulan la vida militar para mantener la debida obediencia. Esta disciplina va acompañada siempre del respeto recíproco del subalterno por el superior y de éste por el subalterno. En la vida militar suele ser frecuente que el superior no pregunte si fulano vino mal vestido o alcoholizado. No es así, se llama a ese subalterno y se le pregunta directamente.

Creo que ese procedimiento está de acuerdo con esa relación de la cual, en definitiva, emana la autoridad

que el superior conquista frente al subalterno. Naturalmente que no pretendo dar lecciones en esta materia, sino que estoy trasmitiendo lo que pienso.

Es cierto que no interesa demasiado quien proporcionó la información. Simplemente me llamó la atención la forma tan amplia en que contestó el señor Ministro. Lo que interesa, en sí, es el hecho de la sanción.

Cuando hago referencia a la sanción que se aplicó al Capitán de Navío y a la posibilidad de extenderla a los demás, no admito, de ninguna manera, que hubiera un criterio diferencial. Si se llega a la conclusión de que los dos han cometido delito, es natural que las sanciones van a ser aplicadas a todos por igual. Esto lo doy por sobreentendido y acepto el razonamiento del señor Ministro.

Hay dos preguntas que no fueron contestadas. Una de ellas hace referencia a las consideraciones que llevaban a que ningún integrante de las Fuerzas Armadas pudiera firmar por el referéndum. El señor Ministro pudo entender haberme contestado cuando expresó que al haber una subordinación de todos los integrantes de las Fuerzas Armadas al Poder Ejecutivo, entendía que una ley que había sido promulgada por dicho Poder no podía ser objetada por los subalternos.

Creo que por igual razonamiento podríamos sostener que cuando el Parlamento ha sancionado una ley, no hay forma de recurrir de ella. Pero la hay, porque la Constitución lo establece así en su artículo 79.

SEÑOR MINISTRO. — Para los civiles.

SEÑOR PEREYRA. — Existe el recurso del referéndum.

Naturalmente esto no es una falta de respeto al Poder Ejecutivo, ni al Poder Legislativo, sino que se trata del ejercicio de un derecho constitucional. Tampoco hay desacato.

El señor Ministro analiza las normas legales que justifican la aplicación de la sanción. El inciso H) del artículo 61 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas señala la abstención de toda actividad política excepto el sufragio, conforme a la Constitución.

Hemos traído la opinión de prestigiosos juristas, que opinan en el sentido de que no ha existido violación constitucional de ningún tipo. En consecuencia, no cabría la calificación de actividad política, en el término que nosotros lo hemos analizado. No se trata de actividad proselitista, que es la que está prohibida por la Constitución. Podrá ser un acto, en el estricto sentido de la palabra, relacionado con el Gobierno del país y es lógico que de esa manera reciba el calificativo de político, pero ya hemos leído la opinión del doctor Cassinelli Muñoz en el sentido de que cuando la Constitución se refiere a actos políticos lo hace con respecto a actos de política partidaria y cuando habla de actos de gobierno, dice actos de administración y de gobierno. O sea, que se establece una diferenciación.

Con respecto a la consulta a la Corte Electoral el Ministro indica que se pidió su opinión inmediatamente, respuesta que naturalmente acepto como exacta.

Si ha transcurrido un año desde que se comenzaron a recoger las firmas, en realidad, el Poder Ejecutivo pudo obtener, en el momento en que pensaba aplicar este tipo de sanción la base indispensable que es el pronunciamiento de la Corte Electoral, porque así lo establece la Constitución de la República. Esto va unido a otra pregunta que formulé y que tampoco se me contestó. Mi interrogante acerca de si en otros referendos se tomaron medidas similares o si esta es la primera vez que se procede así. Creo que este es un hecho importante para juzgar, en definitiva, este episodio.

SEÑOR BATLLE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Con respecto a este problema hay juristas que opinan de una manera y otros, que no somos de Grado 5, opinamos de otra.

Aquí sucede lo mismo que en la vida administrativa. Hay un sumario administrativo que hace el administrador, luego se pasan los antecedentes a la Justicia correspondiente y se forman dos expedientes distintos. Esto lo hemos tratado aquí una y mil veces cada vez que hemos tenido que manejar este tipo de temas en las venias de destitución.

A mi juicio, esto es claro. La potestad disciplinaria es un poder-deber. Es decir que se trata de una obligación. Si el jerarca militar, ante circunstancias de esta naturaleza va a realizar consultas al órgano pertinente a propósito de saber si se ha cometido o no la violación de un artículo de la Constitución, la mecánica disciplinaria, prácticamente desaparece. Reitero que se trata de dos instancias completamente distintas. Una de ellas es la que está dentro de la potestad y obligación del jerarca para interpretar, en forma clara y lata lo que establece el Reglamento militar y lo que además es la práctica militar, de siempre y desde siempre, en la vida del país. Otra, es la decisión definitiva que tomará la Corte Electoral, a la cual habrá que atenerse en última instancia.

Creo que es prácticamente imposible exigirle al jerarca militar que ante un caso de esta naturaleza espere el procedimiento y la resolución de la Corte Electoral. El tiene que tomar la medida disciplinaria que está dentro de su potestad y es la interpretación clara del Reglamento y de la Ley Orgánica Militar. Entonces, corren dos expedientes por cuerda separada, cosa que todos los días vemos sucede en la Administración; y con más razón, todavía, en la cuestión militar.

Además creo, señor Presidente, que a todos nos debe interesar que si la interpretación es excesiva en algún sentido, o va más allá de la norma en algún aspecto, debe ser siempre desde el punto de vista restrictivo, porque sería peligroso para el país que la interpretación fuera al revés y que, por tanto, algunos actos políticos pudieran ser considerados admisibles y otros fueran considerados no admisibles. Sobre todo, cuando se trata del instituto militar.

Para mí esto es muy claro y me parece que al respecto tenemos que ser muy exigentes porque, de lo contrario, mañana un Cuerpo sometido a jerarquía —como lo es el militar— de pronto se concierta para firmar y solicitar colectivamente cualquier cosa. Eso sí, evidentemente, sería un acto político; y lo que sería un acto político de todos, también lo es de uno. Quiere decir que en la medida en que haya una duda, ésta debe ser respecto a que todo acto es acto político, como interpreta el jerarca al aplicar el Reglamento militar. Luego, la Corte decidirá.

Creo que ese es el punto de vista que más protege al sistema democrático y más ampara a las Fuerzas Armadas en su funcionamiento natural como cuerpo sometido a una disciplina especial dentro del cuerpo social y a la vez distinto, al punto que está sometido a reglas bajo las cuales la sociedad civil no podría funcionar.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Quiero hacer dos precisiones más, dentro de la brevedad que me he propuesto para esta respuesta.

La primera de ellas es que lamento que el señor senador Batlle no me haya entendido; de lo contrario, me he expresado mal. Yo no dije que conocido el hecho de la firma del Capitán de Navío Silbermann, hubiera que haber consultado a la Corte Electoral si el superior jerárquico entendía que debía sancionar porque tenía elementos reglamentarios y razones para hacerlo. Dije que si hacía un año que se estaban recogiendo las firmas, si esta posibilidad podía darse se podría haber requerido la opinión del juez natural, que es la Corte Electoral. Eso fue lo que dije.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Le pido me permita terminar mi pensamiento y enseguida se la concederé.

En cuanto a la opinión en materia constitucional que aquí se cita, aunque el señor Ministro dijo que no había sido por violación constitucional que había aplicado la sanción, el inciso citado se refiere a la abstención de toda actividad política excepto el sufragio, "conforme a la Constitución". Conforme a la Constitución nosotros hemos expresado la opinión de muy destacados juristas en el sentido de que la firma del referéndum no constituye un acto político cuando se efectúa en la forma en que lo hizo este oficial. El caso que presenta el señor senador Batlle es distinto; se trata de un acto en el que los oficiales saldrían a hacer reuniones entre ellos, agitación y proselitismo para obtener la firma.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Antes de que el señor senador pase a otro tema, quiero señalar, respecto a lo que él afirmó en el sentido de que durante el año en que se fueron procesando las firmas se pudo haber realizado una consulta a la Corte Electoral, que este Organismo no podía evacuar esa consulta, porque se trata de un extremo en el que ella tiene que fallar como único Juez, y si anticipa un pronunciamiento por la vía de la consulta estaría prejuzgando porque después podría tener que fallar por la vía jurisdiccional. Ahora, ante la denuncia del Poder Ejecutivo, la Corte Electoral actuará; pero antes era imposible una consulta de ese tipo, porque obviamente no podría contestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Tiene otra misión más triste; va a hacer de inquisidor, revisando credencial por credencial para saber quién firmó y comunicárselo al Ministerio a fin de que proceda a la sanción.

SEÑOR BATALLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — El señor senador Cigliuti plantea la mitad de lo ocurrido, porque en el proceso de las firmas se planteó expresamente a través de un pedido de informes, cuyo texto no tengo presente en este momento, la consulta que él señala correspondía evacuar a la Corte Electoral, es decir, si podían firmar los militares y policías en actividad. Y la Corte Electoral contestó lo que dijo el señor senador Cigliuti, o sea, que no podía pronunciarse en consulta, en mi opinión correctamente. Pero dijo otra cosa; que solamente se pronunciaría si solamente fuera requerida por las autoridades partidarias o por el Poder Legislativo.

Pienso —yo, que soy un jurista sin grado y hasta no sé si jurista— que pese a la situación de estatuto militar a que están sometidos los militares en actividad, no puede haber ninguna sanción reglamentaria cuando se está en ejercicio de un acto que está legalmente admitido en la Constitución.

Este problema se plantea ahora porque se trata de una ley especial que se busca anular a través del referéndum; no se planteó en ninguna de las acciones anteriores en las que no se indagó si militares, policías, miembros de Entes Autónomos o Magistrados habían firmado o no. Y eso es lo que realmente está en cuestión hoy: el hecho concreto que, en mi concepto, es una decisión flechada en un sentido.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR POSADAS. — ¿Qué régimen de discusión estamos llevando?

(Interrupciones)

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Volvemos a la discusión de la interpelación pasada. De acuerdo al Reglamento, la Mesa interpreta que el régimen de debate libre es para el interpelante en su primera intervención y para el Ministro interpelado. Y luego, deberían regir las normas de la discusión general para todos los señores legisladores.

En la sesión pasada también hicimos excepción al permitir al miembro interpelante una réplica y también al señor Ministro una dúplica. De manera que estamos en el viejo Código de Procedimiento Civil antes de la reforma: con réplica y dúplica.

El señor senador Pereyra puede conceder interrupciones.

SEÑOR PEREYRA. — Lo que quiero consultar a la Mesa es si el régimen de debate libre me ampara en el uso de la palabra por los minutos que necesite, que no serán más de diez o quince.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR SINGER. — Me parece que hay dos cosas que deben quedar claras.

Aquí se ha dicho que cuando el Poder Ejecutivo promulga una ley, la misma tiene efectos sobre los militares, de acuerdo a lo que extensamente expresó el señor Ministro de Defensa Nacional. Sin embargo, el señor senador Pereyra dice que cuando se dicta una ley, que los ciudadanos intenten desconocerla firmando un referéndum, de ninguna manera significa una actitud diminutoria para el Parlamento que la sancionó o para el Poder Ejecutivo que la promulgó. Pero creo que debemos convenir en que se trata precisamente de eso. Una cosa es la parte civil de la sociedad y otra el estatuto al que están sometidos los militares, que el señor Ministro explicó a través de una larga enumeración de disposiciones y que me parece que es obvio —o sería saludable que lo fuera— para toda la población. Un civil no es igual a un militar, ya que están sometidos a regímenes totalmente distintos.

La segunda aclaración que quiero realizar está dirigida a mi distinguido amigo, el señor senador Batalla. Debo decir que "la cosa no está flechada". Algún compañero del Senado me podrá corregir si estoy equivocado, pero no recuerdo que anteriormente haya habido un referéndum nacional.

(Interrupciones)

—Lo que sí tengo presente es la realización de referéndum departamentales, cuyo alcance es completamente distinto, de acuerdo con lo que manifesté hace algunos instantes. No es lo mismo un referéndum contra un acto de gobierno departamental que éste, que es un intento de derogar una ley promulgada por el Poder Ejecutivo relativa, precisamente, a los militares que están sometidos a la disciplina, a la jerarquía y al acatamiento militar y cuyo jefe supremo es el Poder Ejecutivo, el señor Presidente de la República.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — No voy a continuar la discusión con el señor senador Singer no por falta de consideración a sus argumentos, sino porque a esta altura del debate creo que debo responder al señor Ministro. De todas maneras, entre la entusiasta intervención del señor senador Singer y la opinión de cuatro catedráticos de Derecho Constitucional, me quedo con la de aquéllos y no con la suya.

(Hilaridad)

SEÑOR SINGER. — Yo me quedo con la opinión de otros catedráticos de Derecho Constitucional, como por ejemplo la del doctor Semino, porque creo que debe destacarse que no existe unanimidad en las interpretaciones de los distintos catedráticos.

SEÑOR PEREYRA. — Otra de las preguntas que formulé fue si los mandos superiores advirtieron a sus subalternos que esto les estaba vedado. Dentro de las prerrogativas y obligaciones que los superiores tienen, está la de advertir a sus subalternos los casos en que pueden incurrir en falta. Se trata de información militar. Se me puede contestar que ellos tienen la obligación de saberlo, pero creo que algo cuya interpretación constitucional se discute a nivel de toda la República, el señor Ministro debe convenir conmigo en que requería otra actitud.

El señor Ministro tampoco respondió mi pregunta sobre su afirmación de que simpatizaban con un partido político determinado, pero creo que en este momento eso ya no interesa demasiado.

Acerca de si hubo o no dos sanciones, se me dice que no. Sin embargo, en el artículo 20 del Código Penal Militar, cuando establece las penas disciplinarias y las va describiendo dice en el punto 3: "...para oficiales: apercibimiento, arresto, suspensión de cargo o destino". Si no entendí mal, el señor Ministro sostuvo que el cambio o suspensión de destino no era una sanción. Sin embargo aquí aparece como tal.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Lo que expresé fue que la suspensión de cargo o destino no es lo mismo que el cambio de destino. Este último es muy normal; se hace a diario con cualquier oficial y no implica sanción. La suspensión o la privación de cargo o destino sí representa una sanción. Esa fue la explicación que di.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — El mismo día en que trascendió la noticia oí las expresiones del señor Ministro, que manifestó: "Ordené la separación del cargo y, por su parte, el Comandante aplicó las sanciones disciplinarias, es decir, el arresto". De manera que interpreto que hubo dos sanciones, motivadas por el mismo hecho.

SEÑOR MINISTRO. — La explicación es la siguiente: el Comandante sanciona al Capitán y quien habla, jerarca del Comandante y del sancionado, entiende que este último no puede cumplir la sanción en el mismo lugar en que se encuentra, ya que no está en el ámbito natural de la Armada sino en el Servicio de Retiros y Pensiones Militares y allí no sería válida la sanción, por lo que dispongo la separación del cargo.

Pero reitero que el cambio de destino no es lo mismo que la suspensión o privación del cargo o destino.

SEÑOR PEREYRA. — Me basaba en lo que manifestó en una primera instancia el señor Ministro.

El señor Ministro expresa que la sanción no es aplicada atendiendo a la violación constitucional, pero también dice que la vida militar es incompatible con la actividad política. Naturalmente, eso lo toma de la prohibición constitucional, con un sentido que, a mi juicio, no es el correcto. Por lo tanto, tiene que ver con una interpretación de la Constitución de la República, que es por lo menos discutible.

En cuanto al punto relativo al General de Nava —a quien el señor Ministro elogia— no cuestiono sus condiciones personales ni profesionales, sino un hecho concreto: a mi entender, en su discurso incursionó en declaraciones políticas. El señor Ministro reitera que se trataba de información a la tropa, pero sin ser militar, yo entiendo que notificación de esa naturaleza no se da en un acto público sino a través de las jerarquías correspondientes. Creo que eso es lo normal.

Finalmente, sintetizando mi pensamiento, debo decir que el señor Ministro afirma la dualidad entre delitos penales y faltas disciplinarias. De ello surge que el aplicador de la sanción administrativa por falta disciplinaria, no se encuentra atado a las disposiciones penales, pudiendo tipificar aquellas donde no lo hace la ley penal. Pero el tema no es ese; se trata de que ni el administrador ni el legislador pueden transformar en falta administrativa lo que, inequívocamente, es un derecho constitucional del subordinado, tal como creí haberlo demostrado.

Por otra parte, los Reglamentos que el señor Ministro ha leído no establecen que la conducta del Capitán Silbermann pueda ser sancionada como falta disciplinaria. Ya hemos explicado el contenido del literal h) del artículo 61. Si de todas maneras se quiere decir que el comportamiento del Capitán Silbermann puede entenderse como una falta genérica en cuanto a la disciplina, el argumento no resiste el análisis, ya que ésta no puede entenderse como deber de tal intensidad que se imponga a los derechos que el subordinado tiene como partícipe de la soberanía nacional. Esto está establecido en el artículo 82 de la Constitución, que dice expresamente que el Cuerpo Electoral ejercerá directamente la soberanía en el momento de las elecciones, la iniciativa o el referéndum.

Por otra parte, es evidente y es principio de Derecho aceptado, que si de dos interpretaciones que una norma puede tener —en este caso el concepto de disciplina— una se ajusta a la Constitución o norma superior y la otra es contraria, el intérprete debe elegir la primera, es decir, la de mayor jerarquía o amplitud. Sin embargo, de la exposición realizada por el señor Ministro, parece inferirse que ni siquiera se planteó la cuestión constitucional. Incluso parecería que se encara como algo absolutamente independiente del asunto disciplinario. Y efectivamente así se hace.

No puede ser encarada así porque la disciplina no puede ser simple obediencia, sino obediencia dentro de un orden jurídico que empieza a respetar desde su piedra fundamental, que es la Constitución. Es decir, que no puede haber sanción sin la falta. Y ésta no puede dar lugar a dudas, porque si las hay, el superior no puede sancionar.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Como estoy anotado para hablar, señor Presidente, voy a ser muy breve en la consideración de esta parte de la réplica que está haciendo el señor senador Pereyra.

Creo que se está creando un galimatías con todos estos conceptos lo que justifica el modesto intento de mi parte de aclarar lo que se está expresando en Sala en este momento.

El señor Ministro ha dicho que la sanción no obedece a lo que establece la Constitución, pero ello no significa que ésta no establezca prohibiciones.

La Constitución contiene —al respecto, no sólo el que habla, sino algún otro señor senador, se extenderá más ampliamente cuando le corresponda intervenir— una prohibición y muchos sostenemos, en lo que tiene que ver con los militares y policías en actividad, que dicha prohibición es muy estricta y solamente les permite el ejercicio del voto o sufragio.

La Ley Orgánica Militar que ha leído el señor senador, si es bien leída, lleva a otras conclusiones. Por ejemplo, el apartado h) del artículo 61 habla de abstención de toda actividad política, excepto el sufragio, conforme a la Constitución. En dicho apartado no se establece la abstención de toda actividad política, excepto el sufragio. Y lo que es más aún, en el artículo 63 se dice que el estado militar es incompatible con el ejercicio de actividades políticas, de conformidad con el numeral 4º del artículo 77. Es decir que la prohibición está, haya o no, en definitiva, pronunciamiento de la Corte sobre la existencia de un llamado delito de los previstos en el numeral 4º del artículo 77.

Otra situación es si esa prohibición habilita en determinadas circunstancias de hecho, la imposición de las

graves penas que establece la propia Constitución para quienes violen tal prohibición.

En consecuencia, cuando la Ley Orgánica Militar mediante los artículos 61 y 63, prohibe toda actividad política, implícitamente comprende a la pública y a la privada. Eso está implícito y queda al margen de lo que pueda resultar consecuencia del delito electoral, si es que éste se configura a criterio de la Corte Electoral.

La Ley Orgánica Militar, entonces, dice claramente que lo único que puede hacer un militar es votar y no otra actividad política que no sea ésa.

Cuando la Ley Orgánica Militar —Decreto-Ley que data del año 1974— es considerada por este Parlamento en el año 1986 y se derogan y se modifican distintas disposiciones. Y este Parlamento democrático dejó en pie las normas contenidas en los artículos 61 y 63.

En suma, señor Presidente, cuando se aplica la Ley Orgánica Militar se cumple con las normas que ella contiene. Por lo tanto, cuando el Comandante de la Armada, el Ministro de Defensa Nacional o el Poder Ejecutivo, en un desarrollo lógico y jurídico de esa ley aplican las ordenanzas militares y conforme a ella sancionan, están haciendo, precisamente, lo que a todos nos interesa, que es el cumplimiento de la ley.

Este era el punto que deseaba aclararle al señor senador Pereyra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Realmente me desilusiona la intervención del señor senador Ricaldoni, que es un jurista destacado, cuando expresa que el artículo no puede extenderse al punto de establecer que debe ser hecho conforme a la Constitución y que además mencione lo relativo a las firmas, etcétera.

Con el criterio del señor senador Ricaldoni sobre la interpretación del artículo 79, parecería que se debería decir "... los habilitados para votar, menos los comprendidos en el numeral 4º del artículo 77". Pretende nada menos que eso el señor senador. Pero como no lo dice la Constitución, me afirmo en la tesis que sostuve. También creo que cuando dice "... abstención de toda actividad política, excepto el sufragio conforme a la Constitución" se refiere a lo que ella dispone en su artículo 82, es decir que, formando parte del Cuerpo Electoral, pueden ejercer la soberanía en tales y cuales casos, entre ellos el derecho de iniciativa.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Quería referirme, señor Presidente, a la parte final de la intervención del señor senador Batalla, porque en la primera coincidimos.

Quiero manifestar que mantengo ese criterio con respecto a la información que brindó el señor senador Batalla porque considero que la Corte Electoral no puede evacuar una consulta de ese tipo ni al Parlamento, ni a los partidos políticos, ni a los sectores que apoyan el referéndum. Si el problema existe, está planteado en otros términos. Es decir, que cada persona que considere que está autorizada, firme si quiere y el que no quiere, que no lo haga; después se sabrá si está o no autorizada. Lo que no parece apropiado pensar es que el Juez pueda hacer otra cosa que esperar a que se le plantee la denuncia para fallar, estudiando el caso como corresponde. Por lo tanto, esa información me produce asombro.

Simplemente quiero señalar que existen dos cosas distintas: una es la aplicación de sanciones por parte del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Reglamento de las Fuerzas Armadas y con la Ley Orgánica Militar. Otra cosa diferente es que la Corte diga si la firma de un oficial superior en actividad está bien o mal estampada. Esto lo tiene que expresar la Corte Electoral cuando el Poder Ejecutivo o los partidos políticos formulen la denuncia correspondiente. Entonces, dicta el fallo final, que es el definitivo.

Teniendo en cuenta mi experiencia personal comprendo que esta es la situación. La aplicación del texto constitucional corre por cuenta de la Corte Electoral ante denuncias concretas de determinados organismos, lo que está establecido a texto expreso por la propia Constitución. Otra cosa no puede hacer la Corte Electoral. De manera que pensar que el Poder Ejecutivo pudo consultar a la Corte y que ésta le contestara si podían o no firmar los militares, me parece que no es de recibo. La Corte nunca procedió de esta forma y, además, constitucionalmente no lo puede hacer ni siquiera como interpretación. Lo que sí puede es consultar a los órganos subordinados sobre aspectos administrativos. Repito que lo que no puede hacer la Corte es incurrir en un prejuzgamiento, anticipando su opinión sobre un caso que después, ante una denuncia concreta, tiene que fallar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Quiero dejar constancia de los razonamientos que he expuesto en torno a la invalidez de la sanción, porque no les está vedado a los militares —de acuerdo con las interpretaciones de los prestigiosos juristas que integran el cuerpo docente de la Universidad, en número de cuatro en cinco— y pueden firmar en el caso del referéndum. Esto no ha sido rebatido.

Tampoco ha sido explicado satisfactoriamente el alcance del discurso pronunciado por el General de Nava.

Finalmente las explicaciones del señor Ministro sobre sus respuestas en un programa de televisión, si bien tiene una parte afirmativa en cuanto a la forma que él contesta "se verá", en lo demás hace una relación de hechos en la que no entré y que, por lo tanto, no hacen a la cuestión planteada.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ZUMARAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. — Teniendo en cuenta que han pasado seis horas de sesión y a efectos de que podamos seguir el debate con la atención y concentración que la importancia del tema merece, mociono para que se realice un cuarto intermedio hasta la hora 24.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de orden formulada en el sentido de que el Senado pase a cuarto intermedio por una hora.

(Se vota:)

—26 en 28. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

El Senado pasa a cuarto intermedio hasta la hora 24.

(Así se hace)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se reanuda la sesión.

(Es la hora 0 y 37 minutos)

— Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — ¿Me permite, señor senador, para una cuestión de orden?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Quisiera que la Mesa me informara cuántos señores senadores están inscriptos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay diez oradores inscriptos, señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Sugiero a la Mesa que mientras hace uso de la palabra el señor senador Rodríguez Camusso, consulte con las bancadas acerca de qué perspectivas tenemos de continuar, porque si dado lo avanzado de la noche aún hay diez oradores anotados —creo que el atletismo parlamentario no conduce a nada— y debido a la importancia que reviste este tema, estimo que a una hora prudente deberíamos lavantar la sesión. Por lo tanto, solicito que se realice alguna gestión en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: sin duda, la sesión que realiza hoy el Senado, ha despertado una gran expectativa pública y estimo que ello es absolutamente justificado. Considero que la de hoy, sea cual fuere la posición que a su respecto se adopte, sin duda es una de las sesiones de mayor trascendencia y significación para todo el país de las realizadas por el Senado a lo largo de todo este período de Gobierno.

Además, quiero significar que no solamente acompañamos la proposición de llamado a Sala al señor Ministro de Defensa Nacional que formulara el señor senador Pereyra por razones que son habituales de solidaridad entre partidos políticos minoritarios a los efectos de hacer posible un recurso que la Constitución atribuye a las minorías, sino que lo hicimos con una coincidencia plena, ya que también sentimos la necesidad que ha explicado detalladamente el señor senador. Tan es ello así que de no haberlo planteado el señor senador Pereyra, lo hubiéramos hecho desde la bancada del Frente Amplio, para lo cual ya teníamos resolución tomada por unanimidad.

También quiero expresar que, desde mi punto de vista, el análisis de los temas contenidos en esta sesión se justifica plenamente porque hacen a la esencia misma de nuestra vida institucional. Asimismo quiero salir al cruce de algunas apreciaciones que circulan, porque no en vano el país ha estado sin Parlamento y sin funcionamiento normal de sus instituciones. En las horas previas a la realización de esta sesión, he escuchado explicaciones, comentarios y he encontrado expectativas con respecto a su resultado numérico, a si va a haber censura o no, si un Ministro va a renunciar o no, y yo creo que esto es sólo una parte y quizás no la más trascendente de la tarea a la que estamos abocados. Con el resultado que fuere —y nosotros, naturalmente, daremos nuestra opinión, adoptaremos nuestra actitud y la expresaremos a través de un voto— nunca tenemos que menospreciar lo que significa que un Parlamento libre, en un país libre, pueda discutir en plenitud todos los temas que hoy estamos debatiendo; que cada una de las fuerzas políticas pueda expresarse, que el Poder Ejecutivo pueda hacerlo, que el Partido de Gobierno también pueda hacerlo y que el pueblo pueda enterarse e informarse adecuadamente y con amplitud y, en definitiva, cuando la instancia se presente, resolver. Cualquiera sea el resultado que el Senado quiera dar, esto está lejos de ser un ejercicio vano o frustrante, y quiero subrayarlo así, especialmente.

También debo significar que nosotros, al analizar los temas que son objeto de la interpelación, no pudimos prescindir del marco en que ellos están planteados, de la circunstancia nacional que vivimos y del proceso que ha dado lugar a ella. ¡Cómo mirar la actuación del Ministerio de Defensa Nacional, cómo examinar las definiciones del Poder Ejecutivo, cómo medir la índole de las reacciones que desde cada una de las fuerzas políticas del país se produzcan, sin tener en cuenta que éste es el primer Gobierno que sucede a una dictadura tremenda padecida por el país durante más de una década! Naturalmente que la sensibilidad es especial, que la inquietud es intensa, que la preocupación es permanente y que el cuidado en que no aparezca ningún indicio que se asimile en nada, a nada de lo anterior, es extremo, y tiene que ser así.

No estaríamos cumpliendo con nuestro deber si no fuéramos, en cada etapa y en cada minuto, celosísimos vigilantes para que nada de lo que pasó, absolutamente nada de lo que el país ignominiosamente padeció desde 1973 hasta comienzos de 1985, vuelva a asomar su feo rostro entre nosotros.

Costó mucho esfuerzo y mucho sacrificio salir de aquello. Y, naturalmente, ello nos obliga a todos, más allá de diferencias políticas y de concepciones sociales o eco-

nómicas. Yo lo he recordado más de una vez y siento el deber de hacerlo hoy. Tenemos diferencias políticas importantes; discutimos con frecuencia; nos enfrentamos —y a veces aceradamente— en diversos problemas. Sin embargo, hay cosas que no tenemos derecho a olvidar.

En noviembre de 1983, en el acto del Obelisco, estuve sentado entre el hoy senador doctor Batlle y el hoy senador doctor Aguirre, en plena dictadura. Durante ese período, nos reunimos decenas de veces con el doctor García Costa, colega también del Senado. El nos trasmitía el pensamiento de su líder proscripto, el señor Ferreira Aldunate, y yo expresaba el del nuestro, preso, general Seregni. En el estudio jurídico del hoy Presidente de la República nos reunimos muchas veces gente de todos los partidos políticos, para organizar formas de resistencia popular y movilizaciones contra aquella enormidad que había caído sobre el país.

Podrán pasar muchas cosas; podremos tener infinitas diferencias y discutirlas con todo el apasionamiento y el calor que en cada caso entendamos que corresponden, pero, como uruguayos, no tenemos derecho a olvidarnos de la prueba por la que pasamos con quiénes y contra quiénes nos encontramos y por qué.

Es por eso que somos tan sensibles, tan extremadamente cuidadosos ante temas como estos que hoy se están examinando.

Y quiero, desde el comienzo, hacer un par de manifestaciones que representen deslindes inequívocos.

En primer lugar, las discrepancias y los puntos de vista que podamos expresar no hacen relación directa, en ningún caso, a las Fuerzas Armadas como institución. Estas forman parte de la patria, integran su historia, son un elemento sustancial de la forma de convivencia de los uruguayos y no se nos ocurriría nunca confundir discrepancias con sus modos de procedimiento o de acción en esta o aquella etapa, con una apreciación global sobre la institución misma.

Quiero también significar que para nosotros, fuera de los elementos que refieran a actuaciones específicamente concretadas, la persona del señor Ministro de Defensa Nacional no es el tema fundamental que determina nuestro juicio, sino la orientación política del Poder Ejecutivo expresada por ese Secretario de Estado.

Tenemos un orden institucional y a él nos vamos a atener para la calificación cuidadosa de responsabilidades. Lo que nos preocupa es que, dentro de este orden institucional, cada una de las responsabilidades que marca el orden jurídico sea efectivamente cumplida, en plenitud y sin contradicciones.

Vivimos en un país que sufrió y que ya no tiene temor. Esto pudo ser demostrado cuando la recolección de firmas y está siendo reiterado en cada oportunidad. El pueblo lo puso de manifiesto en 1980, lo ratificó en 1982 y seguramente continuará ratificándolo.

El pueblo puede actuar y enhorabuena continúe haciéndolo, con cautela, con prudencia, con medida y con responsabilidad. Pero debe tenerse claro, desde cualquier sector de la vida nacional —político, social, u otro— que el temor colectivo se ha perdido y que será enfrentada cualquier circunstancia que sea necesario enfrentar.

Sobre los temas planteados concretamente en la interpelación de hoy, quiero decir con respecto al primero de ellos, que no me voy a extender ahora en la fundamentación de carácter jurídico constitucional que ha detallado con extensión y con abrumador acopio de razones el señor senador interpelante.

En la respuesta del señor Ministro, se hizo hincapié fundamental en las características especiales de la reglamentación interna que tienen las Fuerzas Armadas, en las competencias de los jerarcas, en la particularidad que dentro de ellas tiene la condición del arresto y en las normas de carácter interno que determinan formas de acción y de relación entre los distintos funcionarios. Es obvio que no podemos conocer todo esto con igual detalle, porque no lo hemos vivido; nunca hemos integrado los cuadros militares. Sin embargo, tenemos el conocimiento suficiente del tema como para apreciar la validez de los argumentos expuestos.

Desde nuestro punto de vista, el elemento central no ha sido suficientemente esclarecido. Que el jerarca está en condiciones de sancionar de acuerdo con determinado artículo de las disposiciones que regulan la vida interna de la institución, no lo dudamos, así como que debe primero atenerse a determinados procedimientos. Pero la sanción responde a la comisión de una falta. Y desde nuestro punto de vista, es la comisión de la falta lo que no está probado.

El hecho de que haber firmado a favor del referéndum constituya un elemento de la gravedad que aquí se ha determinado y que justifique un procedimiento inmediato es, para nosotros, por lo menos sumamente discutible. Por otra parte, la Corte Electoral ha suministrado a la Comisión Nacional Pro Referéndum el número de ciudadanos habilitados y el trabajo se ha desarrollado sobre la base de la necesidad de obtener un 25% de ese número. Pero luego resulta que el número no es ese, porque hay varias decenas de miles de ciudadanos que no lo integran. ¿Qué representa eso desde el punto de vista de la cuotificación de la exigencia que marca la Constitución de la República?

A nuestro juicio, las condiciones no pueden ni deben ser modificadas a posteriori. La Corte Electoral reglamentó; elaboró un minucioso instructivo y ello no ha sido tenido en cuenta en momento alguno.

También quiero decir —porque no sería completa la expresión de mi pensamiento si no lo hiciera— que aquí nos asomamos a los elementos que determinan el cuidado especial al que aludía al comienzo.

Aun en el caso de que se comparta el punto de vista del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto a que la firma ha sido un acto punible; aun en el caso de que hubiera que admitir que esta es una acción indebida por parte de un militar en actividad, ¡cuánta severidad con quien firmó y cuánta tolerancia con quienes cometieron actos seguramente indebidos, mucho más graves, infinitamente más graves, culpables y negativos, que haber fir-

mado una solicitud de referéndum! ¿Cómo vincular esta celeridad en los procedimientos este cuidado del matiz, este artículo tal, inciso cual, número tal, para sancionar de inmediato a alguien que firmó una solicitud de referéndum, sin hacer nada más que eso y sin que el hecho hubiera trascendido, salvo por una infidencia? ¿Cómo vincular esa prontitud, esa rigidez y esa severidad con aquella circunstancia que hizo que durante tanto tiempo fueran detenidas y demoradas las citaciones de los jueces para investigar denuncias sobre delitos gravísimos que costaron la vida a personas? ¿Cómo vincular un hecho con el otro?

Creemos que esto marca una línea de preferencia en una orientación que establece la adopción de un criterio político que no corresponde al caso.

Leíamos días pasados el discurso que el señor Presidente de la República pronunció el 18 de julio, donde, entre otras cosas que marcamos porque las entendimos trascendentes, expresó: "Las grandes mayorías quieren ley y orden. No quieren ley sin orden, pero tampoco el orden a costa de la ley. Esas grandes mayorías expresan simplemente el mandato de la Constitución que hoy estamos honrando". Agrega: "Dentro de la Constitución todo, fuera de la Constitución nada". En esa consigna se resume la orientación del Gobierno.

Digo, entonces, que la Constitución debe ser aplicada con igual severidad siempre, y no solamente en algunas oportunidades.

Luego agrega el señor Presidente: "Sepan los violentos que de estas fuerzas que ahora desfilarán, jamás saldrá el primer tiro, pero que no habrá claudicaciones en defender la Constitución o asegurar la paz ante la amenaza". ¿Y quiénes son los violentos? ¿A quiénes se dirige? ¿Quién está practicando la violencia hoy, en el país? ¿Por qué? ¿Con qué objetivo?

En intervenciones públicas que realizan jerarcas de las Fuerzas Armadas se expresa que esta violencia estaría, al parecer, representada por una tendencia que desarrolla su lucha en el medio sindical. Pero, ¿en qué medida ha violado la Constitución? ¿En qué la ha afectado? ¿Qué sentido tiene que sean jerarcas de las Fuerzas Armadas los que tomen partido y posición ante ello?

Recuerdo —lo leía días pasados en un editorial publicado por el doctor Washington Beltrán— las palabras con las cuales el General Santiago Pomoli se despidiera como Director de la Escuela Militar. Se dirigió a sus alumnos diciendo: "Habéis formulado un juramento de respeto y defensa de la independencia e integridad de la República, sus leyes y sus instituciones democráticas, normas sobre las cuales se asienta el natural y legítimo orgullo de nuestro Ejército y todas nuestras Fuerzas Armadas. Que nunca pase por vuestra mente la idea de que vuestra presencia, vuestra acción, puede valer más que la ley". Entonces, cabe preguntarse: más allá de las condiciones de un acto de esta o aquélla característica, ¿cómo puede concebirse, cómo puede justificarse que, de modo paralelo, casi simultáneo, con la severidad que se aplica a un oficial por el hecho de haber firmado una solicitud de plebiscito se justifique, incluso se defienda un discurso dicho por un General en actividad, con manifiestas definiciones de carácter político? ¿Cómo puede desprenderse de ello una actitud de imparcialidad o de neutralidad cuando, reiteradamente, una vez y otra, en sucesivas definiciones, se hacen apreciaciones que distinguen entre unas y otras fuerzas políticas indebidamente; cuando se habla de un partido o de los partidos tradicionales? ¿O cuando se hacen reuniones en los cuarteles, invitando a legisladores de determinados sectores para plantear temas —y ello ha sido confesado de modo público, posteriormente— que tienen que ver con el presupuesto y con la enseñanza, entre otras cosas? ¿Cuál es la razón por la que las Fuerzas Armadas, el Ejército, pueden hacerlo y la Policía, por ejemplo, no? Hay una serie de elementos que muestran circunstancias preocupantes. A ello se suma, para entenebrecer la perspectiva, la demora insólitamente practicada con relación a la verificación de las firmas recogidas.

¡Cuánto escuchamos decir el año pasado con relación al hecho de que nos tomara algunos meses el recoger más de 634.444 firmas! Pues ahora, hace ocho meses que se ha empezado el trabajo y todavía no se ha verificado ni una sola. Por otra parte, incluso hoy, el propio señor Ministro, al mismo tiempo que afirma lo que lamentablemente, no puntualizó antes y, afortunadamente asegura hoy, que el resultado del plebiscito será aceptado a la vez, desliza de inmediato que ello generará nuevos problemas. Nosotros preguntamos ¿cuáles problemas? ¿Y por qué? ¿Quién hay en el país, todavía, que resista el orden institucional? ¿Uruguay no tiene resortes para obligar a todos a acatar el orden institucional? ¿Quién manda, entonces, efectivamente, aquí si todavía hoy un señor Ministro nos dice que él no cree que el plebiscito se realice y que piensa que si se efectúa va a tener un determinado resultado pero que en la eventualidad de que se haga y de que el resultado no sea el que él pronostica —ya se equivocó en el año 1980, probablemente vuelva a equivocarse ahora— se van a producir graves problemas para el país?

Quiero decir de modo sereno pero muy categórico y seguro que quienes queremos que el plebiscito se realice, porque tenemos la certeza de que el número de firmas necesarias está y quienes con cualquier resultado nunca hemos puesto en duda —ni lo pondremos— que lo que el pueblo decida debe ser aceptado, afirmamos que esta es la política de paz, de diálogo y de integración nacional de todos los sectores; la política de salir a buscar firmas amparados en la Constitución; la política de pedir con celeridad que las firmas se cuenten; la política de pedir simplemente que el plebiscito —estando las firmas, por supuesto— se realice y su resultado sea aplicado. Nada más pero nada menos, porque si todo este camino no se recorre, no habrá en definitiva solución posible para los problemas reales y duros que ha estado viviendo nuestro país.

Nosotros, señor Presidente, no podemos ignorar y olvidar los elementos que han sido manejados. ¿Cómo hacerlo? Tres o cuatro años en la vida de un país no son nada; son poco en la vida de una persona, pero nada, repito, en la vida de un país. Y hace menos de cuatro años todavía en el Uruguay se torturaba a veces hasta la muerte, a gente inocente e indefensa. ¿Es necesario que traiga aquí a colación el nombre de Vladimir Roslik, que fue uno entre centenares, uno entre muchos, entre muchísimos? Claro es que nosotros tenemos la obligación de pre-

venir y de cuidar cuando salimos de algo tan tenebroso como aquello.

SEÑOR OLAZABAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — Formulo moción, señor Presidente, para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—22 en 24. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Agradezco, señor Presidente, la prórroga de la hora.

Quiero decir que todo esto se justifica porque el espíritu de la dictadura no ha desaparecido del todo del país, lo cual es, después de todo, un elemento comprensible y natural. Bolsones de nostálgicos pueden quedar, afortunadamente minoritarios, pero a los que es imposible eliminar en absoluto de la vida nacional. Sin embargo lo que nos preocupa e interesa es que el espíritu de la dictadura no esté en el ejercicio del Gobierno. Cuando leemos o escuchamos intentos de justificación de lo actuado en 1973; cuando leemos o escuchamos intentos de justificación fundados en el aparente desprestigio del Parlamento, por ejemplo, tenemos derecho a vigilar y a sentirnos alarmados y preocupados por esa circunstancia, porque eso no puede tener presencia en la vida institucional de la República. Aquello fue un atropello en absoluto injustificado de todos los derechos democráticos del país y no puede ser objeto de reminiscencia ni de justificación alguna desde ninguna fuente que directa o indirectamente interprete o procure interpretar una orientación del Gobierno.

Entonces, nosotros hoy, mientras tenemos arrestado a un oficial de las Fuerzas Armadas por el hecho de haber cumplido discretamente y en silencio con su conciencia; mientras una y otra vez asistimos a discursos políticos por parte de jerarcas de las Fuerzas Armadas, con un pretexto o con otro, que invariablemente toman una orientación que no es la plural que fija la Constitución de la República, nos alegramos de que este debate tenga lugar en el Senado, porque debemos ser muy claros y determinantes en establecerlo.

En el Uruguay hay partidos políticos tradicionales con todos sus matices y cada uno de ellos, más allá de diferencias, profundamente respetables.

No podemos ignorar que en el Uruguay no están sólo los dos partidos tradicionales y que hay sectores importantes de la población, cuantitativa y cualitativamente, que no los integran. Nosotros estamos aquí, en una banca del Frente Amplio, coalición plural dentro de la cual, como se sabe, hay fuerzas con tradición nacionalista, como la que represento, y otras con tradición batllista; fuerzas démocratacristianas; y fuerzas marxistas de distinto signo. Cada una de ellas está comprendida y amparada por la Constitución de la República sin excepción alguna. La totalidad de nuestra organización política actúa dentro de la Constitución, dentro de la ley y pugna por obtener el gobierno por la vía que ellas indican. Lo obtendremos cuando el pueblo resuelva que debemos hacerlo; no antes ni tampoco después.

Entonces, señor Presidente, no caben esas apreciaciones ni esas discriminaciones que de modo indebido se hacen reiteradamente procurando marcar, desde un medio que no tiene facultad ni potestad para hacerlo, una selección o una clasificación que no es la que corresponde ni es la pertinente, y mucho menos cuando, como todos sabemos, vivimos en un continente torturado y masacrado desde prácticamente el comienzo de su historia por el imperialismo de los Estados Unidos cuya presencia y gravitación —intentada, no siempre lograda— en las Fuerzas Armadas de América Latina es notoria a través de la ayuda militar, a través del aporte de armas y de la formación e instrucción de oficiales.

En el año 1953, en la Cámara de Representantes ya lo debatíamos y denunciábamos. Hay en la materia una documentación abundantísima que no vamos a traer ahora al Senado, pero que muestra la continuidad y la persistencia de esa línea y de esa posibilidad.

En definitiva, queremos subrayar y significar que nuestra preocupación está en que desde el Ministerio de Defensa Nacional reiteradamente se hacen declaraciones políticas y alusiones —sin recortes, sin exclusiones— que no son tranquilizadoras para el mantenimiento integral del orden institucional; nuestra preocupación está en publicaciones que alientan espíritus que no son los que mejor defienden los intereses del Estado.

Nuestra preocupación radica en el hecho de que durante más de una década hubo asesinatos, desapariciones, torturas, violaciones y que de ello no queremos tener nunca más siquiera un pequeño atisbo o el más remoto intento de justificación; que hayan sido veinte, cien o doscientos, no cambia la esencia ni la naturaleza del hecho.

Los programas de asistencia militar, los elementos de penetración de la política norteamericana, no sólo no han decrecido sino que, como lo prueba el Documento de Santa Fe —instrumento básico para la determinación de la política exterior del Presidente Reagan— se han profundizado. De modo, pues, que frente a ello son necesarias, más que nunca una vigilancia activa y una presencia inexpugnable de todas las instituciones nacionales.

La doctrina de la seguridad nacional, con respecto a la cual se hacen consideraciones tangenciales, no es admisible, no solamente desde el punto de vista teórico, sino de su admisión práctica. Cada vez que se encara la presencia o la actuación de las Fuerzas Armadas respecto de la llamada sedición interna no podemos ignorar las condiciones en que aquéllas asumieron el Gobierno y el poder, en el año 1973, fuertemente vinculadas a intereses financieros innegables. Tan es ello así que siendo las Fuerzas Armadas dueñas del destino nacional por más de una dé-

cada, nunca uno de sus componentes asumió la titularidad del Ministerio de Economía y Finanzas; siempre lo hicieron representantes de grupos financieros.

Por otra parte, una de las consecuencias más tremendas para el país fue el crecimiento acelerado, cuantitativo, de la presencia de esas Fuerzas Armadas en la vida del país y de su peso, terriblemente gravoso, sobre el presupuesto nacional.

Asimismo, acaba de hacerse público un conjunto de documentos respecto de los cuales se afirma que fueron objeto de compromisos, incluso por parte de nuestro Gobierno, en una Reunión de Militares Americanos realizada en la ciudad de Mar del Plata. Este tema fue planteado oportunamente, en el seno de la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Representantes y como en esa instancia no pudo pasarse a sesión secreta —de lo que no es responable el señor Ministro, sino la propia Comisión, porque no se pudo obtener mayoría para hacerlo— no pudimos tener acceso, ni siquiera por la vía confidencial, reservada, a la información pertinente. Pero no puede ignorarse —seguramente habrá una instancia en la que se pueda tener acceso, siquiera los legisladores, a esos documentos, aún con los términos de reserva, incluso de secreto que sea menester mantener— en la medida que ellos reflejen realidades, constituirán un elemento de extrema gravedad y de peligrosidad singular.

Este es un tema que queda inserto, también en nuestra preocupación, y sometido a una decisión posterior.

Luego de haber escuchado la pormenorizada exposición del senador interpelante, sus afirmaciones, sus documentadas opiniones jurídicas, sus preguntas y de haber seguido atentamente la posterior intervención del señor Ministro, declaramos que no quedamos satisfechos con las respuestas dadas; a nuestro juicio, no han sido completas ni esclarecedoras. Para nosotros, no surge la evidencia de la falta que determinó el arresto de un oficial; tampoco surge una explicación clara respecto de las declaraciones de notorio contenido político, particularmente en el caso del General de Nava, como así tampoco hemos encontrado una respuesta adecuada y suficiente en lo que hace a los elementos equívocos contenidos en las declaraciones formuladas por el señor Ministro de Defensa Nacional. En ese sentido, no recordamos haya habido una respuesta al intento de justificación de la dictadura implantada en 1973 y de reivindicación del derecho de las Fuerzas Armadas a sustituir al Gobierno, por entender que éste no era el adecuado y por no tener, a su juicio, el prestigio suficiente. Tampoco recordamos haber tenido el esclarecimiento suficiente que nos permita tener la seguridad de que aquella actitud se reconoce hoy como absolutamente injusta, infundada y atentatoria contra el orden nacional y la vigencia democrática.

SEÑOR MINISTRO. — ¿El señor senador me está pidiendo un acto de contrición?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No estoy pidiendo nada. Simplemente, estoy planteando hechos.

SEÑOR MINISTRO. — Entonces, no tengo nada que preguntar.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Estoy señalando responsabilidades. No le pido nada, ni tengo por qué hacerlo. Estoy diciendo que el señor Ministro formuló declaraciones que todos conocemos; que le fue hecha una pregunta al respecto por parte del senador interpelante y, en ese sentido, no percibí aclaración alguna. El señor Ministro dirá lo que quiera decir, y no expresará lo que no quiera expresar. Yo digo que las Fuerzas Armadas nunca tuvieron derecho a hacer lo que hicieron en junio de 1973 y que ellas, ni con anterioridad, durante o después de esa fecha tienen derecho a sustituir lo que institucionalmente está asignado a la ciudadanía, que es la que censura, desplazando del Poder a aquel Gobierno que no la satisface.

Dejo esto claramente establecido y, al respecto, el señor Ministro dirá lo que quiera o no dirá nada. Pero mientras quede en pie lo que manifestó y no haya elementos nuevos, me atengo a lo que él expresó que, por otra parte, concuerda con lo que, en su oportunidad, contribuyó a hacer.

SEÑOR BATLLE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Mi intervención va a ser muy breve, a efectos de no interrumpir al señor senador Rodríguez Camusso. Simplemente, me pareció que estaba un poco fuera de cuestión todo lo que él venía señalando últimamente, puesto que estamos bastante lejos del tema para cuyo tratamiento hemos sido convocados. Si empezamos a hacer historia hacia atrás, podríamos también hacer alguna reflexión profunda acerca de la conducta que todos tuvimos y de las responsabilidades que nos pueden haber cabido en todos esos hechos tremendamente tristes y dolorosos que tuvieron lugar en el Uruguay. Parecería que para algunos la historia empezó recién hoy; que para atrás, en este país nadie tuvo responsabilidad alguna.

Por tanto, como no hemos venido a hacer un juicio y un análisis histórico, me parece oportuno tratar de ver si podemos resolver las cosas que estamos discutiendo ahora y pensar un poco más reflexivamente si las explicaciones serían buenas, si todos estuviéramos dispuestos a pensar en qué medida cada uno, con los actos o las omisiones cometidos pudo haber contribuido en mayor o menor grado a dolorosos momentos, años, circunstancias de personas y de pueblo que pasó el Uruguay.

Creo que es una cosa que podemos discutir porque en esa materia todos podríamos discernir con tranquilidad para el porvenir, qué es lo que nos preocupa y lo que nos debe ocupar porque, de lo contrario, con estos viajes al pasado para quedarnos anclados allí, no ayudamos al país a salir en forma definitiva de la situación actual.

Perdóneme señor senador por haberlo interrumpido. Ayer, participé con el señor Presidente de la Generalitat Catalana, el señor Pujol, de un homenaje a Companys, en la plaza que lleva su nombre que es la única en el mundo fuera de Cataluña con la denominación de ese gran héroe de la democracia y la libertad. Cuando fue fusilado, en el momento de morir, dijo que lo hacía sin sombra de rencor. Pienso que eso es algo que tenemos que meditar

porque si queremos cicatrizar nuestras heridas, vale la pena mirar hacia adelante y sentir que estamos todos firmes y dispuestos a que las cosas no se repitan, para lo cual no es que tengamos que hacer ni todos ni cada uno actos de contrición, pero sí debemos poner un poco de buena voluntad para mirar hacia adelante y no buscar siempre para atrás aquellas cosas en las que, de alguna manera, todos contribuimos a que sucedieran por nuestros errores, por nuestra incapacidad de ver las cosas, por nuestras pasiones y por las muchas cosas que vivió el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Primero, digo que la discusión a que alude el señor senador Batlle la podemos tener cuando quiera. Segundo, nosotros no estamos fuera del tema porque está planteado en uno de los tres puntos de la interpelación. Tercero, no estamos mirando hacia atrás, sino que nos estamos refiriendo a un elemento que ha sido introducido por el señor Ministro este año, no por nosotros.

Lo que nos preocupa no es la revisión o el juicio de valor sobre sucesos de quince años atrás; lo que nos interesa aclarar —y lo reitero ahora— es que no exista ni siquiera el más pequeño atisbo de que por ninguna vía, nada que se parezca a aquello pueda volver a ocurrir.

Sobre responsabilidades, errores, enfrentamientos, limitaciones, digo que siempre los ha habido y los habrá. ¿Dónde está el sistema perfecto? ¿Dónde está el país en el cual nadie se equivoca? ¿Donde está el Estado o gobierno que satisface al cien por ciento a una población? En ninguna parte. En cambio, lo que sí digo es que ninguno de los errores, ninguna de las insuficiencias, ninguna de las contradicciones, ninguna de las actuaciones ni de nuestra fuerza política ni de las demás, pudo justificar, ni siquiera aproximadamente, lo que ocurrió en junio de 1973. En esto soy absolutamente categórico. Todos hemos cometido errores y no hay nadie que intente hacer cosas, y mucho menos en materia tan compleja como ésta, sin incurrir en alguno. Pero del hecho de que haya habido errores a que se justifique lo que ocurrió en la madrugada del 27 de junio de 1973 y durante los once años siguientes, hay un abismo. Y cuando esto se reitera, cuando esto se intenta justificar otra vez, y cuando la filosofía política y social que determinó aquellos procedimientos vuelve a ser manejada con intentos de validarla, tengo derecho a reclamar que el pueblo uruguayo no lo va a tolerar más. No hablo de mi fuerza política ni de ninguna en particular. Hablo del pueblo uruguayo, y que entonces estas invocaciones son absolutamente fuera de lugar, generan preocupaciones, introducen elementos negativos y deben ser claramente rechazadas,

No puede admitirse que desde un sitial fundamental del Gobierno del país se siga sosteniendo, ahora, en 1988, que los procedimientos de 1973 estuvieron justificados porque las fuerzas políticas no actuaban a satisfacción de la mayoría, según el juicio de las Fuerzas Armadas. De ser reconocida esta circunstancia, daría validez a cualquier procedimiento similar. Por ejemplo, esto podría hipotéticamente justificar que si las firmas alcanzan, que si el plebiscito se realiza, que si la ley que nosotros llamamos de impunidad fuera anulada, a juicio de los mismos que actuaron como lo hicieron en 1973 tomaran una decisión en un intento similar.

Esto es lo que tenemos que sacar del medio. No puede estar delante de nosotros, no puede ser agitado ni sostenido de ninguna manera. Si las firmas están —y tengo la seguridad de que están en número más que suficiente— habrá plebiscito y si de éste resulta que la ley queda en vigor, pues quedará y nos tendremos que callar y aceptarlo por mucho que nos duela; pero si el plebiscito resuelve que la ley queda anulada, así se hará y los procedimientos que correspondan irán adelante. Nadie, absolutamente nadie podrá sostener en ninguna parte que eso justifique procedimientos como aquellos que se utilizaron. Esto es lo que queremos salvaguardar, esto es lo que queremos salvar, es lo que queremos cuidar, y no nos vamos a separar en instante alguno ni en ninguna medida. Desde nuestro punto de vista, las respuestas proporcionadas hoy y las actitudes asumidas no garantizan la indispensable, la necesaria tranquilidad y la adecuada certeza.

Entendemos que el Poder Ejecutivo no ha despegado con la claridad necesaria de aquellas concepciones, en cuanto respecta al Ministerio de Defensa Nacional.

Costó muchísimo obtener una respuesta categórica, que recién hoy se consiguió después de sucesivas preguntas, con respecto a que el resultado del escrutinio sería aceptado cualquiera él fuere. Después se desliza el señor Ministro en consideraciones que por provenir de la misma fuente, tengo derecho a vincular con aquellas que intentan reivindicar lo actuado contra el Parlamento y el país a partir del 27 de junio de 1973.

No es entonces con los ojos en la nuca, con espíritu de revancha ni de odio, que se solucionará esto pues nadie en el Uruguay, por fortuna —y descuento que así seguirá siendo— ha intentado nunca ninguna suerte de revancha. Seguramente nadie lo va a hacer y si alguien lo intentara, sería un extravío absolutamente condenable. Lo que queremos es justicia, amplitud, queremos vías normales abiertas para todo el país y estas declaraciones, estos equívocos, estas referencias, no ayudan a que esta claridad y esa rectitud se produzcan.

Por todas estas razones, señor Presidente, nos hemos solidarizado con el planteamiento que formuló el señor senador Pereyra. Entendemos que esta es una ocasión de excepcional trascendencia dentro de la cual el Parlamento ha tenido oportunidad de demostrarle al país los problemas fundamentales que tienen que ver con la vigencia misma, en plenitud —no con recortes— del orden institucional y en esta oportunidad reafirmamos nuestra inquietud y preocupación ante lo que estimamos insuficiencia de las respuestas dadas por el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Posadas.

SEÑOR POSADAS. — Señor Presidente: hace ya varias horas que estamos debatiendo y, probablemente, esta interpelación nos insuma varias horas más. Naturalmente, su desenlace va a tener significación sobre las distintas posiciones políticas. Pero antes de ello tiene todo un proceso a cuyo contenido me propongo contribuir, con el fin de que tenga una nota constructiva, en el sentido de que a través del desarrollo de la discusión aquí en el Senado y en la opinión pública, se produzca un esclarecimien-

to y profundización del análisis de este asunto. Sinceramente, pienso que los uruguayos nos estábamos debiendo la dilucidación de este tema.

Esta interpelación, como cualquier otra, tiene un perímetro natural que es aquel que marca el motivo de la convocatoria, es decir, en este caso concreto, las tres preguntas del señor senador Pereyra que, como miembro interpelante, le ha dirigido al señor Ministro de Defensa Nacional.

Por una razón, no caprichosa, pero sí vinculada a las circunstancias que rodean la forma y la fecha de convocatoria creo percibir una dimensión quizás menor. Por otro lado —y creo que esto es importante destacarlo y subrayarlo— existe un perímetro mucho mayor, que está dado por la inevitable resonancia que despierta, tanto en el sistema político, en el Senado, como en la opinión pública, las vinculaciones necesarias, lógicas y naturales que el tema concreto de la interpelación genera. Creo que si bien es cierto que se puede invocar formalmente una razón reglamentaria de que estrictamente las interpelaciones o los llamados a Sala pueden y deben versar exclusivamente sobre el tema motivo de la convocatoria, fácilmente se puede percibir que el debate que se ha desarrollado en estas primeras horas ha sido una muestra de la vinculación inevitable de estas tres preguntas concretas con un tema muy importante, muy profundo, que es el referido a la problemática cívico-militar, de la reinserción de las Fuerzas Armadas en la sociedad.

Con esto no tratamos de forzar las cosas, sino verlas en su contexto histórico, político y, diría, psicológico y, además, advertir esta relación que existe entre lo que es la convocatoria concreta literalmente expresada en las tres preguntas formuladas y lo que podríamos llamar una primera aproximación de la relación cívico-militar.

Considero, señor Presidente, que nuestro país, en el orden institucional, tiene tres grandes problemas, en torno de los que aún no ha habido una solución satisfactoria. En primer lugar, nos encontramos ante el tema de la reestructuración del sistema político, la búsqueda de una reformulación a través de la ley de partidos y de una reforma constitucional.

El otro gran problema es el de la violación de los derechos humanos, que incluye la justicia y los valores fundamentales que están en torno a esta problemática, que el Senado trató largamente, que el país vivió hondamente y respecto de la que, en cierta medida, también está pendiente una solución definitiva. Al respecto, está planteado un recurso de referéndum para revocar la vigencia de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado.

El tercer problema institucional de gran importancia que vive el Uruguay en este período de transición y por el cual lucha y se debate, no encontrando aún una solución satisfactoria que le permita desligarse definitivamente de su pasado, es el relacionado con las relaciones cívico-militares. Quiero advertir que los dos problemas que mencioné en último término están vinculados. Pero el problemas de las violaciones a los Derechos Humanos y el problema de las relaciones entre el universo civil y el militar son distintos, según desarrollaré más adelante.

Sinceramente, señor Presidente, pienso que en cuanto al problema de las relaciones cívico-militares tenemos la responsabilidad de no haberle dedicado suficiente esfuerzo, estudio y quizás no haber tenido la imaginación, fuerza política o percepción sobre la seriedad del asunto.

No me refiero a que pudimos haberlo resuelto definitivamente porque se trata de un tema difícil, sino que debimos haber tenido la prudencia política de plantearlo abiertamente. Ningún problema se soluciona si ni siquiera se plantea debidamente.

Creo que la sociedad uruguaya, que el sistema político entero, ha echado mano a recursos demasiado fáciles como para poder pensar obtener de ellos una solución satisfactoria. Prácticamente todo el sistema político se ha limitado a repetir una serie de afirmaciones, como la de que estamos en democracia o en un período de transición pero que, en definitiva, nos está llevando hacia la democracia y que las Fuerzas Armadas ya están reinsertadas en la sociedad. Creemos que, por la mera repetición de estas afirmaciones que se confunden con deseos, estos casos ya están teniendo lugar. A la inversa, acudimos a otros recursos igualmente ingenuos como el de callar o no menear la cosa, pensando que por el silencio o la discreción, por el mero pasar de las hojas del almanaque, este problema fundamental se va a resolver solo, por sí mismo. Esta es una esperanza ingenua, una creencia mágica, casi infantil.

Cómo puede pensarse que después de la magnitud de lo que fueron 12 años de gobierno autoritario, las cosas han de resolverse de una manera tan sencilla, que le permitan al sistema político retomar su vida normal, a decir de Fray Luis De León, como decíamos ayer. Arrancamos de vuelta, pensando que aquellos 12 años fueron una especie de pesadilla y a fuerza de ello ésta forma parte del nivel de los malos sueños, pero sueños al fin, que se desvanecen cuando vuelve el día. No es tan sencillo el asunto.

En el país pasaron cosas muy serias; tuvimos traumas muy hondos y padecimos hechos que ni siquiera habían pasado por la imaginación de ningún uruguayo que pudieran suceder.

Todo esto no puede ser manejado simplemente con la estrategia de confiar en el paso del tiempo o de elaborar una estrategia de amnesia, pensando que el olvido dará cuenta de esas heridas o malformaciones. Nosotros necesitamos como sociedad, como país que ha pasado por lo que pasó, esclarecer una serie de aspectos, plantearnos una serie de elementos. Tenemos que ver de qué se trata esta transición; tenemos que comprender, en realidad, cuál es la relación de Poderes, no la que dice la Constitución, sino la que efectivamente quedó después del Club Naval. Necesitamos esclarecer qué es aquello que surge de aquel momento fundacional de este período, que fue el Acuerdo del Club Naval, ¿qué es lo que nos ha dejado, como decía, ese Acuerdo? Necesitamos saber el alcance que pueda tener, cuál es la era que le sigue al Acuerdo del Club Naval. Pero, sobre todo, lo que necesitamos como sociedad, después de haber pasado por 12 años oscuros y tenebrosos, es aclarar todas estas cosas. Cuando me refiero a esos años, estoy deslindando lo que es el tema de las violaciones a los Derechos Humanos de este otro asunto. No me estoy refiriendo a las cosas más horribles que han de inscribirse en ese nivel. Ese asunto el Senado ya lo trató y no es lo que quiero considerar ahora. Simple-

mente, me quiero referir a lo que es el problema cívico militar, los hechos que sucedieron durante esos 12 años y que tienen referencia exclusivamente con la quiebra institucional, es decir, las cosas graves que le ocurrieron a la Nación al margen de todos los horrores, de las torturas, de las desapariciones y de todo lo que tiene que ver con las violaciones de los Derechos Humanos.

Si la irrupción militar, el 27 de junio de 1973, se hubiera efectuado sin cometer ninguna de esas tropelías, sin incurrir en ninguna de esas atrocidades, igualmente hubiese causado una herida muy seria a las formas de convivencia, en la conciencia cívica; hubiese deformado muchas de nuestras tradiciones, las formas de identificarnos como sociedad o de imaginar nuestro futuro. Hubiera modificado muchos de nuestros hábitos, así como también la formación de las Fuerzas Armadas. Evidentemente, todas esas cosas no pasan en vano, sobre todo no pasan respecto de las Fuerzas Armadas que toman esas decisiones, así como tampoco de la sociedad civil que padece esas decisiones, aún en el orden estrictamente institucional.

En consecuencia, es respecto a eso que nosotros necesitamos —además de aclarar el alcance real que tiene esta situación extraña, que le llamamos de transición, que no tiene antecedentes ni modelos, en el cual todos nos movemos un poco a tientas, porque no tenemos como cotejarlo con otra situación particular— buscar lo que yo llamaría la clausura simbólica de nuestro pasado.

De modo que ese es el tema grande que tiene por delante la sociedad uruguaya, con el cual está luchando, trabajando. Está tratando de encontrar una clausura simbólica de su pasado al que quiere dejar atrás. Un pasado completamente anómalo a nuestra tradición nacional. Y para que éste pasado sea dejado atrás, de alguna manera tiene que ser desautorizado. La única forma de ir operando esa clausura, de un pasado que queremos dejar atrás, es la desautorización del mismo. Creo que la dificultad que nosotros sentimos para librarnos de ese pasado, es que no hemos encontrado la forma de culminar esa clausura simbólica que necesitamos construir.

Naturalmente, ese pasado fue rechazado en lo íntimo de la conciencia de cada uno de los uruguayos. Pero precisamente porque no habían condiciones para explicitarlo, porque todos vivíamos en una situación de miedo, de intimidación, de vergüenza, necesita ahora de una gran expresión. Hace falta que esta sociedad, que quiere reincorporarse a una vida democrática plena, pueda, mediante gestos simbólicos, clausurar ese pasado expresando este rechazo que era privado, íntimo, en la conciencia de cada uno, porque no se podía expresar de otra manera. De modo que aquí es donde adquiere sentido esto que estamos discutiendo, es decir, toda la situación sobre la problemática de los discursos militares, si incursionan o no en temas que están prohibidos. Eso nos lleva al meollo del asunto, que es justamente la irrupción de las Fuerzas Armadas en la conducción política del país. Entonces esta interpelación tiene sentido, pero como un paso más en la clausura simbólica de nuestro pasado. En presencia del Ministro de Defensa Nacional en el Senado con la formalidad y solemnidad del caso, con la presencia de los representantes del pueblo, que se diga que rechazamos, que no aceptamos, forma parte —una parte postergada y que nos debíamos— de esa clausura simbólica de nuestro pasado.

Estas manifestaciones las hacemos en el contexto de la formalidad y solemnidad del Senado. Asimismo, al expresarlas aquí adquieren otro aspecto que no se desvanece, que no pasa desapercibido —esto hay que decirlo así porque es la verdad— y es que el Ministro de Defensa Nacional, el General Medina, que hoy está presente en el Senado asistiendo a este debate, era el Comandante en Jefe del Ejército durante el último período de la era militar, y estuvo presente en las deliberaciones del Club Naval.

Es el General Medina que participó en las conversaciones del Parque Hotel, que también tuvo una injerencia directa o indirecta en las elecciones del año 1984. Nadie puede negar que el último resultado electoral dependía y dependió del General Medina, de sus votos y decisiones en torno a los demás candidatos posibles. Es en ese contexto que se dimensiona este llamado a Sala, transformándose en el hito más formal y solemne, en el cual los representantes de ese pueblo uruguayo, que durante mucho tiempo tuvo que tragar su rechazo a la injerencia militar en la vida política, se expresan y lo hacen con esta solemnidad y de esta manera.

Este es uno de esos pasos que van produciendo la clausura simbólica del pasado, mediante la desautorización del mismo. Creo que esta clausura que naturalmente no se agota en un acto, que es parte del gran problema que tiene el país, muchas veces se ha pretendido solucionar con invocaciones ingenuas diciendo que no hay que tener ojos en la nuca y que no hay que volver sobre los hechos del pasado. Hoy ya tiene otra consistencia.

Nos preguntamos porque ese pasado no nos abandona.

¿Acaso este es un pueblo masoquista, que siempre tiene que volver atrás, recordando un pasado tan negro y tan triste, que nos disgusta tanto y que quisiéramos olvidar cuanto antes?

Los procesos no se pueden hacer voluntariamente. Los pueblos necesitan de estos actos simbólicos, mediante los cuales pueden, a través de la desautorización del pasado liberarse definitivamente del mismo. Esto es lo que estamos haciendo y creemos que es importante.

En este proceso participamos todos, por lo cual, también se hace necesaria no sólo una gestión protagónica del sistema político, sino, también, del sistema militar que es el otro participante. Creo que es necesario e imprescindible —quizás esto no se pueda entender fácilmente por quienes integran las Fuerzas Armadas— histórica, síquica y sociológicamente imprescindible para esa clausura simbólica del pasado que de alguna manera las Fuerzas Armadas realicen una expresión formal en ese sentido. Creo que en parte ha sido hecha en aquél documento, cuyo autor no conozco, pero que fue leído en la reunión que se realizó en la vieja Casa de Gobierno de la Plaza Independencia, en el que las Fuerzas Armadas se expresaron, a mi entender, en forma oficial.

Todos recordamos esa reunión, quizás con características de forzada, en donde posiblemente a regañadientes, aparecieron elementos entre líneas, o cosas que sobrevolaban o subyacían...

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR POSADAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Señor Presidente: puedo acercarle el documento al señor senador a efectos de que lo pueda leer, así no dice que fue a regañadientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Posadas.

SEÑOR POSADAS. — Señor Presidente: el señor Ministro formula una advertencia en el sentido de que el documento militar —llamémoslo así— no fue redactado a regañadientes.

Utilicé el término porque me parece que tiene su lugar, mirando el contexto de toda la reunión, en la cual se vertieron expresiones un poco apremiadas en virtud de las circunstancias. A ella concurrieron no sólo integrantes de las fuerzas militares, sino que asistieron dirigentes políticos. Sus expresiones respecto a lo tratado en el Club Naval fueron un poco a regañadientes.

Creo que el documento militar cuyo texto tengo delante, contiene sí frases que han quedado en la memoria de la gente, porque son importantes en cuanto rectificación del pasado. En él se dice que las Fuerzas Armadas desean y sienten que todo el pasado, signado por el desencuentro y la violencia, debe quedar atrás y sólo estar presente en la memoria para que no se repita lo sucedido bajo ninguna de sus formas. Más adelante indica que los mandos son conscientes y reconocen que cuando se producen desencuentros entre los sectores que componen una sociedad, de una magnitud tal que no se logra conciliar un punto de entendimiento y la crisis trae como consecuencia el quebrantamiento de la legalidad vigente, como el que culminara en junio de 1973, con ello, también se pierden los puntos de referencia a que se deben ajustar la conducta y la conducción misma.

SEÑOR BATALLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—23 en 24. **Afirmativa**.

Puede continuar el señor senador Posadas.

SEÑOR POSADAS. — Agradezco al Senado la deferencia que ha tenido al concederme esta prórroga.

Ese tipo de documento se incorpora dentro de lo que yo llamo la necesidad de clausurar simbólicamente el pasado. Por el contrario, afirmaciones de jerarcas militares, como las que hemos estado analizando en este llamado a Sala del Gral. de Nava y otras, en nuestra opinión, sinceramente contradicen ese efecto, complican ese proceso, arrojan dudas sobre si contenía o no, y en qué grado, una opinión político-militar; inclusive tienen que ser explicadas, precisándose en el contexto y en el lugar en que fueron pronunciadas, terminando, en definitiva, por perjudicar. En este sentido, por más que entendamos que cualquier texto no se comprende bien fuera de su contexto, no compartimos plenamente la opinión del señor Ministro en cuanto a justificar o explicar el alcance de estas afirmaciones de jerarcas castrenses que inducen a confusión respecto de la injerencia de la opinión militar en temas políticos.

El señor Ministro de Defensa Nacional, cuando hizo uso de la palabra, mencionó, por ejemplo, que lo que había dicho el General de Nava era casi exactamente igual a lo que, en otro momento, había declarado el señor senador Batlle. Luego se refirió a otros dirigentes políticos que habían hecho declaraciones casi coincidentes con lo que había dicho el General de Nava, tratando así de demostrar que sus afirmaciones eran verdad y que se referían a algo que otros percibían. Entiendo que hay una diferencia esencial: el señor senador Batlle puede decir lo que quiera sobre los temas políticos porque es un dirigente político y no un oficial de las Fuerzas Armadas. Además, hay otra diferencia fundamental, y es la siguiente: el señor senador Batlle —discúlpeme que lo aluda, pero es sólo circunstancialmente— puede tener la opinión que quiera sobre este tema, no sólo porque es un dirigente político, sino porque acto seguido y en cuanto él termina de hablar, hace uso de la palabra otro señor senador y da su opinión, que puede ser totalmente distinta. En cambio, en el cuartel, después que un General dijo tal cosa, no puede venir otro y manifestar lo contrario. Esa es una diferencia esencial y es la razón por la cual toda alusión a un tema político —y en esto hay que ser escrupuloso— está prohibida para un jerarca militar.

Pienso que este problema de poder clausurar satisfactoriamente su pasado es el que más largamente ha debatido y sigue debatiendo la sociedad uruguaya en los últimos años. Me parece que el problema cívico-militar se debe encarar de una manera mucho más franca y profunda de lo que se ha hecho hasta ahora, porque no está agotado ni resuelto a pesar del tiempo que ha transcurrido. Inclusive, se debe analizar lo que es la base de esta problemática, que es un doble fenómeno que aconteció en el seno de las Fuerzas Armadas.

Por un lado, se dio un proceso de ideologización de las Fuerzas Armadas. Cuando éstas dejan de considerar que su misión es la defensa del territorio patrio, o sea, de algo tangible y concreto, y empiezan a considerar que su misión es la defensa de un estilo de vida, de una escala de valores, allí se produce la ideologización. Pero además, cuando las fuentes de las cuales las Fuerzas Armadas deben su concepto de la sociedad y de lo que es óptimo para ésta, no son las mismas de las cuales bebe toda la sociedad su propia identidad, se automatizan y entonces se configura el doble peligro que fue la base del desastre que vino después: la ideologización y la autonomización de las Fuerzas Armadas.

Al percibir que éste es el problema y el peligro, el sistema político no puede menos que preocuparse cuando toma conocimiento y se le pone delante de los ojos docu-

mentos como los que surgieron de la Conferencia de Ejércitos Americanos llevada a cabo en Mar del Plata, donde uno, por más buena voluntad que ponga, no puede dejar de percibir que allí hay una elaboración ideológica que se nutre, funciona y camina por sus propios carriles. Todo esto preocupa y mucho. Y es bueno que esa preocupación se manifieste y se explicite.

El cese de las Fuerzas Armadas como agente o actor político puede resolverse por una decisión de los mandos, que un día determinado pueden decir que aquellas cesan como agente político, como actor político. Eso se puede hacer en un día; pero los cambios de mentalidad no. Nadie puede tener la ingenuidad de pensar que ello es rápidamente posible, porque eso lleva tiempo. Se trata de todo un proceso de reinserción que puede considerarse como la verdadera reinserción.

Cuando se plantean hechos como los que han sido puestos de manifiesto aquí, en el Senado, uno debe preocuparse legítimamente. Durante muchos años —demasiados— las Fuerzas Armadas se constituyeron en un poder político externo, tanto a la comunidad, como a la tradición nacional. Probablemente éste sea un proceso muy largo, que empezó a gestarse mucho antes del año 1973.

SEÑOR TRAVERSONI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR POSADAS. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR TRAVERSONI. — Estoy escuchando con mucha atención las reflexiones generales del señor senador Posadas que, pensamos, salen un poco del tema concreto del llamado a Sala para hacer consideraciones sobre la manera de clausurar un pasado de lucha o de confrontación de la sociedad civil y lo que se ha dado en llamar el poder militar o la asunción del poder por parte de las Fuerzas Armadas.

Creo que el examen y las reflexiones son muy convenientes y que hacen bien a todos e inclusive a las Fuerzas Armadas. Sin embargo, considero que el planteo del señor senador —dicho esto con el mayor respeto— peca de cierto esquematismo, por cuanto hace un análisis de las Fuerzas Armadas por oposición a la sociedad civil, incluyendo una referencia a la clausura del pasado.

Se me ocurre que en ese planteo se omiten dos cosas. En primer lugar que en esta confrontación que se plantea entre la sociedad civil y el poder militar, la sociedad civil es muy heterogénea y, segundo, que los hechos que sucedieron en la sociedad civil antes de ese pasado que habremos de clausurar y que comenzó en 1973 han sido extremadamente complejos. No debemos desdeñar la idea de que esa problemática de la sociedad civil que produjo grandes convulsiones en nosotros y que culminó en el quinquenio 1968-1973, no ha dejado de tener su influencia.

Cada vez que hagamos referencia a la reinserción de las Fuerzas Armadas en la sociedad civil, no debemos dejar de tener en cuenta que se trata de una sociedad civil extremadamente conflictuada, en la que todos aquellos conflictos anteriores a 1973 pretenden reaparecer con formas semejantes a las que asumieron ese año.

El señor senador Posadas hizo algunas reflexiones en cuanto a que las soluciones voluntaristas no son efectivas. Y no lo serán, en la medida en que pretendamos clausurar un pasado; pero ello no es posible, porque el pasado vive en el presente. Es evidente que tenemos que clausurar la etapa comprendida entre 1973 y 1985, pero podremos hacerlo siempre y cuando la sociedad civil no repita aquellos conflictos, aquellas amenazas y aquellos llamados, digamos, que se hicieron en el seno de las Fuerzas Armadas.

Quise introducir este elemento, para anotar que el problema tiene más complejidad de la que aparece en la reflexión del señor senador Posadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Posadas.

SEÑOR POSADAS. — Es evidente que los procesos sociales son complejos.

El señor senador Traversoni aduce que quizás no haya —por lo menos así lo entendí yo— una unanimidad tan significativa como la que él cree que yo estimo que existió en cuanto al rechazo de la injerencia militar. Yo ubicaría ese tema en los siguientes términos.

El hecho de que las Fuerzas Armadas, en un momento determinado, hayan pasado a constituirse en actores políticos en exclusividad —es decir, desplazando a los otros actores políticos— a mi juicio, reúne a la unanimidad de la opinión pública. No creo que exista un número significativo de uruguayos que apruebe que las Fuerzas Armadas, en un momento dado, se constituyan en agentes políticos exclusivos.

Esto en cuanto a la afirmación inicial.

Evidentemente, una serie de complejidades rodean el fenómeno y el pasado nos acompaña siempre. Pero la única manera de poder avanzar es evitar que el pasado nos acompañe como un peso, como un lastre o requiriendo continuamente nuestra atención. En ese sentido, poner de manifiesto lo que ocurrió en la sociedad —que tiene toda la complejidad que señala el señor senador Traversoni— y lo que sucedió en el seno de las Fuerzas Armadas —en un proceso que probablemente comenzó antes de 1973, en esa doble vertiente de ideologización y autonomización— nos ayuda a plantear el problema para poder resolverlo con la participación de todos los actores que contribuyeron a que surgiera.

Por eso creo que no basta —aunque hay que hacerlo— reafirmar nuestro rechazo a la injerencia o a la actividad de los sectores militares como actores políticos; también tenemos que trabajar para que esa situación no se repita. Como decíamos hace un momento, se puede dejar de funcionar como actores políticos de un día para otro, como consecuencia de una orden; pero cambiar la mentalidad que durante muchos años fue creando la convicción de que eso estaba bien, es algo que se debe hacer paulatinamente. Tenemos que dar pasos concretos para ir resolviendo este problema tan serio, aún pendiente, de las relaciones cívico-militares y de la reinserción de las Fuerzas Armadas en el seno de la sociedad.

No quiero extenderme, señor Presidente. Simplemente quiero decir que ese dudoso buen gusto de no hablar del problema militar, de no reflexionar sobre él y de invocar, quizás, un pacifismo que a veces opera como un tabú para hacer posible una efectiva vigencia de la paz, en el fondo conlleva una negación de la conciencia histórica.

El problema castrense, la cuestión militar, debe ser analizada valiente, sincera y realmente, en un encuadre quizás diferente al de esta noche y con mucha mayor asiduidad. En esto ha habido una omisión del Gobierno, de la oposición y de las Fuerzas Armadas.

Naturalmente, no nos vamos a sumar a esas voces extremas que piden la desaparición del Ejército o cosas por el estilo. No necesitamos hacerlo para pedir un verdadero redimensionamiento de nuestras Fuerzas Armadas, a una escala compatible con las prioridades sociales y productivas de la sociedad uruguaya.

La garantía de que los cambios sociales y económicos que el país requiere contarán, en el futuro, no con la oposición de las Fuerzas Armadas sino con su gestión necesaria, como un aspecto de la organización estatal de la Nación que ellas representan como servicio dependiente del Poder Ejecutivo, significaría la clausura definitiva de ese divorcio tan nefasto para el país. Esto supondría también la existencia de militares no sólo interesados en su destino colectivo, como institución, o en su destino profesional, sino activos en esa función de pensar en la realidad del país; militares para quienes el respeto del pronunciamiento popular, toda vez que éste acaezca y sobre el tema que sea, constituya el más importante trofeo de combate.

Creo que también se trata en esta cuestión de ir buscando el modo de romper lazos de dependencia que atan a nuestros oficiales a pautas de formación definidas y articuladas e impartidas por extranjeros.

Aspiramos a una sólida formación nacional de los cuadros de las Fuerzas Armadas. Esa formación debe partir del examen de la realidad nacional, en función de las necesidades nacionales y no de las necesidades estratégicas de uno o de los dos contendientes de la gran disputa mundial de Este-Oeste.

Quizás ésta parezca una visión muy nacionalista, pero es un nacionalista el que la propone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Batalla.

SEÑOR BATALLA. — Señor Presidente: comienzo recogiendo una frase del señor senador Batlle —creo hacerlo textualmente— quien decía que se habían emitido por parte de algún señor senador expresiones que implicaban viajes al pasado para quedarnos anclados allí. Creo que también parte de lo que señalaban los señores senadores Posadas y Traversoni referían a la presencia permanente del pasado en esta discusión de hoy.

Yo creo que eso es absolutamente inevitable, señor Presidente. Pienso que siempre el futuro se construye sobre la experiencia y la angustia del pasado, así como sobre la experiencia y la angustia de un presente. Y pienso también que nosotros no podemos prescindir de ese pasado, por lo que en cierto sentido todos, absolutamente todos, estamos prisioneros de él. Quizás, tal vez, el pasado que muchas veces es pícaro, nos trasmite a nosotros simplemente un fantasma de lo que fue. Y es posible que hoy nosotros estemos no solamente vinculados a ese pasado a través de lo que fue, sino a través de su fantasma que está hoy entre nosotros.

Creo que esta discusión, más allá del ámbito de una interpelación, de un llamado a Sala o de lo que sea, le hace bien al país. Estoy de acuerdo con el señor senador Posadas en que cada uno de nosotros debe asumir su responsabilidad y pienso que hemos escamoteado al país durante mucho tiempo esta discusión.

Quiero en este momento decir algunas cosas que tienen un sentido y un contenido profundamente personales. Yo fui, tal vez, uno de los pocos hombres de la oposición que, en el momento en que el Gobierno designó al ex Comandante en Jefe del Ejército como su Ministro de Defensa Nacional, señalé que se trataba de una designación que pertenecía al Poder Ejecutivo —me refiero a la elección del Ministro— que era evidentemente necesario para el poder político, en una etapa de transición democrática como la que todos estábamos conscientes vivíamos, tener en el Ministerio de Defensa Nacional a un hombre con capacidad de mando y de penetración en las Fuerzas Armadas. En ese aspecto, sentía que el Teniente General Medina era un hombre consustanciado con la salida democrática para nuestro país y, por lo tanto, evidentemente merecía una carta de crédito y la posibilidad de juzgarlo en función de sus decisiones a partir de ese momento porque dejaba de ser un militar para ser un político. Y que ese juzgamiento debía realizarse por los mecanismos institucionales que la Constitución preveía. Dije, entonces, que sentía profundo respeto por la persona del Teniente General Medina.

No retiro hoy, señor Presidente, a casi un año de aquellas palabras, una sola de esas expresiones. Quiero ser absolutamente leal con el Senado y fundamentalmente conmigo mismo. Y quiero decir por qué.

El señor Ministro de Defensa Nacional realizó la gestión que él entendía, sin duda alguna, era la mejor para el país. No tengo dudas al respecto. Sé que el señor Ministro no ha sido víctima de presiones. Ha hecho lo que ha entendido debía hacer. Y yo me encuentro aquí —con todas las limitaciones que tiene el juzgamiento personal pero también con toda la fuerza que tiene el juzgamiento institucional— en mi función de senador de la República, valorando la gestión no del Teniente General Medina, no de las Fuerzas Armadas; estoy juzgando la gestión del Poder Ejecutivo a través de la forma que institucionalmente corresponde, es decir, a través de la presencia de su Ministro en Sala.

Quiero ser muy claro en este planteo señor Presidente. Tengo que decir que, tal vez, el error más grande que podemos cometer es sentir que en estos tres problemas que hoy tenemos en consideración está centrado el nudo de la cuestión militar. Tal vez la impresión que podríamos tener nosotros es que estamos examinando, simplemente, la luz que una linterna proyecta sobre la pared; le ponemos la mano adelante y la luz se proyecta sobre ella y no sobre la pared, pero esa luz sigue allí.

Creo que aquí tenemos — y en eso me acerco mucho al planteo posiblemente idealista del señor senador Posadas— tal vez la necesidad de encontrar un camino que una al país enteramente. Pienso que todos hemos sido responsables, aunque no cabe aquí hacer un examen para que cada uno determine hoy su cuota de responsabilidad. Si creo que una quiebra institucional no es el resultado de la prepotencia de cuatro o cinco Generales, ni de cua-

tro o cinco alcahuetes civiles que al oído les soplan su función mesiánica. Ella es el resultado, siempre de factores mucho más profundos en la vida de los pueblos. Debemos ser conscientes y valorar cada uno de nosotros, ahí sí, nuestra cuota de responsabilidad, para señalar lo que pudo haber habido en la propia estructura democrática, incapaz de dar respuesta a los problemas del país, durante largos años.

Esto es, simplemente, una explicación del proceso; jamás una justificación. No hay ningún valor que justifique la quiebra institucional. No le damos a nadie, sino al pueblo el derecho a adoptar una decisión en ese sentido. A nadie. De ninguna manera admitimos lo que fue la soberbia y la arrogancia de quienes pudieron pisotear —otros hombres fueron— lo que fue toda una tradición democrática en el Uruguay.

Recuerdo que una vez leí que alguien decía que cuando una persona tiene a otro hombre bajo su pie y postrado en tierra —podrán sufrir distintamente uno y otro— pero ambos son prisioneros, el que está bajo el pie y el que tiene el pie arriba. Y en este Uruguay en el que un día se politizaron hasta las cacerolas, también su pueblo sufrió mucho y fue duramente golpeado.

Digo que todos nosotros vivimos un proceso que fue hasta si se quiere sorprendente. Un día nos encontramos con los ojos abiertos y asombrados de que las instituciones se habían destrozado, de que ya no teníamos Parlamento y de que a este Uruguay, que habíamos aprendido a concebir como algo que estaba fuera del panorama latinoamericano, como un país en el cual era imposible un quiebre institucional, llegó el golpe de Estado. Y este pueblo que no sabía ni supo nunca manejar armas, dio un inmenso ejemplo de valor cívico al mundo, de cómo usar las herramientas que durante toda su vida había utilizado, para derrotarlo.

Los años 1982, 1983 y también 1984 fueron marcando un proceso que tengo que señalar que no solamente fue de resistencia de un pueblo, sino de toda una estructura política que luchó, y, además, de estructuras sociales —¡cómo olvidar la heroica huelga de los trabajadores del año 1973!— pero en el que las Fuerzas Armadas pusieron un elemento para que se llegara al encuentro democrático. Las Fuerzas Armadas —o parte de ellas, tal vez— y fundamentalmente el señor Ministro de Defensa Nacional —tengo que reconocerlo, porque si digo la mitad de la verdad estoy mintiendo— tuvieron gran importancia en ese reencuentro con la democracia.

Entonces, hoy juzgamos una realidad. Digo —y lo hago con dolor— más allá de que sigo teniendo por el señor Ministro el mismo respeto que antes, que ni el titular de Defensa Nacional ni el Poder Ejecutivo han realizado una política con respecto a las Fuerzas Armadas, que dé al país tranquilidad y una visión de futuro en cuanto a que hoy tenemos una estructura democrática profunda, plena, con la que no podrá repetirse lo que ya ocurrió una vez.

Siempre sostengo, y lo he dicho en muchos lados aunque tal vez no aquí en el Senado, que una democracia o se llena de pueblo o se llena de fusiles y siento que en este proceso es evidente que estos tres puntos que estamos considerando hoy forman parte de un problema profundo, cual es la relación de la sociedad civil con la militar o con la cuestión militar, como expresaba el señor senador Posadas.

Lo que quiero señalar es que las Fuerzas Armadas no han encontrado todavía un lugar en el país. No lo tenían antes del golpe de Estado porque, en definitiva, nuestro espíritu democrático era tal vez la fraternidad entre dirigidos y dirigentes y entre gobernantes y gobernados —no hay dignidad de gobernantes sin dignidad de gobernados— y en ese esquema que funcionó en este país durante mucho tiempo, con paz y libertad —aunque, naturalmente, también con injusticias— pero manejado por conceptos de gobernantes que tenían un profundo sentido —mayor o menor— de justicia social, el Ejército no tuvo un lugar. Diría que vivió en un rincón, sin poder dialogar realmente con la sociedad civil en un plano de igualdad. Cuando los problemas del país arreciaron, cuando el Uruguay dejó de ser una arcadia feliz para ser un lugar en el que los problemas se sentían cada día con mayor crudeza —cuando el mundo se adecua para la paz nuestro país comienza a tener problemas que cada día son mayores— la injusticia comienza a sentirse cada vez más de cerca; aparece la agitación; la represión se expande cada día. Todo eso ocurrió también en el crepúsculo institucional que vivimos, desde el año 68 al 73. Por eso, también creo que es injusto decir que el golpe de Estado se produjo única y exclusivamente en junio de 1973. No; fue el resultado de un largo crepúsculo institucional en el que el país tenía la formalidad de un Parlamento pero ninguna de las libertades absolutamente imprescindibles para que se ejerza la democracia.

No creo que podamos juzgar a las Fuerzas Armadas como institución; no pretendimos juzgarlas antes, ni tampoco después que usurparon el poder, porque tenemos que pensar en todo lo que fue este proceso, cómo poco a poco el Uruguay va hundiéndose en la oscuridad, va perdiendo sus rasgos más típicos, sus características, y entra así a buscar caminos que hasta ese momento habían parecido, para todos, absolutamente imposibles.

Pienso que nosotros tampoco podemos percibir toda esa realidad, todo el proceso que se vivió en un Ejército marginado que en un momento surge e irrumpe en la vida política y lo hace con una concepción mesiánica de sí mismo, considerándose la reserva del país, sintiéndose como algo que jamás pudimos comprender los que vivimos la democracia en su más profundo y cabal sentido.

El proceso del Uruguay continúa y nos reencontramos con la democracia. En un determinado momento el país diría que comienza a tener, dentro de esa estructura democrática, graves problemas que van provocando separación entre todos. Pienso que tal vez hoy todos tenemos demasiadas lesiones, en un sentido o en otro, para aplicar realmente lineamientos democráticos. Entiendo que la democracia ha entrado en lo que puede ser el esquema institucional, pero no en cada una de nuestras mentes.

No quiero aparecer como imparcial, pero estimo que tampoco puedo ser objetivo en este proceso.

Refiriéndome al caso del Capitán de Navío Silbermann, debo decir que no era un hombre con el que tuviera una

gran relación de amistad. Pero cuando me enteré de lo ocurrido sentí por él un profundo e inmenso respeto. No puede ser fácil para un militar asumir una actitud de esas características. No tengo ninguna duda de que ese hombre tuvo un problema de conciencia por lo que debió hacer. Es fácil suponer que un militar cuando se encuentra a solas con su conciencia y estampa, solitariamente su firma, sin que nadie lo sepa —si no hubiera sido por que alguien dio la información al Ministerio de Defensa Nacional, por parte del Capitán de Navío, nadie se hubiera enterado, ya que no había ningún acto de presión de su parte hacia los demás o por lo menos eso no se ha denunciado— es porque siente una obligación con los demás y con él mismo. No podía ignorar los problemas que se le crearían con sus compañeros y camaradas de armas. Y simplemente, ¿qué es lo que pide ese hombre? En un problema esencial para el país —¡qué valor más importante hay para un país y para un pueblo que la libertad y la justicia!— para estar en paz con su conciencia poder dar su firma. Estoy seguro de que desde el primer momento estuvo dispuesto a arrostrar todos los problemas que esa decisión le podía implicar. Declaro que esa conducta me resulta admirable. Pero del mismo modo comprendo, como es natural, que resulta posible que todos sus camaradas de armas y el propio Poder Ejecutivo consideren que era una actitud punible.

No hablo como jurista, no deseo hacer un examen jurídico de la situación ni del problema que me resulta muy claro. En ello el señor senador interpelante ha sido categórico, parto de la base de que la Corte no adopta absolutamente ninguna decisión. Los habilitados para votar son un 25%, de modo que no es que la Corte no haya adoptado una decisión. La toma y admite su firma, porque cuando fija su Reglamento no establece ninguna excepción para militares ni para policías, magistrados o directores de Entes Autónomos. Quiere decir, entonces, que existe una decisión de la Corte en la medida en que no establece una prohibición para que sus firmas no fueran válidas.

Y entonces, ese hombre que firma, ¿puede incurrir en una violación reglamentaria cuando está en ejercicio de un derecho que le otorga la Constitución? Además, me pregunto ¿cómo puede entenderse una dualidad tal que lleve a que el 25% establecido en la Constitución se transforme en un 27% o en un 28%? Digo esto porque si los 50.000 ó 60.000 efectivos militares y policiales —no tengo clara la cantidad— estaban impedidos de firmar, el 25% a que hace referencia la Constitución debe ser tomado del total de los inscriptos menos los inhabilitados para firmar. Eso me parece clarísimo, porque no se puede estar de un lado y de otro a la vez. Esa es una decisión que le corresponde a la Corte Electoral.

Por otra parte, de acuerdo con el esquema que se maneja, si la Corte Electoral no adopta una decisión, el Poder Ejecutivo no puede establecer una sanción reglamentaria en virtud de que, a mi juicio, el reglamento militar no puede ir más allá de las leyes y de la Constitución, por una elemental cuestión de jerarquía. Además, el texto del reglamento militar se establece conforme a la Constitución.

Considero que la actitud del Poder Ejecutivo con respecto al Capitán de Navío Silbermann ha sido, diría, enormemente flechada en la medida en que se le ha aplicado una sanción y recién después se formuló la denuncia ante la Corte Electoral. Debo señalar, repito, que no admito la posibilidad de que pueda existir una responsabilidad reglamentaria, aun en su estado militar, cuando se trata de realizar un acto que está admitido por la Constitución de la República como excepción.

De acuerdo con el esquema en que nos estamos manejando, en mi concepto el Poder Ejecutivo ha incurrido en una actitud totalmente arbitraria.

También quiero ser absolutamente claro en otro aspecto. Debo decir que no sustento el mismo criterio que otros compañeros en materia de declaraciones de oficiales generales, aun en actividad. Y voy a decir por qué, reflexionando en voz alta y no aspirando a convencer a nadie sino a manifestar lo que considero mi verdad.

Estimo que uno de los grandes problemas que vivió nuestro país fue el silencio a que estuvo condenado el Ejército. Naturalmente, no creo que sea conveniente que existan posibilidades de que quienes disponen de las armas ejerzan presión pues ellos son solamente sus depositarios en virtud de la decisión de los pueblos. Sin embargo, sí entiendo que el silencio transformó al Ejército, a cada casino de oficiales en un ámbito, no diría conspirativo —creo que esa no es la palabra exacta y, además, puede resultar agresiva, lo que no está en mi intención— pero sí de creación de valores propios en el que ellos se sienten la reserva moral de un país en manos de políticos corruptos o de hombres vendidos a fuerzas ajenas a la nación.

Siempre digo que el Ejército o es pueblo o no es nada; depende de la base social que exista detrás. Y si los ejércitos no son el reflejo de ese pueblo, van a significar —tal como sucedió— la derrota de Estados Unidos en Vietnam, el fracaso de la Unión Soviética en Afganistán, y la presencia como pueblo explican la resistencia del sandinismo en Nicaragua o la permanencia de la revolución cubana. Esos son factores que están más allá del hecho de que nos guste o no una institución. Comparto lo que expresó Artigas en el sentido de que el Ejército es pueblo armado y reunido.

Pensé que la misión más trascendente que debían cumplir el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Defensa Nacional era la de darle al país la seguridad de un Ejército sometido plenamente a las autoridades. En alguna oportunidad, el señor Ministro de Defensa Nacional expresó que ellos no estaban preparados para gobernar sino para mandar.

SEÑOR BATLLE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BATALLA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Agradezco al señor senador Batalla y le ruego me excuse por esta interrupción que no procura en lo absoluto alterar el orden de su razonamiento sobre este tema.

El señor senador ha dicho que nosotros le hemos escamoteado al país la discusión sobre estos temas, y yo pienso que no es así. La forma en que un país construye el entramado social, lo que supone la participación de los distintos sectores sociales, entre los que se encuentra el Ejército, no se logra simplemente por medio de una reunión de un grupo numeroso e ilustrado de senadores para discutir el tema; esto es el fruto de una maceración lenta, permanente y profunda, en la que se van dando pasos para ir acompasando al nuevo tiempo las relaciones rotas que, como bien lo señaló el señor senador, han dejado en todos —y cada uno tiene sus razones— dolor y dificultades en la estructuración de esa textura. Considero que ella debe ser construida sin olvidar el pasado pero, principalmente, con vistas al porvenir.

Creo que hay algo importante a señalar en cuanto a la conducta del Gobierno con relación a ese proceso que todos debemos procurar se dé lo más rápidamente posible. Este proceso no se plantea sólo en las Fuerzas Armadas ni en el resto de la sociedad; se da en un todo y se procura una armonía nueva en la que participen no solamente los sectores castrenses sino, también, los sociales y económicos en general, los que muchas veces son más decisivos sobre la vida del país.

Este proceso se ha venido dando. Al margen de que el señor senador da por probada la existencia de un derecho —y no cuestiono lo que él afirma con respecto al valor moral de ese oficial que ha firmado a pesar de que sabía que podía recaer una sanción sobre su conducta— si algo ha demostrado el Poder Ejecutivo a lo largo de estos años, ha sido su esfuerzo permanente y la actitud personal del señor Presidente de la República en una labor que tiende a no escamotear este tema sino a plantearlo una y otra vez, tomando las medidas necesarias por declaraciones y cartas de otros Oficiales Generales. ¿No recordamos todos aquí que durante este Gobierno un Oficial General, con un comando importante, estableció en una nota un enjuiciamiento a lo que era una determinada política en materia presupuestal referida a las Fuerzas Armadas? En ese caso se tomaron medidas para encuadrar a ese Oficial General porque se entendió que su actitud estaba en contra o, por lo menos, al margen de la conducta debida.

Creo que el Gobierno ha venido adoptando estas decisiones, y todos hemos contribuido a ello. Cuando el señor senador realizó, hace un año, la afirmación...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor senador Batlle que está por finalizar el término del señor senador Batalla y que, además, el señor senador Gargano ha solicitado la palabra para una cuestión de orden.

Tiene la palabra el señor senador Gargano

SEÑOR GARGANO. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el señor senador Batalla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

—21 en 22. **Afirmativa**.

Continúa en uso de una interrupción el señor senador Batlle.

SEÑOR BATLLE. — Cuando el señor senador Batalla recordó lo que había afirmado hace un año con respecto al Teniente General Medina también contribuyó a que se fuera generando esta situación de entendimiento tendiente a crear una textura nueva en la sociedad uruguaya. Eso, sin duda, va a llevar tiempo; no lo vamos a poder hacer de un día para el otro porque fueron muy profundos los dolores que vivió la República.

Sin embargo, no creo que se pueda decir que el Gobierno le negó a un oficial general un derecho consagrado por la Constitución, porque es una cuestión de interpretación. Consideramos que ese artículo es muy claro y que no merece dudas en cuanto a su interpretación, e, inclusive, estimamos que es sano para el ejército que la interpretación sea restrictiva en este asunto, porque, de lo contrario, podrían abrirse brechas para que cualquier otra orientación en el procedimiento condujera a una actitud contraria a este propósito que estamos buscando.

Así que en esta materia creo que ocurre al revés: no es que creamos en la democracia más que el señor senador Batalla, sino que estamos siendo más cuidadosos en el cumplimiento estricto de que los integrantes de las Fuerzas Armadas no se aparten de su conducta cuando se aplica esta sanción.

(Apoyados)

—Aparte de ello, reitero que no está en nosotros el ánimo de escamotear este debate, aunque sí nos parece que el proceso que nos conduce a ese lugar al cual todos queremos llegar, necesita de un esfuerzo permanente y de una vocación grande para comprendernos a nosotros mismos y a los demás, a los efectos de poder encontrar ese lugar común al cual el señor senador quiere llegar. Y sé que quiere llegar ahí porque lo conozco desde hace muchos años: usted, yo y todos queremos llegar a ese lugar, aunque en este caso concreto y en el otro al que me refería, me parece que la actitud del Poder Ejecutivo conduce a ese propósito más que si se hubiera adoptado la actitud contraria. Una actitud de lenidad en esa materia abre un campo en el que sí podemos encontrarnos con problemas distintos y más graves.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Batalla.

SEÑOR BATALLA. — Naturalmente, no estoy de acuerdo con lo que plantea el señor senador Batlle. Es posible que por caminos distintos y buscando al final una sociedad diferente, en ambos casos tratemos de tener una sociedad democrática, libertaria y tolerante. Sí señalo y cada vez estoy más convencido de esto señor Presidente que si en este país no le damos a la libertad el pleno contenido de justicia que debe tener, será muy difícil que encontremos, realmente, un día a un Uruguay unido, tal como todos queremos que esté.

En el correr del tiempo uno va determinando la importancia de ciertos valores. Un día con ojos asombrados,

vimos como en este país surgía la tortura. La tortura nació en Francia, en la lucha con Argelia.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Una nueva edición.

SEÑOR BATALLA. — Fue la teoría de la hora: era imprescindible conseguir información rápida y se aplicó la tortura. Los franceses vencieron pero a las pocas horas se tuvieron que ir. El hecho tal vez demuestra dos cosas: lo poco que importa la violencia y lo poco que se gana con ella. Y aquí me refiero a todos los tipos de violencia, no solamente a la represiva.

Amamos a este país. Queremos un Uruguay en el cual el pueblo sea realmente dueño de su destino. Entendemos que este proceso que hemos vivido, nos ha ido enseñando mucho a todos. No queremos repetir experiencias duras, difíciles y tristes para el país.

Creemos que en este proceso —y en eso discrepamos sustancialmente con el señor senador Batlle— el Poder Ejecutivo ha actuado con una concepción muy parcial. Inclusive pienso que en ese sentido ni siquiera el señor Ministro de Defensa Nacional se ha podido evadir de su condición de militar, y ha actuado en esa Cartera mucho más como militar que como Secretario de Estado. Esto no lo digo como una crítica, sino que creo, simplemente, que en todo este proceso ese pasado nos pesa a todos. Eso hace que sintamos como profundamente negativos varios de los hechos que han ocurrido en estos últimos tiempos. El sucedido con el Capitán de Navío Silbermann nos ha resultado absolutamente inaceptable. Creemos que hay allí una clara concepción que tiende, fundamentalmente, a no admitir que dentro de las Fuerzas Armadas puedan haber hombres que no tengan, afinidad con la ideología que ellas han asumido.

Considero que las Fuerzas Armadas no pueden tener ideología. El otro día en un reportaje —y el señor Ministro me dirá si estoy en lo cierto, cuando cito lo que dijo— le preguntaron respecto a la politización de las Fuerzas Armadas, y respondió que allí había simpatizantes de los partidos tradicionales, No sé si fue esa su expresión.

SEÑOR MINISTRO. — Exacto: de los dos.

SEÑOR BATALLA. — Hay cuatro partidos. Quiere decir que el señor Ministro supone que no puede haber hombres que piensen lo que sostiene el Frente Amplio o la Unión Cívica. ¿Por qué en las Fuerzas Armadas no hay cabida para hombres que, como ciudadanos, participen de las ideas —obsérvese que no digo que realicen política en su actividad militar— de cualquiera de los grupos que integran el Frente Amplio? Allí también existe un prejuicio, una identificación con el pasado, un concepto que de ninguna manera podemos compartir.

He querido realizar estas reflexiones, no con el ánimo de convencer sino, simplemente, tratando de expresar con absoluta claridad mi pensamiento en esta materia. Creo que a este país, realmente, para encontrar un camino de unidad, le hace falta que el pueblo se pueda sentir dueño de su destino votando por sí o por no en el referéndum que hoy está planteado.

Estoy profundamente convencido —y no quiero hacer historia— de que la Ley de Impunidad —o como técnicamente se ha llamado, la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado— le ha hecho mucho mal no sólo al pueblo, sino a las propias Fuerzas Armadas porque, en definitiva, ha sido una ley para unos pocos que ha terminado igualando a culpables e inocentes. No tengo duda de que los hombres que han torturado —no sé cuántos— se han sentido felices con la aprobación de una ley que mide por igual a todos, con un mismo rasero; pero, sin duda, muchos inocentes han sentido que ella los transformaba en delincuentes perdonados.

Creo que eso no le hace bien a las Fuerzas Armadas ni al país: a las Fuerzas Armadas porque para integrarse a la nación, a la sociedad, tendrán que hacerlo, naturalmente, con el respeto y la dignidad que toda institución merece. Y para ello tendrá que despojarse de quienes han manchado el uniforme torturando.

El que un día hayamos podido condenar la bendición de las armas italianas realizada por el Papa en el caso de Etiopía, no implica, de ninguna manera, condenar la iglesia; el que un día haya aparecido un Menguele no significa que condenemos la medicina; y el que nosotros juzguemos a hombres de las Fuerzas Armadas, y aun eventualmente a sus titulares, no quiere decir, de ninguna forma, que juzguemos a las Fuerzas Armadas como institución.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — En el contexto de su conceptuosa exposición, el señor senador Batalla ha realizado una apreciación final por la cual le tengo que hacer presente un reconocimiento personal, debido a las expresiones vertidas; sin embargo, el señor senador ha manifestado que la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado les ha hecho mal a las Fuerzas Armadas. Yo entiendo que, por el contrario, les ha significado un bien. Es decir que tenemos dos enfoques distintos.

Me voy a permitir leer en forma completa el Mensaje que los Comandantes en Jefe dirigimos al señor Presidente de la República con fecha 20 de noviembre de 1986 y que fuera leído por el propio Presidente en la Casa de Gobierno, en presencia de los señores dirigentes de los partidos políticos.

Dice así: "Señor Presidente de la República, las Fuerzas Armadas viven íntima y profundamente consustanciadas con el advenimiento democrático que se iniciara en el año 1985, con la asunción de los Poderes del Estado por los representantes de la ciudadanía elegidos en el acto eleccionario del 25 de noviembre de 1984.

Sus Mandos, subordinados al señor Presidente de la República, en razón de las encontradas posiciones de las colectividades políticas respecto a la actitud a asumir en relación a los hechos vinculados al respeto de los derechos humanos y su transgresión en el pasado en que detentaron el poder, aunque conscientes de las limitaciones legales y reglamentarias que los rigen, estiman que es su deber el apartarse por una vez del silencio mantenido y quisieran hacer de público conocimiento su pensamiento

y su sentir, así como el inalterable compromiso de aportar lo mejor de sí mismos al afianzamiento de la institucionalidad democrática.

No obstante ello y convencidas de haber contribuido en forma positiva a lo afirmado anteriormente, las Fuerzas Armadas se sienten marginadas de la reconciliación y pacificación nacionales en las que confiaron y confían caso agosto de 1984, cuando antepusieron el acuerdo al enfrentamiento. A pesar de que este acuerdo no fuera total, ante la ausencia de uno de los dos grandes partidos tradicionales en la mesa de negociaciones.

La decisión de acordar fue el resultado en lo que a las Fuerzas Armadas refiere y de manera muy particular a sus Mandos, dada su facultad de decisión, de un largo proceso de evolución mental y espiritual hacia la institucionalización, que pesó más que cualquier otro factor.

Por lo tanto desean y sienten que todo el pasado signado por el desencuentro y la violencia debe quedar atrás y sólo estar presente en la memoria para que no se repita lo sucedido, bajo ninguna de sus formas, en la noble tarea de construir el futuro.

Los Mandos son conscientes y reconocen que cuando se producen desencuentros entre los sectores que componen una sociedad, de magnitud tal que no se logra conciliar un punto de entendimiento y la crisis trae como consecuencia el quebrantamiento de la legalidad vigente, como la que culminara en junio de 1973, con ella también se pierden los puntos de referencia a que se deben ajustar la conducta y la conducción misma y que los hechos derivados de tal situación, cometidos por integrantes de las Fuerzas Armadas, son de su responsabilidad, por acción u omisión, por lo que no puede ésta recaer en sus subalternos sin crear una situación de grave lesión al ascendiente moral que sustente el principio de autoridad, rector de la subordinación, disciplina e integridad de la institución militar.

Por lo expuesto expresan al señor Presidente y ante el país, la firme determinación y el compromiso de continuar velando por la conducta y el comportamiento de todos y cada uno de sus integrantes y por el afianzamiento de las instituciones democráticas, para forjar un futuro sin odios, de entendimiento, paz y esperanza.

Saludan a Ud. atentamente". Luego siguen las firmas de los tres Comandantes en Jefe.

Es por estas razones que yo afirmo que la ley fue beneficiosa para los integrantes de las Fuerzas Armadas que encontraron el respaldo de sus Mandos, que se hicieron responsables por todo hecho cometido en cumplimiento de funciones específicas y de órdenes concretas recibidas.

Poco tiempo atrás se había realizado la salvedad de que todo hecho, delito o acción en beneficio personal, no era reconocido por los Mandos en cuanto a una eventual falta de sanción.

Concretamente quería significar que este respaldo singularizó a nuestro Ejército, y lo hizo distinto a otros que conocemos.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR PEREYRA. — Cuando recomenzó esta sesión, el señor senador Lacalle Herrera solicitó a la Mesa que especificara el número de oradores inscriptos, a los efectos de consultar sobre la realización de un cuarto intermedio; a esta altura no sé cuántos señores senadores todavía no han hecho uso de la palabra. Si fueran muchos, creo que podríamos realizar un cuarto intermedio de algunas horas y continuar en la tarde de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE — Hay siete oradores inscriptos; pero creo que en las consultas que se han realizado entre las bancadas, predomina el criterio de seguir la sesión hasta terminar con el tema de la convocatoria. La Mesa no puede hacer consultas, pero las informaciones que le han llegado son esas.

SEÑOR PEREYRA. — Yo había realizado algunas consultas; incluso, el señor Ministro no tenía inconveniente en concurrir esta tarde. Asimismo, había encontrado cierto ambiente en las bancadas para realizar un cuarto intermedio; pero, si no es así no hago cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si hay una moción concreta, la Mesa la pone a votación.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite señor Presidente, para ocuparme de este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Es muy respetable el criterio de quienes quieren seguir la discusión hasta que se agote; sin embargo, hay otros senadores que pensamos que no es razonable, luego de una larga jornada de nueve horas de duración y cuando, lógicamente todos estamos cansados, agotados y somnolientos, seguir debatiendo un tema de esta trascendencia y escuchar teóricamente, siete discursos a los cuales ni siquiera les podremos prestar atención por el estado de cansancio en que nos encontramos y con el riesgo adicional de que al agotarse la lista de oradores, algún señor senador —como ocurre habitualmente— pida la palabra para expresar algo más. Con este régimen, pienso que nos vamos a ir a las diez o a las once de la mañana. Creo que no es razonable proseguir la sesión hasta esa hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es cierto, señor senador; pero días pasados nos fuimos a las ocho de la mañana.

SEÑOR AGUIRRE. — Exactamente; es por eso que creo conveniente no continuar.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Si se presenta la moción, yo la voto. Parecería que se quiere bajar un récord pues hace quince días nos fuimos a las ocho de la mañana y hoy quizá nos vayamos a las quince.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si hay una moción concreta, la pongo a votación, pero no podemos seguir especulando sobre si es más conveniente continuar o no, porque creo que es un poco anodino.

SEÑOR SENATORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SENATORE. — Formulo moción para que se haga un cuarto intermedio hasta las 16 horas del día de hoy.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Referente a lo manifestado por el señor senador Pereyra, señalo que estoy de acuerdo con lo que resuelva el Senado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — En realidad, el Senado ha tenido dos criterios, porque hace pocos días estuvimos trabajando hasta las ocho de la mañana. Indudablemente, también son importantes los argumentos esgrimidos en el sentido de no continuar ahora con este debate.

Hoy temprano, cuando hablamos de seguir, el señor senador Senatore pensó, con razón, que era necesario no efectuar la reunión de la Comisión de Presupuesto, porque no podíamos salir de una sesión que llegara hasta la madrugada para entrar de tarde, nuevamente, a trabajar. Vamos a hacer un cuarto intermedio, pero que nos permita descansar a los efectos de estar en condiciones de seguir discutiendo.

Creo que si habían motivos para no celebrar sesión de la Comisión, también los hay para que no sesione el Cuerpo en la tarde de hoy. Por lo tanto, pienso que deberíamos hacer un cuarto intermedio pero hasta mañana, que es lo que en un principio habíamos creído conveniente hacer; incluso, podía ser hasta el viernes, día que no quiero nombrar porque habitualmente no es de trabajo aquí. Por consiguiente, si hacemos un cuarto intermedio, hagámoslo para el jueves; si no, sería más apropiado continuar con este asunto ahora. Realmente, no tiene sentido hacer un cuarto intermedio para descansar y no tener tiempo para hacerlo.

Solicito, pues, que se modifique la moción del señor senador Senatore en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador Senatore: ¿acepta la modificación propuesta por el señor senador Cigliuti?

SEÑOR SENATORE. — Formulé moción de acuerdo con lo que había conversado, aunque no lo había hecho con la bancada del Partido Colorado. De manera que voy a mantener la moción en el sentido de realizar un cuarto intermedio hasta las 16 horas del día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Senatore.

(Se vota:)

—11 en 27. **Negativa**.

Tiene la palabra el señor senador Gargano.

(Ocupa la Presidencia el doctor Américo Ricaldoni)

SEÑOR GARGANO. — Voy a entrar directamente a los puntos que integran el planteo del llamado a Sala del señor Ministro de Defensa Nacional.

Específicamente, el primero de ellos tiene que ver con las razones que fundamentan la sanción al alto oficial de la Armada, Capitán de Navío Silbermann, por haber firmado la solicitud de referéndum contra la Ley Nº 15.848 y el propósito de extenderla a los demás militares que hayan suscrito dicho documento.

El argumento central que vimos desplegar durante el tiempo previo a la realización de esta interpelación se centraba, fundamentalmente, en que el numeral 4º del artículo 77 prohibe a militares en actividad y a los funcionarios policiales: "formar parte de comisiones o clubes políticos; suscribir manifiestos de partidos; autorizar el uso de su nombre y, en general, ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto".

Hoy, en el curso de la interpelación, de alguna manera el fundamento del señor Ministro de Defensa Nacional respecto a la sanción aplicada al Capitán de Navío Silbermann, tomó otro sesgo. Se fundó, no —según él ha dicho— en el artículo de la Constitución, sino en una disposición de la Ley Orgánica Militar, sobre lo cual nos referiremos más tarde.

En función de esta fundamentación, se cesó de su destino al Capitán de Navío Gastón Silbermann y se le arrestó en forma rigurosa por sesenta días, además de enviarse oficio a la Corte Electoral para que ésta se pronunciara sobre si el mencionado Capitán había incurrido en delito electoral.

También volveremos más tarde sobre este procedimiento sancionatorio, aplicado antes de saber si el órgano competente declarará si es o no delito haber firmado el referéndum.

Por ahora, nos interesa ratificar lo que ha sido la médula de la argumentación efectuada por las promotoras del recurso del referéndum: Matilde Rodríguez Larreta de Gutiérrez Ruiz, Elisa Dellepiane de Michelini y María Ester Gatti de Islas, al elevar su escrito a la Corte Electoral en defensa de la firma del Capitán de Navío Gastón Silbermann.

Señalo que vamos a centrar la argumentación en una primera instancia en el tema específicamente constitucional, porque es la médula de la cuestión a dilucidar para saber si el Poder Ejecutivo ha actuado correcta o incorrectamente.

Escuché con mucha atención la exposición del señor miembro interpelante con relación a este tema, pero quisiera insistir en el aspecto central de la misma, naturalmente que sin tanto abundamiento, pero tratando de que al final de su consideración quede palmariamente demostrada la corrección de la argumentación de estas tres mujeres promotoras del recurso del referéndum al presentarse ante la Corte la firma del Capitán de Navío Silbermann.

Efectivamente, el numeral 4º del artículo 77 de la Constitución expresa lo que hemos leído antes, pero añaden las promotoras del referéndum: "Por su parte, el artículo 79 inciso segundo de la Constitución, dispone que el 25% del total de inscriptos habilitados para votar, podrá interponer, dentro del año de su promulgación, el recurso del referéndum contra las leyes...".

La lectura de los dos artículos de la Constitución permite distinguir claramente dos maneras de encarar o pronunciarse acerca de si un militar en actividad puede o no firmar un recurso de referéndum. Una de ellas consiste en leer exclusivamente una sola de las normas, haciendo de cuenta que la otra no existe. Este criterio se traduciría en expresiones como esta: "No puede firmar por lo que dice el artículo 77, numeral 4º, porque la firma del referéndum es actividad política"; o como esta otra: "Puede firmar, por lo que señala el artículo 79 inciso segundo de la Constitución, porque está habilitado para votar".

En este escrito las promotoras dicen que desarrolladas así las cosas, el debate, como lo planteaba el señor senador Pereyra, es un diálogo de sordos y afirman que esta manera de encarar los asuntos pertenece a la práctica de la leguleyería y no al ámbito del análisis jurídico serio.

La otra forma de encarar el tema consiste en leer ambas normas, interpretar su alcance, verificar si sus soluciones se armonizan o si son aparentemente contradictorias y, en este último caso, superar esa contradición, interpretando adecuadamente el predominio de una u otra en torno al punto concreto que se quiere resolver: si un militar en actividad puede o no firmar el referéndum. Subrayan la palabra "aparentemente" porque dicen que el deber del intérprete es el de lograr la armonización de dos disposiciones de la misma jerarquía porque ambas están en la Constitución y optan, naturalmente, por aplicar al análisis de la cuestión la metodología interpretativa que acabamos de mencionar. Señalan en su interpretación que el artículo 77 numeral 4º —como lo hiciera el doctor Justino Jiménez de Aréchaga al interpretar una norma similar— es un precepto de interpretación restrictiva desde que constituye una limitación a un derecho fundamental de los ciudadanos, refiriéndose obviamente a la frase que dice: "Cualquier otro acto público o privado, salvo el voto". Indican que en un razonamiento riguroso no existe la menor duda de que cuando los constituyentes del año 1966 incorporaron la disposición del inciso segundo del artículo 79, el 25% del total de inscriptos habilitados para votar, es obvio que conocían el artículo 77 numeral 4º, que ya estaba incorporado en las Constituciones anteriores y que debe descartarse que cuando en el artículo 79 usaron la expresión "habilitados para votar" lo pudiesen haber hecho por inadvertencia.

Mencionan que por un principio básico de interpretación de las normas debe presumirse que el órgano creador de las mismas conoce el contenido de las otras, sobre todo si integran el mismo cuerpo normativo. Afirman luego que el artículo 79, inciso segundo dice textualmente en su comienzo: "El 25% del total de inscriptos habilitados para votar, podrá interponer, dentro del año de su promulgación, el recurso de referéndum contra las leyes..." Sostienen con absoluta y meridiana claridad que esta disposición resuelve dos temas: cuántas deben ser las firmas y quiénes pueden firmar.

En el aspecto numérico lo decide exigiendo un porcentaje del 25% sobre el total de inscriptos habilitados para votar. En cuanto a la titularidad —o sea en relación a quienes pueden firmarlo— lo decide con claridad meridiana —reitero— al expresar que ese porcentaje es de los habilitados para votar y que ellos podrán interponer el recurso. En Derecho, interponer un recurso en procedimientos escritos como es éste, significa que pueda firmarlos.

La argumentación de las promotoras del recurso de referéndum nos parece, desde el punto de vista jurídico, ilevantable y es, naturalmente, más abundante aún. Hacen referencia, por ejemplo, al artículo 331 apartado A) relativo a la iniciativa de reforma constitucional que puede promover el 10% de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional. También aquí se resuelve el número, (cuántos) y el de la titularidad, (quiénes pueden firmar). También dicen que aun cuando se conceda en hipótesis que hay contradicción entre el numeral 4º del artículo 77 y el inciso segundo del artículo 79, el criterio aplicable indiscutible es el de que entre dos normas que aparentemente se contradicen y que integran un mismo cuerpo normativo —la Constitución— la particular o específica predomina sobre la general. Entonces, siendo el tema concreto decidir si un militar en actividad puede firmar un referéndum, es muy claro que la regla particular o específica es el artículo 79 inciso segundo, que refiere de manera particular y específica a este recurso de referéndum.

Armonizando ambas normas, se concluye: "Cualquiera sea el alcance de la prohibición establecida en el artículo 77 numeral 4º, ella no afecta el derecho de un militar en actividad a firmar un referéndum, porque la norma específica que se refiere a este recurso lo habilita expresamente para hacerlo". Recalco que ello es congruente con el pedido expreso que formulaba el doctor Justino Jiménez de Aréchaga de que el principio aquí, en el caso, es interpretar restrictivamente, puesto que esto significa una grave limitación para los derechos de la ciudadanía. Pero si acertada es esta interpretación jurídica, también lo es, ¡y de qué forma! —lo señalaba hoy el señor senador Pereyra— la que se formulaba en la página editorial del diario "Acción" del 5 de abril de 1966, cuando se rechazaba una nota cursada por el Ministerio del Interior a todos sus funcionarios, haciéndoles saber que estaban inhibidos de firmar las cuadernetas para impulsar la reforma constitucional. Un suelto editorial de aquel diario calificaba de "abuso" que el Ministerio del Interior se hubiera arrogado el derecho de interpretar una norma constitucional. Curiosamente, el diario "Acción" lo codirigían, en aquel momento, el hoy senador Jorge Batlle y el actual Presidente de la República, doctor Julio María Sanguinetti. Y decían, entonces —y no me resisto a leer nuevamente el contenido de esta interpretación, porque es exactamente la misma que se realiza para sostener la legalidad de la firma del militar involucrado— los que opinaban sobre este tema en el diario "Acción" que "es un hecho aceptado en todo el desarrollo doctrinario del derecho constitucional, que en la interpretación de normas que impongan restricciones a derechos y garantías otorgadas genéricamente por el ordenamiento, debe adoptarse necesariamente una posición res-

trictiva". Agregaban que "por el artículo 331 apartado A) —sustancialmente idéntico al artículo 79 inciso segundo— se otorga a todos los ciudadanos el derecho genérico de presentar un proyecto articulado de reforma constitucional", o señalamos nosotros, en el actual artículo 79 inciso segundo de la Constitución el de interponer el recurso de referéndum.

También sostenían que la norma restrictiva del artículo 77 no hace referencia concreta al derecho de presentar una reforma constitucional y, por lo tanto, no cabe una inhibición en esta materia; dicho en otras palabras, si pueden votar, pueden firmar. Agregaba que la iniciativa popular —nosotros decimos el referéndum— se resuelve siempre en una manifestación de la opinión de la ciudadanía a través del voto, derecho éste que el mismo artículo 77 excluye especialmente de aquellos a los cuales se impone una restricción. También aquí —agregaba— debe ser atendido otro principio general de derecho según el cual cuando se otorga un derecho, se otorgan, junto con éste, todos aquellos que concurren a que el primero sea efectivo. Si se lo concede a los funcionarios policiales —que eran los involucrados— el derecho a sufragar se está, en consecuencia, otorgando implícitamente todos los derechos que concurran a la efectividad del primero y, en el caso, el derecho a concurrir en la iniciativa del artículo 331, que nosotros indicamos ahora se agrega la del artículo 79 inciso segundo.

El paralelismo, la coincidencia en la argumentación, la transparencia de ideas de esta nota editorial del diario "Acción" —reitero, dirigido por el actual Presidente de la República, junto con el señor senador Batlle— tienen, como se ve, una misma base de razonamiento. Lo curioso es que hoy esa opinión jurídica-interpretativa haya cambiado radicalmente y se utilice el mecanismo de decir que lo que se afirmó antes no es válido ni cierto, y que justamente sea el ahora actual Presidente de la República, el propio titular del Poder Ejecutivo, el que tome la iniciativa para que la firma de un ciudadano militar sea calificada como delito electoral, se destituya al oficial de su cargo, se le arreste a rigor y, además, se anuncie por el señor Ministro que se remitirá a la Corte Electoral la nómina de todos los militares en actividad para que ella informe si firmaron a efectos de hacer efectiva la sanción disciplinaria correspondiente a todos.

A propósito de estos hechos, pensamos que sería conveniente que el Poder Ejecutivo explicara —lamento que en este momento no esté en Sala el señor Ministro de Defensa Nacional— por qué, si entendía que los militares en actividad no podían firmar, no hizo conocer esa interpretación a sus subordinados y por qué no la comunicó a la Corte Electoral, sugiriendo que dichos militares fueran excluidos del padrón electoral a efectos de conformar el 25% de las firmas necesarias exigidas por la Constitución para promover el referéndum. Seguramente, no hubiéramos compartido una decisión de esa naturaleza por todo lo que hemos dicho antes, pero al menos políticamente ello habría parecido coherente porque, como se ha dicho, no parece lógico ni justo que se elimine las firmas de los militares y se les mantenga para integrar el padrón electoral de donde hay que sacar el porcentaje del 25% de firmas válidas, necesarias para promover el referéndum.

Lo cierto es que no hubo notas a los subordinados, ni órdenes de servicio, ni ninguna otra actitud. Es más: a dieciocho meses de iniciada la campaña de recolección de firmas —recuérdese que ésta comenzó en febrero de 1987— nos encontramos con este hecho político de tremenda gravedad que convulsiona el sistema democrático; sin duda, ya ha generado consecuencias, tensiones, enlentecimiento aún mayor o paralización del recuento de firmas, con enorme incertidumbre sobre el futuro inmediato de esa tarea y con una indudable proyección sobre la propia realización del referéndum. De no corregirse esta decisión del Poder Ejecutivo, a nuestro juicio se vivirá un clima de prevenciones y temores, en especial por parte de aquéllos que tienen opinión contraria a mantener la vigencia de la Ley de Impunidad o de Caducidad.

Además, señor Presidente, cómo es posible que el Ministerio de Defensa Nacional, antes de conocer la resolución de la Corte Electoral —que es la única competente para conocer y aplicar las penas— haya adoptado sanciones disciplinarias —sesenta días de arresto— y, además, destituido de su cargo al Capitán de Navío Silbermann. Aquí voy a hacer un paréntesis para analizar la argumentación del señor Ministro.

El dice que no ha aplicado la sanción al Capitán de Navío Silbermann en función de la disposición constitucional, sino de acuerdo con el artículo 61, literal H de la Ley Orgánica Militar. En esta disposición se determina la abstención de toda actividad política, excepto el voto, conforme a la Constitución. El señor Ministro me señala que el artículo es otro, pero creo que el contenido de la norma es éste que acabo de leer. Esta disposición es sustancialmente igual a la de la Constitución de la República; simplemente, se remite a ella. Lo que juzga o sanciona el Comando de la Armada, y en función de lo cual adopta decisión el Ministro de Defensa Nacional, es sobre una base legal sustancialmente idéntica a la de la Constitución. Utiliza una potestad disciplinaria, pero no aplica la pena, porque no es el delito lo que está juzgando. Lo cierto es que sanciona a partir de una interpretación que hace el Mando de lo que es la disposición constitucional. O sea, que la inscribe en una facultad restrictiva. Dice que no se puede firmar porque no está comprendido dentro de la facultad, el derecho a ello; sólo se puede votar. Es decir, que lo que luego va a juzgar la Corte Electoral —si es efectivamente así— para verificar si se trata de un delito, lo ha hecho el propio Mando a nivel del Ministerio de Defensa Nacional y de la Armada.

Lo que importa aquí es lo sustancial, lo básico, o sea que se parte de la interpretación de un hecho medular, cual es el decir que se aparta de la disciplina porque firma, lo que motiva que el Comandante en Jefe de la Armada sancione al Capitán de Navío Silbermann.

Esto es lo que me interesa recalcar, porque, en sustancia lo que va a juzgar la Corte Electoral es sobre lo que ya ha prejuzgado.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARGANO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Creo que es necesario clarificar nuevamente el mecanismo de la sanción y el del delito.

El jerarca, por su sola autoridad, sanciona un hecho que entiende constituye una falta disciplinaria. Dicha falta, traducida en una observación o en un arresto de rigor, puede ser recurrida por el sancionado. El tiene todas las garantías. En este caso concreto, el Capitán de Navío Silbermann, sancionado por el Comandante en Jefe de la Armada, puede recurrir ante mí, ante el Presidente de la República o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Lo que ya se produjo fue la sanción, la represión enérgica e inmediata de la falta cometida. Ahora, si de acuerdo con mi fallo, con el del Presidente de la República o con el del referido Tribunal no se trata de una falta disciplinaria, la sanción va a ser anulada, no va tener lugar. Este es uno de los ámbitos en donde se dilucida el problema. El otro, corresponde al ámbito del delito, o sea que luego de presentado el recurso, se va a decidir si es o no delito y qué pena se le va a aplicar.

SEÑOR GARGANO. — Es perfectamente clara la argumentación que hace el señor Ministro en cuanto al ámbito disciplinario y al del juzgamiento del delito.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Se ruega no dialogar.

SEÑOR MINISTRO. — El hecho es que una falta se sanciona según el criterio y la discrecionalidad del que la impone. Luego, habrá tiempo de reclamar y presentar el recurso que corresponda. O sea, que el sancionado puede reclamar a las 24 horas de impuesto el castigo y hasta 3 días después de cumplido. Ese es el plazo para reclamar. Ahora, si el Capitán de Navío Silbermann entiende que fue mal sancionado, el reclamo ya tendría que estar en curso. En ese sentido, no sé si está presentado.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Puede continuar el señor senador.

SEÑOR GARGANO. — Entiendo perfectamente el razonamiento del señor Ministro y los ámbitos a los que él hacía referencia. Lo que digo es que en la Armada se sancionó a un oficial a partir de una interpretación jurídica de una disposición. Es decir que el Comandante en Jefe de la Armada llegó a la conclusión de que se había cometido una falta disciplinaria porque ese oficial había firmado sin tener derecho a hacerlo. Y es lo que va a hacer la Corte Electoral para comprobar si se trata de un delito. El señor Ministro lo califica de sanción disciplinaria, mientras que en la Corte Electoral lo tipificarán como delito. Naturalmente, son dos ámbitos distintos. El señor Ministro dice que se puede recurrir, lo que es obvio. Por ejemplo, ante un arresto, se puede recurrir ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, trámite que puede insumir tres años. En ese caso, el sancionado puede tener la reparación moral en el sentido de que esa pena no le correspondía; también puede suceder que la reparación moral esté dada por el cambio de destino. En este sentido, me permito discrepar con la interpretación del señor Ministro, esto es, que se le cambió de destino a los efectos de que pudiera cumplir el arresto en un ámbito distinto al de su Unidad. Sin embargo, el señor Ministro afirmó, con anterioridad, que se le había separado del cargo, hecho que la opinión pública —incluido el que habla— vio vinculado, elementalmente, a la sanción.

Pienso que se puede argumentar que es una mera medida de tipo administrativo pero, en sustancia, lo vinculo —me parece meridianamente claro— al hecho de la sanción aplicada al Capitán de Navío. Por eso es que más allá de lo formal creo que de hecho se está castigando, sin conocimiento de si el acto es punible o no, dos veces por un mismo hecho.

Hemos recorrido el reglamento disciplinario de la Armada y sus capítulos de faltas contra la disciplina, y no aparece ninguna disposición en las 65 incidencias que se caracterizan como tales.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARGANO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Eso está muy claro, pues expresa que no podrá cumplir la sanción en el lugar que presta servicios y él lo hace en una oficina pública. No puede estar con casa habitación en la oficina pública.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Puede continuar el señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. — En el cuarto intermedio reflexioné sobre las palabras del señor Ministro y pensé en el caso de si el sancionado hubiera sido un oficial que prestara servicios en el Hospital Militar. El hecho de que se le aplique una sanción, o un arresto de jerarquía puede no implicar —aunque se le mande cumplir la sanción en un ámbito distinto a donde desempeña sus tareas— la separación del cargo. Aquí se hizo el cambio de destino. Ahora se fundamenta que fue para cumplir con el arresto. Son interpretaciones políticas de lo que son las actitudes de su Ministerio. Se actuó en función sancionatoria y no meramente de un acto administrativo.

SEÑOR MINISTRO. — No nos vamos a convencer.

SEÑOR GARGANO. — Seguramente.

En declaraciones que ha formulado el señor Ministro, ha afirmado que aun en el caso de que la Corte Electoral establezca que el haber firmado no es delito electoral, la sanción disciplinaria es una decisión inamovible. ¿Qué quiere decir esto? Nos parece una afirmación tremendamente grave dado que en los hechos sanciona como problema disciplinario un comportamiento ciudadano protegido por la Constitución de la República, en función de criterios políticos del Mando. No es necesario decir aquí que en las Fuerzas Armadas el Mando no tiene orientaciones o pautas políticas para gobernar a sus subordinados. Se nos dice, a través de estas afirmaciones, que para las Fuerzas Armadas existe una orientación política. Específicamente, en torno al tema del referéndum, el criterio político es de que ya no sólo no pueden firmar —y

obsérvese lo grave de esta afirmación que he recogido del periódico "Ultimas Noticias"— sino que el señor Ministro afirma que no esperaba que un militar consciente de lo actuado por sus camaradas esté en contra de algo que afecta a todas las Fuerzas Armadas. Un militar no debe ni puede apoyar el referéndum.

El señor Presidente y el señor Ministro no sólo sancionan al que firma el referéndum, sino que directamente están diciéndole al militar en actividad que si hay referéndum hay que votar contra la anulación de la Ley de Caducidad. Es un razonamiento congruente, incursionando en este caso al margen de la Constitución y de la ley, al promover para sus subordinados orientaciones políticas a la hora del voto.

No sólo el Poder Ejecutivo ha actuado en forma errónea violando desde el punto de vista legal el derecho del ciudadano, Capitán de Navío Gastón Silbermann, a ejercer los derechos que la Constitución le otorga, sino que el señor Ministro de Defensa Nacional en sus declaraciones ha exorbitado, a nuestro juicio, competencias, entrando a juzgar las opiniones que sobre hechos políticos tengan sus subordinados. Esto, naturalmente, no es compatible con las instituciones democráticas, con el respeto al estado de derecho, y con lo que deben ser, dentro de él, las Fuerzas Armadas.

De esta forma, las Fuerzas Armadas, por orden de quienes las comandan, convierten en sus enemigos políticos a todos aquellos que no compartan sus opiniones. Eso, sin duda, nos retrotrae a etapas que creíamos superadas, que se vivieron en momentos en los que, precisamente, se violó la legalidad constitucional, utilizando las armas que se habían recibido para defender la soberanía y terminar con el sistema de estado de derecho.

A nuestro juicio hay que entender definitivamente que si se continúa avanzando por este camino, en el que las Fuerzas Armadas por las razones que he mencionado, tienen opiniones y orientaciones políticas, pueden, a corto plazo, llegar a cometer desbordes aún más graves. Queremos significar que dentro del caso en examen, nos parece claro que por sí solo merecería se reprobara lo actuado por el Poder Ejecutivo.

Nos preocupa lo que políticamente han determinado estos actos, porque ello trasunta lo que es la política militar del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—16 en 17. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. — Aquí ingresamos a una segunda parte del análisis de esa política militar.

SEÑOR POZZOLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARGANO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Pido perdón al señor senador Gargano por la interrupción. Aunque lo vengo escuchando con mucha atención, me surge una reflexión y una pregunta.

La primera es —y por supuesto entro en un terreno muy subjetivo— cuál hubiera sido en 1985 la conducta, la posición y el discurso del señor senador Gargano, si los militares en aquel momento se hubieran organizado contra la ley de amnistía, por ejemplo. Por supuesto que tengo para mí el convencimiento —aunque le doy el derecho al señor senador Gargano de pensar de manera distinta— de que su discurso hubiera sido totalmente diferente al de hoy, porque en aquel momento no le hubiera dado la posibilidad a ningún militar a firmar una papeleta contra la ley de amnistía.

Estamos hablando de prohibiciones constitucionales, que no alcanzan, desde nuestro punto de vista, sólo a los militares sino también a componentes de los Directorios de los Entes Autónomos. La coalición a la cual el señor senador Gargano representa, tiene seis miembros en los Directorios de los Entes Autónomos. Quería preguntarle si tiene alguna información —porque nosotros tenemos algunos trascendidos— en el sentido de cuál ha sido la conducta de esos seis integrantes de Directorios de Entes Autónomos respecto a la firma para el referéndum.

Si el señor senador pudiera darme alguna información sería mejor porque, tal vez, por algunos trascendidos, podría sacar luego de su contestación alguna conclusión. Tengo la información de que ninguno de los seis firmó y no creo que sea en base a la conducta política que representa la coalición —en cuyo nombre habla el señor senador Gargano— que hayan estado en contra del referéndum, sino porque entendieron implícita y explícitamente que estaba prohibido constitucionalmente prestar su firma para esa campaña.

Con esa información adicional, se esclarecería el debate.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Puede continuar el señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. — Empiezo por contestar el último punto. No me he dedicado a preguntarle a los miembros de los Directorios de Entes Autónomos que representan al Frente Amplio si habían firmado o no el referéndum.

Eso no lo sé. La interpretación que he hecho sobre la norma constitucional indica que tienen derecho todos los ciudadanos mencionados en el inciso 4º del artículo 77 de la Constitución para hacer efectiva sus firmas.

Reitero que no puedo dar respuesta a su pregunta porque no me dediqué a hacer la investigación ni a preguntar si los miembros de la Suprema Corte de Justicia o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo habían firmado el referéndum.

Con respecto al primer argumento mencionado, considero que no se trata de demostrar que los militares en actividad —y a continuación demostraremos el doble criterio que hay en el Poder Ejecutivo— tienen derecho a organizarse para promover actividades de tipo político o corporativas destinadas a obtener determinados resultados. La Constitución prohíbe expresamente —esto lo mencionó el señor senador Pereyra— que realicen actividad política.

Lo que hemos querido demostrar —y, a mi juicio, lo hemos logrado concluyentemente— en la argumentación que hemos hecho en la noche de hoy —también lo hacía el diario "Acción" en 1966, y quizás el señor senador Pozzolo escribía en él— que desde el punto de vista político ha sido categórica, afirmando que es una extensión del derecho al sufragio que tienen los ciudadanos, el poder firmar, ya sea una iniciativa popular de reforma constitucional o un referéndum. Lo que se toma en cuenta es la calidad de miembros del cuerpo electoral. Entonces, no se trata de extrapolar los argumentos.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GARGANO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FORTEZA. — Voy a ser muy breve, pero en la misma línea de argumentación del señor senador Pozzolo y acudiendo a un ejemplo que en su momento puso, creo que en sus primeros artículos hace tal vez ya cerca de un año, el doctor Semino. El artículo 79 se refiere no sólo al recurso del referéndum, sino también al derecho de iniciativa. Entonces, decía en aquella nota —una de sus primeras, repito— el doctor Semino: "Supongamos que un grupo de ciudadanos, haciendo uso del derecho de iniciativa, que está previsto en el inciso 2º del artículo 79 —al igual que está previsto en ese mismo inciso el recurso de referéndum contra las leyes— propusiera poner fuera de la ley al Partido Comunista. Puede darse que un grupo de ciudadanos —extraviados diría yo, pero es un ejemplo que no podemos dejar de lado— propusiera que se plebiscitara o se hiciera llegar la iniciativa al Parlamento para dejar fuera de la ley al Partido Comunista.

Y en ese caso, yo diría, señor Presidente, que si un solo oficial de las Fuerzas Armadas firmara ese petitorio debería ser sancionado de la misma manera que ha sido sancionado, como corresponde, el Capitán Silbermann. Y eso es, también a lo que en cierto sentido se refería el señor senador Batlle cuando decía que esta posición, muy cuidadosa, está, en definitiva, amparando el derecho de todos.

Quiere decir que el problema no es tan simple. Yo no tengo la menor duda que estos señores miembros de las Fuerzas Armadas, no están habilitados para firmar el recurso de plebiscito o referéndum, porque a pesar de que no soy jurista, la Constitución para mí también es muy clara, y dice "salvo el voto". Entonces estos buenos señores que están previstos en las excepciones del inciso 4º del artículo 77 lo único que pueden hacer es votar. Nada más que eso. Eso es clarísimo. Pero fíjense a que absurdo nos conduciría el adoptar otra posición. Y reitero: si surgiera alguna vez una iniciativa para propiciar ante el Parlamento una ley de esas a que me referí, o cualquier otra barbaridad semejante a la de dejar fuera de la ley al Partido Comunista, yo creo y estoy absolutamente convencido que en ese caso, repito, debería ser también sancionado el miembro de las Fuerzas Armadas, en caso de que dieran su firma a ese recurso de referéndum.

Gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Puede continuar el señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. — El efectismo de la incursión del señor senador Forteza, no me conmueve en cuanto al planteo sustancial que se ha hecho. Aquí lo que estamos examinando no es el derecho a una iniciativa que quebrante las normas constitucionales. El hecho de que las organizaciones políticas que se inscriban en el sistema democrático no puedan ser eliminadas está previsto en la Constitución, salvo por un gobierno de facto que determine pasarlas a la ilegalidad. Esa iniciativa no tiene sentido, porque no cabe pensarla en un sistema democrático.

Reitero que lo que estamos tratando es si el juego de dos disposiciones constitucionales habilita o no a determinados ciudadanos a ejercer, no actividad política, sino un derecho que va agregado al de voto, que es el de firmar un recurso por el referéndum. Es eso, concretamente, lo que hay que decidir para ver si el Poder Ejecutivo actuó o no en forma correcta.

Debemos ingresar a una segunda parte del análisis de esa política militar del Poder Ejecutivo, porque, a mi juicio, el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Defensa Nacional tienen un criterio político muy especial.

En este caso concreto, arrestan a rigor a un Capitán de Navío por haber firmado el referéndum, pero, por otro lado, avalan discursos de contenido categóricamente político.

Si me permiten los señores senadores y el señor Ministro, voy a reincidir en el examen del discurso del General de Nava de fines de julio de este año. Entre algunas cosas a las cuales el señor Ministro no dio respuesta, el general mencionado afirmó, por ejemplo, que "esta guerra no convencional continuará y la izquierda combativa, integrada por aquellos que estratégicamente seguirán avanzando en democracia e incursionando hábilmente en otras áreas del potencial regional y nacional, entre otros el económico y el social, a través de la infiltración de gremios y sindicatos de la salud, de la educación y del transporte, con sus medios propios de comunicación, seguirán empleando la prensa oral, escrita y televisada, procurando crear el clima adecuado para fomentar la radicalización y el odio de las masas contra los poderes cons-

tituidos y contra nuestras instituciones". Esta es una parte de sus expresiones.

Al respecto, me pregunto de qué guerra no convencional nos habla el General de Nava y quienes han avalado, como él lo ha dicho, su discurso. Si estamos en guerra ¿contra quién la libramos? Si ese discurso se avaló, supongo que el Poder Ejecutivo podrá respondernos contra quién es esa guerra.

Debemos preguntarnos cómo está políticamente actualizado el señor Jefe de la División III que, a pocos días de popularizada en el país, en los medios de comunicación, una orientación sindical que prácticamente nadie conocía, el General de Nava la ubica en gremios concretos, o sea, en la salud, la educación y el transporte. Le adjudica en los medios de comunicación un poder especial y la califica de enemiga de los poderes constituidos. Ante esto, nos hemos quedado perplejos: ¿hay o no una guerra convencional?

(Ocupa la Presidencia el doctor Tarigo)

—Estamos en presencia de movimientos que atentan contra los poderes constituidos". ¿Es esto así? ¿Qué ha hecho el Poder Ejecutivo ante el Parlamento si hay sectores que atentan contra los poderes constituidos? Esto es lo que ha dicho el Jefe de la División Ejército III. ¿O todo esto es materia de opiniones políticas? Yo diría que se trata de una operación política destinada a describir una situación de presunta confrontación.

Me pregunto: si existe una situación como la descrita por el General de Nava, ¿no debería el señor Ministro dar cuenta al Parlamento de esos hechos, si es que se ha avalado el discurso del General de Nava? Y si sólo son manifestaciones políticas, ¿con qué criterio el Poder Ejecutivo avala estas manifestaciones e incluso las elogia? Por el contrario, en otro ámbito, sanciona y quita de su destino sin esperar el pronunciamiento de la Corte Electoral a quien, como se ha demostrado categóricamente, ha actuado ejerciendo un derecho ciudadano sin realizar ninguna actividad política, ninguna proclama política.

Los hechos que han motivado esta interpelación parecería que por fin nos permiten analizar a nivel parlamentario una política institucional y, dentro de ella, la política militar, las manifestaciones de jerarcas militares, como las que hemos citado, las declaraciones del propio señor Ministro, en especial la mencionada esta noche como respuesta a la pregunta acerca de qué actitud se adoptará si una mayoría ciudadana se pronuncia por la anulación de la Ley de Caducidad.

No estoy de acuerdo con que un Ministro de Defensa Nacional de un gobierno democrático pueda responder a dicha pregunta con un "se verá", en materia de cumplimiento de la voluntad popular expresada en el marco democrático de un Estado de Derecho. Entiendo que no se puede esgrimir un "se verá". No se puede retrotraer al país al tiempo que regía legal y doctrinariamente la doctrina de la seguridad nacional. Eso ha dicho el Ministro ha sido una elaboración teórica.

Quiero aclararle al señor Ministro que su predesesor en el cargo, el doctor Chiarino, en respuesta a un pedido de informes del señor diputado Guillermo Alvarez, el 28 de julio de 1987, decía: "Se debe recordar que el Ministerio propugnó y obtuvo la derogación de la Doctrina de la Seguridad Nacional vigente desde la sanción del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1984 y derogado por la Ley Nº 15.808, del 7 de abril de 1986". Y podríamos citar las disposiciones restantes —que se las ahorro al Senado— donde se describía cual de esas doctrinas se encarnaba dentro de la Ley Orgánica.

De modo que el señor Ministro tenía un antecesor que pensaba lo contrario; que había regido y que estaba incrustada allí esa concepción.

Decíamos que el contenido de esos recursos nos retrotraían a un pasado más lejano y, en especial, sus referencias a que esta guerra no convencional continuará. Considero que hay que reflexionar sobre esto. Si esto continúa es porque actualmente está en desarrollo. No podemos comprender cómo el señor Ministro en su respuesta no ha tomado en consideración esas afirmaciones, ya que han sido hechas por un jefe, nada menos que el Jefe de la División Ejército III, todo lo que fue avalado, además, por sus superiores.

Por otra parte, no parece encuadrarse dentro de los cometidos de un Jefe de División, realizar incursiones y valoraciones políticas sobre lo que se ha dado en llamar "tendencia combativa". El señor Ministro nos expresa que el señor senador Batlle, el diputado Sturla y el General Seregni han hecho manifestaciones sobre esto. Yo diría que las han hecho muy bien. Claro, ellos las pueden hacer como cualquier ciudadano civil. Este puede hacer manifestaciones de cualquier tipo, pero un jefe militar en actividad no puede hacer incursiones de esta naturaleza porque ahí sí realiza actividad política.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GARGANO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Quiero manifestar que el señor senador incurre en un error. Por ello, es que nosotros nos hemos visto en la obligación de pedir esta interrupción. Considero que hay una diferencia entre lo que señala el señor senador Gargano y lo que pienso a este respecto.

Aunque el señor senador señala que está realizando un análisis del contexto del discurso del Jefe de la División III, está haciendo referencia a una parte muy aislada del discurso.

El señor Ministro ha dicho —y lo quiero repetir— que no fue una oratoria destinada al escenario político y público, sino que fue dirigida a un círculo restringido, dentro de un recinto militar, con invitados sí, pero dentro de un recinto militar.

No sé muy bien —quizás el señor senador Gargano lo pueda aclarar— en qué consiste lo que algunos medios de prensa denominan la "tendencia combativa". Se dice

que forma parte de la actividad sindical del país. Se dice que dentro de ella, quienes integrarían —uso deliberadamente el término en forma condicional— la tendencia combativa, tendrían, no lo sé, una vocación violentista. De ser esto así —esto fue denunciado, y no recuerdo que se haya desmentido en forma categórica por nadie— no me parece inadecuado que, dentro de un recinto militar, el Jefe de una Región, que como integrante de las Fuerzas Armadas tiene la responsabilidad de mantener el orden público, demuestre su preocupación a este respecto. Me parece que aunque esto no fuera así, hacer referencia a una denominada "tendencia combativa" por parte de un militar en actividad, es algo diferente a juzgar a uno de los partidos políticos que las leyes de la República reconocen como tales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. — Me parece que los elementos que ha mencionado el señor senador Ricaldoni dan pie para que insistamos en lo absurdo de los criterios de no entender que aquí se ha realizado precisamente una actividad política.

SEÑOR RICALDONI. — Son puntos de vista.

SEÑOR GARGANO. — Sí, señor senador.

Anteriormente, yo citaba otros conceptos, como el de la guerra no convencional que continuará; es decir, lo que está en desarrollo: ¿Qué es? ¿Qué pasa?

Si acá existe algo que se llame tendencia combativa o como sea, que está atentando contra los poderes constituidos, no es el señor Jefe de la División III quien debe informar a su tropa, sino que es el señor Ministro el que tiene que poner en conocimiento del Parlamento o del Poder Ejecutivo que eso está sucediendo y que hay que actuar de otra manera. Claro está que eso se debe hacer si es que existe esa tendencia combativa o como se llame. Si no se quiere hacer campaña política y sí adoptar medidas que prevengan un factor de desestabilización, entonces que se hable claro, que se diga directamente que hay una organización subversiva destinada a quebrantar el orden institucional y manifestémonos y no hagamos un discurso agitativo, político, en el marco de un cuartel, o sea, en un marco restringido. Pero da la casualidad de que al otro día ese discurso fue reproducido por todos los medios de comunicación y tomó estado público como si hubiese sido pronunciado en la Plaza Libertad. Como es natural, los medios de comunicación, en el especial momento histórico en que vivimos, prestan mucha atención a las manifestaciones que hacen los jerarcas militares. Por eso mismo más que nunca se debe cuidar de que ese tipo de cosas no ocurran.

Cuando le concedí la interrupción al señor senador Ricaldoni estaba diciendo que los civiles tienen perfecto derecho a manifestarse sobre esto, pero los militares no lo pueden hacer.

SEÑOR MINISTRO. — Los militares sí.

SEÑOR GARGANO. — Los militares no pueden hacer incursiones en el terreno político cuando están en actividad.

El tema es justamente éste: no se pueden lanzar proclamas o interpretaciones políticas como información a la tropa. Si eso se hace, se está realizando actividad política.

El señor Ministro nos ha explicado también el sustento político de ciertas declaraciones formuladas por él mismo, y nos ha dicho de las circunstancias que lo llevaron a aquel famoso "se verá" que analizamos antes. Nos dice, reiterando su respuesta a un pedido de informes...

SEÑOR MINISTRO. — Entonces, yo puedo hacer manifestaciones políticas.

SEÑOR GARGANO. — Sí, el señor Ministro las puede hacer. ¡Cómo no! Está perfectamente autorizado; es un representante político. Lo que sucede es que yo las estoy juzgando y analizando, a lo que tengo perfecto derecho, porque usted representa al Gobierno y yo a la oposición. Yo estoy juzgando lo que son sus declaraciones políticas, no porque usted no tenga derecho a hacerlas, sino porque las considero de determinada manera, que a continuación voy a señalar.

Reiterando su respuesta a un pedido de informes que le formulamos los senadores representantes del Frente Amplio, el señor Ministro nos menciona que las leyes se acatan. Nosotros tomamos debida nota de esa respuesta que formuló el señor Ministro de Defensa Nacional en cuanto a que las leyes no se discuten. Sin embargo, después de afirmar que el Poder Ejecutivo cumplirá con lo que manifieste la voluntad popular, por ejemplo, en el caso de que se anule la Ley de Caducidad, nos deja pendiente, como un último elemento de incertidumbre, la famosa pregunta "¿Y después qué?"

Bien, señor Ministro: después de la anulación de la ley, si, como pienso yo, que es al contrario de lo que piensa usted...

SEÑOR PRESIDENTE. — Diríjase a la Mesa, señor senador; no dialogue con el señor Ministro.

SEÑOR GARGANO. — Discúlpeme, señor Presidente; tiene razón en la observación.

Decía que si se anula la ley —creo que hay firmas suficientes y que lo que se debe hacer es tramitar rápidamente su confrontación y verificación que ya lleva, como señalaba el señor senador Rodríguez Camusso, nueve meses, cuando se nos criticaba a nosotros porque demoramos otro tanto para juntar las 638.000 firmas que fueron presentadas— o sea, si se llega al momento de votar y el Cuerpo Electoral adopta una decisión en el sentido, repito, de anular la ley, la decisión del Poder Ejecutivo no será preguntarse "¿y después qué?", porque para el Poder Ejecutivo ese no es un hecho sociológico, sino un hecho político. Por lo tanto, lo que debe hacer es cumplir el mandato de la Justicia: la decisión firme de que no habrá más citatorios en los cofres fort. El señor Ministro y el señor Presidente de la República deberán ser los primeros en ni siquiera mencionar una posible interrogante en cuanto a si se habrá de hacer cumplir la ley y mantener las normas que rigen un Estado de derecho.

SEÑOR FORTEZA. — Aprobaremos otra ley.

SEÑOR TRAVERSONI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GARGANO. — Discúlpeme, señor senador por no concedérsela, pero me restan pocos minutos. De lo contrario, con el mayor gusto se la daría.

Voy a realizar dos reflexiones finales. Una, relacionada con la mención del señor senador Pereyra sobre la publicación de los documentos emanados de la última Conferencia de Ejércitos Americanos, realizada en Mar del Plata.

Lo primero que debemos preguntar al señor Ministro es si esa documentación publicitada es cierta. Segundo, qué compromisos se han asumido en esta materia en nombre del país. Tercero, cómo es posible —si es que esos compromisos se han asumido— que el Parlamento y el país no los conozca. Cuarto, cómo es posible que esos compromisos que han asumido nuestras Fuerzas Armadas y que son de nítido corte político internacional, se compaginan o se vinculan con la política exterior de nuestro Estado. Afirmo esto porque basta leer dos páginas de las conclusiones de la reunión realizada en Mar del Plata para tener una idea aproximada de lo que importa para la política nacional e internacional de nuestro país. Entre otras cosas, allí se señala que "la seguridad y la defensa del continente americano contra el movimiento comunista internacional debe considerar, además de las medidas..." Se hace toda una teoría del enemigo dentro y fuera de fronteras. Por lo tanto, interesaría saber si aquí se asumió el compromiso de aplicar esa misma concepción.

La otra reflexión es que comparto totalmente un juicio de valor que hizo el señor senador Pereyra sobre la trascendencia que tiene un debate sobre los temas que hoy hemos abordado, para el país y para la democracia.

Los hechos que motivaron el mismo son de la mayor importancia y ante ellos se han escuchado voces acerca de la conveniencia o no de su manejo abierto, dado que el tratar la temática institucional y militar tiene la suficiente delicadeza como para que se concentre sobre ella la atención pública y como para que se genere, a partir de su análisis público, un clima de crisis.

Yo no comparto la psicología de tratar de hacer como si los problemas políticos que efectivamente tenemos no existieran. Tal como señalaba el señor senador Pereyra en los últimos tiempos se ha acumulado sobre la realidad política una serie de hechos, de discursos, etcétera, una cierta estrategia de tensión de hechos que sería ingenuo adjudicar al azar. No creo que el discurso pronunciado por el señor Presidente de la República —que fue leído— y en el que se nos vuelve a hablar de un marco de tensiones —no es sólo el tema del primer tiro— ni los realizados por los jerarcas militares, estén dislocados de todo un contexto en el que se atisba algo así como el mensaje subliminar —tal como lo decía el señor senador Pereyra— del temor a la involución política. Tampoco creemos que la sanción aplicada al Capitán de Navío Silbermann se genere ahora accidentalmente, en lo que casi podríamos llamar la víspera de lo que esperamos sea la etapa final del proceso de verificación de las firmas para el referéndum. Pensamos que es un nuevo factor que se suma a los que han rodeado este azaroso periplo de las firmas y que, sin duda, sus consecuencias se van a proyectar sobre el inmediato futuro de las propias firmas y del comportamiento del pueblo en el acto de votar por sí o por no la anulación de la ley de impunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Jude.

SEÑOR JUDE. — El comportamiento del Poder Ejecutivo y del señor Ministro Medina en el episodio del Capitán de Navío Silbermann es inobjetable, no sólo desde el punto de vista jurídico-constitucional, sino también desde el político. No existe por parte del Ministerio y del Poder Ejecutivo un desborde del marco constitucional vigente. Por el contrario, hay una voluntad manifiesta del Poder Ejecutivo de hacer cumplir la Constitución y la ley.

El problema de si el derecho al voto que el artículo 77 inciso 4º de la Constitución de la República acuerda a los militares en actividad permite a éstos firmar para interponer el recurso al referéndum contra las leyes, siendo que salvo el voto, y de acuerdo con el tenor de la citada norma, deben abstenerse bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier empleo público, de formar parte de comisiones o clubes políticos, de suscribir manifiestos de partidos, autorizar el uso de su nombre y, en general, ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, merece una respuesta negativa, en mérito a los argumentos que expondremos a continuación.

Según expresa Justino Jiménez de Aréchaga en su libro "La Constitución Nacional", los artículos de la Constitución son de aplicación y de interpretación estricta, por lo que tanto el contenido del artículo 77, inciso 4º, no sólo debe interpretarse, sino que también debe aplicarse de tal forma para no apartarse de los lineamientos fijados por tan prestigioso representante de la doctrina nacional.

Por interpretación y aplicación estricta del artículo 77, inciso 4º, debe considerarse que el constituyente otorga a los militares en actividad el ejercicio de un único acto de naturaleza política, que es el voto. En tal sentido y siguiendo una vez más lo expresado por Jiménez de Aréchaga, cabe manifestar que la Constitución distingue perfectamente entre el derecho a votar, el derecho de iniciativa popular y el derecho de intervenir en los referendos. Según Jiménez de Aréchaga, no es lo mismo ejercitar el derecho al voto que intervenir en referendos y no todo el que tiene derecho a votar puede intervenir en un referéndum. En efecto, el citado maestro ilustra su afirmación tomando en cuenta que a los extranjeros del artículo 78 de la Constitución, electores no ciudadanos, sin necesidad de obtener previamente ciudadanía legal y acreditando ciertos extremos, quedan habilitados para el ejercicio del voto.

Concluye manifestando que de los distintos derechos políticos que la Constitución otorga a los ciudadanos, los extranjeros del artículo 67, hoy 78, solamente tienen derecho al voto.

Agrega "a posteriori": "Lo que quiere decir que por aplicación estricta del artículo 78 de la Constitución debe

considerarse que uno de esos extranjeros, si bien puede votar, no puede intervenir en el referéndum".

De lo expuesto se desprende que el citado autor considera que intervenir en referendos es un acto político. Más, cuando la Constitución habilita para el ejercicio del voto, no está, implícitamente, acordando el derecho de intervenir en referendos.

Ahora bien, efectuando un paralelismo entre la situación del elector no ciudadano que ilustra Jiménez de Aréchaga y el militar en actividad, a la luz del razonamiento efectuado por el citado autor, que considera que intervenir en referendos es una actividad de carácter político, debe necesariamente concluirse interpretando estrictamente la Constitución, que el militar en actividad no puede intervenir en los referendos, por cuanto así se lo prohíbe la norma de jerarquía superior.

En conclusión, el texto y el contexto de la Constitución permiten arribar a las siguientes conclusiones, que cuentan con sólido apoyo en las expresiones de uno de los más prestigiosos representantes de la doctrina nacional, el doctor Justino Jiménez de Aréchaga: primero, que el intervenir en referendos es un acto político. Segundo, que cuando la Constitución acuerda derecho al voto, no implica acordar derecho a participar en el referéndum. Tercero, que los artículos de la Constitución deben aplicarse e interpretarse en forma estricta. Cuarto y último, que en tal sentido la prohibición del artículo 77, inciso 4º, de la Constitución, abarca la participación en referendos a los militares en actividad, cuya única actividad política permitida es el voto. No se puede sostener que existe por parte del Poder Ejecutivo y del Ministerio de Defensa Nacional un comportamiento que implica el desborde de legítimas constitucionalidades que tienen los ciudadanos uruguayos para el ejercicio de aquellos procedimientos de consulta popular como el referéndum.

El Poder Ejecutivo y el Ministro de Defensa Nacional, por el contrario, están garantizando a toda la ciudadanía del país la plena vigencia de las garantías democráticas de un procedimiento, como lo es el referéndum. Porque no sólo se debe proteger a aquel ciudadano que firma a favor del referéndum, sino que es también deber del Poder Ejecutivo proteger a la inmensa mayoría del país que no ha suscripto el referéndum y que exige que no se desnaturalice este procedimiento de democracia directa.

El Poder Ejecutivo y el Ministro de Defensa Nacional al hacer cumplir el artículo 77, numeral 4º, garantizan que no se altere la pureza de un instituto, como el referéndum, que reconoce como fundamento las preclaras tradiciones del sistema democrático republicano.

Si la Constitución de la República impide que determinados ciudadanos suscriban el recurso de referéndum corresponde al Poder Ejecutivo, en conocimiento de esos hechos, denunciarlos ante la Corte Electoral, ya que de esa forma está haciendo cumplir la Constitución.

Quiero referirme a un hecho del que tengo cierta información. Resulta incuestionable la prohibición establecida para los ciudadanos de acuerdo al artículo 77, inciso 4º, y tan claro resulta esto que poseo información de que el propio Frente Amplio previno y advirtió a sus propios Directores de Entes Autónomos que no firmaran, pues ello significaría una violación de la Constitución y el cese de sus funciones.

Como ya se ha planteado por parte del señor senador Pozzolo y el preopinante esta consulta, simplemente nosotros la dejamos planteada para su oportuna respuesta.

Nos queremos referir a las declaraciones formuladas por el señor General Guillermo de Nava, en ocasión de los festejos del Cincuentenario de la División de Ejército III. Se le atribuyen declaraciones de índole política, se le objeta que sus palabras tenían un efecto claramente intimidatorio. Basta un análisis detenido de las palabras pronunciadas por el señor General de Nava, para apreciar como se pretende, frente a la opinión pública nacional, distorsionar la realidad y falsear los hechos con un claro objetivo político.

El discurso se realiza en un ámbito muy especial, restringido y limitado, con respecto a su trascendencia, en el interior de un establecimiento militar, un pronunciamiento que se realiza en un día especial para quienes forman parte de esa División del Ejército Nacional. Es un acto conmemorativo para todos los soldados y oficiales de la División de Ejército III, en donde el máximo jerarca de esa división, el General de Nava, expresa conceptos y apreciaciones que hacen referencia al quehacer y a la realidad que vive hoy la institución militar.

En esa intimidad y convivencia diaria que tiene el jerarca militar con sus oficiales subordinados y con el personal de la tropa, trata de reflexionar en su discurso acerca de las dificultades que él percibe y que hoy afectan al militar y, por qué no, a la familia militar. Esto no puede constituir para nadie que viva en este país una novedad. En el Senado, hace poco tiempo hicimos referencia a esa situación. Molestó a cierto sector de la oposición que el señor General de Nava expresara a sus subordinados que él consideraba que el Ejército estaba recibiendo una acción permanente de actitudes agresivas tendientes a disminuir y menoscabar sus reservas morales.

Esa campaña estaba dirigida a socavar la institucionalidad del país. Esta situación que denunció el señor General de Nava, la hemos denunciado nosotros en innumerables oportunidades.

Compartimos los juicios formulados por el señor General. Esta situación se refleja en un estado de ánimo especial de la familia militar, y es una realidad incontrastable que el General de Nava, cuando se dirige a sus subalternos, no puede ignorarla ni ocultarla. Debe solidarizarse con sus subordinados en defensa de la esencia misma del instituto militar.

Y yo diría que debe ser así, en la defensa de una institución, que debe ser uno de los pilares de la protección del sistema democrático republicano, de nuestro sistema de vida y de una forma de convivencia pacífica que son parte de la sociedad uruguaya.

Denunció en ese pronunciamiento la existencia de la denominada "izquierda combativa" y expresó que esa organización ha desatado un proceso tendiente a promover la radicalización y el odio de clases como una forma de

acceso al Poder, de la misma forma que lo hiciera en el pasado.

Esta denuncia que realizó el General de Nava es cierta. Toda la población del país sabe que es así; y no sólo eso, sino que sufrió en carne propia sus consecuencias. Hemos soportado un conflicto del transporte que afectó a toda la población de Montevideo por la intransigencia de este grupo radicalizado e infiltrado en el sindicato del transporte, que perseguía como único objetivo el enfrentamiento y el odio de clases. Ellos mismos, después de un mes de huelga, sostienen qua a pesar de no haber obtenido éxito en sus demandas gremiales, se sentían satisfechos y orgullosos por los objetivos políticos alcanzados. Aclaro: objetivos políticos y no gremiales. No les interesó el fracaso de la plataforma de demandas laborales que reivindicaban; sí les interesó el objetivo político que habían obtenido. ¿Y cuál fue ese objetivo? Paralizar a Montevideo, crear la discordia y el descontento en la provocación y el enfrentamiento.

Y yo pregunto si está mal que un General del Ejército esté preocupado por este problema y que lo manifieste en la intimidad del contacto con su tropa. Yo me pregunto si este pronunciamiento es una proclama de contenido político; y creo que la preocupación del General de la República, de la familia militar, es la preocupación de todo el país, de un país que asiste consternado, al apreciar que aquellos que atentaron contra el sistema democrático republicano de gobierno, aquellos que atentaron contra la convivencia pacífica de este país, hoy son propietarios de radios en las que difunden mensajes de contenido político y no sé si esos mensajes más adelante no crearán la discordia, el odio y la división de la familia uruguaya. Aquellos que se beneficiaron de una amnistía amplia e irrestricta utilizan hoy todas las ventajas de un sistema político que reniegan, para infiltrarse en sindicatos, en la educación, en la vida económica y social del país, siempre promoviendo actitudes aviesas y espúrias. La opinión pública nacional se pregunta de dónde sale el dinero para comprar radios, empresas e industrias. El pueblo quiere iniciar una operación cristal alrededor de estas actividades económicas. La organización ha modificado sus estructuras de apoyo logístico, evolucionando en cuanto al empleo de los medios en procura del mismo fin que le dio origen: la lucha armada por el poder, sin lo cual perderían la razón de su existencia.

Un breve resumen del manejo de finanzas hasta 1973 indica lo siguiente. La principal fuente de aportes fue el resultado de rapiñas a instituciones bancarias, Financiera Monti, o los secuestros de carácter utilitario por los cuales la organización requería una determinada suma de dinero por la libertad del prisionero.

Todo esto suponía una elaborada planificación, que muchas veces se vio frustrada; en otras, eran detenidos importantes miembros del MLN. A la hora del balance se señalaba o bien una ganancia de carácter material, o una clara pérdida de cuadros revolucionarios. Los integrantes de la propia organización no efectuaban aportes económicos lo suficientemente fuertes para mantener al Movimiento de Liberación Nacional. Los recursos obtenidos por estas vías eran mal administrados, elemento de juicio éste que se desprende del estudio de muchos documentos capturados a los Tupamaros.

No existen antecedentes ciertos de que el Movimiento MLN haya recibido antes de 1973 apoyo económico de organizaciones terroristas de la región o europeas, aunque existe la firme presunción de que en la República Argentina y autorizados por los Montoneros, efectuaron algunos secuestros utilitarios con el nombre de esta organización.

En la actualidad, el Movimiento de Liberación Nacional aplica parte de las experiencias adquiridas en distintos lugares del mundo —especialmente en Europa— y ha tomado como principal punto de referencia el modelo de autogestión financiera. En este sentido, podemos destacar los siguientes aspectos: un severo control de los bienes de la organización. Es suficiente leer los documentos de la II Convención en la cual se oficializa el frente de finanzas, con lo que se jerarquiza esta tarea tomando un decidido sentido revolucionario, lo que antiguamente no se tomaba en cuenta.

Como métodos de obtención de recursos, observamos, en primer lugar, toda una infraestructura autogestionaria, la principal fuente de recursos económicos de la organización, que cuenta con comercios en Montevideo e interior, chacras, medios de comunicación —radio, quincenario, revista, libros, películas, etcétera— talleres mecánicos, carpintería, taller de radio y televisión, estudios fotográficos, herrería de obra, etcétera, los que a la vez de cumplir un papel de captación de recursos, constituyen una valiosa fuente de propaganda y de obtención de información.

En segundo plano, hoy encontramos que los miembros de la organización tupamara deben cumplir puntualmente con una cuota en metálico, la cual es utilizada para enfrentar distintos tipos de gastos.

Las donaciones del exterior provienen de dos fuentes, una de las cuales es el Servicio Ecuménico de Solidaridad, Presidente Néstor Sclavo, MLN Espartacus, sede calle Canelones; finalidad, reinsertar en la sociedad liberados y exiliados; forma unidades de producción e inversión social (UPIS), que son talleres, fábricas, etcétera, que proporcionan trabajo a liberados o repatriados. Los fondos provienen de comisiones de solidaridad de origen europeo que aportan recursos económicos.

SEÑOR BATALLA. — ¿Qué tiene eso de delictivo?

SEÑOR JUDE. — No tiene nada de delictivo. Estoy proporcionando una información muy objetiva de un episodio que creo que al Senado le interesa conocer porque, en definitiva, quienes actuamos en política tenemos casi la obligación de decir las cosas que sabemos, como forma de advertir sobre la marcha futura del país. Creo que a todos nos interesa. Yo no estoy haciendo una apresurada acusación ni muchos menos; estoy haciendo una referencia a un tema que tiene actualidad y, fundamentalmente, una proyección de futuro que, a mi juicio, y con todo respeto, es alarmante.

SEÑOR BATALLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR JUDE. — Con mucho gusto. Termino de leer y le concedo la interrupción de inmediato.

Podemos afirmar que si bien este modelo es nuevo, para analizar su potencialidad futura y su efectividad debemos fijar nuestra atención en las experiencias acumuladas por el MLN en Europa, donde las Brigadas Rojas, pero muy especialmente el Movimiento Separatista Vasco ETA, apoyan su estructura militar en una sólida infraestructura económica; o, en su defecto, en lo hecho por la OLP, con su infraestructura internacional, en razón de que su territorio se encuentra en una guerra abierta.

En esta etapa, la organización tupamara tiene como principal tarea la de crecimiento y penetración en el entorno del movimiento político de izquierda. (Definición de la etapa como acumulación de fuerzas). Esto implica un gran desgaste económico, el que únicamente es posible solventar con parte de la infraestructura que se ha detectado. Por esto es válido el concepto de evitar el enfrentamiento directo, o cometer algún tipo de error que a la organización le pueda ser fatal. En este caso, el modelo autogestionario evita la confrontación directa con el aparato preventivo del Estado y asegura el crecimiento de otros frentes de trabajo: estudiantil, sindical, propaganda, etcétera.

Cambiando, entonces, su accionar táctico de momento, en donde antes se llevaba a cabo la guerrilla rural sustentada por el plan "Tatú", hoy encontramos campos de la organización. En la periferia de Montevideo, donde antes se aplicaba el "Collar", hoy nos encontramos con una presencia bien definida de integrantes del Movimiento de Liberación Nacional. No existe así la necesidad de volver a aplicar el "Satán", o los secuestros extorsivos para obtener recursos. Sí existe la necesidad de afianzar la potencialidad de este frente, para luego poder llevar a cabo —con un gran margen de seguridad— las acciones directas.

Finalmente, estimamos sumamente peligroso para la sociedad este cambio en el carácter de la lucha, ya que nos muestra guerrilleros con supuesta vocación de trabajo, integrados a todos los medios, participando en todas las movilizaciones del espectro popular, redimensionando la imagen tupamara, sin haber cambiado sus signos negativos, que lamentablemente el país conoce y que tal vez no debería conocer.

Concedo al señor senador Batalla la interrupción que me había solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Naturalmente, estoy escuchando con mucha atención el discurso que el señor senador Jude está aportando al Senado. Sinceramente, debo decir que parece un documento preparado por Inteligencia Militar y no veo que contenga elementos de juicio concretos.

En el caso que se citaba del Servicio Ecuménico de Solidaridad, se trata de una organización que recibe fondos de Suecia. Me consta que es así, porque en oportunidad de reunirnos con representantes del Movimiento de Trabajadores Suecos, estos nos señalaron que hacían aportes a una organización en Montevideo, a los efectos de permitir la reinserción —creo que a través de sistemas de micro empresas— de personas a las que les resulta difícil reintegrarse a una sociedad que muchas veces los mira con cuidado.

No creo que el Movimiento de Liberación Nacional —y tengo la obligación de decirlo— tenga hoy una preocupación mayor que la de reinsertarse en el sistema político, que la de buscar un cambio en la sociedad, naturalmente por medios absolutamente democráticos.

Tengo ese convencimiento y, naturalmente, la obligación de manifestarlo aquí.

Creo que todo ese razonamiento que se ha hecho por parte del señor senador Jude —que parece algo así como un pequeño apéndice de los documentos secretos nacidos en la Conferencia de Ejércitos Americanos de Mar del Plata— responde a lucubraciones que, en mi concepto, nada tienen que ver con la realidad.

Pienso que estamos alejándonos de lo que es el tema en estudio.

Comprendo que la cuestión de la reinserción militar, el caso del Capitán de Navío Silbermann y las declaraciones realizadas por distintos jerarcas militares tienen una profundidad mayor que la de simples actitudes aplicadas a un caso en especial. Pero considero, reitero, que nos estamos yendo del tema en cuestión y que eso puede dar lugar a una discusión en la que todos vamos a aportar elementos de juicio contradictorios, sin saber si con ello vamos a clarificar aspectos de un asunto ajeno al que nos ocupa.

Sin embargo, discutiremos el tema en el momento en que se considere oportuno hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Jude.

SEÑOR JUDE. — Creo que cada senador debe asumir su responsabilidad ante el país y manifestar todo lo que a su juicio corresponda.

Otorgo gran importancia a los episodios que he mencionado, y que no recojo de ningún archivo, sino que son fruto de información personal de la que me hago responsable ante este Cuerpo.

Recuerdo —como seguramente lo hará todo el país— que cuando en la década del setenta se iniciaron aquellos movimientos, parecía que se trataba de algo absurdo. Sin embargo, todos sufrimos sus consecuencias.

Con el señor senador Batalla —con quien comenzamos la labor legislativa en la Comisión de Legislación, Constitución y Códigos de la Cámara de Representantes— tenemos una gran amistad, que no vamos a interrumpir. Ojalá tenga razón el señor senador —y yo me equivoque— en cuanto a los propósitos que animan a los miembros de este movimiento. Si lo traigo a colación es porque considero mi deber denunciar, con modestia, lo que debe ser una preocupación del país y del Gobierno.

Por otro lado, la oposición afirma que el contenido del discurso del General de Nava implica un desborde, un avasallamiento de normas constitucionales y legales.

La oposición insinúa que las Fuerzas Armadas tienen una tendencia endémica a salirse del cauce legal e institucional. Y es cuando se insinúan estas intenciones, que nos convencemos de la existencia de una actitud permanente dirigida a distorsionar estos hechos frente a la opinión pública.

Expresamos estos conceptos, porque basta leer el discurso del General de Nava para apreciar que en la arenga dirigida a sus subordinados, en ningún momento se insinúa un comportamiento como el que se le pretende imputar.

El general de Nava reivindica el carácter profesional de las Fuerzas Armadas, dispuestas siempre a cumplir sus cometidos específicos.

(Suena timbre indicador de tiempo)

SEÑOR BATALLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Solicito que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la solicitud formulada.

(Se vota:)

—18 en 20. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor senador Jude.

SEÑOR JUDE. — Agradezco la gentileza de mi amigo el señor senador Batalla al solicitar que se me prorrogara el término.

Continúo: en ningún momento expresa un sentimiento antidemocrático. Al contrario, reafirma la convicción de que las Fuerzas Armadas deben actuar subordinadas a los poderes del Estado. Jamás las Fuerzas Armadas, desde el 1º de marzo de 1985, expresaron conceptos que implicaran una extralimitación y un desconocimiento de su subordinación al Poder Ejecutivo.

El propio Ministro Medina, primero como Comandante en Jefe del Ejército y luego como Secretario de Estado, ha afirmado y reafirmado hasta el cansancio su adhesión al sistema democrático republicano. Sin embargo, este hecho, específicamente en el caso del General de Nava, que es fundamental para interpretar sus palabras, es ignorado por aquellos que pretenden enjuiciar su comportamiento y, a través de él, la conducta del señor Ministro de Defensa Nacional.

Preocupan también a ciertos sectores los documentos que se habrían analizado en la XVII Conferencia de Ejércitos Americanos realizada recientemente en Mar del Plata.

Se afirma, por parte de algunos medios de difusión vinculados a esos mismos sectores, que se pretende instaurar en nuestro país un estado policial; que nuestras Fuerzas Armadas pretenderían instaurar mecanismos tendientes a desestabilizar la democracia uruguaya y que se ha suscripto un acuerdo secreto al respecto.

Creo que las acusaciones son gravísimas y merecen, de nuestra parte, algunas puntualizaciones.

Para emitir un juicio sobre un presunto documento internacional que pretende ser parte de la República, es elemental conocer ese documento a través de una vía legítima, veraz y digna de confianza. Nuevamente se pretende, a nuestro juicio, confundir a la opinión pública nacional. Más que analizar las presuntas resoluciones que se podrían haber aprobado, quiero sí comentar lo que debe constituir la preocupación de los jerarcas de los ejércitos americanos que participan o participaron en un evento de esta naturaleza.

Integró seguramente la agenda de temas a discutir por parte de los jerarcas militares americanos, el del terrorismo y los métodos de cómo combatirlo. También el intercambio de experiencias y cómo establecer mejores mecanismos para defender los sistemas democráticos en la región, ante la penetración ideológica de los movimientos subversivos y terroristas.

Por supuesto que esta coordinación no implica una intervención en los asuntos internos de los Estados y sí el respeto de su integridad territorial.

Hoy también está demostrada la vinculación de los movimientos con el narcotráfico. Hace pocos días se han reunido los Ministros del Interior del Cono Sur para coordinar procedimientos y acciones al respecto.

Es válido también el tratamiento del tema de la seguridad hemisférica y su vinculación con la defensa del sistema democrático-republicano de los países participantes.

Pero lo que no puedo admitir, ni puedo atribuir a las Fuerzas Armadas del país que participaron en un foro internacional de estas características, son comportamientos y actitudes que conlleven a pensar que son partícipes de una conjura que pretende destruir el Estado de derecho. Estaría en tela de juicio la convicción de demócrata del señor Ministro de Defensa, quien ha dado muestras probadas de sus convicciones y de su consustanciación con el sistema democrático, que es la base esencial de nuestra sociedad.

Esto es para mí un principio básico y esencial para analizar cualquier cuestionamiento a la gestión del Poder Ejecutivo y del Ministro de Defensa Nacional, en la medida que se pretenda atribuirles entidades que no se condicen con una visión democrática y republicana.

Admito cuestionar cualquier aspecto de una gestión ministerial, pero no admito y no puede admitir el Parlamento, y en especial el Partido Colorado, acusaciones de esta naturaleza.

No se puede admitir en el contexto de un debate parlamentario de esta naturaleza insinuaciones como las que se han realizado. Merecen de nuestra parte el más categórico rechazo. Deben merecer también el rechazo del Parlamento así como de la opinión pública del país.

Actitudes como ésta, señor Presidente, no le hacen bien a la democracia, ni tampoco prestigian al Parlamento.

Era cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Senatore.

SEÑOR SENATORE. — Señor Presidente: el hecho detonante de la solicitud de informes al señor Ministro de Defensa Nacional, fue la sanción aplicada a un alto oficial de la Armada Nacional, el Capitán de Navío Gastón Silbermann, por haber firmado cuadernetas junto con 634.000 ciudadanos uruguayos que, al igual que él, se encuentran inscriptos en el Registro de los habilitados para votar. Por consiguiente, pueden ejercer el derecho que otorga la Constitución en su artículo 79 para viabilizar el fin que persigue la norma, que no es otro que el de someter a la decisión de la ciudadanía, a través del plebiscito, el mantenimiento o no de una ley aprobada por la mayoría de sus representantes.

La firma en las cuadernetas del referéndum, sin lugar a duda es un derecho otorgado por la Constitución, a toda persona que figure inscripta en el Registro de habilitados para votar.

Sobre este punto la exhaustiva exposición del señor senador interpelante nos determina a excluir de la nuestra, todo lo referente al examen jurídico del tema, acerca de si el Capitán de Navío Silbermann está o no habilitado para acompañar con su firma un recurso de referéndum. Parece más que suficiente remitirse sobre el punto a las opiniones concordantes de los catedráticos doctores Cassinelli Muñoz, José Korzeniak, Alberto Pérez Pérez y demás juristas, citados por el señor senador Pereyra.

Dado que acá se han controvertido algunas de las opiniones expresadas, voy a hacer mención, simplemente, a la opinión del doctor Alberto Pérez Pérez. En un estudio publicado por él en el diario "La Hora" del día 14 de agosto de 1988, en el que indica que el doctor Semino que, ahora, sostiene la tesis de que no pueden firmar los militares o los que están impedidos de actuar en actos políticos, salvo el voto, de acuerdo al artículo 77, inciso 4º, hace casi un cuarto de siglo, en su trabajo sobre "Modos de organización del sufragio. Sistemas electorales" —contenido en estudios sobre Derecho Constitucional, Primer Curso, páginas 31 y 32— sostenía otra tesis. Planteaba que sufragar o votar era manifestar una voluntad, un parecer. Expresaba: "En el Derecho Público el sufragio es un instrumento del que se sirve el Cuerpo Electoral para expresar su voluntad, ya sea eligiendo a quienes ocuparán determinados cargos públicos o bien decidiendo en última instancia sobre la vigencia de ciertos actos gubernamentales o la aprobación de un texto constitucional".

"En el primer caso nos hallamos frente a una elección "stricto sensu". En los demás, podemos hablar de referéndum y plebiscito. El Derecho Comparado podrá ofrecer alguna otra forma por la cual pueda expresar el electorado su opinión, pero las tres antes mencionadas son las fundamentales". Por tal motivo el doctor Pérez Pérez dice, con respecto a este punto, que el propio doctor Semino desconoce una opinión que había expresado cuando publicó su estudio sobre Derecho Constitucional, de Primer Curso. Ahora, repito, sostiene la opinión contraria.

Señalo que estoy citando lo analizado por el doctor Pérez Pérez quien ha tenido en cuenta todos los elementos y publicaciones que sobre el tema ha realizado el doctor Semino.

El doctor Pérez Pérez sostiene —y esto fue publicado el día sábado 20 de agosto de 1988 por el diario "La Hora"— que en la polémica que él mantenía con el doctor Semino, la misma "acaba de ser decidida a nuestro favor", al descubrirse un artículo de la página editorial del diario que dirigían Jorge Batlle y Sanguinetti en 1966, es decir, el actual señor senador Batlle y el actual señor Presidente de la República. En dicho artículo se demuestra acabadamente que los funcionarios policiales pueden firmar iniciativas de reforma constitucional y que la posición contraria, sostenida por el entonces Ministro del Interior, Doctor Nicolás Storace, no sólo se basaba en una interpretación errónea del inciso 4º, del artículo 77 de la Constitución vigente en ese momento, sino que configuraba un grave abuso y que por poner en peligro valores sustanciales de nuestra forma de Gobierno, debían ser rápidamente corregidos.

La tesis a que se refiere el doctor Pérez Pérez apareció publicada en el diario "Acción" del día martes 5 de abril de 1966, bajo el título "Reforma y Funcionarios Policiales" y en ella se señala que, a través de una circular que el Ministerio del Interior cursó por medio de la Jefatura de Policía, se hacía saber que los funcionarios policiales "están inhibidos de firmar pedidos de reforma constitucional".

Entonces, en este punto basta destacar la forma cómo procedió el Ministro del Interior de aquel entonces y contrastarla con lo que ha actuado el Poder Ejecutivo —y, particularmente, el señor Ministro de Defensa Nacional— en este caso. Si hacemos esa comparación, podemos concluir —aunque puede ser discutible— que se pudo haber utilizado la misma información o circular en el momento en que se estaba realizando la recolección de firmas para plebiscitar la reforma constitucional auspiciada por el Partido Colorado.

Recuerdo todas las críticas que se formularon por las molestias que se ocasionaban a los ciudadanos en oportunidad en que los militantes salían a recabar las firmas en las cuadernetas para el referéndum. Todos pudimos leer en los diarios que se oponían a la realización del referéndum las menciones a los perjuicios y molestias que se ocasionaban. Sin embargo, en un editorial que lleva la firma del actual Ministro del Interior, doctor Antonio Marchesano, aparecido en el diario "Acción" del domingo 22 de mayo de 1966, se dice: "La realidad es fruto del trabajo mancomunado de los dirigentes de Montevideo y del interior, realidad tangible de un sacrificio que no reconoció tregua; impulso que golpeó todas las puertas, que recorrió todas las calles, las carreteras, los caminos; no ha quedado en el país una casa, un rancho, cuya puerta no haya sido golpeada para vincular a la ciudadanía a esa lucha que ya no es partidaria sino nacional". Obsérvese, señor Presidente, cómo cambian los esquemas. En el caso del referéndum, en todos los diarios aparecían noticias de las molestias que se ocasionaban; sin embargo, hace unos

cuantos años, cuando se estaba propugnando firmas de apoyo para la que luego sería la Constitución de 1967, esos hechos constituían un mérito a destacar. Me parece que tenía razón en aquel entonces el doctor Marchesano y que no la tienen hoy quienes critican esa actividad que se desarrolló intensamente para obtener las 634.000 firmas necesarias.

Quiero señalar que para recoger esas firmas se demoró mucho tiempo, pero que se está demorando mucho más en controlarlas, y no se sabe cuándo se va a terminar esa tarea. Ante un pedido de informes realizado por algunos compañeros de la bancada del Frente Amplio, la Corte Electoral comunicó que antes de fin de año era imposible llegar a un resultado sobre la existencia o no de una cantidad suficiente de firmas como para dar curso al plebiscito.

Con el transcurso del tiempo se van agregando nuevos inconvenientes, lo que hace pensar que existe una medida planificada respecto a este tema. He hablado con compañeros del Frente Amplio que a diario concurren a la Corte Electoral, donde se encuentran con nuevas y desagradables sorpresas en esta materia. Por lo tanto, considero que se están desarrollando, expresamente, ciertas actividades tendientes a retrasar el contralor de las firmas.

Siguiendo con esta exposición, un tanto desorganizada, dado que esperaba se realizara el cuarto intermedio que me informaron, debo decir, contrariamente a lo que sostenía el señor senador Jude, que tanto el Poder Ejecutivo como el señor Ministro de Defensa Nacional y el jerarca de la Armada Nacional han actuado mal en lo que tiene que ver con el Capitán Silbermann. ¿Cuál es la razón de esta afirmación? En unas declaraciones publicadas en el diario "El País" del 9 de agosto, el señor Presidente de la República considera que el artículo 77 de la Constitución es claro cuando, en su numeral 4º, prohíbe a los militares toda relación con la actividad política, a excepción del voto en las elecciones nacionales. Desde luego, el señor Presidente adopta una posición dentro de las posibles, pero nosotros hemos demostrado que no es esa la justa interpretación de la disposición constitucional.

También nos vamos a referir a la declaración del señor Ministro de Defensa Nacional, quien establece terminantemente que los militares no pueden firmar el recurso porque la Constitución así lo dispone en su artículo 77. El señor Ministro dice lo siguiente: "En caso de que se comprueben más firmas de militares en pro del referéndum, serán sometidos al mismo procedimiento de separación del cargo y pase a los tribunales correspondientes. Los militares tenemos normas que nos rigen, además de ésta que es constitucional, que nos diferencian de la colectividad civil". Eso aparece entre comillas. El señor Ministro, que está presente, me dirá si esto recoge las palabras textuales que él ha pronunciado.

Más adelante continúa el señor Ministro: "Nosotros tenemos obligaciones impuestas por el viejo carácter de la investidura militar que ostentamos. Eso es lo que hace que esto sea una falta y que no se deba tolerar. Es nuestra norma la que dispone que a una falta cometida corresponde una sanción y a un delito, las previsiones que correspondan a ese delito. Este tema no puede ser opinable. Podrá ser opinable si es o no delito, pero en cuanto a que hay una falta cometida, no cabe ningún otro tipo de consideración".

Desde luego, al ver estas afirmaciones se me trastocaron mis conocimientos de Derecho, porque en la Facultad había aprendido la jerarquía de las normas: primero la Constitución, luego la ley, después los decretos y después las resoluciones. Sin embargo, resulta que hay una disposición constitucional que está repetida en una ley y, sin interpretar la referida disposición constitucional, se aplica la norma legal.

Esto me lleva a formular la pregunta siguiente: ¿qué ocurre si la Corte Electoral dispone, declara, se manifiesta o se pronuncia en el sentido de que el Capitán de Navío sancionado puede firmar las cuadernetas de referéndum, así como todos aquellos que están incluidos en el numeral 4º del artículo 77? Sería un poco el "solvere et repetere" —es decir, pague y después reclame— pero en este caso con sanción. Si la Corte Electoral le da la razón a ese Capitán de Navío que fue sancionado por entender que la Constitución lo habilita, no sé qué se podrá hacer para que no sufra la sanción que ya cumplió.

Por otra parte, esto está en contradicción con algunas manifestaciones que hizo el señor Presidente de la República —en ese momento aun no había sido electo para ese alto cargo— cuando "El Correo de los Viernes" de 24 de agosto de 1984 publica, en la primera página, el juramento que hizo ante la Convención de su Partido. Allí estableció lo siguiente: "Yo, Julio María Sanguinetti, me comprometo por mi honor ante esta Convención a procurar dentro de los términos de la Constitución, las leyes y la Carta Orgánica del Partido, la realización del programa de nuestra colectividad. Juro que de ser llevado a la Presidencia de la República por el voto ciudadano, gobernaré con estricto acatamiento de la Constitución y cumpliré los mandatos de las Instrucciones del año XIII 'de promover la libertad civil y religiosa en toda su extensión imaginable'; asegurar que el despotismo militar será precisamente aniquilado con trabas constitucionales que aseguren inviolables la soberanía de los pueblos y hacer todo cuanto crea o juzgue necesario para preservar a la República las ventajas de la libertad y mantener un Gobierno libre, de piedad, justicia, moderación e industria.".

El diario "El Día", del viernes 2 y 3 de noviembre de 1984, se refiere a una extensa entrevista televisiva que se le hizo al señor Presidente de la República —en aquél momento, el doctor Sanguinetti era candidato— en la cual expresó que: "Las Fuerzas Armadas tendrán que reubicarse en una función distinta a la que han desempeñado en estos tiempos. Estos once años han estado ejerciendo el poder de un modo autoritario e ilegítimo, y ahora tienen que volver y retornar a sus cometidos profesionales para ser un instituto democrático dentro de un Estado democrático". Señaló seguidamente que: "En materia de revisionismo es necesario tener una gran ponderación para entender las reglas de la democracia". Indicó sobre el particular que los actos cometidos por efectivos militares serán pasibles de investigación judicial, ya que la función del Gobierno no es juzgar. "Los Gobiernos no juzgan" —precisó— "juzgan en las dictaduras; juzgan en estos años; pero a partir del 1º de marzo juzgarán los Jueces. Los políticos administraremos o legislaremos, que es nuestra función, pero no juzgaremos".

Como se ve, se han dejado de lado muchos de esos principios. Hay que decir las cosas en forma muy clara:

desde el comienzo, el referéndum ha tenido una gran oposición. Me parece legítimo que se opongan a él y no firmen; pero no es función del Presidente de todos los orientales haber dicho desde un primer momento todo lo que expresó públicamente contra el referéndum y contra quienes lo propiciaban. Aclaro que, por el contrario, no me parece mal que el señor senador Batlle saliera los sábados y domingos a la campaña a explicitar y a luchar por sus ideas, defendiendo la ley que estableció la Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado.

Es evidente que el referéndum viene siendo sometido a una serie de presiones y de inconvenientes planteados artificialmente. ¿Por qué? Porque, evidentemente, hay un hecho importante: el referéndum está inserto en una realidad que no podemos ignorar. Aunque el señor Ministro de Defensa Nacional opine que, de alcanzarse las firmas necesarias y de producirse el plebiscito, el resultado sería favorable al mantenimiento de la ley, nosotros tenemos una óptica distinta porque el pueblo uruguayo nunca ha aceptado que se excluya de la Justicia a aquellos graves delitos que se cometieron durante la época de la dictadura. En más de una oportunidad este pueblo ha demostrado que reacciona de una manera que ni siquiera esperan sus propios representantes.

También podría leer —no lo voy a hacer para ahorrar tiempo al Senado— unos cuantos pronunciamientos que hicieron dirigentes y candidatos de los partidos políticos que intervinieron en las elecciones apoyando —tal como lo hacíamos, también, en el Frente Amplio— aquél famoso "slogan" de "verdad y justicia". Eso quedó al margen al aprobarse la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado. No quedó al margen para nosotros, los que seguimos pensando que este país tiene que reencontrarse. Eso lo sentimos como uruguayos. Digo con total serenidad que este país tiene que reencontrarse de alguna manera pero, por supuesto, no de la forma que lo entienden las Fuerzas Armadas, que en alguna medida lo podemos observar a través de algunos de sus integrantes o de quienes la integraron.

Quizás el señor Ministro me pueda decir que él no tiene posibilidades de controlar a militares retirados. Me refiero, por ejemplo, a lo que se escribe en la revista "El Soldado", la cual publica por el Centro Militar y a la que están asociados militares en retiro y en actividad. Esta revista está dirigida por el General retirado Iván Paulós. En un artículo del día 19 de junio de 1988 dice lo siguiente: "Nuestra guerra de hoy. A nuestro Enemigo lo podemos ver actuando dentro de un partido político legalmente reconocido, al que se le puede ubicar dentro de los organismos de Enseñanza, la Salud, de la economía, el Gobierno, moviéndose bajo protección que le brindan las leyes de la democracia y ganar, conjuntamente con toda la nación, la guerra ideológica que ha desatado el marxismo-leninismo".

SEÑOR BATALLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Solicito que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—19 en 21. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor senador Senatore.

SEÑOR SENATORE. — Continúa el artículo: "Hoy se vive un estado de guerra permanente y éste predomina sobre todas las demás actividades. Esta afirmación surge porque el concepto presente es diferente al común que tenemos de ella: dos ejércitos enfrentados en el campo de batalla." Esto se expresa en la revista "El Soldado" que dirige el General (R) Iván Paulós.

De modo similar se expresa también otro militar en situación de retiro, el General Chiappe Posse, que acaba de ser designado Presidente del Círculo Militar General José Artigas. El semanario "Búsqueda" del 18 de agosto de 1988 informa que "El Teniente General (Retirado) Hugo Chiappe Posse, que era titular del Ejército cuando se produjo el Golpe de Estado de 1973, en su primer editorial del Boletín del Círculo Militar General Artigas, cuya Presidencia asumió recientemente, dice: "mi gestión se inicia cuando existe conciencia general de que la subversión armada que conspiró contra la Patria puede reaparecer. Sostiene que: asistimos a una concertada y creciente presencia de los hoy legalizados grupos marxistas, comunistas y terroristas en todas las actividades de la vida institucional y, por lo tanto, desde 1985, se padece una subversión cultural que procura la disolución social y afecta los valores espirituales y morales fundacionales del ser nacional.

Dice que: Este proceso global de desnacionalización que conduce a desconocer el principio de autoridad y a alterar las jerarquías necesarias, arriesga involucrar en él, la institución castrense.

El militar que perteneció al Arma de Artillería afirma más adelante que: La tolerancia, la paz y la reconciliación que se proclaman no deben constituirse en una encubierta resignación ante las tácticas cambiantes de un enemigo que persiste en su objetivo irreversible de dominio mundial' ".

Reconozco que el señor Ministro podrá decir que no tiene ninguna autoridad sobre los militares retirados asociados a un instituto que tiene personería jurídica; eso lo acepto pero, sin embargo, no puedo menos que decir que son muchas cosas que coinciden. Entre ellas, las manifestaciones leídas del General (Retirado) Chiappe Posse con las expresiones del General de Nava —tengo que volver a él a pesar de que el señor Ministro ha dicho que las formuló en un cuartel, en un ambiente no público y con invitaciones limitadas— que salieron publicadas en el semanario "Búsqueda" del 11 de agosto de 1988: "La semana pasada nos referimos a las expresiones formuladas por el Jefe de División de Ejército III, General Guillermo de Nava, durante un acto oficial cumplido en la sede de dicha repartición castrense y en presencia de superiores y subordinados.

El General de Nava dijo que el Ejército 'ha recibido el permanente impacto de una acción tendiente a menos-

cabar su moral como objetivo intermedio para obtener otros de más valor poltico e institucional'.

Enmarcó este hecho en una 'guerra no convencional...' ".

Quiere decir que tanto los señores oficiales militares en actividad como los que están en retiro hablan de guerra.

Nosotros también habíamos solicitado al señor Ministro la información —digo nostros porque era toda la bancada del Frente Amplio— acerca de algunas expresiones del señor Comandante en Jefe del Ejército pronunciadas el 18 de mayo de 1988. El señor Ministro contestó que estaba fuera del contexto general del discurso. A este respecto debo señalar que estar fuera de contexto no quiere decir que no se hayan expresado esos términos: "Siempre que fue necesario, el soldado oriental puso su pecho para enfrentar las amenazas a su tierra", "las acciones que atacan la moral de las fuerzas, insistiendo en mirar la capacidad de cumplir con su misión". "Los integrantes de las Fuerzas, si bien como individuos no pueden evitar la natural reacción que tales acusaciones les producen, pueden tener la certeza de que el Ejército les reconoce el sacrificio en bien de la Patria". Estos términos, señor Presidente, fueron pronunciados por el General Berois.

Cuando nos referimos a la reinserción, el señor Ministro manifiesta que el período de transición terminó el 1º de marzo de 1985, es decir, cuando asume el gobierno institucional.

Entiendo que, de una vez por todas debemos dejar de jugar con las palabras porque no se puede transformar en realidad estos hechos a fuerza de repetirlos: la verdad es que los sucesos se dan de otra manera.

Nosotros no buscamos atacar al Ejército ni a las Fuerzas Armadas. Pregunto de qué manera podemos reinsertar a quienes hablan de una guerra que se está desatando. ¿Cuál es la guerra?

Tomando el ejemplo del Capitán Silbermann, pregunto qué diferencia existe entre la sanción aplicada a este militar y las que se efectuaban a través del inciso G de la Ley Orgánica Militar que fue derogado por este Parlamento. A este respecto cabe señalar que aun habiendo derogado ese inciso todavía no hemos cumplido con una misión que estamos moral y constitucionalmente obligados a realizar en relación con los que fueron sometidos a la Justicia y a los Tribunales de Honor militares, por el simple hecho de no pensar como el resto de las jerarquías castrenses, cuando se dio el golpe de estado.

SEÑOR MINISTRO. — Algunos de ellos traicionaron su impunidad. Además de esos hechos hay muchos más. Yo integré esos Tribunales de Honor.

SEÑOR SENATORE. — Yo pregunto al señor Ministro por qué han sido separados esos oficiales y si han realizado alguna acción que pueda considerarse delictiva en materia penal.

SEÑOR BATLLE. — Estamos fuera de la cuestión, esto no tiene nada que ver.

SEÑOR SENATORE. — Digo, señor Presidente y señor senador —me estoy dirigiendo al señor senador Batlle que me ha interrumpido— que la sanción aplicada al Capitán de Navío Silbermann, me hace recordar a la aplicada de acuerdo al derogado inciso G). Asimismo, tengo presente la situación en la que aún se encuentran algunos oficiales, sancionados por su fidelidad a la Constitución debido a que no existe acuerdo político.

Para nosotros, que hablamos de democracia, para los que la sentimos y hemos vivido luchando por ella...

SEÑOR BATLLE. — No es monopolio del señor senador.

SEÑOR SENATORE. — No es mi monopolio, ni lo pretendo, señor senador...

SEÑOR BATLLE. — Entonces, no califique las cosas de modo que los que no estén de acuerdo con usted, no tengan razón.

SEÑOR SENATORE. — El señor senador Batlle expresa que estoy haciendo una afirmación excluyente; no es así. Digo que esos señores que hoy están desamparados, lo único que hicieron fue no compartir las ideas de quienes en el año 1973 dieron el golpe de Estado, entendiendo que había llegado el momento de hacerlo.

Por otra parte, el señor Ministro, en declaraciones hechas a un diario sueco, señala que "no es bueno para nadie revolver el pasado", aludiendo al referéndum. Subrayó al diario liberal sueco, "que nuestra tarea está regulada por la Constitución y ella dice que debemos mantener la independencia y el orden en el país",

Más adelante se expresa: "En relación al golpe de Estado del 73, el militar uruguayo señaló que las Fuerzas Armadas, si se repitieran las mismas condiciones, actuarían del mismo modo que entonces. El Ministro de Defensa uruguayo declaró no saber qué ocurriría en el país en el caso de que un referéndum derogue la Ley de Caducidad promulgada en diciembre del 86, en el marco de un debate altamente polarizado".

Todo esto nos hace reflexionar en el sentido de que debemos ser sinceros y plantearnos el problema de la realidad en que vivimos, y de la cuestión militar en toda su expresión. Digo esto, porque no quiero jugar con las palabras.

Siento la necesidad de que se reinserte en la sociedad civil a las Fuerzas Armadas de la nación. De acuerdo a la ley que modificamos, las Fuerzas Armadas deben tener como función, como cometido fundamental, defender el honor, la independencia, la paz de la República, la integridad de su territorio, su Constitución y sus leyes, debiendo actuar siempre bajo el mando superior del Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro respectivo, conforme a lo que establece el artículo 168, numeral 2º de la Constitución.

Tengo sobre mi mesa el diario de sesiones del Senado de 19 de marzo de 1986 que contiene toda la discusión del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, modificado en el Senado, por el que se modifican diversos

decretos-leyes referentes a la organización de las Fuerzas Armadas.

Tomo al pasar un pasaje de lo expresado por el entonces señor senador Cardoso que dice: "Hay algo más de positivo, digno de señalarse en este breve pero importante proyecto de ley. Me refiero a la sustitución del concepto de la seguridad nacional utilizado, como ya he señalado en Sala, como pretexto para represiones, desconocimiento de derechos del pueblo y contra todos los movimientos que, de algún modo, lucharán contra la explotación de un país por otro, o de unos hombres por otros". Esto fue repetido por casi todos los senadores presentes en ese momento.

Eso no coincide con una manifestación efectuada por el señor Ministro, en una sesión de la Comisión de Defensa Nacional realizada con motivo de la presentación de un proyecto por el señor senador Posadas, referido a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica. En dicha sesión hice una observación basada en disposiciones del Decreto 808/73, de 26 de setiembre de 1973.

El Teniente General Arbe, de la Aviación, me señalaba que había un error de interpretación de los funcionarios en los términos de seguridad nacional. Manifesté que eso podía estar referido a que ese decreto se refiere a la seguridad nacional, (el 808/73). Entonces, el señor Ministro me contestó: "Quiero significar que la doctrina de seguridad nacional no fue impartida en ningún centro de estudios militares y no fue adoptada por nuestras Fuerzas Armadas en ningún momento como doctrina propia. En otros países puede ser así, pero no en Uruguay". (Pág. 13 de la versión taquigráfica, distribuido Nº 462/1988 de 1º/8/88).

Pienso que para que fuera exacta la afirmación del señor Ministro, al votar la ley tendríamos que habernos equivocado todos los legisladores o sea; hablar de la doctrina de la seguridad nacional y de su filosofía, que surgía de la propia Ley Nº 14.157, que de acuerdo a su artículo 2º, señala que la misión fundamental de las Fuerzas Armadas consiste en dar seguridad nacional exterior e interior. No es razonable semejante conclusión. La afirmación del señor Ministro es la que no refleja la realidad.

El señor senador Jude se refirió a la existencia de un documento —que no lo supongo apócrifo— del cual tengo una fotocopia sobre mi escritorio, en el que figuran las resoluciones suscritas por quienes representaron al Ejército uruguayo, entre ellos el Comandante en Jefe del Ejército, General Berois, en la XVII Conferencia de Ejércitos Americanos realizada en Mar del Plata en noviembre de 1987.

De estas decisiones resulta que están incurriendo en un desconocimiento de toda la política internacional que sigue el Poder Ejecutivo, que todos hemos proclamado y apoyado.

No tiene sentido, por ejemplo, que el Poder Ejecutivo, nuestro Gobierno, haya integrado el Grupo de Apoyo a Contadora y hayamos hecho todos los esfuerzos necesarios para que ese país de Centroamérica, la heroica Nicaragua que está sujeto a la presión de ese imperio poderoso, termine de constituirse en una verdadera nación tal como lo quieren sus ciudadanos. Si todo esto se examinara desde este punto de vista, ameritaría no este análisis rápido de este documento, sino un examen más completo en una Comisión Especial del Poder Legislativo. Creo que este Poder tiene mucho que decir con respecto a este documento por el cual los ejércitos adquieren obligaciones, con algunas salvedades que se han dejado establecidas en algunos de los acuerdos por el Comandante en Jefe del Ejército, el General Berois (dejó sentado que podría ser aprobado en el caso de que los organismos del Estado así lo hicieran).

En nuestro país a veces se dicen cosas que provocan gran "revuelo". Tengo en mi poder las palabras de Monseñor Partelli quien manifiesta su rechazo ante las afirmaciones de una infiltración marxista en la Iglesia. A este respecto, Monseñor Partelli dice que esto viene desde el informe Rockefeller elaborado en el año 1969.

SEÑOR TRAVERSONI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SENATORE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR TRAVERSONI. — Creo, señor Presidente, que dado lo avanzado de la discusión de este tema, parecería bastante ocioso desviarnos hacia un documento respecto del cual el propio señor senador Senatore no tiene seguridad acerca de su autenticidad. Entonces, estamos en simples lucubraciones, mientras que el tema concreto queda desviado de la atención del Senado.

Me parece que si hoy se hablaba de algunas afirmaciones atribuyéndolas a servicios de inteligencia —y eso las dejaba fuera de la cuestión— esto sería, en el mejor de los casos, algo así como el producto de un servicio de espionaje o una transgresión de cuya autenticidad no podemos estar seguros.

En consecuencia, no creo que sea conducente estar discutiendo y sacando conclusiones sobre el conocimiento y la actitud del Presidente de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Senatore.

SEÑOR SENATORE. — Señor Presidente: no me habría referido a este documento si el señor senador Jude no lo hubiera mencionado en su exposición. Dejo constancia de que lo tengo en mi poder. Pero si el señor senador entiende que esto es apócrifo, lo veremos en otro momento. Debo aclarar que el documento está firmado y la presunción de que sea apócrifo parece ser una historia de ciencia ficción.

SEÑOR TRAVERSONI. — Expresé que usted no lo afirmaba como auténtico y, entonces, era ociosa la discusión.

SEÑOR SENATORE. — Tengo la certeza de que este documento es real y —repito— que no me iba a referir a él. Sin embargo, las menciones que respecto a él hizo el señor senador Jude me decidieron a ocuparme de este te-

ma. El señor Ministro que está presente en Sala podrá decirnos si este documento es auténtico o apócrifo.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SENATORE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Con respecto a ese documento que posee el señor senador, lo que puedo decir es que el mismo no ha llegado a mi poder y que nunca lo he leído. Tengo entendido que proviene de tierra argentina y en ese caso debe ser producto de un hurto.

Con relación a la Conferencia de Ejércitos Americanos informé a fines del año pasado a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Representantes. Allí rendí mi informe, di las explicaciones, y cuando se procedió a tomar la votación para pasar o no a sesión secreta, el resultado fue negativo. En este momento me mantengo en la misma postura que tenía en noviembre del año pasado: ni avalo ni dejo de avalar ese documento; no lo conozco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Senatore.

SEÑOR SENATORE. — Sabía el planteamiento que había hecho el señor Ministro, en la Cámara de Representantes.

SEÑOR JUDE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SENATORE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR JUDE. — El señor senador Senatore me ha aludido varias veces...

SEÑOR SENATORE. — Lo aludí una sola vez, señor senador.

SEÑOR JUDE. — ...con respecto a una pregunta cuya respuesta se la ha dado el señor Ministro.

Si en realidad no se tiene una versión oficial, sino periodística y de un periodismo que puede ser no exactamente todo lo veraz que debería ser, pienso que nadie puede sacar conclusiones como lo está haciendo el señor senador Senatore. Creo que cuando el documento sea conocido oficialmente, recién estaremos habilitados para hacer nuestras apreciaciones; pero mientras no se tenga su conocimiento oficial me parece ocioso pretender, como se ha hecho públicamente, derivar una cantidad de consecuencias que considero negativas y que son, no digo falsas, pero sí perjudiciales para la opinión pública nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Senatore.

SEÑOR SENATORE. — Entonces, señor Presidente, el señor senador Jude no debió haberse referido a ese documento.

Por otra parte, estoy acostumbrado, desde que actúo en el ámbito de la Comisión de Defensa Nacional, a que los informes secretos de pronto aparezcan en manos de terceras personas, es decir, de los periódicos o semanarios.

Aquí tengo un documento, señor Presidente, que es un sumario de información al Departamento II, Dirección Interior, del Comando General del Ejército y del Estado Mayor del Ejército, que cubre un período que va desde el 3 de diciembre del año 1985 al 20 de marzo de 1987.

Este documento fue analizado con el entonces Ministro Chiarino en la Comisión de Defensa Nacional. Pertenece al Servicio de Inteligencia del Ejército y es de carácter secreto. Sin embargo circuló profusamente. Alguien sabrá la razón de que ello ocurriera.

Por otro lado, en determinada oportunidad escuché decir al señor Ministro, ante una pregunta relacionada con la concurrencia a reuniones por parte de los legisladores de los distintos partidos, más precisamente en lo que dice relación con los pertenecientes al Frente Amplio, que las invitaciones las extendía a los amigos. No señalo este hecho como crítica sino, simplemente, como referencia, porque en este documento se establecen tres divisiones: en primer lugar, el factor político, donde se analiza el Poder Legislativo, el Partido Colorado, el Partido Nacional y la Unión Cívica. En segundo término, está el factor social, en el que están comprendidos los gremios, los conflictos laborales, educación, organismos, ámbito empresarial, religión y conclusiones y, por último, el factor militar, en donde figuran quienes afectan a las Fuerzas Armadas —esto aparece subrayado en el documento— y es ahí donde estamos incluidos todos los legisladores del Frente Amplio.

De manera que tiene razón el señor Ministro cuando dice que no puede invitar a legisladores de una organización que no es amiga. No se trata de que moleste ni me sienta fastidiado; simplemente hago notar que esta es una realidad. Al respecto digo que ésta también surge del documento que algún día sabremos si es apócrifo o no.

Termino señalando, señor Presidente —en un examen un tanto deshilvanado, puesto que daba por sentado que el cuarto intermedio propuesto iba a concretarse aunque al parecer se decidió terminar en el día de hoy, a la hora que fuera— que las explicaciones dadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, a nuestro juicio, no han satisfecho las interrogantes que hemos planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: a esta hora —no sé si es demasiado temprano o demasiado tarde— yo que pensaba pronunciar un discurso histórico, creo que no lo voy a lograr.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador puede sintetizar.

SEÑOR CERSOSIMO. — En consecuencia, adoptando la opinión del señor Presidente, vamos a accionar el criterio que afirma que para que un discurso sea inmortal, no es necesario que sea eterno.

Sin presumir de que hayamos agotado las lecturas que tienen que ver con los juicios de los juristas que han opinado sobre el tema en debate, creemos haber leído, al respecto casi todo lo que se ha escrito en el país y muy buena parte de lo que se ha publicado fuera de él.

En realidad, no hemos podido llegar a otra conclusión que a la que vamos a exponer en Sala. En lo que tiene que ver con el caso concreto de que se trata, de acuerdo con el numeral 4º) del artículo 77 de la Constitución de la República, los funcionarios allí indicados no podrán realizar ninguna actividad de carácter político, salvo el voto. En ese sentido, señor Presidente, esta expresión significa sólo eso: salvo el voto. No puedo encontrar otra interpretación.

Para demostrar hasta qué grado extiendo el razonamiento en este aspecto —estimo que alguna vez lo expresé en el Senado— recordaré que la Ley Nº 10.783, que, entre sus normas, se refiere a la disolución de la sociedad conyugal, dice que una vez presentada la solicitud para disolver dicha sociedad, el Juez la decretará sin más trámite. Era y es un asunto que no podía ni puede tener dos interpretaciones. Pero, a pesar de ello, muchos jueces daban vista al Fiscal. Fue así que, en virtud de esa desinteligencia, algunos interesados decidieron realizar una consulta al doctor Couture —tal vez el señor Presidente lo recuerde— y en un dictamen, quizá el más corto, pero el más elocuente en la historia de los informes letrados, aquél contestó: "En respuesta a la consulta que ustedes me formulan acerca de lo que quiere decir o significa "sin más trámite", digo: "sin más trámite" quiere decir sin más trámite. Firmado: Eduardo J. Couture".

Precisamente, aquí se trata de algo similar. El artículo 77, numeral 4º) de la Constitución señala que "los magistrados judiciales, los miembros del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Cuentas, los Directores de los Entes Autónomos" pongo especial énfasis en esta categoría de funcionarios, pues al respecto he de citar un caso, que no sé por qué no se trajo al ámbito de este debate, que fue expuesto hace escasamente un mes y que dice relación con un caso mucho más sencillo que este que ahora estamos examinando y que aparentemente no podía dar lugar a una interpretación que se controvertiera" y de los Servicios Descentralizados, los militares en actividad, cualquiera sea su grado y los funcionarios policiales de cualquier categoría, deberán abstenerse", en dos situaciones determinadas siempre bajo pena de destitución e inhabilitación de 2 a 10 años, para ocupar cualquier empleo público, en primer lugar, "de formar parte de comisiones o clubes políticos, de suscribir manifiestos de Partidos, autorizar el uso de su nombre" y, en segundo término, "ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto". Reitero: salvo el voto. De manera que todo lo que no sea el voto está incluido en la prohibición expresa que determina el numeral 4º). "El Presidente de la República y los miembros de la Corte Electoral —y este, el 5º, fue un ordinal de transacción que se estableció en la Constituyente de 1934, como resultado de una historia que no creo que sea necesario recordar en este momento— "no podrán formar parte de comisiones o clubes políticos, ni actuar en los organismos directivos de los partidos, ni intervenir en ninguna forma en la propaganda política de carácter electoral". Precisamente, la propaganda política de carácter electoral es una cosa, mientras que la no ejecución de actos públicos o privados de carácter político es otra muy distinta.

Al Presidente se le propone esta prohibición, por la razón por la que se determinó la inclusión de este precepto en la Constitución de 1934, porque se quería que el Presidente de la República, al estilo de lo que hace el Presidente estadounidense, pueda realizar la defensa, por ejemplo, con carácter público en relación con los actos de su gobierno pero no con actos electorales, y por eso es la diferencia entre este numeral 5º y el 4º.

Digo que los funcionarios mencionados en el ordinal 4º de este artículo 77, deben abstenerse de ejecutar todo acto de carácter político, salvo el voto. Es sabido que en una Constitución rígida y escrita como la que rige en nuestro país después de 1967, tal como lo sostiene con razón y con justeza el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, se impone, en este aspecto, un severo sometimiento al tenor literal de sus disposiciones. Este tenor es el que hemos señalado, y no otro.

Eso significa que el problema planteado consiste en determinar, en primer lugar, si el acto de suscribir un recurso de referéndum contra una ley es un voto y, en segundo término, si es o no, ese acto de carácter político. El primer problema lo resuelve en forma inequívoca el contexto de la Carta de 1967. Su artículo 79 en el inciso 2º prevé la interposición del recurso de referéndum, interposición que se realiza mediante firma de inscriptos habilitados para votar. Y si se reúne el porcentaje constitucionalmente requerido, se llega, en definitiva, al pronunciamiento del Cuerpo Electoral. Allí recién podrá hablarse de voto, tanto en su significado vulgar, como en su acepción técnico jurídica. El intérprete, entonces, halla, en cuanto al alcance del vocablo voto, en diversas normas constitucionales la razón de este aserto, especialmente —como alguien ya lo ha dicho en Sala— en el artículo 331 de la propia Carta, que prevé los procedimientos de reforma constitucional. Una cosa es la iniciativa del porcentaje de ciudadanos inscriptos y otra cosa es el voto; (que vote por sí, dice el inciso 2º del literal B) del artículo 331). Del mismo modo, una cosa es el "acto" de firmar para interponer el recurso de referéndum contra una ley y otra cosa es el "acto" de votar el día en que puede realizarse un referéndum. Por tanto, el funcionario que firma para la interposición de aquél no está votando.

SEÑOR OLAZABAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CERSOSIMO. — Todavía no he empezado con mi exposición y ya me solicitan interrupciones. Ni siquiera he hablado de adónde quiero llegar.

Con mucho gusto le doy la interrupción, pero quiero terminar con esta parte de mi exposición.

En el Uruguay —es sabido— y hay que recordarlo, el voto es secreto, pues, lo establece así, en forma clara y terminante el inciso 2º del numeral 2º del artículo 77 de la Constitución, mientras que el acto de firmar, en el caso planteado, no es secreto. Además, no se trata de un "acto" indivisible; esto tampoco se ha dicho y, sin embargo es preciso recordarlo. Alguno de los que firmaron, por razones diversas, de haber referéndum no votarían (casos

de fallecimientos u otras exclusiones del padrón electoral por procesamiento en causa criminal de que pueda resultar pena de penitenciaría, ineptitud física o mental superviniente, etcétera; y, también, la mayoría de los inscriptos habilitados para votar (ciudadanos y electores no ciudadanos del artículo 78 de la Carta, que es otro de los problemas que no se han mencionado en Sala) que no firmaron y otros, que no le pueden hacer y a lo mejor lo hicieron, a quienes me voy a referir ahora— estarán, de haber referéndum en condiciones de votar, porque el artículo 78 de la Carta dice que "tienen derecho al sufragio, sin necesidad de obtener previamente ciudadanía legal, los hombres y las mujeres extranjeros" etcétera. Entonces, si sufragio es voto, como estimamos que lo es —y en esto no puede haber discusión alguna— estos no ciudadanos del artículo 78, tienen derecho al voto, pero no pueden firmar.

Concedo una interrupción al señor senador Olazábal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Olazábal.

SEÑOR OLAZABAL. — Desde el punto de vista jurídico reconozco no ser demasiado fuerte, pero el señor senador acaba de hacer un argumento que ya lo había sentido en alguna oportunidad, en el sentido de darle un carácter absolutamente restrictivo a la expresión voto. Tan restrictivo como que votar es un acto concreto y creo que fue el señor Presidente que dijo que votar es poner el sobre en la urna. El señor senador ha dicho que el significado constitucional de la palabra voto, concuerda con el significado gramatical, normal, del lenguaje de la palabra voto.

Quiero llamar la atención sobre la letra de nuestro Himno Nacional, cuando dice "el voto que el alma pronuncia". Descarto que de ninguna manera el significado gramatical y exacto de esa palabra concuerda con poner un sobre en una urna, sino que es una expresión de voluntad.

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor senador Posadas en alguna oportunidad "hizo" algún voto.

SEÑOR OLAZABAL. — Digo esto porque se pretende dar a la acepción gramatical de esa palabra determinado sentido que está bastante lejos de ser el correspondiente, o agotarse en el sentido que se le pretende dar.

El objetivo fundamental de mi interrupción no es de ninguna manera entrar en una discusión jurídica en la que no soy fuerte y porque, además, me convencieron los argumentos que utilizó el señor senador interpelante.

La pregunta que quiero hacer es otra y muy concreta. Recuerdo que en el año 1971, cuando la Unión Colorada y Batllista en ese momento propulsaba una reforma constitucional que permitiera la reelección del entonces Presidente Pacheco Areco, se comenzó a juntar firmas. En ese tiempo yo tenía amigos en la policía —y los tengo todavía— que eran quienes andaban por todos lados con las papeletas buscando firmas. Hay un comentario generalizado en el país de que una parte importante de esas firmas se juntaron en las familias policial y militar.

Mi pregunta e interrupción va destinada a que el señor senador Cersósimo me aclare si estos comentarios que andan en la población son o no ciertos y de no ser así, si él puede asegurar que en esa oportunidad el sector que lidera el señor Pacheco Areco, no recurrió a las firmas de militares y policías.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Le respondo al señor senador Olazábal que ya he sido interpelado, en el pasado, en varias oportunidades y respecto de esos llamados a Sala, de alguno no tengo muy buenos recuerdos, por lo que le solicitaría que no los evoque. Además, el que fue llamado a Sala es el actual Ministro de Defensa Nacional y no quien habla. Ahora miro la interpelación desde el "tendido", de modo que otros son quienes están en el "ruedo". Muy afectuosamente le digo a mi viejo y estimado amigo, el señor Ministro de Defensa Nacional, que esto es así.

Por otro lado, si el señor senador Olazábal apunta a que el Ministro del Interior de la época era quien habla, debo decirle que no es así. No interesa quién lo era, pero no era yo. Es la primera vez que oigo hablar de este asunto. Si hubiera sido así, como expresa el señor senador, habría estado mal lo que se hizo, pero no fue así de la misma forma que está mal, ahora, esto que se ha hecho, en cuanto a la forma del recurso, y, seguidamente, vamos a demostrarlo. No lo haré sólo a través de mis propias palabras, sino con un ejemplo reciente que, increíblemente, no se ha traído al debate.

SEÑOR BATLLE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CERSOSIMO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Lo único que deseo manifestar es que el ejemplo que ha dado el señor senador Olazábal muestra también la razón que me asistía cuando decía que si había que interpretar la norma había que hacerlo con rigor, ya que, de lo contrario, sucedía eso que no sé en qué sentido lo dice el señor senador Olazábal. De acuerdo con la argumentación que ha venido sosteniendo su sector político, ello estaría muy bien y absolutamente permitido. Estaría muy bien que una persona firmara aunque integrara el cuerpo policial y para ello llevara la papeleta en que lo va a hacer, ya que ¿cómo la firmaría si no la lleva? La argumentación, entonces, es al revés. Precisamente para que no se pueda intervenir, hay que ser riguroso y estricto a efectos de la interpretación del artículo constitucional.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — No es lo mismo firmar para interponer un recurso de referéndum que votar en éste.

Por otra parte —y es aquí donde se aplica el ejemplo a que hacía referencia— todo consiste en determinar si el "acto" de firmar, para interponer el recurso de refe-

réndum, es un acto "de carácter político". Indudablemente que sí lo es; no cabe ninguna duda al respecto.

El doctor Jiménez de Aréchaga, analizando el artículo 68 de la Constitución de 1942, expresa, haciendo especial hincapié en la palabra "acto", "que corresponde a un modo de exteriorizar la voluntad de adherir a determinada corriente política".

Si se preguntara —y aquí viene el caso de que se trata— si sería un acto político, interponer, por ejemplo, un recurso de referéndum contra una ley de educación, mucha gente diría que no es así. Creo que este ejemplo ya se puso en Sala. Sin embargo, ¿opinar sobre una ley o futura ley de educación es un acto político que les esté vedado a los integrantes de un Ente Autónomo o a los militares o policías en actividad? Aquí se dijo que no, que ninguno de esos actos, incluyendo el que estamos considerando, es político. Pero el CODICEN no quiso ni siquiera expedirse, a pesar de la reiteración para que lo hiciera, que se le formuló por parte del Ministerio de Educación y Cultura, en relación con la "propuesta de bases para la elaboración del futuro proyecto de ley de educación", precisamente porque entendió que ello era un acto de carácter político que le estaba absolutamente prohibido. Cabe recordar que el CODICEN está presidido por la figura consular de don Juan Pivel Devoto e integrado por destacados ciudadanos y profesores, como el doctor Solari, que es su Vicepresidente, el profesor Gambogi, la profesora Tuana y el arquitecto Lessa.

El CODICEN expresa, en forma terminante y sin lugar a dudas, en relación con la opinión solicitada por la señora Ministra de Educación y Cultura con respecto a las bases propuestas por el Poder Ejecutivo para el futuro proyecto de ley de educación, en una nota de 27 de junio de 1988, lo siguiente: "De acuerdo a la resolución adoptada por unanimidad por el Consejo Directivo Central en el día de hoy, tenemos el agrado de responder a su nota de fecha 22 de junio del corriente año, relacionada con una "propuesta de bases para la elaboración de la futura Ley de Educación". Este Cuerpo, como tal, ni ninguno de sus integrantes, no obstante la función que tienen en el sistema, han sido consultados para la formulación de las bases mencionadas. Pero a juicio de este Consejo, más importancia que esa omisión, reviste el hecho de que las bases para una Ley de Educación, implican siempre un pronunciamiento político, entre varias opciones posibles. Muchas de ellas serán planteadas por los partidos políticos, las organizaciones gremiales y otras entidades. En efecto, opinar sobre si es mejor que funcione un solo Consejo Rector de la enseñanza preuniversitaria o varios, si deben ser creados organismos nuevos, para citar sólo algunos aspectos, implicaría un pronunciamiento de orden político, sin perjuicio de su carácter técnico. Tal pronunciamiento nos conduciría a participar de una controversia política y ello le está vedado a este Consejo como Cuerpo y a cada uno de sus integrantes como directivos del mismo, por lo que establece el inciso 4º del artículo 77 de la Constitución de la República, que nos prohibe "ejecutar cualquier acto público o privado de carácter político, salvo el voto", por lo cual nos ha resultado muy extraña una consulta cuya respuesta nos obligaría a violar la Constitución. Según esta lo dispone, este organismo como tal, sólo puede pronunciarse en la oportunidad prevista por el inciso 3º del artículo 202 de la Constitución". Dicho artículo establece que los organismos de enseñanza pública, serán oídos, con fines de asesoramiento, por las Comisiones parlamentarias, en todo proyecto de ley relativo a sus servicios.

La doctora Reta, que había enviado esa nota al CODICEN solicitando su opinión al respecto, expresó, después, que no participaba de ese concepto y que, "si bien es verdad que se trata de un tema político, es de alta política, no de un acto partidario".

Por otra parte, el señor Subsecretario de Educación y Cultura acude al auxilio de Aristóteles, para sostener que se trata del "sentido genérico o aristotélico, que entiende la política como arte de gobernar", por lo que no es, según su criterio, a lo que prohibe la norma, que es así el de una "actitud político-partidaria".

Cometen también, error, el señor Subsecretario y la señora Ministra, porque esa es la primera parte del numeral 4º. Por eso es que hay que distinguir las dos partes de la oración. Prohibe sí, naturalmente, la política partidaria, pero, además, todo otro acto de carácter político —salvo el voto— es decir que prohibe dos cosas. Por más que aquí se esfuerce el intérprete es muy difícil expresar una opinión, respecto de ese tema, que no sea esta, que manifiesta, precisamente, el CODICEN. La doctora Reta insiste en su punto de vista y, por fin, envía una nueva nota en la que establece sus argumentaciones en relación con lo que ella entiende es un error del CODICEN, al no pronunciarse respecto del asunto de que se trata. Manifiesta que "el artículo 77, inciso 4º, del texto constitucional integra el cuadro de garantías del sufragio que asegura la libertad electoral y los actos políticos a que se refiere son aquellos de carácter partidario" —se queda en el principio de la norma— "que de una manera u otra puedan constituirse en mecanismos de coacción de dicha libertad".

Luego agrega, que "el artículo 202, inciso tercero, no consagra una excepción a una prohibición, sino que reconoce la gravitación de los Entes de Enseñanza en el proceso de formación de las leyes que los afecten".

Envía esa nota "en la esperanza" de que el CODICEN rectifique sus puntos de vista. Y en esta otra nota que el CODICEN remite en respuesta a la señora Ministra de Educación y Cultura, con fecha 22 de julio de este año —que me voy a permitir leer también porque liquida absolutamente el problema—...

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR JUDE. — Formulo moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—18 en 20. **Afirmativa.**

La Mesa quiere dejar constancia que ha votado negativamente porque teme que la prolongación del dis-

curso le haga perder la característica de inmortalidad que nos había prometido el señor senador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor Presidente votó en contra y yo agrego que voy a hacer lo mismo en contra de él, oportunamente.

(Hilaridad)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor senador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Dice la nota de 22 de julio de 1988: "Señora Ministra de Educación y Cultura. Doctora Adela Reta. De nuestra consideración: Acusamos recibo de su nota de 11 de julio del año en curso, en la que se solicita que este Consejo revea la resolución adoptada respecto a las bases para la formulación ulterior de un proyecto de ley de educación. Lamentablemente esa revisión es imposible. El artículo 77, inciso 4º de la Constitución, si bien comienza refiriéndose a actos de carácter político partidario, luego generaliza, llegando a referirse a "cualquier otro acto público o privado de carácter político" y, para no dejar lugar a dudas, establece como única excepción: "salvo el voto". No podemos entrar a discutir si esa disposición es acertada o no. Su meridiana claridad sólo nos obliga a cumplirla y esperar a la oportunidad establecida en el inciso tercero del artículo 202, si ella se produce, en la cual somos libres de exponer nuestras opiniones con toda la amplitud que corresponda. Saludamos a usted", etcétera. Luego firman los integrantes del CODICEN.

Creo que esto no deja lugar a ninguna duda. No sé por qué este asunto, resuelto cuando ni se pensaba que iba a plantearse en el Senado el que ahora examinamos y que dio lugar a esta respuesta terminante del órgano presidido por don Juan Pivel Devoto, no se trajo al debate, porque liquida el problema en sus justos términos, dado que, también, el CODICEN debe estar asesorado no sólo por el criterio de quienes lo integran sino por sus asesores letrados, que han determinado la verdadera inteligencia e interpretación de este artículo.

Le voy a conceder una interrupción, que seguramente no va a ser coadyuvante, al señor senador Traversoni. Aclaro que, después, voy a tratar de cortar la concesión de interrupciones porque no me va a dar el tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Traversoni.

SEÑOR TRAVERSONI. — Creo que este argumento del señor senador Cersósimo no aporta un elemento favorable al desarrollo de su tesis. Me parece que ha leído con mucha parsimonia el dictamen del CODICEN en sus partes primera y segunda y con excesiva rapidez la nota de la doctora Reta, tratándose, en todo caso, de la confrontación de la opinión de un Consejo que tendrá sus asesores jurídicos, con la opinión de una distinguida jurista.

Me parece que en este tema muchos juristas de importancia respaldarían la tesis de la doctora Reta e invalidarían la del CODICEN.

De manera que tratar de demostrar que la opinión del CODICEN viene a refrendar su tesis me parece abusivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor senador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — No tengo más remedio que decir lo siguiente: la doctora Reta está en contraposición con el criterio del Poder Ejecutivo. Si es así, como dice el señor senador Traversoni —y lamento que haya interrumpido para manifestar lo que dijo— indudablemente ella no comparte la opinión del Poder Ejecutivo que integra y el señor Subsecretario tampoco.

SEÑOR TRAVERSONI. — ¿Por qué?

SEÑOR CERSOSIMO. — Porque dice precisamente lo contrario, que sí, que está habilitado y no lo está de acuerdo con la tesis que sostiene el Poder Ejecutivo en este otro caso. No se trata de un acto exclusivamente político partidario sino de actos de carácter político en general, salvo el voto. De modo que hay dos prohibiciones. Y como dice con acierto el CODICEN, se queda exclusivamente en la primera parte de la oración del numeral 4º del artículo 77, que expresa que a los funcionarios que allí se indican, bajo tales o cuales penas, se les prohíbe formar parte de comisiones o clubes políticos, suscribir manifiestos de partidos, autorizar el uso de su nombre, etcétera. Agrega, después, para que no haya ninguna duda, que, en general, no podrán ejecutar ningún otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto.

Mencioné todo ello rápidamente, para no confrontar la opinión de la doctora Reta con la del Poder Ejecutivo, pero ahora ya se ha dicho.

SEÑOR ZUMARAN. — Hay dualidad de criterios en el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor senador, y no he sido yo el que lo ha dicho. Precisamente, no lo quise decir para no poner en un aprieto a los integrantes del Poder Ejecutivo. Estoy seguro de que, cuando fui Ministro, si hubiera expresado una opinión como esa, a los diez minutos no estaba más en el gabinete.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CERSOSIMO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — El señor senador decía que no se explicaba por qué se había traído aquí el elemento de discusión sobre si la prohibición establecida por el inciso 4º del artículo 77 se refiere a actos de política partidaria, a trabajos electorales, como acostumbraban a decir los constituyentes del 18 cuando trataron el tema o se referían a un sentido más amplio.

Yo leí la opinión del doctor Cassinelli Muñoz, que voy a tratar de sintetizarla, es decir, si la firma del recurso del referéndum es o no un acto político.

El opinaba lo siguiente: "el concepto gramatical o etimológico de 'acto político' es más amplio que el concepto recogido en la Constitución uruguaya. La prueba de ello es que cuando la Constitución quiere referirse a

lo político en el sentido gramatical general, esto es, al arte de gobernar, a los problemas de gobierno y administración, no usa la expresión 'problemas políticos', sino la expresión 'problemas de gobierno, legislación y administración' (artículo 77 inciso 4º), 'gobierno y administración' (artículos 160 y 262); 'actos de administración o de gobierno' (artículo 147). La palabra 'político' aparece en la Constitución uruguaya como referida a los partidos políticos y no a toda manifestación relativa al gobierno y administración de los intereses públicos. Hay, pues, en la normativa constitucional uruguaya sobre la materia, tres conceptos concéntricos que están cada uno de ellos incluido en el siguiente y que son: a) actos políticos partidarios de carácter electoral, que son los que prohiben al Presidente de la República y a los miembros de la Corte Electoral, en el artículo 77 inciso 5º); b) actos políticos partidarios en general, que son los que se mencionan en el artículo 77 inciso 4º), con la denominación de 'acto público o privado de carácter político'; c) actos referentes a la legislación, la administración o el gobierno, que en el lenguaje académico, gramatical o etimológico, son políticos', pero que en nuestro texto constitucional no llevan esa nomenclatura".

De modo que la distinción está hecha por el propio constituyente porque cuando se refiere a actos de gobierno dice "actos de administración o de gobierno" y cuando se trata de actos políticos le da el sentido de actividad política.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Si doy interrupciones, me terminan, porque se me termina el término de la hora de que dispongo.

SEÑOR ZUMARAN. — ¿Cómo salvamos la contradicción del Poder Ejecutivo, los dos criterios diferentes que tiene?

SEÑOR FLORES SILVA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor senador; no le puedo negar una interrupción a mi estimado amigo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Advierto la resistencia espiritual que el señor senador Cersósimo tiene a darme una interrupción, así que utilizaré su espacio muy brevemente.

Me parece que al constituyente que hay que referirse en este caso no es al de 1918, porque la norma tal como está en la Constitución actual surge de la Constituyente de 1934.

SEÑOR PEREYRA. — Yo no dije eso.

SEÑOR FLORES SILVA. — La Constituyente de 1934 es muy clara. Según el análisis de su historia fidedigna, el sentido que se le quiso dar a la expresión "acto político" está en el artículo 77 inciso 4.

Voy a leer una parte de un artículo escrito por el doctor Washington Beltrán y publicado el 14 de agosto de este año en el que se refiere a este asunto. El hace una cita de la Comisión de la Asamblea Constituyente que analizó el punto, donde se dice que el precepto referente a los militares debe entenderse "en sentido lato" y que no pueden hacer política de ninguna especie.

SEÑOR CERSOSIMO. — Exacto.

SEÑOR PEREYRA. — Es un disparate.

SEÑOR FLORES SILVA. — Según lo que acaba de leer el señor senador Pereyra, política electoral o trabajos electorales es a lo que se refiere el inciso 5 del artículo 77, que en este sentido prohibe la actuación del Presidente de la República y los miembros de la Corte Electoral.

Seré más claro. En el artículo 77 de la Constitución actual se hace una gradación de la prohibición. La fuente fidedigna debe encontrarse en la Constituyente de 1934. La gradación establece dos tipos de prohibición. Una, es una prohibición a la propaganda política electoral, y que no está referida a los militares, sino al Presidente de la República. Y otra, mayor, que tiene que ver con los actos políticos en un sentido genérico, que es lo que está establecido en el artículo 77 inciso 4.

Es decir que la lógica del artículo 77 establece una gradación menor en la prohibición a la actividad política, sí, en sentido electoral referido al Presidente de la República y a los miembros de la Corte Electoral, y una prohibición mayor referida, entre otros, a los militares.

No insistiré en este concepto; me parece que el artículo 77, inciso 4, que se está aludiendo es meridianamente claro. No sé si tiene sentido leerlo; tal vez sí. El mismo establece: "los militares en actividad, cualquiera sea su grado, y los funcionarios policiales de cualquier categoría, deberán abstenerse, bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier empleo público, de formar parte de comisiones o clubes políticos, de suscribir manifiestos de partido, autorizar el uso de su nombre y, en general, ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto". El voto, entonces, es un acto político que queda exceptuado. ¿Cómo un acto preparatorio del voto como es la firma, no va a ser político? Naturalmente que lo es. ¿Y es político en qué sentido? ¿En un sentido electoral? No, porque el constituyente establece "político" en el sentido electoral, la prohibición no a los militares, sino al Presidente de la República y en una gradación menor que a los militares.

La arquitectura de la argumentación que hemos escuchado reiteradamente en esta sesión reposa en que la Constitución prohibe los actos políticos de los militares en el sentido de propaganda política electoral y no de actos políticos genéricos. Pero eso se apoya en la Constitución de 1918, en los antecedentes a que se ha dado lectura hoy. Sin embargo, la Constitución actual no dice eso, sino lo contrario, pues establece que los militares no solamente tienen prohibida la propaganda política electoral, sino los actos políticos genéricos. Para mí, esto es meridianamente claro.

Reitero que en la historia fidedigna del trabajo de la Comisión de la Asamblea Constituyente de 1934 no se refiere a propaganda política de carácter electoral ni partidaria, sino, específicamente, a acto político en el sentido más amplio; además, exceptúa el voto y no los actos preparatorios del voto.

SEÑOR ZUMARAN. — A usted lo entierran sus propios compañeros, porque el señor senador Traversoni sacó a relucir una tesis del Poder Ejecutivo contradictoria a la que expuso el señor senador Flores Silva. Son dos criterios diferentes que se contradicen.

SEÑOR FLORES SILVA. — Hemos hablado de cosas diferentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — El segundo problema consiste en determinar qué se entiende por acto político o de carácter político. Y si el acto de firmar para interponer el recurso del referéndum es un acto de carácter político. Indudablemente, hemos demostrado que sí lo es; también lo ha hecho con acierto el señor senador Flores Silva. Yo iba a ir a la misma fuente que él indicó, y que, en términos generales, había reseñado momentos antes de su interrupción.

El significado corriente de las palabras es el que indica que "carácter" o "de carácter", que quiere decir, en este caso, "índole, condición, conjunto de rasgos o circunstancias con que se da a conocer una cosa, distinguiéndose de las demás". Esta es la novena acepción que le da el Diccionario de la Real Academia.

SEÑOR ORTIZ. — ¿En qué página?

SEÑOR CERSOSIMO. — La página la sabe el señor senador Ortiz, que, entre otras especialidades es la de diccionarios.

Según la segunda acepción del Diccionario de la Real Academia, "política" significa "perteneciente o relativo a la actividad política".

En este caso, en esta especie, la Ley Nº 15.848, traduce la voluntad política de dos Poderes, de la mayoría de los miembros del Poder Legislativo y la del Poder Ejecutivo, que, indudablemente, actúa como co-legislador en la promulgación de esta ley, y ello es indiscutible desde ese punto de vista.

Conviene recordar, también, que, en este aspecto, la propia Suprema Corte de Justicia, en la sentencia 184 de 2 de mayo de 1988, al declarar la constitucionalidad de la Ley Nº 15.848, en el Considerando III expresó, con singular claridad, lo siguiente: "Los juicios políticos de valor son absolutamente ajenos a la consideración técnico-jurídica que la Corporación debe realizar siempre que analiza la posible inconstitucionalidad de una ley. Por todo ello la Corte no puede entrar a juzgar motivos, conveniencia u oportunidad política de la ley, sino la razonabilidad de ella".

¿Qué otra cosa que juzgar los motivos, conveniencia y oportunidad política de la ley, puede significar el interponer contra ella el recurso de referéndum? Entendemos que formular la pregunta es contestarla. O dicho de otro modo, señor Presidente: frente a la voluntad política mayoritaria de los miembros del Poder Legislativo y frente a la voluntad política del Poder Ejecutivo —de ambos poderes representativos, políticos— se expresa, mediante la interposición del recurso del referéndum, otra voluntad política que procura la derogación de la Ley Nº 15.848. Ese es, evidentemente, un acto de carácter político y los funcionarios individualizados en el numeral 4º del inciso segundo del artículo 77 de la Carta, deben abstenerse de ejecutarlo.

Sólo pueden votar, repetimos, el día en que, eventualmente, se celebre el referéndum o votación sobre esta ley.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CERSOSIMO. — Aunque tengo que realizar todavía algunas consideraciones le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: simplemente deseo decir que toda la argumentación que está realizando el señor senador Cersósimo, como la que formuló por vía de interrupción el señor senador Flores Silva y algunas otras intervenciones similares que se han dado en el curso del debate, parten de un evidente error interpretativo. Este consiste en aislar, dentro de la Constitución, como si ésta no fuera un todo coherente, orgánico y que debe ser interpretado armónicamente, el artículo 77, inciso 4º. Se señala una y mil veces, hasta el cansancio, lo que la norma dice. Se la vuelve a leer —el texto lo sabemos todos de memoria— y se dice que a los militares está prohibido todo acto político, salvo el voto. Se agrega, luego que como firmar un recurso de referéndum, no es, obviamente, votar, ese acto también está prohibido.

Pero se olvida que existe en la Constitución otro artículo, que es el 79, al cual se le ignora, como si no tuviera ninguna incidencia en el problema y es ese artículo, el que está en juego. El mismo dice que el 25% de los inscriptos en el Registro Cívico Nacional, habilitados para votar pueden interponer el recurso de referéndum contra las leyes dentro del año de su promulgación. Entre esas personas inscriptas y habilitadas para votar están todos los funcionarios militares y policiales, sobre los cuales pesa la prohibición del artículo 77.

La cuestión, desde el punto de vista interpretativo, no es decir qué significa el artículo 77, porque, si estuviera aislado, sin duda significaría lo que el señor senador está expresando. Pero eso anula totalmente el sentido del artículo 79. De lo que se trata es de demostrar que la interpretación es válida en una conjugación armónica con el artículo 79, de manera que las dos disposiciones tengan un sentido y no que una anule a la otra.

En su momento, si es que hago uso de la palabra, para no agotar el tiempo del señor senador Cersósimo, trataré de demostrar como es que se deben interpretar

armónicamente las dos disposiciones y no sostener que el artículo 77 dice determinada cosa y olvidarse del 79, porque eso va contra principios elementales de hermenéutica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Sabía que el señor senador Aguirre iba a formular esa opinión porque la leí en "La Democracia". ¡Cómo iba a dejar de leerla! Ese es su argumento esencial. Además, dicho con la brillantez que todos le reconocemos, yo el primero y él lo sabe.

Dice, hace un año en octubre de 1987, el doctor Semino, en "El Día", en relación con esta materia refiriéndose al mismo punto que trataba el señor senador Aguirre, que "se sostiene que si no se validan las firmas de esos funcionarios y magistrados, deberían ser dados de baja del padrón electoral, con lo cual bajaría sensiblemente el número de adhesiones requeridas". "De ninguna manera".

"Se trata de un verdadero sofisma", agrega el doctor Semino.

"La Constitución exige un 25% del total de inscriptos habilitados para votar y no un 25% de ese total, menos los englobados en el numeral 4º del artículo 77".

Creo que un argumento similar le he escuchado al señor Presidente del Senado.

"Los habilitados para votar", agrega el doctor Semino, "no tienen por qué ser los mismos que los habilitados para firmar el referéndum y no lo son. Es sobre el total establecido por el artículo 79, inciso segundo, que se descontarán los exceptuados por el numeral 4º del artículo 77".

"Dicho de otro modo". Esto es clarísimo. "La Constitución permite que sobre un total de cien personas, 25 de ellas reclamen determinada cosa, con la salvedad de que entre esas 25, no pueden incluirse, por ejemplo, a Juan Rodríguez, Diego González y José López. El ejemplo es sencillo, pero muy fácil de entender", termina en esta parte el doctor Semino.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CERSOSIMO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — No quisiera mencionar nombres para no crear más trastornos al orador, pero el señor senador Flores Silva expresó que la lectura que había hecho de un trabajo que naturalmente no es mío, porque no soy constitucionalista y ni siquiera abogado, padecía de un error, porque el origen de este artículo estaba en la Constitución del 34. El equivocado es él. Está en la del 18 y es el artículo 9º que dice que "los funcionarios policiales y militares en actividad deberán abstenerse bajo pena de destitución de formar parte de Comisiones o de clubes políticos, de suscribir manifiestos de partidos y, en general de ejecutar cualquier otro acto público de carácter político, salvo el voto".

El señor senador Flores Silva tiene razón en el hecho de que se incorporaron otros funcionarios en la Constituyente del 34, como también algunos párrafos anteriores a esta decisión final que es exactamente igual. La parte restrictiva es idéntica en las Constituciones del 18 y del 34.

Cuando hice la exposición, en la tarde de ayer, señalé que la discusión realizada en la Constituyente del 18, todos habían coincidido que al acto político a que se referían eran a los trabajos electorales, al proselitismo político.

Señalé que la discusión en la Constituyente del 34, el doctor Espalter y el señor Arteaga habían tratado el mismo tema y le habían dado ese alcance de trabajos electorales, que era lo que quedaba prohibido.

De manera que a las fuentes que se puede recurrir para ilustrarnos de los alcances de este artículo, expresan el concepto que hemos reiterado ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Cersósimo.

SEÑOR FLORES SILVA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CERSOSIMO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Señor Presidente: existen dos órdenes de argumentos diferentes y nosotros aludíamos a uno de ellos que dice que la prohibición de firmar que tienen los militares no es un acto político genérico sino un acto político con sentido electoral.

Hay otro argumento, que tiene otra respuesta, que es el que se refiere al derecho a firmar, que surgiría del artículo 79.

El señor senador Aguirre, cuando me refiero a un artículo, me dice porqué no lo hago con relación a otro. Son dos órdenes de argumentos diferentes y para los dos tenemos nuestra posición. Simplemente quería señalar que, naturalmente, este artículo nace en la Constituyente del 18, pero existe una evolución que va extendiendo el sentido de la prohibición. Por ejemplo, en la Constitución del 34, se agrega la expresión "privado" y luego, creo que en la del 67, se incluye la prohibición de la autorización para utilizar el uso del nombre. O sea que la evolución va en el sentido de aumentar la prohibición.

A lo que yo me refería, que sí me parece importante es que en la Constitución de 1934 por primera vez se gradúa la prohibición a los militares de manera diferente. Se hace en un sentido más lato, para emplear textualmente la expresión que se manejó en la Constituyente. En ese debate se refieren a "la realización de actividad política de especie alguna". En cambio, al Presidente de

la República si se le hace la prohibición a que alude el señor senador Pereyra, que es la prohibición de actos políticos, no en el sentido genérico lato, sino en el sentido de propaganda electoral.

SEÑOR ZUMARAN. — Se ha llevado todo el tiempo del señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Pero él ha logrado autorización o flexibilidad de la Mesa que, teniendo en cuenta los antecedentes, sólo es explicable a las 6 y 56 minutos.

El otro argumento no lo voy a rebatir, porque, seguramente, el señor senador Cersósimo lo hará con brillo. Pero nosotros decimos que así como el numeral 4) del artículo 77 establece la mayor prohibición a acto político de especie alguna para los militares, salvo el voto, cuya naturaleza de secreto explica esa exoneración, el artículo 79 se refiere a otra cosa. Este se refiere a cuántas firmas se precisan, mientras que el artículo 77 establece quiénes no pueden firmar. El primero tiene que ver con el quántum y establece un régimen general que será bueno o malo, pero es el que está en la Constitución, que dice que los habilitados para hacer política son menos que los habilitados para votar, porque se deja votar a personas a las que no se permite hacer política. Y llevado al caso de las firmas, los habilitados para firmar son menos que los habilitados para votar. Nosotros creemos que allí se encuentra la armonía entre los artículos 79 y 77, numeral 4º).

En resumen, el artículo 77 numeral 4º) establece con total claridad la mayor prohibición de actividad en acto de carácter político, en el sentido más amplio de la expresión; mientras, el artículo 79 establece que tendrá que ser el 25% de los ciudadanos habilitados para votar lo que se necesita para convocar al referéndum. Para nosotros, son dos argumentos diferentes. El señor senador Pereyra ha insistido mucho en la expresión electoral, que surge en 1918 pero que, para nosotros, en lo que tiene que ver con los militares muere en 1934 porque se deriva al Presidente de la República, haciéndose una división totalmente diferente.

No nos referiremos ahora al artículo 79, pero en todo caso lo haremos más adelante con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor senador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — A la luz de las argumentaciones que se han hecho, hay una pregunta latente o pendiente con carácter permanente, al menos en mi concepto. Y lo digo con todos los respetos debidos, señor Presidente.

Yo, que veo que ahora se desea por algunos, que los militares, además de votar puedan firmar, aunque el voto es secreto y el otro acto no lo es —considero sumamente peligroso el criterio que se está manejando en esta emergencia— pregunto, poniendo un ejemplo, ¿qué hubieran hecho, quizá los mismos defensores que ahora tiene este señor oficial que firmó el recurso referéndum contra la Ley Nº 15.848, si cuando se promulgó la Ley Nº 15.737, de 8 de marzo de 1985, se hubiera interpuesto contra ella un recurso de referéndum en el que figuraran como primera firma, la del Ministro de Defensa Nacional; como segunda, la del Comandante en Jefe del Ejército; como tercera, la del Comandante en Jefe de la Armada; como cuarta la del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y, luego, la de todos los Generales en actividad, Coroneles, jefes, oficiales y soldados. Creo que de haber sido así se hubiera establecido, en mi opinión con justicia y con razón...

(Intervención del señor senador Pereyra que no se entiende)

—No escucho lo que me dice, señor senador.

¿Qué hubiera pasado? ¿No hubiera sido tremenda la reacción legítima —no presumo intenciones sino, que hago un razonamiento lógico— en relación con una situación de esa naturaleza? ¿Por qué en este caso sí y en el otro quizá no? Porque no puede ser en ninguno de los dos casos.

Y continúo con el razonamiento que venía desarrollando, cuando opté por no perder este argumento que se me ocurrió a esta altura del debate. Tenemos que decir que, desde 1967, no fue dictada por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara —como lo proclama la norma— la ley reglamentaria preceptuada por el inciso segundo del artículo 79 de la Constitución. Pero para ello existen disposiciones de rango legal, que están vigentes y han sido recordadas, algunas de ellas, por el señor Ministro, posteriores al momento en que se incorporó, por la reforma de 1966, el inciso segundo del artículo 79 de la Constitución y una de esas disposiciones es el Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, Orgánico de las Fuerzas Armadas y que, como manifestó el señor Ministro, con razón, fue convalidado expresamente por la Ley Nº 15.738.

El artículo 63 de aquél dispone que el "Estado Militar es incompatible con el ejercicio de actividades políticas, de conformidad con el numeral 4º) del artículo 77 de la Constitución" —el señor Ministro recordó esta disposición— mientras que el artículo 57 es el que define el estado militar, como también el estatuto jurídico del personal militar, que delimita sus especiales deberes, obligaciones y derechos. Por su parte, el artículo 61 reitera, como obligación fundamental del estado militar, en el ya también señalado literal 4), la abstención de toda actividad política, excepto el sufragio, conforme con lo que dispone la Constitución.

La solución legal, entonces, es coincidente con la constitucional y no tiene necesidad de hacer referencia al referéndum, porque todos los recursos procuran contraponer a la voluntad política expresada por los poderes políticos, en una determinada ley, otra voluntad política. Ese es el problema.

Además, señor Presidente, hay una norma en ese Decreto-Ley Nº 14.157, el artículo 58, que establece que "el Estado Militar impone: obediencia, sacrificio, estoicismo, rigurosidad y renunciamiento", me parece que esto ha sido ponderado en sus verdaderos términos— "en aras de la eficacia y continuidad del servicio". Se exige renunciamiento, porque, naturalmente, éste debe existir.

Si el señor Presidente me permite, voy a decir por qué tiene que haber renunciamiento en las Fuerzas Armadas. Hemos conversado de esto muchas veces con el señor Ministro, desde cuando él era cadete de la Escuela Militar. El ha mencionado, al respecto, esta noche, normas y reglamentos, porque los militares tienen que renunciar a muchas aspiraciones por las características que encierra su profesión. Una de las maneras de ejercitar ese renunciamiento consiste en no exponer públicamente sus opiniones, a fin de, objetivamente, evitar todo tipo de presión.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

La Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos del Consejo de Estado, integrado con: el doctor Jacobo Varela Acevedo como Miembro Informante del Código Penal Militar y del Código de Organización de los Tribunales; el doctor Jaime Cibils Larravide, como Miembro Informante del Código de Procedimiento Militar; el General Francisco Borques, como Miembro Informante en materia técnico militar; el doctor Juan José Amézaga, el señor César Batlle Pacheco y el General Alfredo R. Campos, el 17 de diciembre de 1942, termina el informe con las siguientes palabras, que voy a citar al finalizar mi exposición, porque traducen mi pensamiento en la especie: "Mientras subsista el régimen de los ejércitos profesionales y no se organice la totalidad de la nación para la defensa, serán oportunas las elocuentes palabras que Carlos Pellegrini, uno de los más eminentes conductores de la Argentina, pronunciara después de haber sido Presidente de la República, en su democrática banca de diputado: 'No es admisible sin trastornar todas las nociones de organización política, equiparar el delito civil al delito militar, equiparar el ciudadano al soldado. Son dos entes completamente diversos. El militar tiene otros deberes y otros derechos; obedece a otras leyes, tiene otros jueces; viste de otra manera, hasta habla y camina en otra forma. El está armado, tiene el privilegio de estar armado, en medio de los ciudadanos desarmados. A él le confiamos nuestra bandera; a él le damos las llaves de nuestras fortalezas, de nuestros arsenales; a él le entregamos nuestros conscriptos y le damos autoridad para que disponga de su libertad y de su voluntad. Con una señal de su espada se mueven nuestros batallones, se abren nuestras fortalezas, baja o sube la bandera nacional y toda esta autoridad y todo este privilegio, se lo damos bajo una sola y única garantía, bajo la garantía de su honor y de su palabra'.

"Es éste el cartabón en que tienen que medirse nuestros militares para saber si tienen la talla moral necesaria para ceñir la espada, que es el legado glorioso de aquellos héroes que nos dieron patria; para vestir ese uniforme lleno de galones, que sería un oropel ridículo si no fuera el símbolo de una tradición de gloria, de abnegación y de sacrificios. No podemos equiparar el delito militar al delito civil. Sarmiento decía, una vez, repitiendo las palabras que San Martín pronunciara con relación a uno de los brillantes coroneles de la Independencia" —y creo que no debe olvidarse— " 'El ejército es un león que hay que tenerlo enjaulado para soltarlo el día de la batalla. Y esa jaula es la disciplina y sus barrotes son las ordenanzas y los Tribunales Militares, y sus fieles guardianes son el honor y el deber' ".

Si esto se olvida, si se comienza a transitar por el camino por el que parece tomarse a través de la interpretación amplia que se pretende hacer —y lo digo con los respetos debidos— de esta disposición del numeral 4º del artículo 77 de la Constitución de la República, es muy posible que nuestra democracia —que, tal como la conocemos, tiene, apenas 200 años de vida; que no sabemos de qué va a morir aunque, como Metternich, deseamos que muera de vieja— pero nada nos asegura que va a ser eterna, no sólo no subsistirá, como queremos, sino que habrá que empezar el reino de Tiberio y terminará el de la libre determinación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: creo que a esta altura del debate, uno de los aportes más prácticos que podemos hacer es el de tratar de evitar la reiteración de aquellas argumentaciones que se han venido repitiendo hasta el cansancio.

Por lo tanto, voy a circunscribir mi exposición a cuestiones que quizás, implícitamente, hayan estado comprendidas en las manifestaciones de los señores senadores que me precedieron en el uso de la palabra, pero que tal vez requieran algún énfasis particular, precisamente porque, desde mi punto de vista, no han sido tratadas específicamente hasta el momento.

Con respecto a este tema corresponde, en primer lugar, precisar el marco jurídico de la principal cuestión en debate. Tal como he creído ver el desarrollo de esta interpelación, las demás cuestiones vinculadas con el llamado a Sala no dejan de ser una especie de desarrollo —a veces lógico, a veces ilógico— del tema central, que es la sanción aplicada por el señor Comandante en Jefe de la Armada al Capitán de Navío Silbermann.

Ha sido una sancion por violación a las leyes aplicables en la especie, y al reglamento que regula la conducta de los integrantes de la Armada. En consecuencia, no se trata de una sanción por incurrir en uno de los delitos a que hace referencia el ya tan llevado y traído numeral 4º del artículo 77 de la Constitución de la República. Y digo esto porque los delitos a que se refiere dicha disposición de la Carta son determinados exclusivamente por la autoridad de esta materia, es decir, por la Corte Electoral.

Es cierto que no habrá delito electoral sin fallo de la Corte Electoral. Pero no es cierto, en cambio, que la inexistencia del delito electoral suponga que no puede haber una sanción disciplinaria en el ámbito militar. Se trata de cuestiones esencialmente distintas tanto por su naturaleza como por la finalidad que persiguen.

Entiendo que la primera parte de la exposición del señor Ministro nos colocó muy adecuadamente en lo que es la percepción del ámbito militar, en lo que la Ley Orgánica Militar llama "el estado militar". Y ello nos lleva —diría que de la mano— a advertir que dentro de las Fuerzas Armadas del Uruguay, de fuera de él, de países de una u otra estructura política o institucional, democráticos y no democráticos, existe una casi total asimilación en cuanto a los conceptos que informan eso que nuestra Ley Orgánica Militar define como "estado mili-

tar". Y del mismo derivan, entre otras cosas, la obligación de subordinación consagrada en normas muy particulares, tanto desde el punto de vista material como desde el adjetivo, tal como lo señalaba el señor Ministro.

Esto no es sólo una característica de la Institución Militar del Uruguay o de cualquier otro país.

En estos días, señor Presidente, se está llevando a cabo una amplia discusión que atañe a la validez o invalidez de determinadas decisiones gremiales dispuestas a partir de presuntas reglas éticas, vinculadas con la profesión de médico. Estamos advirtiendo opiniones encontradas —naturalmente que yo tengo la mía— a una polémica pública, en la que lo que está en juego es si éticamente es válido, y si es estatutariamente admisible, que una gremial que agrupa a los médicos —diría, a la mayoría de los médicos de este país— puede obligar a los médicos militares a probar que son inocentes de la violación de derechos humanos, como requisito previo a su admisión a ciertos cargos dentro del Sindicato Médico. Y esto ocurre, señor Presidente, sin una ley que lo establezca, y sin reglamentos que así lo determinen; sin leyes y reglamentos del tipo de los que rigen en las Fuerzas Armadas uruguayas y, diría en las Fuerzas Armadas de todos los países.

Entonces, ¿cómo no aceptar que si el gremio médico puede juzgar y, quizás, sancionar internamente, sin normas legales o reglamentarias —como las que forman la trama del ordenamiento jurídico relativo a las Fuerzas Armadas uruguayas— no se pueda juzgar y sancionar, con más razón aún, en el caso de los mandos militares?

Esto demuestra, señor Presidente, que a veces hay principios propios de una determinada actividad, aun sin normas jurídicas que los respalden explícitamente.

Esos principios los tiene no sólo el gremio médico sino muchos otros, profesionales o no, a los que, además, se agregan diversos usos y costumbres a veces llegan a formar parte de un código de conducta, y lo que es más de un código moral. Tienen, todos ellos, un peso tan fuerte como el de las normas que emanan del ordenamiento jurídico. Por ello, cuando este último consagra esos principios —como, repito, es el caso de las leyes que hacen a las Fuerzas Armadas— pasan a ser absolutamente indiscutibles, y ya no sólo tienen un respaldo constitucional, legal o reglamentario, sino también un respaldo en la ética y en la práctica constante.

Pienso que de esta forma queda claro, por un lado, que una cosa es el delito o los delitos previstos en el inciso 4º del artículo 77, que los determina por sí y ante sí la Corte Electoral, y otra, las sanciones disciplinarias que el superior de una determinada Fuerza aplica a un subordinado. Sobre este tema jurídico volveré más adelante. al tratar algo que también creo que es importante y que, en alguna medida, lo esbozaba hace algunos minutos en uso de una interrupción el señor senador Flores Silva.

Ahora quiero hacer referencia a lo que es el marco político del tema central.

Hemos oído, antes de este llamado a Sala y durante el curso del mismo, una afirmación consistente en sostener que firmar por el recurso del referéndum, no es un acto político o que, siéndolo, no sería de los actos políticos prohibidos por la Constitución.

Aquí se han dado, espontáneamente, durante el transcurso de esta larga sesión, ejemplos que demuestran lo contrario. Quiero insistir en ello, señor Presidente, porque no son ejemplos de fantasía, sino que pueden plantearse en cualquiera de las instancias supervinientes de la vida democrática del país. Quienes cuestionan la conducta asumida por los mandos militares y por el Poder Ejecutivo en la emergencia, tendrían que apoyar con el mismo énfasis y la misma convicción con que hoy lo hacen, actitudes como las que voy a señalar. Porque, ¿no se consideraría político un movimiento de las Fuerzas Armadas, o de las policiales, destinado, o bien a recurrir una ley que no es apropiada para esas Fuerzas Armadas o para esos funcionarios policiales, o que va contra sus intereses profesionales?

Hace un rato se señalaba —y creo que la importancia del tema justifica que insista en ello— que se hubiera criticado —y con razón— el hecho de que una vez sancionada la llamada Ley de Amnistía, votada por el Parlamento en marzo de 1985, se hubiera formado un movimiento de opinion y, luego, como consecuencia de él, una campaña destinada a recoger firmas para derogar esa Ley de Amnistía, encabezado por las Fuerzas Armadas y por las policiales. Se habría dicho, con total fundamento, con conciencia de la grave trascendencia política que ello tenía, que se trataba de una intromisión política de las Fuerzas Armadas y de los servicios policiales. Y todo ello desbordando el recinto del que no pueden salir, por mandato constitucional, ni los militares, ni los policías, ni otros funcionarios públicos de jerarquía, tal como establece, repito, el inciso 4º del artículo 77 de la Constitución.

¿Qué se diría —y también estoy mencionando una cuestión ya planteada en Sala— si en vez de buscar la derogación de aquella Ley de Amnistía de marzo de 1985, nuestras Fuerzas Armadas, nuestra Policía, al no haberse dictado la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, porque no hubieran existido las voluntades políticas en el Parlamento para convertirla en tal hubieran encabezado un movimiento de iniciativa popular para la sanción de esa Ley que el Parlamento, libérrimamente, había descartado?

Me pregunto si todo esto no llama a la reflexión a quienes creen que puede aceptarse la firma de un militar en el referéndum actualmente en trámite. ¿Qué dirían los catedráticos de Derecho Constitucional que critican al Poder Ejecutivo —no todos, por supuesto— algunos de los cuales me merecen el mayor de los respetos? No todos, porque varios de ellos participan de la subjetividad que señalaba hace unas horas el señor senador Batalla como comprendiéndolo a él. Algunos de estos profesores, más allá del ejercicio legítimo de su especialidad para la interpretación de nuestro texto constitucional, están comprometidos políticamente —porque así resulta de sus actitudes públicas— con esta campaña del referéndum.

Quisiera saber si no es acaso un acto político —y no interesa, realmente, que sea público o privado— el hecho de firmar el recurso de referéndum. Creo que realmente resulta difícil entender que otros actos pueden tener más naturaleza política que éste de firmar. Toda la propa-

ganda realizada en torno a la recolección de firmas —y no estoy haciendo una crítica, señor Presidente, pues considero que se trata del ejercicio legítimo de un derecho reconocido por la Constitución— puso de manifiesto, claramente, la relación de tipo político existente entre la sumatoria de las firmas de todos y cada uno de los ciudadanos que figuran en las cuadernetas y el propio referéndum. "Yo ya firmé, ¿y usted?". "Su firma decide". "Yo firmo para que aparezcan los niños desaparecidos, para que se haga justicia". "Firme usted para que el pueblo decida". Aclaro que no estoy criticando esta propaganda; simplemente estoy señalando que es de una naturaleza claramente política. Mal se puede decir entonces que esas firmas que se han estampado en las cuadernetas no forman parte de una trama política. Nada hay más típicamente político que esto, señor Presidente.

SEÑOR SENATORE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR SENATORE. — El señor senador Ricaldoni ha venido citando varios ejemplos, algunos de ellos de ciencia ficción, para terminar con una aseveración.

Quisiera preguntarle al señor senador Ricaldoni, cómo supone él que se hizo la propaganda para recolectar las firmas referentes al proyecto de Constitución del Partido Colorado de 1966. También quisiera que me explicara la razón por la que, cuando el señor Ministro del Interior de ese entonces establece la prohibición de firmar a los integrantes de la Policía, el Partido Colorado, que auspiciaba esa reforma, solicitó que se dejara sin efecto de inmediato dicha prohibición, por cuanto se estaba lesionando gravemente la soberanía nacional.

Pienso que no debe haber mayores diferencias entre uno y otro tipo de propaganda, desde el punto de vista político a que se está refiriendo el señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Lo que acaba de mencionar el señor senador Senatore no tiene nada que ver con lo que yo estaba exponiendo, y no se ofenda. Si la interpretación de las palabras que acabo de escuchar es correcta, me estaría dando la razón y no contradiciéndome; me estaría diciendo que aquello fue tan político como esto.

Debo señalar que no estaba en mi ánimo tratar este tema porque considero que las cuestiones laterales poco agregan a la claridad de una exposición. Sin embargo, a esta altura del debate —y agradezco al señor senador Senatore por habérmelo recordado indirectamente— no es malo que aclare lo siguiente, sobre todo porque hace pocos días, el diario "La Hora" creyó descubrir un argumento definitorio en un artículo aparecido hace años en el diario "Acción". Sería algo así como la evidencia de que los mejores abogados del Capitán de Navío Silbermann fueron el actual Presidente de la República y el señor senador Batlle que en aquella época ocupaban los cargos de Subdirector y de Director, en el diario "Acción".

Quiero señalar que los textos escritos por el señor Presidente de la República y por el señor senador Batlle que aparecían en el diario "Acción" constituían siempre una noticia política. Pero el artículo a que se refiere "La Hora" no estaba firmado ni por el señor senador Batlle ni por el actual Presidente de la República, ni los escribieron ellos.

Ahora voy a entrar en lo que me parece una parte importante del razonamiento que estoy tratando de esbozar. La génesis de la prohibición constitucional, que se ha puesto de manifiesto hasta el cansancio en el curso de esta larguísima sesión, en buena medida parte de una norma que ha sufrido modificaciones, pero que tiene su origen en la Constitución de 1917. Cabe acotar que la lectura de los debates de ese año es muy poco ilustrativa al respecto. En cambio, sí lo es la discusión realizada en 1933 tanto en la Comisión de Constitución como en la Convención Nacional Constituyente, que trató la reforma de la Constitución de 1917, y que, en definitiva, derivó en la consagración del texto que rigió a partir de 1934.

Tanto en 1917 como en 1933 —pero, especialmente, en la última fecha mencionada, porque fue en ese entonces cuando el tema se discutió con mayor detalle y profundidad— se plantearon serias dudas en cuanto a conceder el derecho al voto a los policías y, más aún, a los integrantes de las Fuerzas Armadas.

No estaba para nada en discusión la prohibición de realizar otras actividades políticas. No se puede encontrar ninguna demostración que ponga de manifiesto una actitud más o menos elástica o abierta en cuanto a la posibilidad de la incursión política de las Fuerzas Armadas o de los funcionarios policiales. Solo se estaba discutiendo el derecho a votar de los funcionarios policiales y militares, y hubo un momento, cuando uno lee todo ese largo debate y recorre todo el trayecto que tuvo la reforma constitucional, en que hasta se pudo pensar que policías y militares, al sancionarse la Carta de 1934, no iban a tener el derecho a voto.

Este era el clima en el cual se gestó la norma constitucional que prácticamente, sin modificaciones que importen al tema se mantiene hasta el día de hoy en la Constitución de 1967.

La preocupación de discutir sobre el otorgamiento del derecho del voto a las fuerzas armadas y a las policiales tenía una doble motivación: por una parte, evitar lo que pudiera ser la coacción de los superiores sobre los subordinados, es decir, el temor de que se forzara o que se digitara, por decirlo de alguna manera, la voluntad cívica de los policías o militares, con lo cual habría una alteración —se decía— de la auténtica representación de la soberanía popular; y, por otra parte, también evitar la coacción que podría derivar para el sector civil de la población —es decir, para la enorme mayoría— del hecho de que las Fuerzas Armadas y las policiales —o sea, los que tienen acá, como en todos los países del mundo, el poder militar— pudieran influenciar o atemorizar, a los civiles.

SEÑOR POZZOLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—17 en 19. Afirmativa.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Agradezco al Senado que me haya prorrogado el término.

Señor Presidente: me voy a permitir hacer referencia textual a algunas de las consideraciones vertidas en 1933 en la Comisión de Constitución y en la Convención Nacional Constituyente, sobre este tema. De más está decir que no son selecciones de frases, teñidas de una arbitrariedad personal, buscadas premeditadamente fuera de contexto, sino que reflejan sin duda, con la mayor objetividad de la que puedo ser capaz, lo que ocurrió en torno a este tema. La discusión básica no era sobre la actividad política en general, sino sobre la posibilidad de que votaran militares y policías.

En el acta número 4 —estamos hablando del año 1933— en la Comisión, se dice que: "El doctor Echegoyen, en nombre de la representación nacionalista, se opone a esta reforma, manifestando que el motivo indicado es teórico, y aún en teoría no es convincente. El voto secreto, agrega, no corrige, en nuestras prácticas electorales, defectos orgánicos propios de la psicología del soldado y del mismo empleado policial. Aunque la ley dispusiera otra cosa, es un engaño creer en la libertad de opinión del soldado, que es un subordinado por definición.

Por estas consideraciones, concluye, la delegación nacionalista no sólo se opone a la reforma aludida, sino que juzga necesaria una severidad mayor, en dos sentidos: respecto a los soldados de línea, porque extiende la inhabilitación a los de categoría inferior a Alférez y en cuanto a los empleados policiales, declara inhábiles a los de categoría inferior a Comisario. A los efectos del sufragio, agrega, esta causal rige hasta tres meses contados desde la desaparición de las circunstancias que la motivan".

Enseguida, en el acta se expresa lo que sigue: "Con referencia a la oposición formulada por el sector nacionalista a la proposición del doctor Salgado, los señores Buquet y Reyes Molné manifiestan que el sector batllista apoya esta proposición. El señor Reyes Molné abunda en consideraciones tendientes a demostrar que el ambiente del ejército y la policía ha evolucionado mucho en sentido favorable, de tal manera que, a pesar de su condición humilde, estos empleados son, en la actualidad, elementos dignos y útiles a la sociedad, y no se les puede comparar con los sujetos verdaderamente peligrosos a que alude el doctor Secco Illa".

Obsérvese, señor Presidente, que en 1933 se estaba discutiendo la suerte cívica de los Alféreces, de los soldados de línea, etcétera. Si, al menos, podrían votar.

En el acta número 19, del 3 de noviembre de 1933, se lee lo siguiente: "El doctor Salgado dice que la representación batllista entiende debe suprimirse como causal de suspensión la condición de soldado de línea, por cuanto con el voto secreto, y dado el grado de cultura a que ha llegado el Ejército, está perfectamente garantida su independencia. Hace cuestión de principios en este punto, y sólo porque no cuenta con mayoría para suprimir esta causal, acepta el mantenimiento de la disposición consignada en la Constitución de 1917.

El doctor Echegoyen manifiesta que dada la modesta mentalidad de los soldados, y la psicología profesional, no alcanzan el índice mínimo de independencia que requería el doctor Jiménez de Aréchaga. En cuanto al secreto del voto, no es una garantía absoluta, y así se reconoció en 1916, considerándose necesaria la prohibición para los soldados a pesar del voto secreto, según lo establecían los proyectos de la Comisión de Constitución del señor Aréchaga y otros".

Más adelante se dice: "El doctor Buquet hace notar que la situación de los distinguidos es diferente: tienen cierta cultura como para aspirar al cargo de oficial, y algunos, como los músicos son profesionales que cuentan con un medio de vida.

El señor Rospide cree que debe aclararse la situación de los distinguidos, que han votado a pesar de que la Constitución decía que no debían votar. Lee un proyecto de convenio, firmado por representantes de los dos partidos mayores, en el que, entre otras reformas, se establece la limitación del voto de los clases del Ejército al ajustarse el presupuesto".

Siguen citas de este tipo, y luego se dice lo siguiente: "El señor Arteaga manifiesta que es fundamental la supresión del voto de los guardias civiles. El Partido Nacional ha pedido siempre enérgicamente esa reforma porque considera que la oposición en las elecciones, tiene frente a ella al Comisario y a los guardia civiles".

Los doctores Schekleton y Buquet dicen, entre otras cosas, que: "Lo que hay que hacer es mejorar las condiciones de la policía, pero de ninguna manera quitarle el voto".

Todo esto, repito, demuestra que la preocupación, al establecerse la norma que veremos luego y que es prácticamente la actual, ya no era la actividad política de los policías y de los militares que nadie quería permitir. La preocupación se centraba en lo último que se podía pensar que se le pudiera quitar a policías y militares: el derecho al voto secreto. Así era aquella época, con esa visión de las cosas, con esa óptica institucional. Así se explica la norma constitucional que, en definitiva, se aprobó. Esa norma hoy sigue vigente y fueron aquellas reflexiones las que se impusieron en el texto constitucional.

Más adelante, se produce una discusión sobre este tema, y en otra acta se lee lo siguiente: "Con el fin de buscar términos de avenimiento y no malograr la incorpo-

ración de una garantía más para la verdad del sufragio, el doctor Secco Illa, recogiendo ideas ambientes, presentó otras formas transaccionales, quedando aceptadas las siguientes", y se barajan diversas fórmulas que van predeterminando la que hoy figura en el numeral 4º del artículo 77 de la Constitución.

En un momento de estos debates, el doctor Echegoyen señalaba que eran situaciones diferentes, por una parte, la del peón de estancia y, por otra, la del soldado. "Se plantea una discusión al respecto en la Convención Nacional Constituyente".

El doctor Canessa, luego dice que la garantía del numeral 2º) del artículo 9º —hoy artículo 77, numeral 4º)— es absoluta, y que también lo es el sistema parlamentario. Los señores Bouquet y Espalter observan que en el régimen militar está prohibido, en la Policía, excepto en la Guardia Republicana y en el Cuerpo de Bomberos.

"Los señores Arteaga y Pereyra Bustamante opinan que subsiste en la Policía el régimen de obediencia y disciplina, y que es idéntico el sentimiento de subordinación en el personal policial en la realidad de los hechos".

"El doctor Secco Illa juzga que están en discusión dos problemas que son bien separables: primero lo que se refiere a la intromisión policial y a la coacción, que están absolutamente prohibidas por el artículo 9º; y segundo lo atinente a la prohibición del voto a la Policía. Opina el doctor Secco Illa que ésta es distinta a la del soldado. Para esto hay un argumento especial y es que está totalmente militarizado".

De esa manera podemos seguir multiplicando las citas hasta que aparece una fórmula propuesta por el señor Arteaga que dice que "queda prohibido a los funcionarios tales y cuales toda intervención política, pública o privada, que no sea la simple emisión del voto, antes, durante y después del comicio". O sea, que aparece por primera vez el acto político "de carácter privado". Quiere decir que ya se tenía una clara idea de que los hechos preparatorios de un acto político constituían también un acto político.

Termino con las citas haciendo mención al Acta Nº 22 del 15 de noviembre de 1933. Allí se plantea la fórmula definitiva que, prácticamente, es análoga a la actual. Se discute lo de acto público o privado. "El señor Arteaga cree que debe mantenerse la palabra "privado" sin temor de que esto dé lugar a acusación por una simple conversación familiar o amistosa. Pero en esta forma constituirá un freno más poderoso para los funcionarios".

El doctor Bado agrega: "Pero lo privado tiene una acepción técnica y usual por lo cual no debe estar comprendida totalmente en la prohibición. Hay que evitar que se hagan acusaciones que lleguen a la inquisición perjudicial de la vida privada, sin perjuicio de lo cual está de acuerdo en que se prohíban todas las actividades".

Termino, señor Presidente, mencionando de estas Actas: "El doctor Echegoyen cita el Diccionario de la Academia Española que da a la voz 'carácter' la acepción de 'índole o condición' y sostiene que está bien empleada en el artículo que se ha leído. En cuanto a las modificaciones propuestas cree que es mejor mantener la nueva fórmula —es decir la vigente— pues desde el punto de vista de la representación nacionalista, no interesa que el acto sea público o privado, lo que importa es la finalidad política. Se puede realizar un acto privado con fines políticos".

No hay duda de que estas referencias y antecedentes dan una luz abundante para la interpretación del texto constitucional en el sentido de considerar que, desde ningún punto de vista, puede sostenerse que el carácter político de estampar una firma en un recurso de referéndum está en cuestión.

Quiero señalar otra cosa. En el curso de esta sesión se ha dicho que el Poder Ejecutivo y/o el Ministro de Defensa Nacional y/o el Comandante en Jefe de la Armada han tenido poco menos que la osadía de interpretar la Constitución y que lo han hecho para prohibirle a un Capitán de Navío ejercer un derecho que derivaría, no del numeral 4º) del artículo 77 sino del numeral 2º) del artículo 79 que se refiere a referéndum y a iniciativa popular.

Digo que siempre que se actúa, en cualquier actividad de la vida, se está interpretando alguna norma, sea jurídica o moral. El cruzar una calle significa para el peatón interpretar las normas que hacen al tránsito de los peatones. El aplicar una sanción es interpretar la Constitución o una ley, pero no hacerlo, también significa interpretar la Constitución o una ley. Entonces no tiene nada de perjudicial para la tesis de quienes sostienen que se actuó correctamente, el afirmar que sí, que el señor Ministro de Defensa Nacional, y el señor Comandante en Jefe de la Armada interpretaron la Constitución y la Ley. Lo hicieron, en el acierto o en el error, sancionando, como también lo hubieran hecho si no hubieran aplicado la sanción. Quiere decir, entonces, que el argumento no es válido, por más que se insista en él, porque todos, en nuestra conducta pública y privada estamos interpretando algún tipo determinado de disposición.

Asimismo, debemos señalar que la norma del numeral 4º) del artículo 77, la que prohíbe la actividad política pública o privada salvo el voto, es anterior al inciso 2º) del artículo 79 que aparece en la Constitución de 1967.

A este respecto hago una primera observación. Si en el año 1967 se dicta ese segundo párrafo del artículo 79 que establece el mecanismo del referéndum y de la iniciativa popular, debemos advertir que sigue incólume, sin modificación —en lo que interesa al tema, por supuesto— el numeral 4º) del artículo 77. Es decir que podría haberse creado un régimen especial para el artículo 79.

He leído y oído con respeto, con consideración, pero sin convencerme en absoluto, una observación en el sentido de que la falta de limitaciones existentes en el artículo 79 debe primar sobre las derivadas de las prohibiciones del numeral 4º) del artículo 77.

Afirmo que esa falta de limitaciones del artículo 79 en modo alguno valida la tesis de que allí no rige la prohibición del numeral 4º) del articuo 77. ¿A dónde llevaría esta interpretación en sus últimas consecuencias? Llevaria a sostener que no sólo no rige la prohibición de firmar,

sino que tampoco rigen las demás que están establecidas en el propio numeral 4º) de ese artículo.

Así, por consiguiente, un militar o un policía, podrían integrar, en el caso que estamos analizando, la Comisión Nacional Pro-referéndum, podrían haber actuado en algún Club o Comité dedicado a la recolección de esas firmas, o podrían haber apoyado todo eso con declaraciones públicas, porque el artículo 79 se limita en su texto a referirse a los votos que deben emitirse, y no establece ningún otro tipo de prohibiciones.

Pero aunque este argumento no se compartiera, quiero decir que hay otro aspecto de la cuestión que aún no ha sido mencionado. Se dice que la liberalidad que emana del numeral 2º) del artículo 79 no puede verse limitada sin un texto expreso.

El texto expreso en orden a este razonamiento no existiría porque nada se establece en este sentido en el artículo 79. No es así porque ésta es una técnica seguida reiteradamente en la propia Constitución. Tomemos un ejemplo. El artículo 29 de la Constitución señala que "es enteramente libre en toda materia la comunicación de pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa o por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad de previa censura", etcétera. Sin embargo, nadie ha dudado de que el artículo 77, numeral 4º, aunque expresamente no se refiere a este artículo 29, lo está limitando.

Admitamos, entonces, que el numeral cuarto del artículo 77, sin referirse al numeral 2º del artículo 79 de la propia Carta, lo está limitando en la misma forma que el artículo 29.

Se ha dicho, también, que las interpretaciones deben ser muy cuidadosas porque las restricciones a las libertades fundamentales deben ser manejadas poco menos que con pinzas. En ese sentido se ha citado la opinión del doctor Justino Jiménez de Aréchaga. Creo que no se le entiende bien, cuando el mencionado constitucionalista expresa que: "Por otra parte, el precepto debe ser interpretado restrictivamente, desde que constituye una limitación a un derecho fundamental de los ciudadanos". Esta se dice al final de una larga frase, en que estaba analizando si un agente de policía, un sargento, un cabo o un comisario, se encuentran en la situación prevista por el precepto: "Pero el concepto de funcionario policial debe ser limitado en vista de la finalidad de esta disposición". Se refiere a que no entran en esta prohibición los funcionarios administrativos de la policía. Respecto de ellos, el doctor Jiménez de Aréchaga decía: "El precepto debe ser interpretado restrictivamente, etcétera". Pero antes, en este extenso párrafo que acabo de señalar, decía: "La expresión acto privado de carácter político debe ser interpretada con cierta discreción —observen la cautela de quien sabía manejar como nadie o casi nadie el lenguaje técnico— porque está fuera de la teoría general de nuestro sistema constitucional la posibilidad de que un hombre sea sancionado por sus opiniones políticas en cuanto no las traduzca en actos de conducta".

Precisamente, la firma traduce un acto de conducta, una determinada postura política.

Señalaba hoy, en uso de una interrupción, que hay otro argumento que deriva del Decreto-Ley Nº 14.157 del año 1974, convalidado por este Parlamento, que, en sus artículos 61 apartado h) y 63, establece claramente la limitación que proviene del propio texto constitucional.

No tengo ninguna duda en cuanto a que esa ley es perfectamente constitucional. Pero aunque no fuera constitucional, el Poder Ejecutivo, el señor Ministro, el señor Comandante de la Armada, la deben cumplir mientras no se derogue. Pero esta ley no fue derogada por el actual Poder Legislativo. No sólo fue convalidada luego, por nosotros en 1986, como decía hoy, cuando se suprimen algunas disposiciones de la Ley Orgánica Militar, y cuando se modifican otras y los artículos 61 inciso h) y 63 quedan en pie.

Me pregunto si esa ley, que está vigente, no constituye una prueba de gran peso, corroborante de todo lo anterior, para sostener que hay una correlación lógica, ineludible, entre la prohibición constitucional y la sanción aplicada a este Capitán.

Todavía hay algo más, señor Presidente. No hace mucho tiempo, en el año 1986, se presentó el Teniente General Aranco en el expediente seguido contra el Estado, el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Defensa Nacional, planteando ante la Suprema Corte de Justicia la declaración de inconstitucionalidad del artículo 182 del Decreto-Ley Nº 14.157.

El artículo 182 dice: "Una vez transcurridos cuatro años del pase a situación de retiro, el militar quedará liberado de las limitaciones y obligaciones que le impone el estado militar establecidas en el artículo 61, excepto los incisos f) y g)".

En su presentación ante la Corte, el Teniente General Aranco expresaba que: "Abstenerme de toda actividad política me limita inconstitucionalmente en el ejercicio de un derecho que en sus más completas manifestaciones tiene fundamentos constitucionales en los artículos 77 inciso primero y 72 de la Carta, así como otros aspectos comprendidos en el ejercicio de la política regulados por los artículos, 8º, 29, 38 y 39 de la "lex fundamentalis". Ello es connatural a la forma de gobierno adoptada por el artículo 32 de la Constitución".

A raíz de este planteo el Fiscal de Corte decía que "el quid de la cuestión planteada radica en determinar si las prohibiciones establecidas en el numeral 4º del inciso 2º del artículo 77 de la Carta, concretamente las que se refieren a los militares en actividad, pueden ser extendidas en su aplicación a los militares en situación de retiro, como lo dispone el artículo 182 del Decreto-Ley número 14.157".

El Fiscal de Corte, citando al doctor Jiménez de Aréchaga aconsejaba a la Corte declarar inconstitucional el artículo. Pero, ¿para quiénes, señor Presidente? Para los militares en situación de retiro, no para los que se hallan en actividad.

Citaba, como dije, al doctor Jiménez de Aréchaga, que decía que lo que la Constitución quería prevenir desde la reforma de 1918, era que los funcionarios que dis-

ponen de fuerza pública "pudieran valerse de intimidación para coartar la libertad de los ciudadanos".

Señor Presidente: esa libertad se coarta sea cual sea la manifestación política en torno al referéndum que tenga un funcionario militar o policial. Lo que la norma constitucional quiere prohibir es cualquier manifestación política, favorable y desfavorable.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Aguirre.

SEÑOR AGUIRRE. — Simplemente, deseo señalar que el argumento referido a esa ley vigente, desde que no ha sido derogada, es importante, pero no con el alcance que le da el señor senador, en el sentido de que el Fiscal de Corte no aconsejó la declaración de inconstitucionalidad de la ley en la parte que refiere a los militares en actividad.

Mal lo podía aconsejar porque esa declaración no había sido pedida. Lo único que había sido solicitado por el accionante, que era el Teniente General (Retirado) Pedro Aranco, era que se declarara la inconstitucionalidad respecto de los militares retirados, consistente en extender la ley, la prohibición por cuatro años a los militares en retiro. Eso fue lo que hizo la Corte correctamente, a raíz de lo cual presenté un proyecto de ley, que fue aprobado por el Senado y que ahora está en la Cámara de Representantes, donde se recoge esa sentencia de la Corte en el sentido de derogar esa norma que extendía inconstitucionalmente la prohibición.

Pero la Corte no podía hacer, ni el Fiscal aconsejar, la declaración de inconstitucionalidad respecto de los militares en actividad, porque eso no estaba planteado en esa acción de inconstitucionalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: le habría ahorrado la intervención al señor senador Aguirre porque iba a señalar las dos cosas que acaba de manifestar. En primer lugar, que este es un pronunciamiento en torno a una inconstitucionalidad vinculada con un militar en retiro. Es cierto el fallo que no tenía por qué referirse explícitamente a los militares en actividad, pero resulta difícil imaginar que si en el análisis de la Corte también hubiera sido considerado constitucional el artículo para los militares en actividad, por lo menos algo se hubiera dicho en un considerando —conocemos cómo se hacen los fallos judiciales— aunque más no fuera una referencia lateral.

En cuanto a la preocupación del señor senador Aguirre sobre la derogación de esta norma declarada inconstitucional, también iba a señalar, haciendo justicia al señor senador, que, por su iniciativa, al menos en el Senado, ese proyecto de ley fue aprobado y tendrá en su momento —si Dios quiere— su condigna sanción legislativa.

Voy a terminar rápidamente, señor Presidente, señalando cinco conclusiones. En todo este asunto que motiva el llamado a Sala, más allá del tono que, en general, ha tenido este debate, y del indiscutible derecho del señor senador Pereyra de traer a Sala al señor Ministro de Defensa Nacional, ha quedado palmariamente demostrado que no se ha violado ni la Constitución ni las leyes del país. Por otra parte, ha quedado evidenciado, sin ninguna duda, que se ha aplicado una sanción disciplinaria militar distinta a los delitos que dan mérito a sanciones según el numeral 4º del artículo 77 de la Constitución, pero sanción militar respaldada en la prohibición constitucional.

Agrego —como lo ha dicho el señor Ministro— que será la Corte Electoral la que determinará si corresponden o no las sanciones constitucionales; pero que en modo alguno dicho organismo tendrá arte ni parte —porque no integra sus cometidos— en la determinación o el pronunciamiento sobre las sanciones militares.

Digo también que el señor Ministro ha dado pruebas claras de que los procedimientos se ajustan, a la vez, a lo que resulta de la Constitución, de la Ley, y de lo que es inherente a la disciplina militar.

Por último —y termino— agrego que en función de todo esto no me cabe absolutamente ninguna duda de que el Ministerio de Defensa Nacional está en muy buenas manos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tourné.

SEÑOR TOURNE. — Señor Presidente: resulta bastante difícil a esta altura de la mañana y después de más de quince horas de sesión por parte de la Cámara, mantener el grado de atención suficiente que tan importante y delicado tema requiere. No es, sino de alguna manera, un amable reproche a los colegas que nos han obligado a esta jornada maratónica.

Fundamentalmente, señalamos que tenemos muy en claro la necesidad —en este debate tan importante y exhaustivo que ha tenido lugar en la noche de hoy— de tratar de ser lo más concisos posible en la exposición de nuestro pensamiento.

Tres grandes temas, señor Presidente, han sido el objeto de este debate. En primer término —para referirme ya al mismo— las sanciones aplicadas por el señor Ministro de Defensa Nacional y por el Comandante en Jefe de la Armada al Capitán de Navío Silbermann, como consecuencia de haber firmado las papeletas del referéndum sobre la ley de caducidad. Creemos que los elementos suministrados por el señor senador Carlos Julio Pereyra, un profundo análisis histórico y jurídico de la norma con acopio de los antecedentes demuestran clara y palmariamente que estamos frente a un caso específico de acto político, exceptuado de la prohibición constitucional en concreto para este militar en actividad. Esta demostración llegó a agotar prácticamente el tema con argumentos que resultan desde todo punto de vista fundamentales y de una absoluta consistencia.

Sobre ese aspecto vamos a hacer dos o tres consideraciones. En primer término se ha señalado que el fundamento de la sanción aplicada al Capitán de Navío Silbermann lo es en virtud del ejercicio de la facultad disciplinaria que corresponde al jerarca en aplicación de una norma legal: el artículo 61, apartado h) de la Ley número 14.157 y de la concordante en similar sentido número 15.738. Esta norma prohibiría la actividad política, excepto el sufragio, conforme a lo dispuesto en la Constitución.

En definitiva, tenemos una doble hipótesis de hecho, prevista en la norma legal, en el decreto-ley citado y en el artículo 77, inciso cuarto de la Constitución de la República. La norma legal, como no podía ser menos, se remite a lo que la Constitución de la República establece. Lo expresa muy claramente: la facultad disciplinaria debe ejercitarse, en este caso, conforme a lo dispuesto en la Constitución. ¿Qué quiere decir esto? Que constituye un ámbito en el que debe manejarse, a quien le competa entender en esta materia, en atención a lo determinado por el apartado cuarto del artículo 77, que dice que es competencia exclusiva de la Corte Electoral el conocimiento de este tipo de hechos, a los que califica de delitos electorales. Y tal es el alcance de la norma en el sentido de que las penas de estos delitos electorales son competencia de la Corte Electoral, que señala muy claramente que el conocimiento y aplicación de las normas tutelares de esta conducta y del alcance prohibitivo de las mismas, debe ser objeto de una determinación que sólo le corresponde a la Corte Electoral. Tanto es así que este es un típico caso en el que una norma penal se inserta en la Constitución de la República.

(Ocupa la presidencia el señor senador Ricaldoni)

—Debe ser prácticamente el único caso de norma penal que está fuera del texto de la ley ordinaria, del Código Penal o de disposiciones de carácter legal, junto con el de los infractores de la Constitución, que se comete también de manera exclusiva a la Suprema Corte de Justicia.

Deben ser, pues, esos los casos en que la propia Constitución es la que determina el tipo legal, la sanción y, fundamentalmente, el ámbito en que deben cumplirse los procedimientos tendientes a hacer efectiva la responsabilidad. De ninguna manera podría aceptarse que en el caso de un infractor de la Constitución, alguien pudiera arrogarse la facultad de disponer sanciones de distinto carácter y por órgano diverso al que prevé la propia norma constitucional. Idéntico caso es el de la infracción o violación de la norma prohibitiva de la actividad política por parte de los funcionarios que determina el numeral 4º del artículo 77 de la Constitución.

Quiere decir, pues, que no se admite la concurrencia de infracciones en esta materia. La Constitución regula específicamente qué tipo de delito es, qué sanción le corresponde y quién la aplica. La concurrencia de órganos que aplicaran sanciones diferentes a las que prevé la propia Constitución, escapa totalmente a lo que determina el propio texto constitucional. ¿Cómo interpretar, entonces, la norma legal? De acuerdo con su tenor literal, al que debemos atenernos.

La norma legal citada por el señor Ministro como determinante del ejercicio de la facultad disciplinaria, dice que la prohibición de la actividad política, excepto el sufragio, será sancionada conforme a lo dispuesto en la Constitución. Si es así, ¿cómo puede entenderse que exista un ámbito diverso del ejercicio de esta facultad? Considero que constituye un exceso, un acto exorbitante que la autoridad militar —en el caso concreto del cambio de destino del Capitán de Navío Silbermann significa también una sanción acumulativa, tal como lo señaló el señor senador Pereyra— opere un mecanismo de esta naturaleza por la vía administrativa. Tan es así, que la Constitución de la República determina que para los demás efectos de esta conducta, deberán pasarse los antecedentes a la Justicia ordinaria. ¿Qué se quiere decir en la Constitución con la expresión de "a los demás efectos a que hubiere lugar"? ¿No podemos considerar que cuando la Constitución regula y determina que existe un efecto principal —pudiendo haber efectos secundarios que comete también, específicamente, a otros centros de decisión— está, simplemente haciendo consideraciones sin sentido? En este aspecto, nosotros decimos que ha habido una aplicación de una disposición disciplinaria fuera del marco estricto y único que correspondía, cual es el de impulsar los procedimientos para que el Poder Ejecutivo formalice ante la Corte Electoral la denuncia, a los fines de su conocimiento y decisión.

Esta primera observación de lo que consideramos un procedimiento irregular no tendría tanta trascendencia como la que atribuyo a declaraciones formuladas por el señor Ministro de Defensa Nacional a algunos órganos de prensa; tenemos las reproducidas en el diario "La República" según una entrevista mantenida con el periodista Jorge Luis Arellano, de Canal 4 y otras que se publicaron en "Ultimas Noticias", que refieren a un reportaje que tuvo lugar en ocasión de un acto realizado en el Cementerio del Norte.

En estas declaraciones el señor Ministro dijo que no esperaba que este militar, consciente de lo actuado por sus camaradas y de los hechos que se sucedieron, estuviera en contra de algo que afecta a todas las Fuerzas Armadas, como es la derogación de la Ley de Caducidad. El señor Ministro ha admitido —esto fue mencionado por el señor senador Pereyra— que, efectivamente, esas expresiones a las que acabo de referir, le pertenecen. Precisamente, esto me plantea muchas dudas. Por ejemplo, ¿qué alcance tiene esta expresión de "no esperaba que este militar, consciente de lo actuado por sus camaradas y de los hechos que se sucedieron, estuviera en contra de algo que afecta a todas las Fuerzas Armadas"? Reitero, ¿qué quiere decir esta expresión del señor Ministro? ¿A qué apunta cuando refiere, en definitva, a un problema en que no está en juego la consideración de un problema disciplinario, sino el juzgamiento, hasta si se quiere filosófico-político, de la conducta del Capitán de Navío Silbermann, en un acto en el que ha actuado, no como integrante de las Fuerzas Armadas o en ejercicio de su función, sino en su condición primordial de ciudadano? El hecho tiene entidad e importancia. Si nos encontramos ante un acto en que un militar actúa en su carácter de ciudadano, la única norma que pesa es la de decidir de acuerdo con su conciencia. La libertad de conciencia moral y cívica del ciudadano está respetada y amparada por la norma constitucional. Son muy claras las disposiciones que en esta materia regulan el derecho incuestionable y el ejercicio pleno de la

libertad. Es un valor fundamental contenido en nuestra Carta Magna, porque se trata del ejercicio de un derecho inherente a la personalidad humana y a la forma republicana de gobierno.

¿Qué se quiere decir con esto? ¿Qué el Capitán de Navío Silbermann ha infringido una norma que en materia militar se conoce como haber faltado al espíritu de cuerpo, es decir a la solidaridad, a lo que tiene que ser su integración, al núcleo en el que actúa? Si esto fuera así, si lo que ha afectado el Capitán de Navío Silbermann es el espíritu de cuerpo de las Fuerzas Armadas, es decir, el espíritu de cuerpo entendido y extendido al campo de la opción de conciencia de la persona, no en tanto militar sino ciudadano, desnaturaliza a las Fuerzas Armadas como institución y la transforman en un partido político. Si las opciones ciudadanas deben hacerse en tanto se refieran y estén condicionadas por objetivos determinados de solidaridad, de lealtad o deslealtad con la propia institución y sus camaradas, estamos entonces transformando el espíritu de cuerpo al actuar fuera de su marco específico y al trasladarlo al campo cívico, que no es otro que aquél en que ha actuado el Capitán Silbermann, admitir que los conceptos de lealtad o deslealtad de los agrupamientos orgánicos se traduzcan en el plano de las decisiones electorales del ciudadano. Es un hecho que no lo podemos ver con indiferencia, y tal es el alcance del concepto emitido por el señor Ministro de Defensa Nacional. Eso constituiría, desde todo punto de vista, un hecho que implica una grave trasgresión constitucional pero, fundamentalmente, un motivo de preocupación sobre lo que tiene que ser la politización total de las Fuerzas Armadas, de las orientaciones políticas ciudadanas concretas que sus integrantes deban adoptar en cada caso y circunstancia.

Si tan duro criterio estuvo determinando la posición ante el ejercicio de un derecho por el Capitán de Navío Silbermann, no hemos visto, en cambio, el mismo criterio para juzgar otros actos políticos de trascendencia.

En el curso de este debate se ha mencionado largamente el discurso pronunciado por el señor General de Nava en Paso de los Toros. En este polémico discurso se expresó: "No tenemos dudas de que esta guerra no convencional continuará y la izquierda combativa integrada seguirá avanzando en democracia e incursionando hábilmente en otras áreas potenciales a través de la infiltración de gremios y de sindicatos de la salud, la educación y el transporte". Esto constituye de alguna manera el meollo de esta declaración en la que se nos habla de la existencia de una guerra de la que no teníamos noticia, de orientaciones o presiciones de carácter político sobre grupos dentro de la sociedad uruguaya y su metodología de acción. El señor Ministro ha considerado que no es una declaración de carácter político y que simplemente, por el lugar en que fueron realizadas, por el ámbito limitado de oyentes, por las características en que emitió este pronunciamiento el señor General de Nava, se trataba de un discurso dirigido a la tropa como jefe, para aleccionarla por el sentido y el deber pedagógico que tienen para advertirles sobre su misión y objetivos.

Pero el hecho de que sea emitida una opinión y señalada en forma tan aguda la orientación de las Fuerzas Armadas o de la División a su cargo, y de que estuviera principalmente dirigido a la tropa y que además el grupo de concurrentes generaba un ambiente íntimo como se ha señalado en el curso de este debate, no nos puede hacer perder de vista que acá estamos tocando la esencia de una actividad específicamente política que no tuvo la respuesta que correspondía. Digo que es así citando cuál es la posición doctrinaria en esta materia. El profesor alemán Karl Smith en 1927 sostuvo que la esencia de lo político estaba dada precisamente por la distinción amigo-enemigo, pero, fundamentalmente, referida al concepto de enemigo. ¿Qué otra cosa surge de la mención de este discurso del General de Nava? Lo hace estableciendo la existencia de una guerra de enemigos y fija claramente las características.

Se ha dicho que esta distinción y calificación de quiénes son los enemigos, da a los actos y a los motivos humanos, sentido político. En último término a ella se refieren todas las acciones y motivos políticos y hacen posible una definición conceptual, una diferencia específica, un criterio determinante de lo que es la actividad política que relaciona amigo o enemigo. También señala Smith, y en eso concurre con la opinión de quienes se han asomado a este campo y han marcado claramente cuáles deben ser los criterios primordiales.

No es el soldado, sino el político, el que define al enemigo; y no ha sido precisamente el ámbito político el que ha definido quiénes son los enemigos y si existe o no guerra en este país. Incluso se señala que en la instancia más cruel, como sin duda es la guerra, ésta se guía por principios propios, estratégicos y por tácticas, pero la decisión política es tomada por los poderes correspondientes. Se va a la guerra por una decisión política; el combatiente no debe resolver la distinción en esta materia de quién es su amigo o quién su enemigo, pues éste es un problema político que tiene que ser resuelto por los poderes políticos.

Es entonces verdad que nos hemos encontrado con una declaración de carácter político del rasgo más esencial.

Tal como lo señalara muy acertadamente —habiendo sido mencionado también por el señor senador Pereyra— Daniel Gianelli en el semanario "Búsqueda": "Los servicios armados, empero, por ejercer el poder coercitivo del Estado, deben quedar marginados expresamente del debate político, deben evitar comprometerse políticamente y deben evitar constituirse en un factor de controversia, lo cual inevitablemente los obstaculiza para el cumplimiento de sus misiones específicas".

No encontramos en este caso, y lo lamentamos, el mismo orden de preocupaciones que el señor Ministro de Defensa Nacional manifestó en el caso del Capitán de Navío Silbermann, señalando una dualidad de criterio para juzgar hechos políticos por parte del Poder Ejecutivo, si es que de alguna manera también estos actos y decisiones implicaran no solamente la jerarquía del señor Ministro de Defensa Nacional, sino la del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, la del señor Presidente de la República.

Otro aspecto objeto de cuestionamiento en el curso del debate, está vinculado con lo que ha sido de conocimiento público, a través de versiones dadas por la prensa e inclusive documentación que fuera entregada personalmente a distintos legisladores, relativa a los informes y

resoluciones adoptadas en la 17ª Conferencia de Ejércitos Americanos, llevada a cabo en noviembre de 1987 en Mar del Plata. No sé si el conjunto de esta documentación que estuvo en manos del señor senador Senatore y que fue mostrada en la sesión de esta noche es efectivamente aquel...

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Formulo moción, señor Presidente, para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—14 en 18. **Afirmativa.**

—Puede continuar el señor senador Tourné.

SEÑOR TOURNE. — Muchas gracias.

Expreso que ignoro si este conjunto de documentos que ha tomado estado público y que compromete seriamente al país, es apócrifo o auténtico. Pero de cualquier modo, dicha documentación pone de manifiesto el orden de las decisiones adoptadas en el plano internacional a través de esas resoluciones.

Sin perjuicio de lo expuesto, tengo la convicción, sean estos documentos apócrifos o auténticos, de que era elemental que el Poder Ejecutivo señalara ante el país entero si estas resoluciones fueron o no adoptadas en el mes de noviembre en Mar del Plata y si, además, ellas corresponden o no a aquellas tomadas con el aval o el apoyo de dicho Poder Ejecutivo. De estos documentos dados a la prensa, surge que se le imponen al país obligaciones de carácter internacional, que se determina la existencia de órganos supranacionales, y que se cuestionan principios básicos de la política internacional seguida por nuestro país, en tanto declara como enemigos a naciones con las que se mantienen relaciones signadas por acuerdos y tratados de diversa naturaleza, revelando o poniendo en crisis lo que debe ser la unicidad de la política exterior, de conformidad con lo marcado por la Constitución de la República.

Tenemos una sola Cancillería y un solo Parlamento para ratificar los tratados y no sabemos si esto es el fruto de un acuerdo del Poder Ejecutivo y, en definitiva, si será traído al Parlamento de la República.

Hemos constatado, señor Presidente, que se ha aplicado una sanción, resumiendo lo expresado en los considerandos anteriores. Comprobamos que dicha sanción es particularmente rigurosa, aplicada contra un marino que ejerció un derecho que, en su calidad de integrante del cuerpo electoral, le fue otorgado por la Constitución.

La Carta Magna, en efecto, atribuye al cuerpo electoral la posibilidad de actuar directamente en los casos de elección, iniciativa y referéndum. Sólo a partir de este principio cardinal puede ser racionalmente interpretada la norma limitativa del artículo 77. Y esta racional y armónica interpretación conduce, tal como lo demostrara el señor senador Pereyra ampliamente, a la conclusión de que el acto por el que el Capitán de Navío fue castigado, constituye tan solo el ejercicio de una prerrogativa de que es titular como ciudadano.

Por otra parte, señor Presidente, aun en el supuesto de que hubiese mediado una transgresión, dicho sea a título de hipótesis, se debió aguardar el pronunciamiento de la Corte Electoral. Esto es por las razones expresadas, ya que la Constitución es la que le otorga a este órgano competencias en la materia. Además, aun en caso de duda y hasta tanto la Corte Electoral no se pronuncie, debe primar la norma que establece el derecho por encima de cualquier disposición limitativa, a tenor de lo expresado en los artículos 72 y 332 de la Constitución, es decir, a la naturaleza del sistema republicano democrático por ella consagrado y a los principios fundamentales que lo informan.

En otro orden de cosas, es un hecho irrefragable que algunos jerarcas de las Fuerzas Armadas han emitido pronunciamientos públicos de carácter político para lo que están jurídicamente inhibidos.

Ya hemos hecho referencia al discurso pronunciado por el General de Nava y a su contenido que, como se dijo al pasar, no fue hecho en un ámbito privado, sino en oportunidad de llevarse a cabo un acto que contó con numeroso público, en el que se encontraban varios Intendentes e, inclusive, dos representantes nacionales y que, además, fuera transmitido y profusamente difundido a través de emisiones radiales. Sin embargo, hechos de esta naturaleza no han merecido sanción alguna.

Si se compara lo ocurrido con el General de Nava y el Capitán de Navío Silbermann, se advierte sin dilación que hay una incomprensible dualidad de criterio. Pero el hecho es más grave aún. No sólo se deja de sancionar a quienes hacen lo que no deben, sino que se los respalda expresamente.

Queda, además, otro grave motivo de preocupación: son las versiones que proliferan con serios visos de realidad sobre el grado de compromiso que ha podido asumirse a nombre de las Fuerzas Armadas uruguayas en reuniones de carácter internacional. En ese sentido, reiteramos nuestro pensamiento en cuanto a que las decisiones relativas a la política internacional y aun las meras declaraciones que son una forma de decisión política, constituyen otros tantos actos cuya ejecución incumbe de modo exclusivo a los Estados. Son las naciones las que como tales adoptan en el marco de las normas constitucionales que las rigen las resoluciones relativas a su política internacional.

Tales resoluciones deben ser cumplidas y ejecutadas por todos los organismos e instituciones del Estado, los cuales, cada uno en el rango jerárquico que el orden institucional les atribuye, están por igual sujetos al imperio de la ley. El yugo de la ley sólo es aceptable para las conciencias libres. Lo es porque la convivencia social sería imposibe si todas las personas no quedásemos sujetas a ellas en igualdad de condiciones. Lo es especialmente

en el sistema democrático, el único en el cual los valores inherentes a la personalidad humana pueden hallar su plena realización.

¿Qué diferencia habría, señor Presidente, entre la democracia y los sistemas que la niegan, si llegásemos a admitir entre nosotros odiosas discriminaciones? ¡Cómo podríamos allanar el camino para ese imperativo de esta hora histórica del país que es la plena reintegración de las Fuerzas Armadas en la sociedad uruguaya! Sólo y únicamente a partir del imperio irrestricto de la Constitución y la ley.

Las Fuerzas Armadas son una institución muy respetable, pero ellas mismas y quienes las mandan tienen que ser especialmente cuidadosas en el desempeño de su misión. Ellas se dignifican y enaltecen en la obediencia, tanto como se desprestigian en la transgresión de sus deberes. Al soldado le está vedada la política partidaria no porque carezca de capacidad para desenvolverla sino porque tan solo absteniéndose de participar en luchas de facciones consiguen mantenerse como una entidad que se identifica con la nación toda y no con una parte de ella.

Es duro el precio de esta severa austeridad republicana que el sistema democrático le impone al soldado, pero es cuantiosa la recompensa. Por un lado, la certeza de pertenecer a la patria sin distinciones y, por otro, el privilegio de llevar las armas para defenderla.

El señor Ministro de Defensa Nacional ejerce un cargo politico con independencia de su formación militar. Sus responsabilidades son tan estrictamente políticas como las de cualquier otro Secretario de Estado. Y nosotros sentimos el deber de afirmar que el Ministro de Defensa Nacional no ha guardado la equidistancia indispensable en la hora de juzgar la conducta de sus subalternos; no ha terminado de distinguir el carácter intrínsecamente político de la tarea a su cargo; no ha roto —así lo sentimos y así lo afirmamos— los lazos que lo vinculan en el plano humano y sentimental con episodios recientes de nuestra historia. No ha querido o tal vez simplemente no ha podido, empinarse por sobre las disidencias de opinión que a él no le incumbe zanjar. No ha promovido mediante actos inequívocos la despolitización de las Fuerzas Armadas y no ha conjurado el peligro que representa la irrupción de algunos militares en la arena política pese a que éste constituye un deber esencial, quizá el más importante de todos, los que debe cumplir en las instancias que atraviesa la República.

Cuales sean las causas de esta situación, no es lo que interesa establecer ahora.

Esta Cámara está llamada a juzgar la gestión de los Ministros de Estado y, en el caso concreto del señor Ministro de Defensa Nacional, ella no es satisfactoria, como no lo son las explicaciones que el señor Ministro ha intentado dar en el curso de esta sesión.

Fuera de lo expuesto, es muy importante que el señor Ministro de Defensa Nacional haya afirmado de modo categórico que la decisión ciudadana en un eventual plebiscito será respetada, cualesquiera sean sus resultados. Pero véase, señor Presidente, cuán paradojal y hasta cuán doloroso resulta que tengamos que congratularnos porque el señor Ministro haya venido esta noche a decir lo que debió afirmar desde el primer momento y hace mucho tiempo. Aquí no importa si la Ley de Caducidad es buena o mala, al menos no importa discutirlo en este momento porque no hemos venido para eso. Importa, por encima de todo, que todos los integrantes del Poder Ejecutivo tengan la voluntad inequívoca de acatar las normas jurídicas que a todos nos rigen y la persistente disposición de hacerlas cumplir.

Por último, señor Presidente, es bueno desdramatizar este asunto. Aquí no va a venirse el mundo abajo ni va a tambalearse institución alguna porque deba irse el señor Ministro de Defensa Nacional. La reconquista de la democracia no es obra de conciliábulos ni de uno o varios hombres, por importantes que nos parezcan. Ha sido la decisión inconmovible del pueblo uruguayo la que puso fin, tras una lucha obstinada, al llamado proceso cívico-militar. Y la persistencia de esa decisión que no tolera amedrentamientos ni intimidaciones es también la garantía para nosotros y, sobre todo, para las futuras generaciones de que la reafirmación democrática, aunque llegara a encontrar tropiezos, no retrocederá jamás.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador Olazábal.

SEÑOR OLAZABAL. — Señor Presidente: creo que no se ha analizado hasta ahora con la debida atención cuál es la nueva situación política impulsada concretamente a través de la Presidencia de la República. Como dato de esta nueva situación política, tenemos que anotar que con claridad comienzan a surgir en la ciudadanía disconformidades crecientes y deterioro de la imagen del Gobierno. Como decía, disconformidad y deterioro de imagen que posibilitan que efectivamente el referéndum sea un gran detonante de todo ello y de todo ese cambio que se está provocando en la ciudadanía del país. Se reclama pan, salarios, salud y viviendas, pero el país que diseñó este Gobierno no piensa satisfacer esos reclamos, tiene otras prioridades, que son las mismas que se han defendido en los últimos treinta años y que caracterizan el estancamiento de nuestra situación económica y social.

Es en esta situación que se crean posibilidades de cambio de rumbo que pueden llegar a ser importantes y donde puede variar en gran medida lo que hoy son los parámetros conocidos en cuanto a los apoyos de la ciudadanía a las distintas fuerzas políticas.

Es a la luz de esta posibilidad cierta de un fracaso de todo el plan conservador del Gobierno que hay que analizar lo que desde nuestro punto de vista constituye, sin lugar a dudas, una campaña sicológica destinada a introducir el factor de temor y de miedo en la población del país. Factor de temor y de miedo que se busca porque se sabe ya que si la gente tiene miedo quizá no vota por la anulación de la impunidad.

La Ley de Impunidad se fundamentó en el miedo y sólo éste puede mantenerla.

SEÑOR BATLLE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR OLAZABAL. — Un momentito, señor senador.

Lógicamente, si se tiene mucho miedo, en alguna medida, se puede frenar el que se hagan votaciones masivas para sectores que hoy constituyen la oposición al tema de la impunidad y que defienden, por sobre todas las cosas, el rescate de los valores de verdad y justicia.

Esta campaña psicológica comienza a desenvolverse, por otra parte —los que no creemos en casualidades lo vemos así— con una lógica e inexorable característica de una operación militar o, quizá, cívico-militar: dos discursos del Presidente Sanguinetti, el último de ellos con despliegue de fuerzas como telón de fondo e introduciendo el insólito tema de la primera bala; declaraciones paralelas, políticas, ofensivas de la conciencia democrática del país por parte del General de Nava y del Ministro de Defensa Nacional, y al mismo tiempo, sanciones al interior de las Fuerzas Armadas, en una actitud de persecución ideológica a demócratas y de desafío hacia la ciudadanía.

¿Alguien puede pensar que recién en el momento de aplicarse la sanción se conoció la firma del Capitán Silbermann en favor del referéndum? ¿Alguien puede pensar que es realmente una casualidad o, por el contrario, se puede intuir perfectamente que se toma una decisión paralela a las otras y se hace de esto un conjunto compuesto por esa trilogía de discursos del Presidente, de militares y del comienzo de la aplicación de sanciones al interior del Ejército?

SEÑOR BATLLE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR OLAZABAL. — Un momento, señor senador.

Por supuesto, cualquiera entiende que esta política del Presidente de la República está destinada a jugar con fuego, porque no hay ninguna duda —nadie lo ha desmentido— que estas declaraciones político-militares que se han realizado en los últimos tiempos se han hecho con autorización y pleno conocimiento del Presidente de la República. Cualquiera sabe que es fácil hacer hablar a los militares, pero también cualquiera sabe que es difícil hacerlos callar cuando se decida de esa forma, de la misma manera que fue fácil sacarlos de los cuarteles en el período pasado pero imposibe hacerlos volver cuando se quiso.

SEÑOR BATLLE. — ¿Me permite hacerle una pregunta, señor senador?

SEÑOR OLAZABAL. — En seguida, señor senador; permítame terminar la idea.

Creo que además hay otro peligro inminente en esta política del Poder Ejecutivo. Si frente al deterioro de la imagen de un gobierno se utiliza como método la aplicación del miedo, ¿qué sucede en un período de deterioro sostenido y permanente de la imagen de ese mismo gobierno? ¿Dónde están los límites de esa política de enfrentar un fracaso económico, social y político con el fondo de marchas militares? Acá es donde se plantea, respecto del futuro inmediato del país, una importante disyuntiva sobre cuál es el camino que ha de seguirse para fortalecer la democracia.

Le concedo una interrupción al señor senador Batlle.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Mi interrupción va a ser breve, porque luego voy a tratar de armar una respuesta a todo lo que viene diciendo el señor senador Olazábal. Ahora simplemente quiero hacerle una pregunta.

El señor senador ha dicho recién que intuye que esto no es una casualidad, que hay una especie de coincidencia prefabricada entre las expresiones del Presidente de la República y la sanción. Lo que el señor senador le está diciendo al país es que el Gobierno tenía conocimiento de la existencia de estas firmas y que el Presidente de la República arma un discurso y luego otro y los hace coincidir. ¿El señor senador Olazábal está afirmando o es sólo una suposición? Si se trata de una simple suposición, es algo temerario; pero si lo está afirmando porque lo sabe, creo que tiene la obligación de decirlo. Fíjese, señor senador, que como argumento político se puede desarrollar ese mundo de ficción, ese plan fantasmal; pero si usted está dejando caer en la población la idea de que esto se ha hecho en forma prefabricada y expresa por el Presidente de la República como parte de una política, está haciendo una afirmación muy grave. Supongo que estará fundada en algo y no meramente en que lo piensa; tiene que existir algún dato.

Si hubiera algún dato, creo que tendría la obligación de decirlo; pero si no lo hay, me parece que el señor senador no tiene derecho a hacer una afirmación así respecto del Poder Ejecutivo. No creo que en el fondo su intención sea decirlo. Pienso que el señor senador está haciendo una argumentación de carácter político y efectista para ver cómo funciona. Me parece que el señor senador no ha medido sus palabras y que sus intenciones, quizás, son distintas de lo que sus palabras quieren decir. Por eso le pido que lo aclare.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Puede continuar el señor senador Olazábal.

SEÑOR OLAZABAL. — Hablaba de una trilogía y no de una simple coincidencia entre los discursos del Presidente de la República y la sanción al militar; me refería a discursos del Presidente, de militares y de la casualidad de que ese momento coincidiera con la sanción a un militar por haber firmado a favor del referéndum.

SEÑOR BATLLE. — ¿El señor senador cree que es una casualidad o es una casualidad entre comillas?

SEÑOR OLAZABAL. — El señor senador Batlle me pregunta si tengo pruebas de que, efectivamente, se retuvo la información de que había militares que habían firmado por el referéndum y que se había hecho jugar eso exactamente en este mismo momento.

Más adelante, y si dispongo de tiempo, voy a tratar de analizar desde el punto de vista doctrinario y conceptual los mecanismos que se han aprobado en el ámbito militar internacional de la Conferencia realizada en Mar del Plata para crear este tipo de operaciones psicológicas y políticas. Lo que puedo decir por ahora es que tal vez yo sea absolutamente mal pensado. Reconozco la posibilidad de serlo cuando pienso que estas cosas pueden estar relacionadas. Pero lamentablemente, cuando a lo largo de

la vida he tenido este tipo de malos pensamientos, casi siempre ellos han coincidido con la realidad.

SEÑOR BATLLE. — Me imagino. El señor senador ha sufrido sesenta años de malos pensamientos para recién ahora darse cuenta de lo que es la realidad de la ideología que usted representa...

(Campana de orden)

SEÑOR OLAZABAL. — Le ruego al señor senador que sea respetuoso; advierto que no acostumbra a respetar a quien está haciendo uso de la palabra.

Por otra parte, es claro que el Capitán de Navío Silbermann no fue el único militar que firmó. Eso no es secreto para nadie ni para los Servicios de Inteligencia desde el momento en que se empezaron a recoger las firmas.

Creo que el Capitán Silbermann con todo su valor cívico y con toda su capacidad de soldado, que no eludió responsabilidades y, además, no reveló falta de carácter —se indica siempre que un militar debe tener estas condiciones— ha sido, de alguna manera, sorteado entre otros muchos que firmaron.

Decía que la democracia, de acá en más...

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR OLAZABAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Parecería que voy a ser un eco de las palabras del señor senador Batlle. Pero el señor senador Olazábal aparte de ser mal pensado, también expresa conceptos que no podría decir. Con eso está acusando al Ministro de Defensa Nacional y a los Mandos de hacer un juego no conveniente, y no conducente al mantenimiento de la buena disciplina con oficiales a su cargo. Exijo que lo que está diciendo el señor senador sea probado o, de lo contrario, se rectifique.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Puede continuar el señor senador Olazábal.

SEÑOR OLAZABAL. — Señor Presidente: advierto que en el futuro no voy a conceder interrupciones y toda alusión podrá ser contestada posteriormente.

Afirmo —seguramente es de conocimiento general— que el Capitán Silbermann no es el único firmante del referéndum dentro de las Fuerzas Armadas y la Policía.

Quizás, debido a nuestra afinidad con el referéndum, nosotros tengamos más conocimiento de los hechos que lo rodean, de los que pueda tener el Ministerio de Defensa Nacional. Si es así nos llama la atención, todo está muy claro. En el día de ayer se publicó una noticia en la prensa en relación con el hecho de que existe otro militar sancionado por el mismo motivo. Nadie debe tener dudas de que el Capitán Silbermann no es el único que firmó por el referéndum.

De aquí en más se abren distintos caminos para la democracia. Uno de ellos es afirmarla en el conjunto del pueblo, buscar las soluciones mayoritarias, allí donde se pueden encontrar; proporcionarle, de alguna manera, aire puro, confianza, y terminar con la dilatoria para la expresión de la ciudadanía por medio del plebiscito, así como buscar justicia en su máxima expresión.

No tenemos dudas de que la democracia es de todo el pueblo y no puede tener dueños ni intérpretes oficiales. Es el camino de la reafirmación como algo de todo el pueblo, donde todos puedan participar, discutir, votar y decidir en definitiva. Acéptese que si va a haber o no justicia es un problema para toda la población y no para las cúpulas políticas y militares; no se establezcan más obstáculos para que se vote; acéptese que el ejercicio de la democracia no puede hacer mal; acéptese que todo el país está y debe estar en discusión y que tenemos por delante la obligación de reorientar todo si queremos salir de esta crisis. Dentro de todo esto, obviamente no son las Fuerzas Armadas las que pueden encabezar la discusión política.

Hoy decía el señor Ministro y decía bien, como manifestación de intenciones que las Fuerzas Armadas no deberían ser permanentemente noticia. Sin embargo, la realidad está indicando otra cosa absolutamente contraria, puesto que son permanentemente noticia, noticia política, en este país. No vale el argumento de que la política se realice dentro de un cuartel, y se la lleve a cabo en forma pública o privada, porque es malo hacerlo de una u otra forma y dar una enseñanza política a la tropa que, en última instancia, tiene un contenido profundamente antidemocrático y concuerda mucho más con la doctrina de la seguridad nacional, que según se dice no existe, que con una doctrina de defensa de la soberanía, con una doctrina de paz que enaltezca al conjunto de las Fuerzas Armadas.

No puede aceptarse que esas Fuerzas Armadas se politicen a tal extremo que comiencen a sancionarse oficiales por delitos de conciencia. Hay otra alternativa que continuar en el juego actual, es decir, poner las Fuerzas Armadas al servicio de la política de un partido e incluso de una campaña electoral, llegándose a indicarles qué es lo que tienen que votar. El camino de coquetear con la doctrina de la seguridad nacional, hasta que puedan llegar a hacerse irreconocibles las diferencias entre las concepciones programáticas, ideológicas y militares del partido de gobierno con las ideologías propias que se han formado en el interior de las Fuerzas Armadas. No se puede ver un subversivo en cada uruguayo que lucha, cuando lo que está haciendo es luchar por su pan; no se puede ver en cada idea un germen de delincuencia; no se puede ver en cada huelga una conspiración, porque la huelga de CUTCSA no fue la de una tendencia combativa, sino que se trató de la lucha de los obreros de CUTCSA.

SEÑOR FORTEZA. — Incendiando ómnibus.

SEÑOR OLAZABAL. — La huelga textil no fue de una tendencia combativa sino que se trató de la lucha de los obreros textiles.

Si hubo hechos que salieron de los límites de la ley y de las normas —sé que los hubo— debe tratar de in-

dividualizarse a los culpables, pero no debe ilegalizarse una huelga provocada por la existencia de un nivel miserable de salarios, radicalizada debido a una política del Poder Ejecutivo, y luego indicar que la misma era provocada por la tendencia combativa en lugar de reconocer que se trataba de la huelga de los obreros de una empresa.

SEÑOR FORTEZA. — ¡Se tomó de rehén a la población!

SEÑOR OLAZABAL. — No se puede ver en cada opositor un enemigo, un disolvente o un mal nacido, o en cada organización social, incluyendo a la Iglesia, el germen del terrorismo; no se pueden llevar las cosas al extremo de que si caen heladas en Salto y los granjeros perjudicados reclaman soluciones, pensar que le hacen el juego al pesimismo y se convierten en un instrumento del comunismo internacional. Esto es lo que no se puede hacer.

De esa forma, se convierte necesariamente a la democracia en una especie de entreacto para los verdaderos capítulos de la vida del país, que son los de la dictadura. Si es inexorable y si se plantea permanentemente que los enemigos son internos, que el papel que tienen que tener las Fuerzas Armadas es el de controlarlos y que esos enemigos realizan avances ciertos, infiltrándose y creciendo con el propósito de cumplir con su papel que es el de imposibilitar la vida en convivencia y en democracia; entonces, toda esa doctrina simplemente está destinada a determinar el momento en que esa democracia se interrumpe.

Y ese no es el concepto que puede ayudar a sostener la democracia; y si es el lamentable concepto que se ha defendido —se dice que no oficialmente, pero yo creo que sí— por nuestras Fuerzas Armadas; el mismo concepto de la Conferencia de Ejércitos de Mar del Plata, donde no se sabe en base a qué méritos ejércitos todos ellos comprometidos en el presente o en el pasado reciente con golpes de estado, dan lecciones de democracia y de protección del estilo de vida en todo el continente americano. Y uno de esos ejércitos —el chileno— hoy logró la maravilla de declarar candidato presidencial, no sé por cuanto tiempo, nada menos que al General Pinochet. Y esa declaración de candidatura ya provocó muertos y represiones. Pero frente a eso ningún ejército pareció horrorizarse. Fueron a defender la democracia sentados junto al Ejército paraguayo, al chileno, al brasileño que, más allá de la apertura democrática, ha impedido elegir Presidente en Brasil durante 24 años, con el conocido Ejército argentino y podríamos seguir enumerando, porque de esos ejércitos que estaban allí custodiando la democracia, ninguno ha sabido ser custodio permanente de los valores que dicen defender.

¿Cuál es, en el fondo, el planteo de esa guerra no convencional? ¿Qué es, sino el planteo de que estamos en una guerra permanente, que tiene sus momentos álgidos, de enfrentamientos duros, y otros instantes que, simplemente, son de confrontación ideológica y de búsqueda de acumulación de fuerzas para otros enfrentamientos más profundos? ¿Qué es la teoría de la guerra no convencional, sino una extensión al interior de los países de la famosa teoría de la Tercera Guerra Mundial en curso, acunada por el imperialismo norteamericano, como justificativo de todas las represiones, del apoyo a todas las dictaduras y de las múltiples intervenciones en tantos países de América Latina? ¿Qué es esa política de la Tercera Guerra Mundial y de la guerra no convencional, sino también la justificación última para evitar que pueblos que han seguido un camino diferente lo puedan concretar, como en el caso de Nicaragua, que después se presenta en la Conferencia de Ejércitos Americanos como formando una trilogía diabólica junto a la Unión Soviética y a Cuba? ¿Por qué trilogía diabólica integrada por un país en ruinas a causa de una guerra de agresión de ese imperialismo al cual obsecuentemente se le hacen favores y al que se le aceptan sus doctrinas militares y bélicas...

SEÑOR FLORES SILVA. — ¿A quién llamó obsecuente?

SEÑOR OLAZABAL. — ¿Me pide una interrupción el señor senador?

SEÑOR FLORES SILVA. — No se la solicito porque usted ha anunciado que no las va a conceder.

SEÑOR OLAZABAL. — Se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — El señor senador está desarrollando toda una teoría por la cual se tapa un ojo y mira sólo una parte del mundo, ya que no habla, por ejemplo, del imperialismo soviético, al que defiende tan a menudo. Mi pregunta se debe a que en esta cantinela que conocemos desde hace mucho tiempo, porque se la hemos oído repetidas veces, en determinados momentos desliza algunos adjetivos que hay que preguntarse adónde van.

El señor senador pronunció la palabra "obsecuente" y yo le exijo que aclare a quién se la dirigió!

SEÑOR OLAZABAL. — ¿Terminó el señor senador?

SEÑOR FLORES SILVA. — Según lo que usted responda, señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — No, discúlpeme, pero no vamos a hacer un dialogado...

SEÑOR FLORES SILVA. — La palabra, en un diálogo, está precisamente para eso, para dialogar, y no para que el señor senador la monopolice cuando insulta.

Yo me pregunto a quién le dice obsecuente porque las palabras, señor senador, tienen valor.

SEÑOR OLAZABAL. — Retomo la palabra, señor Presidente.

SEÑOR FLORES SILVA. — Usted es obsecuente, señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — La obsecuencia la podemos ver en detalle en ese documento de los Ejércitos Latinoamericanos en el que, entre otras cosas, se advierte que esa reunión fue prácticamente dirigida por la delegación más numerosa, que fue la norteamericana, según tengo entendido integrada por cinco Generales. Dicho documento, en definitiva, recoge en forma prácticamente textual y

con alguna excepción toda la doctrina norteamericana de la seguridad continental, toda la doctrina norteamericana de la guerra, prácticamente al detalle.

Si se quiere profundizar en las doctrinas norteamericanas, hay materiales públicos, que no son secretos, y que seguramente son conocidos, donde incluso se viene anunciando con varios meses de antelación cuáles son las líneas que después terminan definiéndose en esa Conferencia de Ejércitos Latinoamericanos.

(Ocupa la Presidencia el doctor Tarigo)

SEÑOR GARGANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador; pero el señor senador Gargano me pide la palabra para una cuestión de orden.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. — Solicito que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—19 en 24. **Afirmativa.**

Continúa en uso de la palabra el señor senador Olazábal.

SEÑOR OLAZABAL. — Muchas gracias al Senado.

Quiero, además, resaltar algo, mirando el tema estrictamente desde el punto de vista militar. Cuando en esa Conferencia se habla de "los peligros", dichos peligros siempre son los movimientos internos, las protestas de los pueblos, las movilizaciones internas, los sindicatos, la Iglesía, la Teología de la Liberación. Hay toda una definición de enemigos internos digitada alrededor de lo que se llama el "movimiento comunista internacional". Pero en ningún lugar pude encontrar que haya otros peligros para la democracia que puedan tener que llegar a enfrentar los ejércitos.

Por ejemplo, está el peligro de que pase lo que está sucediendo en Chile; el peligro de que pase lo que está sucediendo en Paraguay; el peligro de que pase lo que sucedía en Nicaragua, antes de que se pudiera echar a Somoza, o en Cuba antes de que lograran expulsar a Batista. Esos peligros no existen en la discusión, como tampoco existen los peligros, aunque sean los potenciales, proveniente de que objetivamente nuestros intereses politicos y económicos están en clara contradicción con los intereses, por lo menos económicos, de los Estados Unidos de Norteamérica. En una América Latina con una deuda externa absolutamente impagable, limitada en su desarrollo y en todos sus movimientos por ese tema, cuando éste se trata es para decir que es un "derecho de tercera generación" y para ponerlo prácticamente en un plano de subvertir países contra países, en lugar de ubicarlo, de acuerdo a sus verdaderas caracteristicas, dentro del drama de toda una región sujeta al dominio económico de las potencias acreedoras.

Pero eso no se plantea, señor Presidente. Y tan no se plantea que se discute amablemente con los representantes de los acreedores, y ahí no hay ningún problema. Todo lo contrario, el problema consiste en hablar de la deuda externa en esa Conferencia de Ejércitos.

Sin embargo, cuando se celebra una reunión de Presidentes de países latinoamericanos —ya no de ejércitos— como la de México, los temas que obviamente se consideran son el del comercio desigual, el del nuevo orden económico y el de la deuda externa, es decir, todos los que niega, como categoria existente, la Conferencia de Ejércitos Americanos.

En una reunión del Parlamento Latinoamericano, a la que asisten los representantes reales —a veces no tan reales— elegidos por los pueblos, ¿cuáles son los temas que se tratan? El de la deuda externa, el de las relaciones comerciales desiguales, etcétera. En cambio, en la Conferencia de Ejércitos Americanos, esos problemas están prácticamente catalogados como subversivos y en un tercer escalón de lo que es la subversión.

Se me podrá preguntar por qué me baso en un documento que apareció por voluntad de la propia Conferencia de Ejércitos o de algún integrante de alguno de los ejércitos asistentes a ella y que nadie puede certificar que sea verdadero. Y yo respondo que no podemos jugar al "gran bonete" con este tema de los documentos de la Conferencia de Mar del Plata. O se dice que los verdaderos son otros o tenemos que creer que lo son las fotocopias que están circulando y que ponen de manifiesto toda esa politica de adhesión prácticamente incondicional a las doctrinas militares norteamericanas. Es por eso que hablaba de obsecuencia.

SEÑOR FLORES SILVA. — ¿Estaba Jaruzelski?

SEÑOR OLAZABAL. — Además, se ataca a los medios de comunicación. Porque en todo este delirio de enemigos internos, se analiza de qué manera estos van tomando cuerpo dentro de la sociedad y haciendo su trabajo de masas. Se critica, entonces, a la prensa oral, a la escrita y a la televisiva, como lo hace el General de Nava en su discurso, diciendo, por ejemplo, que "con sus medios propios de comunicación, seguirán empleando la prensa oral, escrita y televisada, procurando crear el clima adecuado para fomentar la radicalización y el odio de las masas contra los Poderes constituidos".

Entonces, señor Presidente, pienso que para hablar de democracia hay que tener antecedentes democráticos.

SEÑOR FORTEZA. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE. — Apoyado.

SEÑOR FLORES SILVA. — Apoyado.

SEÑOR OLAZABAL. — Y hay antecedentes que se pueden exhibir y otros no. Los partidarios de la doctrina de la seguridad nacional toman en broma el problema, pero que me demuestren cuál de los ejércitos firmantes de ese acuerdo, participantes de esa Conferencia, está li-

bre de culpa, libre de golpe de estado y libre de atentado contra la Constitución y contra la democracia.

SEÑOR BATLLE. — El de Stalin; ése está libre de todo.

SEÑOR OLAZABAL. — Y demuéstreseme también en qué momento de esas disquisiciones militares se habla del tema de la paz. Es lógico que los ejércitos se preocupen de los temas de la guerra, pero creo que también lo sería que se preocuparan de la paz, que no es un asunto menor. Creo que sería muy conveniente para esos ejércitos decidirse a estudiar los problemas de la paz y avanzar en ello y no poner al grupo de Contadora y al grupo de Apoyo prácticamente como aliados del movimiento comunista internacional, porque han sido los que han frenado hasta el momento la invasión de los Estados Unidos de América en Nicaragua.

El día del desfile militar, el señor Presidente de la República aseguró, en su segunda intervención, que todo se iba a hacer dentro de la Constitución y nada fuera de ella. Pero el numeral 7º del artículo 85 es el que da a este Parlamento las facultades únicas de establecer convenios y tratados "con potencias". No habla de cualquier país —cosa que me llamó la atención— sino de potencias.

En la citada Conferencia, se hicieron acuerdos y se tomaron obligaciones, algunas nuevas, otras —según se me ha dicho— ya existían. Pero todas ellas, las que se habían aceptado antes y las que se asumieron en esta última Conferencia, están absolutamente al margen del conocimiento del Parlamento, de la aprobación parlamentaria de los compromisos que el país toma y, por lo tanto, al margen de la Constitución. Y yo digo que en la política militar, no está todo dentro de la Constitución, sino más bien envuelto en un enorme secreto o directamente fuera de la Constitución.

Por otra parte, la citada Conferencia es esencialmente antidemocrática. Y ese carácter no se disipa con las salvedades que hicieron los representantes uruguayos en uno o dos puntos, aduciendo que el régimen legal de nuestro país les impedía aceptar determinadas mociones que creo que en ese momento estaban presentando los delegados del Ejército de Chile.

SEÑOR BATLLE. — Estamos totalmente fuera del asunto que nos ocupa. Por otra parte, el señor senador Olazábal está tratando un tema que sólo él conoce.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa comparte el criterio expresado en el sentido de que el señor senador Olazábal está fuera de la cuestión, pero como no es el primero en proceder de ese modo y como sólo restan 20 minutos para que culmine el término de que dispone, lo exhorta —aunque con pocas esperanzas— a que se atenga al tema objeto de esta sesión.

SEÑOR OLAZABAL. — Dentro de lo posible, me atendré al asunto en cuestión. Evidentemente, si fuera a contestar todas las alusiones que se han hecho, después de terminar con la consideración de este breve capítulo y referirme a los puntos concretos que están en discusión, tendría que abocarme a tratar los problemas de Polonia y de la Unión Soviética, que parece que son los que tienen preocupados a algunos señores senadores, cuando aquí se están haciendo todo tipo de maniobras y se está agitando a toda la población con un "cuco", en pos de no se sabe qué. De acuerdo con nuestra interpretación, lo que se busca es dar al pueblo la idea de que no debe luchar y de que si lo hace, detrás del Gobierno hay cosas que son mucho más convincentes que los argumentos.

Por un acuerdo celebrado en esa Conferencia, se le van a entregar —si es que ya no se le entregaron— los archivos de inteligencia a los Estados Unidos. Esto ha sido calificado por un legislador argentino —creo que correctamente— como un atentado a la soberanía nacional argentina. Un país que estuvo en guerra con esa nación va a recibir ahora, los informes de inteligencia que el ejército argentino tiene.

Pero, además, se reeditan acuerdos de lucha antisubversiva, de colaboración dentro de los países, que no hacen otra cosa que recordarnos lo que fueron los operativos en el caso de la muerte de Michelini y Gutiérrez Ruiz. Y en forma mucho más clara, y más concretamente, lo que fue el operativo de la Automotora Orletti, donde esa comunicación, esa coordinación entre fuerzas de Argentina y del Uruguay hicieron que algunas personas detenidas en la Argentina desaparecieran y otras aparecieran en nuestro país, rodeadas de una fantasía de invasión armada que habría venido desde el vecino país.

El señor Ministro dijo hoy, en una de sus intervenciones que el resto de las credenciales de las Fuerzas Armadas se van a remitir —o se remitieron ya— a la Corte Electoral para que se diga si sus titulares firmaron, porque ese es el medio más rápido. Me sorprende de que todavía se piense que el medio más rápido es remitir esto a la Corte Electoral. Pasaron nueve meses sin legalizar una sola firma. Creo que la firma del Capitán Silbermann es la primera, por lo menos de conocimiento público, que realmente existe o que ha sido reconocida por el Estado.

La situación de los trabajos en la Corte Electoral —y de seguir el trabajo a este ritmo y con este nivel de complicaciones— demuestra que las tareas no se terminan nunca y, en definitiva, tampoco el control de las firmas. Lo que se ha hecho en la Corte Electoral hasta el momento, lamentablemente, es intentar pasar las firmas por un colador, pero por uno con todos los agujeros tapados. Y, lo que se viene haciendo desde hace meses, es dar vueltas con más de 600.000 firmas, sin avizorarse la posibilidad de finalizar el control de ninguna de las etapas.

Entonces, creo que el procedimiento de enviar la lista a la Corte Electoral para saber qué militares firmaron y quiénes no, va a ser realmente lento.

SEÑOR BATLLE. — Esa es otra afirmación temeraria.

SEÑOR OLAZABAL. — Tenemos confianza en que, mientras ese procedimiento se diligencia, antes salga la resolución de la Corte que clarifique, perfectamente, que los militares y policías están habilitados para firmar. Sobre eso no tenemos muchas dudas, si es que realmente se manejan las cosas de acuerdo a las interpretaciones jurídicas más recibidas y más racionales. En ese caso, esperemos que esta etapa lamentable de sanciones a militares por el hecho de haber firmado el referéndum, se termine.

Quiero, en este momento, hacer un pequeño homenaje personal al coraje de todos los militares y policías que firmaron por el referéndum y que en las buenas o en las malas —y por su convencimiento de que le estaban haciendo un bien a la democracia así como también se lo estaban haciendo a las Fuerzas Armadas— han mantenido con altivez su actitud y han tomado sobre sí las responsabilidades del caso y los riesgos de sanciones que las mismas aparejan. Esto se ha dicho, indirectamente, en la noche de hoy, pero no en forma expresa. Vaya, entonces, desde el punto de vista personal y un reconocimiento a quienes siendo militares y policías, y por lo tanto a quienes son, sin lugar a dudas desde el momento de firmar, las partes más expuestas de la sociedad en esta campaña por verdad y justicia, pues lo han hecho, se han animado a hacerlo y han puesto por encima de sus intereses sus hondas convicciones democráticas.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Señor Presidente: debo expresar mi más formal rechazo a la actitud asumida recientemente por el señor senador Olazábal.

El señor senador se ha permitido desafiar y desvirtuar —pretender desvirtuar— una medida adoptada por los mandos superiores de la Armada y por el Ministerio de Defensa Nacional. Eso es subversión, señor Presidente. Eso es no permitir que las Fuerzas Armadas sigan su camino institucional.

La disciplina no se mantiene en las formas que pretende el señor senador. Puede ser que él desconozca las costumbres y las normas de las Fuerzas Armadas, aunque lo dudo porque con la ideología que tiene, sabe más de disciplina que nosotros. Es algo inaudito para mí el haber tenido que escuchar en este recinto ese desafío a algo tan sagrado para nosotros. No sé si pedirle explicaciones o una reparación; tal vez me alcance con esta expresión de rechazo, de disgusto y de repudio.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR OLAZABAL. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — Señor Presidente: no estuvo en mi ánimo al intervenir el crear algún tipo de fricciones o enojos como los que he creado. Pero, también debo decir con la misma claridad, que sí estuvo en mi ánimo decir todo lo que pienso. Evidentemente, cuando uno tiene que optar entre quedar bien y decir todo lo que piensa, es difícil lograr ambas cosas a la vez. En ese sentido a mí no me extraña el rechazo que el señor Ministro hace de mis palabras; obviamente estamos en polos opuestos en lo que se refiere a cómo tiene que ser la temática militar o la temática de la democracia en el país.

No es en vano que mi Partido, junto a otras muchas fuerzas sociales, políticas y religiosas, esté en ese documento de los Ejércitos participantes en la Conferencia de Mar del Plata, señalado como uno de los enemigos principales del Ejército uruguayo.

De manera que creo que lo que ha sucedido es, simplemente, que las contradicciones en las formas de pensar, se han puesto de manifiesto en el grado en que tenían que ponerse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Aguirre.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: mi intervención va a tener, quizás, un único mérito; y va a ser el de retomar el hilo de la interpelación. Es decir, volver a ocuparnos de los tres temas planteados por el miembro interpelante.

Ahora bien; en aras de la brevedad, que no es necesario fundamentar luego de 16 horas de haberse iniciado la sesión, sólo me ocuparé del punto central, que es el motivo originario de la interpelación. Me refiero a la sanción aplicada por el Comando de la Armada al Capitán de Navío Silbermann, por el hecho de haber firmado el referéndum, así como a la decisión del Poder Ejecutivo de denunciar a este integrante de las Fuerzas Armadas como responsable de haber cometido un delito electoral tal como se ha planteado ante la Corte Electoral.

No obstante lo expresado, y para no ignorar los otros dos temas tratados por el señor senador interpelante, diré, casi en forma telegráfica, que comparto en general los puntos de vista por él expresados a este respecto. Es decir, que pienso que las declaraciones formuladas recientemente por el señor General de Nava no son ajenas a una incursión en el terreno político y, por consiguiente, no están de acuerdo con las obligaciones que la Constitución de la República impone a un militar en actividad. También considero que algunas de las declaraciones públicas del señor Ministro de Defensa Nacional en un conocido programa de televisión no concuerdan con el concepto que, por lo menos en lo personal, tengo de la forma en que un integrante del Poder Ejecutivo debe opinar con respecto al rol de las Fuerzas Armadas dentro de nuestro ordenamiento constitucional. No me voy a extender en estas consideraciones; simplemente quiero dejar constancia de mi opinión en ambos puntos.

Con relación al tema de fondo, al punto central de la interpelación, voy a formular unas pocas precisiones de carácter jurídico, ya que tantos enfoques de esta naturaleza, en uno y otro sentido, se han hecho respecto de la interpretación de las disposiciones constitucionales relativas al problema, es decir, el numeral 4º del artículo 77 y el artículo 79 de la Constitución.

No les adjudico mayor valor a las consideraciones que en el orden jurídico y, más particularmente, en el orden constitucional, voy a realizar. Naturalmente, no soy un profesor grado 5 de la Facultad de Derecho, pero valoro mucho la opinión de los profesores, de alguno de los cuales fui discípulo en la Cátedra y con varios de los cuales formé mesas examinadoras muchas veces en esa Facul-

tad. El único mérito, entonces que va a tener mi opinión es el de ser absolutamente objetiva. Con esto no quiero decir que las demás que se han vertido en esta sesión no lo sean, pero en todos los casos se da la coincidencia de que quienes votaron la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, sostienen que la conducta del Capitán de Navío Silbermann fue violatoria de la Constitución y que, por consiguiente, está bien sancionado, mientras que quienes votaron contra esa ley, sostienen en todos los casos que su conducta fue arreglada a Derecho, que no cometió un delito electoral y que su comportamiento no amerita ninguna sanción. Creo que mi caso es único en todo el ámbito del Senado —y no estaría lejos de decir que lo es también en todo el país— ya que, habiendo votado la Ley de Caducidad, no habiendo firmado el referéndum, no siendo partidario de la derogación de la Ley de Caducidad, sostengo, sin embargo, por un análisis objetivo del problema, que el Capitán Silbermann, como cualquier militar o funcionario policial en actividad, tiene derecho a firmar para que se interponga un recurso de referéndum, tanto contra la ley mencionada como contra cualquier otra.

Paso, pues, a las precisiones que voy a realizar y comenzaré por algunos aspectos laterales. Pido que no se alarmen el Senado y la Barra, porque las puntualizaciones serán solamente tres o cuatro.

En primer lugar, quiero decir que no me pasó inadvertido que, por dos veces en el curso de la larga noche pasada en esta Sala, se dijo que si se realizaba el referéndum, y si los partidarios de derogar la ley eran mayoría, ello iba a determinar la anulación de la ley. Tal como aquí se ha dicho, entiendo que es dudoso que se realice el referéndum y pienso que si se llega a él, los partidarios de derogar la ley no van a ser mayoría. Pero eso no interesa. Me voy a colocar en la hipótesis que se planteó. Esto es la de que sean mayoría los partidarios de derogar la ley. En tal supuesto, ello no implicaría su anulación; simplemente, ésta perdería eficacia hacia el futuro.

Quiero señalar que la anulación de las normas jurídicas sólo procede cuando el acto que les hace perder eficacia se funda en la ilegitimidad, en la irregularidad jurídica de la norma que descaece. Así, cuando el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo deja sin efecto un acto administrativo, lo anula y éste pierde también sus efectos hacia el pasado. Esto sucede porque el Tribunal declara al acto contrario al orden jurídico. Pero no es este el caso. Si la ley fuera objeto de un pronunciamiento contrario, en el eventual referéndum a realizarse, no sería dejada sin efecto ni perdería su validez por un pronunciamiento que determinara que ella era desarreglada al ordenamiento constitucional. Sencillamente, ello significaría un reflejo de la opinión de los ciudadanos que no están de acuerdo, por razones de mérito, de conveniencia o de oportunidad, con que esta ley se haya dictado. Por otra parte, el órgano encargado de juzgar la constitucionalidad de las leyes que, en nuestro ordenamiento, es la Suprema Corte de Justicia, ha declarado ya en varias sentencias, en el error o en el acierto —eso no interesa— que la ley es constitucional.

La segunda precisión que quiero hacer, señor Presidente, es sobre un argumento expuesto en el curso de su exposición por el señor Ministro de Defensa Nacional, en un momento en que yo no me encontraba en Sala, pero lo estaba escuchando por los parlantes de mi despacho, el cual me parece que, llevado a sus últimos extremos, conduciría a resultados inaceptables.

Ese argumento que expuso el señor Ministro de Defensa Nacional, fue el de que los militares en actividad están sometidos a la jerarquía del Poder Ejecutivo, lo que es absolutamente exacto en nuestro sistema constitucional. De acuerdo con el numeral 2º del artículo 168 de la Constitución, el Poder Ejecutivo ejerce el mando superior de las Fuerzas Armadas. Por lo tanto, es exacto el punto de partida del razonamiento. Pero éste se completa de la siguiente manera. Se dice que cualquier militar en actividad está sometido a la jerarquía del Poder Ejecutivo. Por consiguiente, no puede plantear la derogación de una ley mediante la interposición de un recurso de referéndum, cuando ella ha sido promulgada por el Poder Ejecutivo —que es Poder colegislador— porque eso significa que un subordinado se alza contra la decisión de un superior.

Entiendo que este tipo de razonamiento no es aceptable y voy a explicar por qué. De acuerdo con este criterio, los militares y los funcionarios policiales en actividad no podrían plantear recursos administrativos contra las decisiones de sus jerarcas. Si el Jefe de Policía de Montevideo le aplica una suspensión a un funcionario policial, éste no podría recurrir, de acuerdo con el sistema constitucional, porque se estaría alzando contra una decisión de su jerarca. ¿Se podría entonces, por parte de un militar en actividad, deducir una acción de inconstitucionalidad de una ley promulgada por el Poder Ejecutivo, que es su jerarca? Con este tipo de razonamiento, no se podría deducir. Y si llevamos las cosas al extremo, se podría sostener que un militar en actividad, de grado inferior a otro militar también en actividad, no podría litigar contra éste. Sería el caso, por ejemplo, de un Capitán, que es jerarca de un Sargento y, como le da órdenes, no podría ser que éste le hiciera comparecer ante el Poder Judicial para reclamarle el pago de una deuda.

Veamos a qué conclusiones absurdas nos puede conducir este tipo de razonamiento, aunque es de reconocer que, en el curso del debate, se han empleado otros argumentos para defender la posición que yo no sustento, pero que son, sin duda muy respetables. Aclaro, además que parto de la premisa de que este es un problema eminentemente opinable, uno de esos tantos problemas jurídicos en los que prácticamente nadie puede demostrar que tiene la razón y en los que, según la frase consagrada, "hay dos bibliotecas".

Pienso, sin embargo que, dicho tipo de argumentos no pueden pasar en silencio, porque nos llevan a conclusiones totalmente equivocadas. Además, creo que no debemos dejarlos prosperar en quienes los formulan, porque en el ejercicio de sus altas funciones y, como integrantes del Poder Ejecutivo, no pueden tener esas concepciones equivocadas, aunque quizás sea un exceso de ingenuidad, de mi parte, creer que con mi argumentación voy a cambiar la convicción de quien sostiene lo contrario.

Hago un último razonamiento en igual sentido. Si los funcionarios militares no pueden interponer un recurso de referéndum contra una ley porque la promulgó el Po-

der Ejecutivo, entonces resultaría también que los funcionarios del Palacio Legislativo, sean de la Cámara o del Senado, tampoco lo podrían interponer ni haber firmado el recurso de referéndum contra la Ley de Caducidad, porque la sancionó la Asamblea General. En este momento no estoy seguro de si su jerarca son las Cámaras o los Presidentes de las respectivas Cámaras, pero es evidente que están sometidos a jerarquía en el Poder Legislativo. Si se sigue ese razonamiento, entonces no podrían plantear el recurso de referéndum contra ninguna ley.

Lo tercero que quiero decir, antes de resumir brevemente mi posición, es que entiendo que los antecedentes de la Constituyente de 1934 —a los que tanto se ha apelado en el debate, particularmente por mi amigo, el señor senador Ricaldoni, que los transcribió extensamente— no valen. Por dos razones. En primer lugar, por el criterio general que tantas veces ha enseñado Justino Jiménez de Aréchaga, según el cual le resta valor a los antecedentes de las Asambleas que preparan los textos que luego se plebiscitan y se transforman en Constitución. Como él siempre decía, el constituyente no es el legislador integrante de una Asamblea General o el integrante de una Asamblea Constituyente: éste, simplemente, prepara un proyecto y lo somete a la decisión plebiscitaria del pueblo. Es el Cuerpo Electoral el verdadero constituyente.

En segundo termino, lo que se produjo en 1934 no fue una discusión sobre el actual texto del numeral cuarto del artículo 77 de la Constitución, sino, como resulta de las transcripciones hechas en Sala, sobre el voto de los militares, de los soldados, que ya lo tenían prohibido y de los oficiales que, por el contrario, podían votar. No hubo modificación en el texto que venía de 1918, salvo en cuanto se agregó la pena de inhabilitación por dos a diez años para ejercer empleos públicos, y en cuanto se incluyeron los actos privados de carácter político, como conductas también prohibidas para los militares, policías y demás funcionarios públicos incluidos en esta norma.

Creo que no es método correcto de interpretación constitucional el estar remitiéndose constantemente a los antecedentes, aunque a veces valen, cuando las disposiciones son oscuras en su sentido. Pero si hubiera que apelar a los antecedentes para esclarecer el sentido de esta norma, creo que lo correcto es lo que hizo el señor senador interpelante. La norma viene de 1918, y, prácticamente, se mantiene el texto y alcance de la prohibición original. En la Asamblea Constituyente de 1917, que sesionaba en el Paraninfo de la Universidad, como decía el señor senador Pereyra, no sólo el miembro informante —el siempre recordado e infortunado doctor Washington Beltrán— sino otros constituyentes, manifestaron inequívocamente su opinión en el sentido de que se estaba prohibiendo que los funcionarios de los que se trataba y se incluían en la norma, participaran en los trabajos políticos de carácter electoral referidos a las elecciones de las autoridades nacionales.

Claro que éste tampoco es un elemento decisivo. La Constitución de 1918 fue sustituida por la de 1934, ésta por la de 1942, la que dio paso a la de 1952 y ésta, finalmente, a la de 1967. No podemos, pues, traer esos antecedentes para desconocer el sentido que pueda poseer una norma de acuerdo con su tenor literal y con los métodos normales de interpretación.

En cuanto a por qué sostengo que los militares en actividad, de acuerdo con el artículo 79 de la Constitución, pueden firmar el recurso de referéndum contra esta ley, así como contra cualquier otra, me remito a lo que escribí el día 12 de agosto en el semanario "La Democracia", a lo cual voy a dar lectura brevemente. No es, claro está, un artículo demasiado profundo en lo técnico-jurídico. Anoche, cuando oía los dictámenes de los profesores Cassinelli Muñoz, Korzeniak y Pérez Pérez, que abundaban en extensos análisis de muy fino tecnicismo, observé que no había utilizado una serie de argumentos que también se pueden emplear. Pero lo mío es un artículo periodístico, de redacción ligera, un poco a vuela pluma, y valga lo que pueda valer, allí está mi opinión. Para que quede constancia de ella, voy a darle lectura, ahorrando toda la parte introductoria y la cita de los dos artículos que tantas veces se han repetido a lo largo de este debate.

Lo que digo, señor Presidente, es lo siguiente: "La inteligencia separada de ambos preceptos conduce a conclusiones contradictorias. Del tenor literal de la norma prohibitiva del artículo 77 surge que los militares —y policías— en actividad, tienen vedado todo acto político ajeno al voto. Ergo, no podrían firmar un recurso de referéndum contra una ley, acto político sin duda diverso al de votar.

"Pero del tenor literal del artículo 79, surge precisamente lo contrario, ya que son los inscriptos habilitados para votar quienes pueden interponer un recurso de referéndum y, por ende, firmarlo. O sea, desde que los militares están habilitados para votar, estos tendrían derecho a firmar un recurso de referendum.

"¿Cómo se atan por el rabo estas dos moscas? Bien se sabe que la interpretación de una disposición no debe hacerse aisladamente sino en el contexto del cuerpo normativo que integra, principio consagrado por el artículo 20 del Código Civil:

'El contexto de la ley servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas sus partes la debida correspondencia y armonía'.

"Es regla hermenéutica archisabida, además, la de que las excepciones son de interpretación estricta. En caso de duda, pues, se interpreta a favor del principio general y no de la excepción. Y en la materia de que se trata, la regla es la libertad política —y de expresión del pensamiento de todos los ciudadanos, y su excepción —entre otras— la prohibición que pesa sobre militares y policías.

"Otra norma que suscita la duda que instituye esta última, es su referencia a 'el voto'. ¿Se trata sólo del ejercicio del sufragio en los actos electorales? Pienso que no, pues el artículo 331 de la Carta, que regula sus procedimientos de reforma, habla de que el ciudadano 'vote por Sí' (literal B) de que 'los votantes se expresarán por Sí o por No' (literal C) y de 'los votos emitidos' (literal D), todo ello con referencia a los plebiscitos sobre proyectos de reforma.

"Quiere decir, pues, que en los plebiscitos se vota y que en ellos también votan militares y policías, desde que el artículo 77, al aludir a 'el voto' no distingue. Y no puede distinguir el intérprete donde no lo hace la norma.

"En consecuencia, como en los plebiscitos sobre los recursos de referéndum contra las leyes también se vota —por sí o por no— en ellos votan, sin duda alguna, los militares y policías.

"Si a pesar de ello se concluyera que éstos igualmente no pueden firmar dichos recursos, se caería en una gruesa contradicción. Militares y policías podrían votar por la derogación de la ley en el plebiscito, pero no podrían recurrir contra ella firmando el referéndum.

"En tal hipótesis, se le haría decir al artículo 79 de la Carta lo que éste no expresa. Y debiéramos, entonces, leerlo como si dijera: 'Un número de inscriptos habilitados para votar equivalente al veinticinco por ciento del total de inscriptos habilitados para votar, excluidos los funcionarios públicos referidos en el artículo 77, inciso 4, podrán interponer...'" el recurso de referéndum, y seguiría la disposición tal como está redactada. "Ello equivale a forzar la voluntad del constituyente y hacerle decir lo que no dijo".

"La consecuencia práctica ..." —véase bien— "... de tal error interpretativo sería que el verdadero quórum exigido superaría el 25%, desde que los habilitados a firmar serían menos que los habilitados a votar y, por consiguiente, la cuarta parte de éstos serían más que la cuarta parte de aquéllos. Esto, sin duda, no es lo que quiso el constituyente.

"A mayor abundamiento, el mismo inciso 4º del artículo 77, califica como 'delitos electorales' las conductas violatorias de la veda política que instituye. El bien jurídico tutelado por esta norma penal, pues, es la libertad electoral y, más concretamente, la libertad de los ciudadanos en los actos electorales que, se supone, puede ser menoscabada, o vulnerada por la intervención de militares y policías en la política electoral. A ella se refieren, sin dudas, las conductas prohibidas 'in expressis verbis' por la norma, tales como formar parte de clubes políticos y suscribir manifiestos de partido.

"En definitiva, la interpretación armónica de las normas constitucionales en cuestión lleva a concluir que la excepción prohibitiva 'de ejecutar cualquier otro acto ... de carácter político, salvo el voto', reconoce, a su vez, la excepción que, a su respecto, configura el artículo 79, norma que no excluye a los militares y policías del derecho a recurrir contra las leyes mediante el referéndum".

Antes de hacer dos precisiones políticas de carácter final, quiero decir que admito que esta interpretación que le doy a este problema pueda ser discutida, que hay argumentos de texto en el artículo 77 para aferrarse a la otra interpretación y que, por supuesto, el problema jurídico es discutible, quizás porque las dos normas vienen de Constituciones distintas y cuando se redactó el artículo 77 no se sabía que un día se iba a incluir en la Carta Magna el artículo 79, y, de pronto, cuando se incorporó este artículo, se olvidó lo que decía el artículo 77.

SEÑOR BATALLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — No quería interrumpir al señor senador Aguirre en su exposición, pero creo es importante hacer algunas precisiones. El tema no está en el centro de la discusión, pero me parece que, por lo menos, interesa esclarecer las posiciones.

El señor senador Aguirre señalaba que aquí se había hablado más de una vez de que el recurso de referéndum tenía como finalidad, como objetivo, el anular la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado. Como fui uno de los que utilizó esa expresión, debo decir que pienso que así es.

Asimismo, reiteró la posición que públicamente, desde el punto de vista jurídico, ha expresado el doctor Semino.

Entiendo que el tema no es baladí, por cuanto un pronunciamiento popular favorable al referéndum o contrario a la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, implicaría, simplemente, eliminar los efectos de la misma de aquí en adelante. En cambio, la anulación —que es la interpretación que nosotros, muy modestamente, sostenemos con algunos otros juristas Grado 5 y Grado 4— entiende que en la medida en que el referéndum constituye un recurso constitucional por expresa referencia de la Carta Magna, significa una decisión de alzada y, por consiguiente, también implica que se tenga por no dictada la ley que es objeto de ese recurso. Eso haría, en la medida en que se entiende que la norma no ha sido dictada nunca, que las consecuencias del orden jurídico anterior sigan produciéndose y, obviamente, las únicas modificaciones producidas serían las que fueran objeto de prescripción en el curso del tiempo en que ella estuvo vigente.

Como el señor senador Aguirre no hizo la precisión final con respecto a este tema que yo pensé que iba a formular antes de realizar las reflexiones de contenido político, quería expresar que yo era uno de los que había señalado que se trata de un recurso que produce la nulidad de la ley y, por consiguiente, con consecuencias hacia atrás y hacia adelante.

Nada más, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Aguirre.

SEÑOR AGUIRRE. — Admito sin violencia que haya opiniones contrarias a la que sustento en este punto, que no es el tema central del debate pero que, evidentemente, tiene su importancia para el supuesto, improbable, de que no sólo se realice el referéndum sino que éste resulte afirmativo.

Pienso que el principal argumento, aparte del que hice anteriormente de que el decaimiento o la pérdida de eficacia de la ley no se opera por una razón de ilegitimidad sino por una decisión política del Cuerpo Electoral, es el de que como la ley es un acto jurídico dictado regularmente por los órganos competentes, sancionada por el Parlamento y promulgada por el Poder Ejecutivo, mientras el referéndum no se realice, la ley está vigente y produciendo sus efectos.

Basta pensar en leyes referentes a otras materias, como podría ser una por la que se instituyera una nueva

causal de divorcio y en el ínterin la ley se aplicara y se disolvieran ciertos matrimonios. Evidentemente el triunfo del referéndum sobre esa ley sería un gran trastorno, puesto que, con arreglo a dicha tesis, significaría la anulación de la ley y retrotraería todas las situaciones al estado jurídico anterior.

Eso sería imposible. Basta este ejemplo para comprender que algo falla en el planteamiento de quienes dicen que el referéndum, de ser afirmativo, implicaría la anulación de la ley.

Sin embargo, no quiero extenderme en este aspecto porque ya es muy tarde. De todas maneras, voy a realizar, por último, dos precisiones de carácter político.

Respecto a este tema, no quiero entrar en una polémica con el señor Ministro ni con la bancada del partido de Gobierno. Pero sí quiero decir, por un deber de conciencia, que creo que en todo este planteo que se ha hecho, no por las autoridades militares, que actúan de acuerdo a su formación y a sus reglamentos, sino por el Poder Ejecutivo, así como en la defensa política del tema, realizada por la bancada de Gobierno, hay una cierta dualidad de criterios en la forma en que se juzga este problema de los llamados "delitos electorales" por la Constitución, constituidos por la violación de las prohibiciones contenidas en los numerales 4º) y 5º) del artículo 77, cuando refieren a otros magistrados que desempeñan funciones públicas mucho más importantes que los militares en actividad. Me refiero, concretamente, a los Directores de Entes Autónomos y de Servicios Descentralizados, a los propios Ministros de la Corte Electoral y al mismísimo Presidente de la República.

Nosotros sabemos que la primera de estas dos normas del artículo 77 contiene prohibiciones muy claras, expresas y terminantes, para los miembros de Entes Autónomos, de Servicios Descentralizados y del Tribunal de Cuentas, tan terminantes y amplias como las que rigen para militares y policías en actividad.

Al Presidente de la República y a los miembros de la Corte Electoral les está prohibido, por el numeral 5º del artículo 77, formar parte de comisiones y clubes políticos, actuar en organismos directivos de los partidos e intervenir de alguna forma en la propaganda de carácter electoral. Por supuesto, no pueden asistir a actos políticos, no pueden estar presentes, salvo para tratar temas atinentes a los organismos que integran, en reuniones de los órganos políticos de sus partidos.

Pregunto, ¿quién no ha visto —hablo de mi Partido pero estoy seguro de que pasa en todos— en asambleas políticas, en reuniones de su Directorio o de su Comité Ejecutivo, a personas que están comprendidas en estas prohibiciones? ¿Quién se ha preocupado de decir que ello es una violación de la Constitución? ¿Quién se ha preocupado de ir al organismo directivo de su Partido o al Poder Ejecutivo a decir que no es posible que el señor fulano de tal integre tan alto Tribunal del Estado o tal Ente Autónomo y que, dos por tres, se le vea en actos políticos o por los distintos departamentos en giras políticas? ¿Quién no sabe que esto ocurre? ¿Alguna vez se denuncia a alguien, en esa situación? Estoy seguro de que debe hacer muchas décadas que la Corte Electoral no recibe una denuncia de delito electoral por las causales previstas en la Constitución de la República.

Sin embargo, el hilo se ha venido a cortar por lo más delgado, en la persona de un militar en actividad que, con una idea de la cual no participo —yo no firmé el recurso de referéndum— y en un acto si se quiere de valentía, porque sabía que se exponía a una situación muy difícil, de trascender que firmaba el recurso, a ese militar si el Poder Ejecutivo lo denuncia ante la Corte Electoral.

SEÑOR BATALLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Formulo moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—26 en 27. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor senador Aguirre.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Deseo hacer una pequeña apreciación.

Se ha dicho y repetido aquí en Sala que los militares tenemos otras normas, que nos guiamos por distintas Reglamentaciones, que no somos distintos, pero somos diferentes.

El artículo 30 del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas establece que aquellos a quienes les está confiado el honor patrio tienen que velar por el suyo propio y el de su familia, manteniendo intachable el honor conyugal. ¿Qué quiere decir esto? Que si un señor oficial en su vida conyugal tiene problemas, si su señora esposa lo engaña, tiene relaciones extra maritales, es sometido al Tribunal de Honor.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Además eso?

(Hilaridad)

SEÑOR MINISTRO. — Sometido a ese Tribunal de Honor, debe decirle si se divorcia o no; si manifiesta que no lo hace tiene que irse del Ejército, el Tribunal lo pasa a reforma. Eso no es moneda corriente en la población civil y sí en el ámbito militar.

Muchas gracias señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Aguirre.

SEÑOR AGUIRRE. — Realmente no esperaba esta última parte de la intervención del señor Ministro que creo

que a todos —incluida la Barra— nos ha hecho sonreír; sin embargo, eso confirma que la formación y la mentalidad militar son distintas y que las normas que rigen esa profesión también son diferentes.

¡Vaya si serán distintas si se llega a ese extremo!

Por eso hice la salvedad al comenzar esta parte de mi exposición, acerca de que dejaba al margen a las jerarquías castrenses y, particularmente, al Comandante en Jefe de la Armada que aplicó la sanción y que, de acuerdo a las normas militares, era la que correspondía. Las jerarquías militares no son responsables de que los civiles y los partidos políticos hagamos la vista gorda o los distraídos ante otras violaciones de estas mismas normas.

Lo que quiero señalar es lo injusto de la situación. Mucha gente viola estas disposiciones, no sólo en este período de gobierno, sino que ha ocurrido toda la vida y nunca nadie denunció a nadie. Este militar, en cambio, firmó el recurso, es muy discutible si realmente no tiene ese derecho a nivel constitucional y, sin embargo, sufrió una severa sanción. Claro que una cosa es ver los problemas desde afuera y analizando las normas jurídicas y otra, estar en la situación y tener que cumplir las normas jurídicas.

Tengo aquí un libro de comentarios de la Constitución de 1967 que, refiriéndose a la modificación del artículo 77, numeral 5º, dice lo siguiente: "Esta misma prohibición adquiere en la nueva Constitución dos ampliaciones: Primero. Se incluye al Presidente de la República. Vale decir que el Primer Magistrado está impedido de participar activamente en política, como ocurría, por otra parte, en las Constituciones de 1934 y 1942. La norma se fundamenta en el propósito de hacer del Jefe de Estado un funcionario ubicado por encima de las disputas políticas y al servicio de toda la nación. El autor de esta obra, en colaboración con el doctor Pacheco Seré, es el doctor Julio María Sanguinetti, actual Presidente de la República.

Pregunto con toda honestidad si es exactamente igual el criterio del jurista Julio María Sanguinetti cuando interpreta el alcance de esta prohibición para el Presidente de la República, que la conducta del Presidente de la República Julio María Sanguinetti cuando participa en los problemas internos, de carácter electoral, de su Partido. No es el mismo. Nadie lo va a denunciar ante la Corte Electoral; pero, por factores que, desde el punto de vista humano son explicables, por razones de carácter político, hay tolerancia cuando determinados funcionarios están en la orilla de la transgresión constitucional. Con el Capitán Silbermann, en cambio no hubo, y, de acuerdo a la mentalidad y a las normas militares, no podía haberla; a él se le aplicó con todo rigor la sanción que se entendió le correspondía.

Esto es lo que digo que, desde el punto de vista político, resulta chocante e injusto.

La última apreciación de carácter político que quiero hacer, no tiene nada que ver con este problema, sino con algo que expresó el señor senador Olazábal —y no tengo más remedio que aludirlo— cuando comenzó su exposición. Creo que fue algo que nos molestó a muchos de los que estamos sentados aquí y quiero expresarlo con toda claridad y con lenguaje respetuoso, pero con energía.

El señor senador Olazábal dijo que lo que él califica como la ley de impunidad, es decir, la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, fue producto del miedo. Lo expresó una, dos y tres veces. En Sala creo que habemos dieciocho, veinte o veintiún senadores que votamos la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado.

Al hacer esa manifestación, creo que el señor senador Olazábal nos hizo un agravio que quienes votamos esa ley no merecemos. Quienes votamos esa ley y aquellos que no lo hicieron, cada uno en su derecho, únicamente pusimos de manifiesto una apreciación distinta de la forma de solucionar o de no agravar un problema muy difícil que se vivía en nuestro país y que podía tener graves derivaciones desde el punto de vista institucional.

En aquel momento dije que no tenía la certidumbre de estar en el acierto, al votar la ley, y que no tenía forma de demostrar que estaba en el acierto, que sólo la historia, quizás después de mucho tiempo, podría darle la razón a unos y negársela a otros.

Pienso que quienes votamos la ley inferiríamos un agravio, que no estoy dispuesto a efectuarle a quienes no la votaron, si, argumentando en forma contraria o inversa, dijéramos: "Quienes votamos la ley fuimos los que tuvimos el coraje de enfrentar un problema que no se sabía cómo resolver y salvar la situación de tomar una decisión dolorosa de pagar costos políticos y de enfrentar duras situaciones, a veces, con nuestros amigos y con nuestros familiares, mientras que los que no votaron la ley, que sabían que los demás votaban, pudieron así actuar de la otra manera. No señor; eso sería inferirles un agravio, decirles que lo hicieron por un cálculo político menor. Lo hicieron porque, en conciencia, creyeron que era su deber no votar la ley. Si así lo creyeron, hicieron muy bien en no votarla, al igual que nosotros, si creímos que era nuestro deber votarla, hicimos muy bien en proceder de esa forma. Pero nadie actuó aquí por temor; ni quien votó la ley ni quien no la votó.

No acepto esas expresiones del señor senador Olazábal y contra ellas dejo sentada mi más formal protesta.

SEÑOR OLAZABAL. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador para contestar una alusión.

SEÑOR OLAZABAL. — Señor Presidente: de cualquier manera, creo que mi aclaración no va a ser suficiente y las discrepancias que anota el señor senador Aguirre con mis expresiones se van a mantener. Sin embargo, deseo hacer una precisión. No dije que se votó por miedo, sino que señalé que se fundamentó por miedo. Pienso que hay una diferencia, la que, simplemente, quiero hacer notar y dejar constancia de ello.

SEÑOR AGUIRRE. — No sé si la enmienda no es peor que el soneto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Señor Presidente: hemos escuchado en las jornadas de ayer y de hoy una serie de argumentaciones sobre un tema que, ocasionalmente, viene a consideración del Senado, con motivo de determinadas decisiones del Poder Ejecutivo y de declaraciones de jerarcas militares pero que, a mi juicio, no pueden ser analizadas en la proximidad de estos hechos, sino que implica que el Cuerpo se incline sobre casi un cuarto de siglo de historia del país.

Creo que todos debemos hacer una vez más, quizás la última —ojalá sea así— una reflexión, una introspección, sobre los acontecimientos que la República ha vivido.

Aprendimos desde muy temprano a mirar los episodios históricos en su secuencia de grandes líneas. La historia no hace ángulos rectos; los períodos no terminan en la fecha que marque la Constitución o la ley, ni siquiera la voluntad de los hombres. Estamos inmersos en la realidad y hoy hay que hacer consideraciones políticas más que jurídicas y no pueden ser, por lo menos desde mi punto de vista y creo que del de ninguno de los que estamos aquí en las bancas y en la Barra, de carácter objetivo. Tenemos todos una profunda subjetividad, porque sabemos dónde estuvimos y qué hicimos en los últimos veinte años de historia del país.

Hace bastante tiempo que elegí el camino de la actividad pública. Primero, fui testigo y, luego, pequeño actor de la misma. Aunque no es necesario recordarlo, porque casi todo el país lo sabe, quiero que quede constancia, además, de que estos años no han pasado en vano por mi vida.

Cuando integraba la Cámara de Representantes en el año 1972, por ser de aquellos que entendimos —en el error o en el acierto— que el Gobierno necesitaba una mayoría operativa, por haber intentado formar un gobierno de coalición o coparticipación, me vi sometido, junto con mis compañeros, a ataques políticos. Pero ello es parte de la vida del legislador, aunque también sufrí un atentado en mi casa, cuyas huellas todavía subsisten, de una bomba arrojada en las horas de la noche.

Luego, producidos los episodios del 27 de junio, el 6 de julio fui sacado de mi casa por la fuerza. Durante dos días no supe donde estaba; fui aprehendido y viví situaciones sobre las que no quiero volver.

De ninguna de esas cosas me queda ni una gota de rencor, pero sí un poco más de sabiduría.

Ese pasado próximo, señor Presidente, es el que tenemos que exorcizar, en el entendido de que por más que la voluntad de mi querido pariente y colega, el señor senador Posadas, sea muy loable en cuanto a que pudiéramos poner punto final a una época de la República, por un acto de nuestra propia voluntad, no es así. La voluntad integra parte de la salida, pero el tiempo tiene que ejercer la madurez, la sabiduría adquirida y su benéfica contribución; pero tenemos que apuntar, primero que nada, a reconocer que en las imperfecciones ocurridas, todos en algún momento equivocamos el rumbo, porque somos hijos de las circunstancias y porque muchas veces ellas nos determinan. "La causalidad todo lo rige" dice el doctor Herrera cuando inicia ese magnífico libro titulado "El Uruguay internacional". ¿Cuál es la causa eficiente y primera de los episodios políticos e históricos? Nunca se sabe, de la misma manera que se ignora dónde nace un río, si de tal o cual vertiente, de tal o cual manantial; sólo se sabe que existe.

Los episodios políticos que son historia contemporánea, cotidiana, no tienen una causa única. Pero, sin lugar a dudas, señor Presidente, los episodios de hoy, el fin de la transición la culminación, la que deseamos que sea etapa de perfeccionamiento definitivo institucional, no se pueden comprender si no se entienden algunas de las causas primeras que sobre la República actuaron alrededor de 1965.

No vamos a abundar sobre las circunstancias sociales que vivía la República en ese entonces, pero sí vamos a anotar que, en medio de un momento social difícil, de una economía comprimida y equivocada durante veinte o treinta años en su concepción, encerrada en sí misma, nos quedaba el anclaje, la garantía, del ejercicio político más libre que pudiera ejercerse en ninguna parte de América y muchas del mundo: Que acatábamos el veredicto de las urnas y que cualquiera que quisiera podía organizar una empresa de opinión pública con la idea o filosofía que deseara pero con una única condición, que era que esas ideas tuvieran votos detrás. Esa había sido la norma a la que nos habíamos sometido los orientales durante cincuenta años. En medio de esa, ya ley entre nosotros, se erige y aparece la acción de minorías que creyeron que sabían más que el país y que introdujeron entre nosotros, en la sociedad uruguaya, la dialéctica de la violencia. Instalaron entre nosotros, señor Presidente, el sentido soberbio de creer que sabían más que la población y de que se podía elegir por parte de minorías lo que era potestad de las mayorías y de todos. Así vimos en nuestro país, que quizá un poco ingenuamente creíamos inmune a ese tipo de actividades, introducirse la dialéctica de las bombas, del secuestro y la violencia. Empezaron a infiltrarse elementos totalmente extraños a la manera de ser nacional y se pusieron en marcha, de ese modo, en la apertura de una Caja de Pandora política, fuerzas que luego desarrollaron su dinámica natural.

Cuando llegamos a las elecciones del año 1971, en el país había una subversión armada, un partido que tenía organizada su columna armada, una sensación de que estábamos en un veril histórico. Pasada la elección de 1971 —para que se vea que no son fechas electorales las que ponen fin a los episodios— no varió ese trasfondo que tanto iba a incidir en la vida nacional. Apenas nos sentamos en las bancas, nos vimos enfrentados —hay aquí muchos colegas de ese entonces— a aquella situación definitivamente anormal.

El día 9 de febrero el país conoció los comunicados 4 y 7, que tienen que ser señalados en la historia contemporánea y reciente como un episodio muy importante. Hasta tal punto en aquel momento no había esa claridad que hoy a veces pretendemos tener, arrogantemente, para juzgar las cosas, que esos comunicados tuvieron el apoyo de fuerzas que parecían estar en las antípodas de quienes los habían suscrito.

Es historia y se sabe que desde los partidos de izquierda se alentó y apoyó la teoría y la doctrina que se afirmaba en los comunicados Nos. 4 y 7. En ese entonces, el

diario "El Popular" decía el 11 de febrero: "Pensamos que es razonable que las Fuerzas Armadas, que no se consideran una simple fuerza de represión o vigilancia, quieran dar su opinión sobre problemáticas del país y quienes tienen menos derecho que nadie a discutir esa actitud son los que les han confiado determinadas funciones en los últimos tiempos". No le hacemos cargos a nadie porque los tiempos imperfectos lo son para todos, pero sí para que cada uno recapacite hasta qué punto, en estos acontecimientos, puede erigirse en quien dictamine el bien o el mal, o la totalidad de la razón o del error para nadie.

Esa observación, trece años después, en el actual semanario "El Popular" es reiterada el 7 de febrero de 1986. Ella dice: "La única posición que cabía es la que asumimos con todo el movimiento obrero y popular: apoyar los postulados positivos de los comunicados 4 y 7, aunque algunos los enarbolaban como una maniobra de engaño tratando de incidir con las masas en la situación".

Los acontecimientos continuaron, señor Presidente, y se produjo el episodio del 27 de junio, donde ya la vestidura jurídica cesó y entramos en el tiempo de otra minoría que también creyó que tenía una perspectiva propia y que podía imponerse, con prescindencia de la voluntad de los orientales expresada libremente en las urnas. Allí nos internamos en un período sobre el cual no hay que volver. Repito que cada uno sabe lo que hizo, lo que pasó, lo que sintió y si algún día debemos inclinarnos para buscar el punto de inflexión de esos episodios, él tendrá que ser el año 1976.

En aquella fecha, el Presidente Bordaberry propone a las Fuerzas Armadas la disolución de los partidos políticos. A mi juicio —se podrá compartir o no— allí está la línea de inflexión, cuando terminamos de descender y comenzamos a tener razgos de lucidez; hay relumbrones en medio de la oscuridad.

Quiero rescatar de esa época —más allá de la opinión que se pueda tener sobre él como técnico— un informe del Ministro Végh Villegas al Presidente Bordaberry donde, con gran lucidez política, defiende a los partidos políticos sosteniendo...

SEÑOR BATLLE. — Fui coautor de eso.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — ...que ellos eran esenciales a la existencia del país.

En 1976 comienza lo que todavía no ha terminado. Los señores senadores disculparán que realice trazos tan largos en la historia, pero creo que hay que interpretarla así.

El peaje que pagamos en ese año fue muy duro. En una suerte de cuenta corriente o de balanza con un "haber" y un "debe", con proscripciones personales, nuestras, el agravio más grande que se nos ha hecho fue impedirnos actuar en política; no poder hablar ni ser candidatos fue el precio que se pagó. No obstante, se iba retornando a una sensatez histórica, en la que se rescataba la armadura, la estructura política que ha mantenido a la República durante 152 años.

Luego, tenemos la jornada del plebiscito. En ese sentido, tampoco me importa quién votó por sí o por no. Esa es una etapa superada y todos juntos tenemos que ir hacia adelante. Pero sí debemos saber que quienes estuvimos de determinado lado, también tuvimos dificultades. Lo cierto es que las imperfecciones se iban saneando y eso ya ocurría con la presencia de la gente, que era lo que nos importaba. No eran actos de voluntad de una dirigencia; era pasar por el Jordán cívico de la urna; era ir a consultar la fuente de la legitimidad, aun con proscriptos, con propaganda adversa y con todos aquellos otros aspectos que recordamos. En fin, 1980 marca una fecha que también veremos como importante en el lento recuperar de la definitiva y total legalidad constitucional y política.

Más tarde, tuvieron lugar las conversaciones en la COMASPO. Allí estuvimos junto al hoy señor senador Aguirre, a nuestro estimado y recordado Fernando Oliú y a Enrique Beltrán y allí fue donde conocimos al señor Ministro. Esas primeras reuniones, que tuvieron lugar en la avenida 8 de Octubre, estuvieron impregnadas de una cargazón casi eléctrica en la atmósfera. Los señores oficiales sentados de un lado, mientras que del otro hacían lo propio los representantes de los partidos políticos. Fue así que comenzamos a distender la atmósfera, a conocernos mano a mano y la alquimia humana, por haber actuado con honestidad, ejerció una sana influencia sobre todos nosotros. Me atrevo a afirmar que muchos de los señores oficiales nunca habían hablado con dirigentes políticos y lo mismo podríamos decir de estos últimos respecto de los primeros, porque qué podrían haber conversado en siete u ocho años de dificultades, de preconceptos, de prejuicios y, vamos a decirlo, de cosas mucho más dolorosas.

El hecho es que 1982 constituyó otro jalón, aún con proscriptos. No obstante, las elecciones internas dieron legitimidad a las autoridades de los partidos políticos, ya que la legitimidad de estos últimos nunca se perdió. De esa manera, se pudo sanear su autoridad, su titularidad, su representatividad. Obsérvese que hemos estado interactuando permanentemente seres humanos, hombres comprometidos.

Las conversaciones que, en definitiva, nos hicieron llegar a la elección, no contaron con la presencia del Partido Nacional. Allí está el Pacto del Club Naval y aquí están sus partícipes: el Partido Colorado, el Frente Amplio y las Fuerzas Armadas; no está la Unión Cívica, pero sí se encuentra del otro lado del Salón de los Pasos Perdidos. Nosotros, señor Presidente, no les vamos a echar en cara el realismo político practicado, no vamos a convertirlo en pecado, porque estaríamos contradiciendo nuestra propia filosofía política e histórica. Sin embargo, es cierto que allí el Frente Amplio, el Partido Colorado y las Fuerzas Armadas abrieron la puerta de una elección en la que el Partido Nacional estuvo en desventaja, pues no pudo participar su principal y natural candidato, el señor Wilson Ferreira Aldunate, junto con otros...

SEÑOR BATALLA. — Al Frente Amplio le sucedió otro tanto.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — El Frente Amplio concedió la no titularidad del General Seregni en el propio Pacto del Club Naval, que es distinto.

SEÑOR BATALLA. — Fue un acto de grandeza.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — No estoy hablando de grandes ni de pequeños. Si lo desea, el señor senador puede pedir una interrupción y referirse al tema.

Como decía, señor Presidente, llegamos a la elección y alguien podría haber creído que el 1º de marzo, cuando el señor Presidente Sanguinetti juró ante la Asamblea General, habíamos cancelado definitivamente las fuerzas históricas. Pero no fue así, ya que ello no depende de la Constitución, de la elección ni de la banda presidencial. En la medida en que lo comprendamos, vamos a poder ir terminando con esto, con las imperfecciones e impurezas que aún habitan entre nosotros.

Por otra parte, debo decir que esta Cámara se vio sometida a tener que aprobar tres normas. Siempre las recuerdo juntas, aunque pueda parecer desmesurada la comparación, las llamo "el estatuto de la salida" ya que no se me ocurre otro nombre. Fíjense los señores senadores que por tres veces aquí levantamos la mano para aprobar normas legales que sabíamos que, si las mirábamos con lupa, eran imperfectas. Se trataba de tres normas con un alto contenido de injusticia. Aquí votamos la Ley de Amnistía, a la cual, de aplicar el criterio que utiliza el señor senador Olazábal, llamaríamos la de la "defensa de la subversión", puesto que él denomina como de impunidad a la de caducidad. Pero le voy a llamar por su nombre verdadero.

A nadie escapa que, más allá de los horrores y de las circunstancias vividos por determinados ciudadanos, también esa ley habilitó a que algunas personas que no habían pasado un día en prisión, habiendo cometido delito, se reincorporaran a la vida nacional.

Pido nuevamente que no se piense que estoy comparando situaciones, pero quiero que se vea hasta qué punto estamos trabajando con hechos que no son químicamente puros. Así, por ejemplo, tenemos la Ley de Destituidos. Por su intermedio, se reincorporó a muchos perseguidos, a muchos que fueron echados por pensar, por votar, por estar en una mesa de votación, por ser delegados de mesa, pero respecto de aquéllos que fueron bien echados de la Administración, por ser culpables de peculado y de los más tremendos delitos, tuvimos que hacer una visión genérica de la cuestión. Fue entonces que tuvimos que levantar la mano para aprobar leyes con un alto contenido de injusticias, porque lo que importaba era lo principal y no lo accesorio.

Por último, cuando llegó la Ley de Caducidad, también sucedió lo mismo.

Por ese motivo, señor Presidente, miro a estas tres normas, no en una puja de cuál es más o menos relevante, sino para que asumamos hasta qué punto nosotros mismos tuvimos que darle a veces un alto contenido de injusticia a lo que era justo en su totalidad. Por eso lo llevamos adelante.

¿Terminó acaso el problema que nos ocupa por esas circunstancias, que es el de la definitiva aplicación de la ley, de la Constitución, de la normal interrelación entre las fuerzas políticas, las Fuerzas Armadas e incluso los organismos del Estado? No. ¿Quién no sabe que todavía tenemos que exorcizar muchas cosas? ¿Quién no sabe que entre nosotros se ha perseguido en la Universidad a algunos profesores porque habían ocupado determinados cargos? ¿Quién no conoce el tema de los médicos militares? ¿Quién no sabe que a los hijos de legisladores se les ha maltratado en los exámenes porque son hijos de legisladores? ¿Quién no conoce las cosas que han pasado en la enseñanza? ¿Quién no sabe —y lo hemos dicho públicamente, que a nuestro juicio, entre las imperfecciones del momento actual la actividad del señor Presidente de la República está en el borde de lo que debe ser el acatamiento total del artículo 77 que impide la actividad electoral? No es un inculpamiento de personas. Todo esto es parte de un fenómeno que hay que analizar en su totalidad.

Frente a la Ley de Caducidad se levanta el recurso del referéndum. Nosotros nunca atacamos a los que esgrimieron una lapicera o un lápiz para firmar; al contrario, algún Ministro de la Corte Electoral vinculado a nosotros, en algún momento tuvo que actuar, lo hizo con el criterio de la defensa de esos ciudadanos para firmar. Pero también es cierto que dentro de 30, 40 ó 50 días cuando ese período de recuento y de verdad llegue a su momento culminante, quienes esgrimieron esa lapicera para recurrir, tendrán, si no alcanzan las firmas, que decir "acatamos porque no llegamos".

De la misma manera todo el país concurrirá al plebiscito si las firmas alcanzan y harán la apasionada campaña para defender un trago que a ninguno le fue fácil en la República.

El propio anuncio del fraude es una manera de desmonetizar el referéndum. Lamentablemente, es una manera de introducir ingredientes en vez de sacarlos, de la vida común, que es la que nos preocupa, que es nuestra patria. No tenemos el derecho de ir subiendo la presión política porque aquí estamos primero que nada comprometidos en disminuirla; porque queremos que el 1º de marzo de 1990, transcurra otra etapa más saneada por la presencia de la gente en los comicios y se inicie un período que será más feliz, no porque cambien los partidos sino porque todos vamos a colaborar. No adjetivemos ni achiquemos las cosas en los ámbitos partidarios, aquí es demasiado lo que hemos vivido como para volver para atrás.

Comparto la opinión del señor senador Aguirre, y creo que no se puede interpretar restrictivamente algo tan importante como la pertenencia al Cuerpo Electoral y la posibilidad de firmar. Creo que la Corte Electoral es quien tiene que decidir y estaríamos hasta presionando, en cierto sentido, sobre su capacidad de juzgar en una suerte de prejuzgamiento. Espero de ella el dictamen y seré el primero en decir que tiene razón porque el sistema está para ello, para que lo acatemos, de otra manera no tenemos derecho a vivir dentro de él.

Se ha hecho caudal —y queremos aclarar algunos conceptos— sobre las Fuerzas Armadas.

SEÑOR POSADAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POSADAS. — Solicito que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

25 en 26. **Afirmativa**.

Puede continuar el señor senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Ya que nos hemos tomado el tiempo necesario, considero importante aclarar lo que pensamos sobre las Fuerzas Armadas.

Tengo el honor de contar con antepasados maternos y paternos que sirvieron en el ejército de línea en el siglo pasado. Pero cuando se analizan las criticables declaraciones públicas de algún señor general, distingo entre el hecho de su difusión y lo que allí se dice porque creo que se habla de cosas que comparto.

Pienso que el país puede tener —miremos alrededor— una instancia de guerra no convencional. La tiene el Perú y muchos países en el mundo que han elegido gobiernos democráticos, populares. También le pasó al peronismo cuando ganó las elecciones y siguió teniendo la amenaza guerrillera. Le pasa a Alan García. Ojalá nunca nos pase a nosotros, pero si así fuera yo quiero unas Fuerzas Armadas prestas y dispuestas, bajo la ley y la Constitución, a defender al país. Creo en la guerra no convencional y pienso que junto con la defensa de nuestro territorio marítimo, nuestros ámbitos de frontera, es una de las misiones más importantes que tienen las Fuerzas Armadas. También creo en la existencia de esa internacional del terror que es, sin duda, la transnacional junto con la del narcotráfico, las entidades que representan la amenaza más grande para la existencia de los estados tal como lo concebimos desde la formación de los estados nacionales.

No hay fuerzas más tremendas que esas dos y son fuerzas que están vigentes en todo el mundo. Deseo que las Fuerzas Armadas estén prontas para enfrentarlas dentro de la ley y la Constitución. En esas circunstancias contarán con nuestro apoyo, con lo que representemos de opinión pública hoy o mañana.

De todas maneras, creemos que es necesario señalar que no estamos de acuerdo con la difusión pública de estas manifestaciones y que el mando deberá así hacerlo saber. Estamos seguros que el señor Presidente de la República así lo hará para que el próximo 18 de mayo, día de la Batalla de las Piedras y del Ejército, estemos todos alrededor del monumento del Ejército escuchando la evocación y palabras que tengan que ver con lo estrictamente profesional y con el compromiso público y solemne de la defensa de las esencias nacionales.

No estamos de acuerdo con estas declaraciones públicas, porque creemos que si bien las imperfecciones políticas abundan y son muchas, el resto, de lo que venía de atrás en nada tenemos derecho a agregar ingredientes que provoquen una jornada parlamentaria como la de hoy. Quizás la misma haya servido para que nos expresemos ante la presencia del señor Ministro de Defensa Nacional, ante nuestros colegas y ante el país.

Ahora entraremos a considerar la parte de los resultados que puede tener esta jornada. Creemos que el instituto de la interpelación ha variado su contenido de realidad.

Creemos que si bien los términos del artículo 119 continúan siendo los mismos, la ecuación política, la circunstancia pienso que al gobierno le ha faltado la ductilidad necesaria para saber que los Ministros son esencialmente cambiables, que son los fusibles del sistema político, que están para ser sustituidos, que están para dar ductilidad y no rigidez al sistema. El tema de la elección anticipada que, más acá o más allá, hemos sentido como un amague, una propuesta, conscientemente todos sabemos que hoy no es una perspectiva realista.

Desde mi punto de vista, y con el más profundo respeto, lo que deseo es cambiar el gobierno y no a un Ministro. Pero como en ello no todos estamos de acuerdo, simplemente hemos querido dejar sentado lo que ya hemos manifestado en otros ámbitos.

En síntesis, señor Presidente, me he abierto un poco a las reflexiones casi íntimas, internas. ¿Quién no se ha cuestionado el por qué de lo que ocurrió, hacia dónde nos dirigimos y cómo vamos a llegar?

No entiendo a mi país sino entero. Entero lo quiero y así me enseñaron a quererlo. Nunca aprendí a ser anticolorado, aprendí a ser blanco. Nunca oí en mi casa o entre mis mayores, manifestaciones de odio o revancha; sí de sana competencia y ¡vaya si así hemos andado, señor Presidente! Siempre con franqueza y con la certeza de que se puede creer en lo que decimos. De la misma manera que aquí estuvimos soportando un tipo de violencia antes del 27 de junio de 1973, también estuvimos después soportando otra clase de violencia, pero no le hemos guardado a nadie rencor, no hemos envenenado nuestra alma con ningún sentimiento bajo.

Tenemos tres hijos, señor Presidente, y es en función de ellos que pensamos que debemos ir perfeccionando estas cosas entre todos.

Me alegraría —y es poco decir que me alegraría— sentiría que no ha pasado todo en vano, si en el devenir del tiempo podemos aventar definitivamente estas briznas, estos ingredientes de imperfección que aún obran sobre la vida política nacional para poder decir que somos todos uno, en la apasionada diversidad que aún en la legalidad y con respeto, nos separa.

Muchas gracias, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR FLORES SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Señor Presidente: confieso que luego de dieciocho horas de sesión no pensaba hacer uso de la palabra, pero me ha llevado a hacerlo el excelente aporte que, sobre todo al inicio de sus expresiones, ha hecho el señor senador Lacalle Herrera, al centrar en un nivel de análisis importante, el balance y el rescate de los hechos positivos que muchos de los que estamos aquí sentados y otros que no lo están, a lo largo de estos años, hemos vivido. Cabe destacar el hecho de que este análisis de los sucesos recientes y de los que ha vivido el país en

los últimos quince años se haga en función de extraer una lección para el futuro.

El sistema político, en su conjunto —pienso que es lo que surge de buena parte de lo manifestado por el señor senador Lacalle Herrera y lo que quien habla desea retomar— tuvo en el proceso de salida hacia la democracia y hacia su consolidación, una sabiduría que no debe perder.

Todos sabemos cómo se llevó a cabo esta salida; sin embargo, deseo detenerme a subrayar algo. Los hombres que protagonizaron esos hechos supieron administrar una serie de hechos políticos y sociales. En principio, administramos juntos los ritmos políticos, no siempre estando de acuerdo; no todos estuvimos de acuerdo con todo, todo el tiempo. Muchos estuvimos en el plebiscito; todos nos fuimos del Parque Hotel, no todos participamos de las reuniones del Club Naval, pero todos operamos de algún modo a partir del resultado de ese acuerdo.

De algún modo y en su conjunto se administraron también, a través del sistema político, los sacrificios políticos individuales. Ocurrieron en diferente medida porque son distintas las idiosincracias de los partidos y las estrategias a que ellas condujeron. Cada uno hizo su sacrificio político y siento que de alguna manera todos tuvimos la sabiduría de volcarlos en pro de un proceso que tuvo un resultado y una culminación felices.

Supimos, además, a lo largo de todo ese proceso, administrar, someter y cuidar la no aparición de radicalismos políticos que entorpecían la buena marcha hacia una salida a la democracia.

Cuando se hace este análisis, señor Presidente, existen hitos que se relacionan con personas. Esto lo señalo en el mismo sentido de aporte constructivo, en la falta de competencia gratuita entre partidos, que a la hora de realizar estas cosas debe sentarse, en la ruptura de ese país "ghettizado" en el que cada uno habla de sus méritos para su público.Creo que fue importante, por ejemplo, la expresión del General Seregni y la paz que él trasmitió a la multitud el día en que salió de prisión. Pienso que también fue un hito destacado el suceso ocurrido la noche en que el señor Wilson Ferreira Aldunate fue liberado y convalidó una situación frente a la multitud de su partido, que estaba esperando, como pocas veces he visto en mi vida, la palabra de un líder, para hacer lo que él le indicara, y jugó el líder nacionalista a favor de un sistema, de una salida y de una consolidación.

También debe señalarse, naturalmente, en ese camino de hitos y personas, la contribución que ha hecho, por ejemplo, el señor senador Zumarán la noche de la elección, cuando cruzó la trinchera que divide desde hace 152 años a nuestros partidos y fue a abrazar al Presidente electo.

(Apoyados)

Permítaseme decir, además, con convicción y con énfasis, no con rencor, porque a través de tiempo aspiro a ir ignorando lo que es ese sentimiento, sino con todo lo que puede ser tal vez una justa indignación contenida, permítaseme señalar reitero, entre los hitos y las personas a indicar que también cabe destacar, la notable perseverancia y la testarudez histórica del arquitecto de la salida hacia la democracia, como lo es el doctor Julio María Sanguinetti. Es un hombre que seguramente tendrá defectos, pero entre ellos no cuenta con la intolerancia, la prepotencia o la soberbia como a veces se lo suele pintar.

Estos procesos nos han conducido naturalmente a un resultado y también a una disputa frecuentemente en cada uno de los aspectos con que procedemos a analizar la situación histórica. Es frecuente, y a menudo lo vemos en esta Sala, que la bancada del Frente Amplio le reprocha a la del Partido Nacional el haber votado la Ley de Caducidad; o que parte de la bancada de este último partido le reproche a la del Frente Amplio haber participado de las reuniones del Club Naval. Nosotros, señor Presidente, estuvimos en ambas circunstancias y lo hicimos absolutamente convencidos de que era un imperativo ético y que a hombros de dicho imperativo, conjuntamente con el esfuerzo de otros uruguayos, se hizo posible que llegáramos a algo que es muy importante.

Por ejemplo, hoy se señalaba que en Chile falleció ayer una persona, que un joven de 15 años fue baleado y que después murió. Eso lo leí en la prensa hace unos minutos.

Nosotros, señor Presidente, hemos ido a Chile, a Venezuela con el señor senador Martín Posadas, así como también el señor Ministro ha ido con el señor senador Batalla o con otros dirigentes políticos a otros países. A Venezuela fueron unos, a Chile otros y a Estados Unidos otros, a explicar el know how, este "saber hacer", este tesoro de ingeniería de salida que hemos construido entre todos. Se nos mira así en el mundo, señor Presidente, y todos somos testigos de eso, sobre todo por los visitantes que vienen y por las veces que salimos de nuestro país.

Llegamos entonces a la democracia. ¿Qué stock de problemas y de dificultades teníamos entonces? Primero en el espíritu. Teníamos un stock de ilegalidad de 12 años acumulado, parte del cual por lo menos era parcialmente resoluble, como es el tema de los destituidos. Parte de esa ilegalidad, naturalmente, no tiene solución. Y más que eso, señor Presidente, el país arrastraba un stock de dolor y de drama, como computación definitiva de los sufrimientos que el país también parió, porque de algún modo ninguna de las fuerzas políticas somos absolutamente inocentes de la situación de crisis que llevó a los hechos en que se sumió al país.

Dije una vez —naturalmente que habrá pasado desapercibido en medio de tantos colegas importantes— que no podíamos dividir el país a la salida del drama de manera que hubiera bien muertos y mal muertos, tumbas vergonzantes de un lado y mausoleos del otro, que no podíamos flechar el universo de las tumbas y que no teníamos más remedio que considerarnos todos deudos de todos para, en esa forma, poder sí reconciliar la nación y hacer un envión hacia adelante.

Teníamos también —ya no estoy hablando del espíritu— una crisis económica sobre la cual no me voy a extender. Rechazar sí de plano la afirmación doblemente equivocada que hemos escuchado de que de algún modo estamos cercenando libertades para imponer políticas económicas antipopulares. Serán acertadas esas políticas, serán equivocadas, pero son la expresión de una moral que busca hacerle bien al país.

Este análisis que he realizado y que estoy terminando, ¿por qué lo he formulado? Porque entre el tiempo de pro-

ceso de salida a la democracia y el de la democracia mismo, ha cambiado una cosa al interior del sistema político y es algo que nos hace daño, que envenena las arterias del sistema, es algo que, en definitiva, pone en peligro, muchas veces, la sabiduría con que podamos conducir las cosas.

Hemos visto con el surgir de la democracia, la descalificación sistemática del adversario, atacándolo moralmente como instrumento político. No es que el otro esté equivocado sino que es malo en sí o actúa por móviles absolutamente subordinados o al interés del extranjero o al interés del poder arbitrario o de lo que fuere. Esa concepción, hace que muchas veces este propio escenario senatorial, que tendría que ser, como bien lo ha expresado el señor senador Lacalle Herrera, de cotejo, de análisis, de ideas, de valoraciones que vayan enriqueciéndonos unas con otras, termina siendo protagonizado por la defensa moral frente a ataques morales.

Tenemos diferentes ideas y proyectos del país, pero tenemos también que dejar de pensar que el proyecto del otro es concebido desde catapulta de intereses subterráneos o que el proyecto del otro, en última instancia, está animado por una maldad intrínseca que lo hace ilegítimo, víctima de suspicacias permanentes. El país está enfermo de esas suspicacias que hacen desconfiar de todas las fuerzas políticas como títeres que se mueven debajo de coordenadas que nunca se terminan de aclarar.

Tal vez por ello yo haya cometido el error de interrumpir a un orador y preguntarle a quién se refería cuando hablaba de obsecuencia. Estoy cansado, y creo que conmigo de algún modo también lo está mucha gente, de que se tejan permanentemente fantasmas como animando los actos de los hombres, que no están más que guiados, la mayoría de las veces en este país, por imperativos morales bien concebidos en el espíritu de todos.

Entonces, en una sociedad donde tenemos tanta patología, en que las paredes de la ciudad insultan, porque dicen que no, que nosotros estamos equivocados, no tratando de sacar a una sociedad adelante sino que somos cómplices de las peores situaciones en las que puede caer el hombre, que nosotros somos tentáculo de no sé que cosa, que tampoco se sabe bien qué es, yo quería hacer hincapié —o para decirlo de un modo más simpático al señor senador Lacalle Herrera, yo quería "estribar"— en lo que él había manifestado, agregando un alegato en el sentido de que la discusión y el debate nacionales abandonen esa descalificación sistemática del adversario político atacándolo en su moral, y pase a ser un universo de ideas mucho más civilizado.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Me voy a referir brevemente a este último tramo de la interpelación. Si bien estamos aquí desde las 17 horas de ayer, vale decir que ya tenemos 18 horas de sesión, confieso con sinceridad que el discurso del señor senador Lacalle Herrera cambió el ámbito y el aspecto de esta reunión.

Todos hemos escuchado con mucho gusto una excelente pieza oratoria y un análisis generalmente compartible del pasado inmediato. Si hablo es, entonces, para puntualizar algunas cosas. Indudablemente, para apreciar las circunstancias que vive el país en la actualidad tendríamos que ir más atrás de 45 años. De la experiencia de más de esos años resalta que, lo que verdaderamente le hace mal a la democracia y al país, lo que le hizo mal en este siglo, desde el año 1933 para acá, fueron los golpes de estado. Se sabe cuándo se entra en esas aventuras siniestras —decía Francisco Cambo experiente político de Cataluña— pero nunca se sabe cuándo ni cómo se sale. Y los golpes de Estado de 1933, 1942 y 1973, que van marcando hitos enteros de casi cuarenta años, no han conformado, de ninguna manera —por más que tendieran a soluciones de carácter político unos, y por más que introdujeran un factor que intentaba ser de reconstrucción otros— otra cosa que una amarga experiencia que siempre divide a la familia oriental.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Nosotros estamos ahora, como lo señalaba el señor senador Flores Silva, haciendo un análisis de la situación, y vemos claramente como pagamos las consecuencias de la profunda división que en la familia uruguaya produjeron los acontecimientos de 1933, como los del 9 de febrero y los del 27 de junio. Todavía todos podemos analizar cuál fue la conducta que tuvimos en ese interregno de febrero a junio en que se fueron deteriorando las instituciones. ¿A qué recursos acudimos para tratar de evitar lo que en aquel momento parecía lo inevitable? ¿Fuimos a un enfrentamiento, a decir claramente que nuestra posición era la de luchar hasta el fin para salvar las instituciones comprometidas? Tratamos de evitar que se produjeran más peligrosos quebrantamientos de la normalidad social y política del país. Y, quizá, también el procedimiento fue un error, ampliamente superado ya que se registró después, por parte de todos los partidos, un bello ejemplo de defensa de la moral nacional cuando clandestinamente actuaron en la defensa de las instituciones conculcadas.

Pero esa división que se planteó con motivo de esos acontecimientos todavía dura, y de tal modo, que las cosas que tuvimos que hacer —que el señor senador Lacalle Herrera desarrolló con tanta precisión— importaron en muchos casos transformar las víctimas en victimarios.

Al pueblo no le gusta que se cometan injusticias con él y no ve con buenos ojos que en una situación anormal haya víctimas y victimarios; pero ve con peores ojos todavía unos y otros en situaciones republicanas o democráticas normales. En este país no puede haber una democracia recortada después de 1985. De la misma manera que escuchamos otros agravios, también tenemos que oír esos, porque aquí funcionan regularmente los órganos del Estado. Quien habla, así como ningún señor senador o representante, ni Ministro alguno ni el Presidente de la República están bajo la tutela de nadie.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Así como puedo afirmar que al comienzo del período constitucional había situaciones de riesgo, de choque, o que hacían pensar que no todo era normal, con la misma convicción digo que hoy, tres años después, han desaparecido hasta los vestigios de aquella tiran-

tez que había y que se afirmaron la constitucionalidad democrática, el imperio de las instituciones y la vigencia de la norma jurídica. Es claro que entre nosotros tenemos muchas diferencias, pero es natural que las haya. Pero, ¿no coincidimos todos en el esencial de que debemos actuar para mantener y afirmar esta realidad que hoy vive el país? Estamos seguros de que todos los partidos van a rivalizar y a luchar por mantener y afianzar las instituciones; no advierto que tengan enemigos en este momento, y ni mirando para un lado o para otro pienso que las instituciones estén en riesgo; al contrario, advierto que los partidos políticos actúan normalmente y que las instituciones están afirmadas.

Es claro que nosotros, gobierno, apoyamos la acción del señor Presidente de la República. He escuchado a muchos capacitados legisladores hacer, no digo inculpaciones, pero sí mencionar la conducta del señor Presidente de la República como tal en relación con ciertas normas constitucionales. No quiero achicar —permítaseme la expresión— el tono y la amplitud que ha adquirido ahora el debate; no deseo empequeñecerlo, porque considero que ha subido a un nivel correcto, que honra al Cuerpo. Pero sí debo afirmar que el señor Presidente de la República, conforme a lo que expresó en la Convención del Partido Colorado y a lo que dijo el 1º de marzo de 1985 en la Asamblea General, mantiene su línea de conducta inalterable, de respeto a la norma constitucional, sin una sola violación y sin un desvío.

SEÑOR FORTEZA. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — No es posible acusar al Presidente de la República, cabeza del Estado, en un momento en que estamos tratando a fondo los problemas del país, de que haya podido cometer un desvío. Habrá cometido errores, pero no desvíos; habrá cometido equivocaciones o firmado disposiciones que, probablemente puedan ser discutidas, resistidas o criticadas, pero no hubo de parte del Presidente de la República en ningún momento de su mandato acción alguna que se pueda decir significó un menoscabo o un agravio para las exigencias de la norma constitucional con respecto a su conducta como primer magistrado de la nación.

Si digo esto es porque creo que también es necesario que los Poderes Públicos actúen de manera que se afirmen los principios de constitucionalidad que todos reclamamos. Para eso, el señor Presidente de la República actúa en un ambiente difícil, en el que la mayoría parlamentaria se da o no, en el que al tratarse problemas políticos existen divisiones y en el que, en este Senado, los representantes de su Partido somos catorce en treinta y uno.

Hasta ahora nos hemos mantenido así, y estamos a catorce meses de las elecciones! ¿A qué pueden aspirar en este momento todos los partidos políticos sino a que se realicen normal y democráticamente las elecciones, tal como lo necesitamos? Porque, ¿quién va a negar que las últimas elecciones no lo fueron? Todos estamos de acuerdo en que fueron elecciones completamente normales; lo que sucede es que nosotros no tuvimos la culpa de resoluciones prohibitivas, que afectaron esa normalidad.

En las gestiones que se hicieron, primero en un sitio y luego en otro, con las Fuerzas Armadas, en los plazos y en los hitos que mencionó el señor senador, el Partido Colorado siempre estuvo presente.

En nuestro país nunca se salió de situaciones como la que sufrimos por otros procedimientos que no fueran los de la negociación política. Así sucedió en 1872, en la Presidencia de Gomensoro; en 1886, en la Presidencia de Tajes; en 1898, cuando Cuestas disolvió las Cámaras e inició un gobierno personal; y en 1942, cuando el General Baldomir dio un golpe de estado y declaró nula la Constitución entonces vigente. También se salió así en 1984, cuando se hizo el Pacto del Club Naval que terminó un año después tal como empezó, como estaba prescripto, sin que se abatiera sobre la República ninguna de las agorerías que contra él se levantaron en aquella época, pues ni siquiera se transformó la Asamblea General en Constituyente ni se tocó una coma de la Constitución, a pesar de lo que se decía respecto del alcance de ese pacto.

Desde el momento mismo en que entró en vigencia el Pacto del Club Naval se inició el proceso de recuperación democrática, la que ahora se consolidará con las elecciones. Afirmo que no veo en el horizonte del país, por más cargado de nubarrones que pueda estar en otros aspectos, algo que permita decir que no se va a cumplir el período y a culminar el proceso. Le he escuchado decir al señor Presidente Sanguinetti que su mayor satisfacción será poder entregar el Gobierno del país el 1º de marzo de 1990, al elegido por el pueblo. Y así va a pasar. De esa manera y por sí sola se consolidará la democracia, con la rotación del gobierno mediante elecciones garantizadas y libres, con la prescindencia completa de cualquier fracción de clase alguna en la preparación, en la realización y en el proceso de ese acto, con las Fuerzas Armadas sometidas, como es natural, a la Constitución, a las leyes de la República y a la Comandancia en Jefe del Presidente de la Nación, como lo establece la Carta, y con todas las demás instituciones políticas y sociales trabajando en paz, con todos los derechos garantizados hasta más allá quizá de lo que muchos querrían, ya que se ha escuchado decir que tales o cuales cosas no se deberían tolerar. Sin embargo, se toleran todas, las lícitas y las que no lo son tanto, así como los que bordean la licitud. Todos los movimientos están amparados y protegidos por las leyes de la República y por el Gobierno del país, aún cuando el sacrificado sea él mismo, porque esa es la regla de la democracia y así se debe cumplir.

Todos sabemos que se están viviendo etapas muy difíciles que recaen sobre nuestro país. También se ha expresado —y es verdad— que el mundo está cruzado de violencias sociales, de aspiraciones y reivindicaciones extremas. También es cierto que todos los privilegios, así como todas las eminencias, atraen al rayo.

Debemos comprender que el proceso recién comienza. Cada uno elegirá su camino: un poco más a la izquierda, al centro o a la derecha. Todos sabemos en qué posición estamos. Lo fundamental, en este momento en que se ha iniciado el proceso, es decir que el Gobierno de la República actúa de acuerdo con la Constitución y con las leyes, que garantiza todos los derechos, que su firmeza es inconmovible y que sólo está limitada por las normas que las mismas leyes señalan.

De este modo creo, señor Presidente, que la interpelación ha dejado —así lo entendemos— buenos saldos. No

sé qué va a ocurrir con las mociones presentadas —ni siquiera las he leído detenidamente— pero sí sé que ni democracia recortada, ni Presidente excedido, ni discursos improcedentes, sino vigencia plena de la Constitución, Presidente respetuoso de sus obligaciones, encarnación del Estado y garantía de la plenitud de la vigencia de la norma jurídica, como tutela y amparo de los derechos de todos.

(Muy bien. Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay más oradores inscriptos.

Tiene la palabra el miembro interpelante señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: celebro las palabras que se han pronunciado últimamente en esta sesión, con las que se ha hecho un llamado a la serenidad, a la concordia, hasta el exceso de casi no desear la discusión de los problemas, cuando éste es, sin embargo, un recinto en el que diariamente se discute. Aquí he presenciado tremendas discusiones entre las bancadas de todos los Partidos. Ello no implica desconocer el valor de las palabras que acaban de pronunciarse, pero no llevemos su sentido a tal amplitud que se piense que discutir problemas en forma más o menos apasionada, es atentar contra la vigencia de la democracia y contra el normal funcionamiento del Parlamento.

A tal grado ha llegado el entusiasmo, en algunos casos, que mi estimado amigo el señor senador Cigliuti —entusiasmo que entendemos pues ha sido un hombre de lucha— llegó a expresar, como si fuera una enorme virtud, que el Presidente de la República ha prometido entregar el poder, después que cumpla su mandato. Bueno; es lo menos que podemos pedir. Pero admito su expresión como manifestación de la fe democrática que todos le reconocemos.

En mi condición de miembro interpelante, señor Presidente, voy a hacer muy breves puntualizaciones, porque creo que corresponde, después de un debate tan largo —hablé a primera hora y, no se asusten señores senadores, naturalmente que no voy a repetir el discurso— que formule algunas precisiones, reiterativas, en algún caso, si entiendo necesario hacerlo.

Cuando comenzó la interpelación formulé una aclaración que pudo parecer innecesaria, pero que, tal como se ha desarrollado el debate, veo que era necesaria e imprescindible. Dije que esta no era una interpelación contra la institución Fuerzas Armadas, ni contra un militar. Esto fue un llamado a Sala de una rama del Parlamento nacional, en cumplimiento de sus funciones de contralor que le otorga la Constitución de la República, para solicitar a un representante del Poder Ejecutivo, a un Ministro integrante de ese Poder, explicaciones que considera convenientes para el mejor cumplimiento de dicha función.

No es, entonces, una interpelación contra la institución Fuerzas Armadas, ni contra un determinado militar. Se trata de un llamado a Sala para conversar con un integrante del Poder Ejecutivo sobre hechos y declaraciones que, a nuestro juicio, merecían ciertas aclaraciones.

Entiendo que a lo largo de esta interpelación o a través de mi intervención, por lo menos —lo digo sin vanidad— hemos demostrado que los militares no violan la Constitución, cuando firman, ejerciendo el derecho de iniciativa previsto en los artículos 79 y 331 de la Constitución de la República.

Por lo tanto, la causal invocada, por lo menos en primera instancia y aclarada luego aquí en otro sentido por el señor Ministro, para sancionar a un militar por haber firmado en este referéndum —así como si lo hubiera hecho ante cualquier otra iniciativa de referéndum— no funda, a mi juicio, debidamente, la sanción aplicada.

Creo que se ha demostrado que no ha habido violación constitucional.

También hemos discutido con el señor Ministro el verdadero alcance de las disposiciones de los reglamentos militares y que él ha señalado, últimamente, como la verdadera causal de esa sanción.

Hemos comprobado que las alocuciones de carácter político emitidas por algunos jerarcas militares no están encuadradas dentro de los límites de la reglamentación que rige en la vida militar y que son violatorias del numeral 4º) del artículo 77 de la Constitución.

Entiendo haber demostrado que las declaraciones de algunos jerarcas militares y del propio señor Ministro de Defensa Nacional forman parte de un conjunto de hechos que, nos guste o no, es la realidad, vienen, de alguna manera, creando una situación —no quiero generar una nueva discusión— por lo menos conflictiva, discutible y polémica en el ámbito político nacional.

Cuando hemos planteado ese hecho en rueda de correligionarios o no, en privado, la respuesta ha sido casi siempre la misma: no hay que olvidar que estamos en un período de transición. Y el propio señor Presidente de la República, en momentos en que se estudiaba en este Parlamento la Ley de Caducidad, señalaba que ella se inscribía dentro de un período de transición. Luego han ocurrido algunos hechos no totalmente encuadrados en el marco corriente de una vigencia integral de la democracia; y, entonces, se nos ha dicho: es la transición.

Bien; aspiramos a que esa transición termine de una vez por todas y entremos en un régimen de vigencia plena del derecho que caracteriza y define la vida en democracia.

En cuanto a las explicaciones que ha brindado el señor Ministro, desde el punto de vista personal, no encuentro que la mayor parte de ellas sea satisfactoria. Si bien ayer, en las horas de la noche, el señor Ministro emitió públicamente un pronunciamiento que antes no había expresado en forma suficientemente clara, reiterando o, mejor dicho, afirmando el concepto de su respeto por la voluntad popular, cualquiera sea la decisión que el pueblo tome si se realiza la instancia del referéndum, hay algo más.

Ha agregado que de anularse la ley con el plebiscito constitucional, el país podría volver a transitar por caminos que nadie desea. Esa visión catastrófica implica —aunque no sea esa la intención del señor Ministro— una

suerte de amenaza para la buena salud de las instituciones, que debe ser descartada.

SEÑOR SINGER. — No apoyado.

SEÑOR PEREYRA. — Digo que si el señor Ministro sabe que hay sectores de la vida nacional que pudieran promover esas dificultades o que están dispuestos a promoverlas, tendría la obligación desde ya de tomar las medidas que correspondan para evitarlo. Creo que es lo menos que le podemos decir al terminar la interpelación.

Indudablemente, este debate es de trascendencia, no por lo que podamos haber dicho durante su desarrollo; es de trascendencia porque es el primer gran debate público realizado sobre la auténtica realidad que requiere analizar las relaciones entre el poder político y las Fuerzas Armadas que hasta hace poco tiempo ocuparon los cargos de Gobierno en el país, a través de sus representantes. Frente a esa realidad que muchos temían enfrentar en un debate público, lo hemos llevado a cabo en el ambiente que corresponde, es decir, en el ámbito parlamentario. Naturalmente que se desarrolló con las incidencias propias, también, de un debate parlamentario; pero en el clima que corresponde a un parlamento democrático. No hay, entonces, por qué alarmarse de que entre los Ministros que vengan a informarnos de sus actos se encuentre el señor Ministro de Defensa Nacional quien, naturalmente, es exactamente igual a los demás, en cuanto a sus deberes, derechos y obligaciones.

Señor Presidente, este debate, entonces, tiene la importancia de haber permitido que el país conociera la realidad tal como la vemos cada uno de los legisladores, en la relación entre una democracia que, según se dice, está en un período de transición o saliendo de él y que quiere fortalecerse, y las amenazas que siempre quedan pendientes después de situaciones de esta naturaleza. Y deseamos que esas sombras se alejen rápidamente del escenario nacional.

Las conclusiones que hemos sacado en cuanto a los puntos que originaron el llamado a Sala figuran en una moción firmada por el señor senador Tourné y quien habla, que en este momento se encuentra en la Mesa. Pero quería hacer estas precisiones finales en mi condición de miembro interpelante y de parlamentario representante del pueblo, en un debate de tanta trascendencia para el conocimiento de la realidad nacional por parte de la opinión pública.

Nada más.

SEÑOR GARGANO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. — Señor Presidente: en los últimos tramos del debate, distintos señores legisladores —no digo apartándose del tema central de la interpelación, porque en ella todos los temas políticos están directa o indirectamente conectados a lo que ha sido la historia del país en los últimos 20 años— han incursionado en valoraciones políticas.

Quiero dejar sentado que celebro que estas valoraciones políticas se hayan expresado; pero quiero también decir que no comparto muchas de ellas y que tenemos puntos de vista distintos. El tiempo de que dispongo para esta aclaración no me permite hacer un examen pormenorizado y detenido de la historia de los últimos 20 años; pero quiero decir, sí, que con motivo de esta interpelación —y recojo aquí las últimas palabras del señor senador Pereyra— este Parlamento ha podido discutir de frente al país un problema político institucional relacionado con las Fuerzas Armadas, con la presencia del señor Ministro de Defensa Nacional en Sala.

Creo que este debate le ha hecho bien al país y a las Fuerzas Armadas y que contribuye a que el Uruguay entienda el tiempo político que estamos viviendo. Y deseo agregar, además —porque aquí se ha hablado de los distintos protagonismos— que recojo como un elemento de tremendo valor en la historia de mi país el hecho de que luego de once años y medio de una dictadura que lo desgarró tremendamente, que dejó víctimas y que hizo vivir tragedias a decenas de miles de familias dejando heridas muy profundas, el pueblo de este país ha sido el principal protagonista del equilibrio, de la ponderación y de la búsqueda en paz de la consolidación de la democracia. Creo que las fuerzas políticas y sociales han contribuido a que esto haya ocurrido de esa manera; pero quiero recoger para el pueblo, que ha sufrido durante el período de facto, el reconocimiento de la principal contribución. En tres años y medio después del negro período vivido, no ha habido un solo acto de violencia, un solo marginamiento de la legalidad, un solo acto de revancha —aunque se ha hablado muchas veces de revanchismo— un solo acto de venganza personal. Y creo que eso tiene que ser valorado como un aporte sustancial; creo asimismo, que el debate de hoy le hace bien al país. Nosotros creemos, sí, en la consolidación de la democracia, en la paz y en la libertad sin renunciamientos a la justicia ni condiciones para la democracia. Y vamos a seguir trabajando en esa dirección, aunque no nos conforman las explicaciones proporcionadas por el señor Ministro a los puntos planteados por el miembro interpelante. Y creo que en ese sentido recojo la opinión de los restantes compañeros del Frente Amplio.

SEÑOR ZUMARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. — Al término de esta interpelación, deseo manifestar que no voy a votar la censura al señor Ministro de Defensa Nacional y quiero expresar porqué no lo voy a hacer.

Es indudable que a menudo he estado enfrentado con el señor Ministro de Defensa Nacional debido a que hemos estado en campos opuestos. Basta citar el pacto del Club Naval, reiteradamente invocado aquí, del cual él fue protagonista y yo duro crítico; basta citar la prisión de Wilson Ferreira cuando regresó al país el 16 de junio de 1984, y el señor Ministro era Comandante en Jefe del Ejército.

Esos han sido los últimos acontecimientos, pero quizás haya uno que fue el que nos colocó en posiciones más opuestas. Me refiero a aquel 27 de junio de 1973, en que

un Coronel con mando —Hugo Medina— junto a otros señores oficiales, derribaron las instituciones de la República. Allí estuvo el principio de todos los males.

Entonces, ¿cómo es posible que hoy nosotros adoptemos esta actitud de no censurar al señor Ministro? En lo que acabo de decir está la explicación.

Yo me tendría que dejar llevar por las sombras del pasado. Y ello lo digo también con referencia a acontecimientos actuales, como la sanción al Capitán de Navío Silbermann y la recolección de firmas para el referendo, a los que se ha aludido en esta sesión, y que se vinculan directamente con los hechos del pasado.

Si nos dejáramos llevar por las sombras del pasado, no sólo tendríamos que censurar al señor Ministro Medina, sino también —siguiendo en esa dinámica— preguntarnos si en este país hay lugar para los dos.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZUMARAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Estoy escuchando con mucha atención a mi compañero de partido, el señor senador Zumarán. Y como él habla de no dejarse guiar por las sombras del pasado —con lo que parece referirse a los que no van a votar en la forma en que él desearía que lo hicieran— quiero señalar que no son esas sombras las que motivan la actitud que he traducido en mis palabras y que pienso reflejar en mi voto, sino los hechos de hoy. Es decir, lo que tiene que ver con una interpretación constitucional; lo que refiere a una sanción que considero injusta; lo que hace a la limitación de derechos que los militares tienen, no por militares sino por ciudadanos; lo que se vincula a declaraciones de carácter político emitidas por jerarcas militares a quienes les está prohibido, por la Constitución de la República, hacer este tipo de manifestaciones y lo que tiene que ver con declaraciones del señor Ministro de Defensa Nacional, que no puedo compartir y que se refieren a actos del presente, no del pasado.

Seguramente el señor senador Zumarán no se refería a nosotros; sin embargo, entendí que era necesario hacer esta aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Zumarán.

SEÑOR ZUMARAN. — Yo me refería a mi situación y en ningún momento pretendí aludir directa ni indirectamente a alguno de los treinta senadores restantes.

La base de mi actitud espiritual es la de que no podemos seguir girando en torno a los hechos del pasado, a los gravísimos desencuentros que hemos tenido y que sería tonto negar. Por otra parte, si lo hiciéramos, mentiríamos y nada bueno se construye sobre la base de la mentira. Si nos dejáramos dominar por esos hechos, llegaríamos a preguntarnos si hay lugar para ambos en este país. En 1973 no lo hubo. Ferreira Aldunate, Michelini, Gutiérrez Ruiz y muchos otros compatriotas tuvieron que irse de la República. Y algunos de ellos no regresaron.

Pienso que el país necesita desesperadamente otra actitud espiritual, que es la que hemos sostenido en estos años, rodeados muchas veces por la incomprensión. Entendemos que debemos mirar hacia adelante y pensar cómo van a entenderse, en el Uruguay del futuro, los partidos políticos y las Fuerzas Armadas, cómo vamos a superar estos momentos difíciles que hemos vivido y los desencuentros que hemos tenido durante los 12 años de la dictadura, cómo vamos a construir un porvenir diferente cuya base sea la de que siempre haya lugar para los partidos políticos democráticos y para las Fuerzas Armadas, para que en forma conjunta podamos construir un país mejor, en el que no se repitan los acontecimientos de 1973.

En ese sentido —y con la misma franqueza con que dije que con el Teniente General (R) Medina normalmente estuvimos enfrentados— señalo también que creo posible construir con él un Uruguay diferente, contando para ello con lo que personalmente es y con lo que representa, como Ministro y como Jefe Militar.

Creo que eso es posible y que lo hemos estado realizando, aunque muy lentamente, en estos tres años y medio de Gobierno democrático. Yo quisiera que ese proceso fuera mucho más rápido pero, al menos, lo estamos llevando a cabo.

Entiendo que todos deberíamos preguntarnos qué deben hacer los partidos políticos para ayudar a construir una convivencia sana, una auténtica reconciliación nacional entre los uruguayos y una verdadera y definitiva reinserción de las Fuerzas Armadas en el Uruguay democrático. Asimismo, debemos pensar qué tienen que hacer las Fuerzas Armadas para colaborar en esa tarea; para que ésta se logre, precisamos el concurso de ambas partes, de los partidos políticos democráticos y de las Fuerzas Armadas.

Considero que el señor Ministro Medina es un hombre que quiere ese resultado final y que está trabajando para lograrlo. Por eso es que no voy a emitir un voto de censura. Creo que el país precisa de un diálogo como el que se ha venido realizando en las jornadas de ayer y de hoy, por el nivel que alcanzó y por la franqueza con la que se plantearon los temas. Pero me gustaría que los próximos diálogos que sostengamos sobre estos temas versen fundamentalmente sobre qué tienen que hacer los partidos políticos uruguayos y las Fuerzas Armadas para construir ese Uruguay reconciliado que necesitamos.

A mi juicio, los partidos políticos tendrían que conocer más a las Fuerzas Armadas; saber qué son, que piensan, cuáles son sus cometidos, cómo se han formado, cuáles son sus juicios de valor, cuál es su mentalidad, cómo sienten las tareas que tienen que desarrollar, etcétera. Hemos vivido en compartimientos estancos y no es de extrañar que hayamos estado enfrentados durante 12 años.

Del mismo modo, creo que las Fuerzas Armadas deberían conocer más el Uruguay político. Hace un par de años, cuando el hoy señor Ministro de Defensa Nacional era Comandante en Jefe del Ejército le pregunté sobre la formación militar y él me señaló que durante los años

de estudio de la carrera militar se cultivaban distintas disciplinas, entre las que no figuraba el análisis de la Constitución de la República. El Uruguay democrático, los juicios de valores de los partidos políticos, el funcionamiento de las instituciones y las libertades no integraban la formación de los militares que hoy actúan en la vida del país.

Creo que se requiere un esfuerzo de parte de todos nosotros. Los partidos políticos deben ser integrados en los valores de la formación militar y ésta, a su vez, tiene que integrarse en los valores del Uruguay democrático. Seguramente de allí surgirán muchas otras iniciativas. Quisiera que los próximos debates y desarrollos que tengamos sobre este tema, se realicen mirando hacia adelante. También creo que los partidos políticos y las Fuerzas Armadas debemos pensar en qué es lo que no hay que hacer para evitar momentos difíciles. Quizás los partidos políticos tenemos algunas actitudes inconvenientes respecto a las Fuerzas Armadas, pero considero, también, que ellas deben hacer lo posible por evitar, por ejemplo, declaraciones, manifestaciones que irriten sin provecho, inútilmente, la sensibilidad de los partidos políticos del Uruguay democrático. Me parece que estos son aspectos fundamentales que debemos tener en cuenta.

Confío, entonces, en el buen sentido, en el espíritu patriótico, en que la inmensa mayoría de los uruguayos sabemos que con enfrentamientos no vamos a ninguna parte, que todos vamos a perder, que no arreglamos nada y que, por el contrario, si nos integramos, si nos comprendemos y nos respetamos recíprocamente, podemos volver a tener aquel país de convivencia sana que un día fue uno de nuestros máximos orgullos. Pero, después —no ahora pero sí durante la dictadura— fue nuestra máxima vergüenza nacional, al haber perdido la capacidad de convivir entre los uruguayos.

Hago, pues una apuesta al futuro y por eso no voy a acompañar la moción de censura —y lo digo con todo respeto— presentada por mis compañeros de partido que la han llevado adelante. Me remito, como siempre se hace, al juicio del pueblo y de la historia para saber qué fue lo más positivo y constructivo para el bien del país en estas instancias.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Batlle.

SEÑOR BATLLE. — Señor Presidente: creo que tenemos que agradecerle al señor senador Pereyra el haber planteado esta interpelación, porque nos ha permitido encontrar, nuevamente, el tiempo de nuestra madurez política, al poder escuchar en el Senado un conjunto de apreciaciones muy serias, profundas y reflexivas sobre la historia del Uruguay, su presente y las esperanzas de un porvenir mejor.

Pienso que el señor senador Posadas, cuando abordó este tema en la madrugada del día de hoy, incursionó en el sentido en que luego tomó el debate a partir de las palabras tan precisas y brillantes pronunciadas por el señor senador Lacalle Herrera, que comparto íntegramente y que suscribo totalmente.

Entiendo, señor Presidente, que el tema básico de la interpelación es el país, es su presente y su porvenir, y la situación concreta que se ha planteado ha dado mérito a estas reflexiones. Además, el pueblo todo ha seguido este debate por los medios de comunicación y por una Barra que ha estado siempre llena de gente joven a lo largo de toda la noche, que ha seguido este debate con suma atención. Por lo tanto, creo que todos los que tomen conciencia y conocimiento de cuánto se ha dicho y hecho aquí, advertirán con claridad que es el país el que ha cobrado conciencia y madurez para resolver satisfactoriamente y en paz los problemas, que no se solucionan de un día para otro, en ningún tiempo histórico y en ninguna sociedad.

Tengo para mí, por cierto, que los acontecimientos no comenzaron el 27 de julio de 1973, sino que terminaron, precisamente, en esa fecha.

El Uruguay vivía ya una larga historia de frustraciones económicas, sociales y políticas que dieron lugar a tiempos de violencia y de contraviolencia, lo que significó perder enormes bienes espirituales y morales que son el sustento y la base de la existencia de una nación.

Nosotros, los de nuestra generación, fuimos contemporáneos cuando éramos estudiantes, de quienes creyeron que por la vía de la violencia se encontraba un camino seguro para resolver los problemas del país. Fuimos contemporáneos de jóvenes que se sintieron impelidos a transitar un camino, al cual otros jóvenes de generaciones anteriores nunca habían pensado que debían recorrer.

Quiero decir, pues, que fue fruto del decaimiento progresivo y permanente de una realidad económica y social a partir de la década del 50. Digo que pudo haber comenzado en esa época y lo he manifestado en reiteradas oportunidades y públicamente, porque con ello no hago ninguna afirmación peyorativa contra nadie, y menos contra la persona que eventualmente pueda haber sido en ese momento el hombre que políticamente tenía más responsabilidades, y que terminó violenta y abruptamente cerrando un tiempo histórico en el Uruguay. Una de las primeras expresiones de ese estertor fue la violencia manejada por grupos que creyeron que ese era el camino para devolverle al país la salud y la pureza. A ello le siguió la contraviolencia y eso era materia inexorable.

Lo que entiendo que realmente cuenta —como recuerdo haber escuchado cuando era muy joven, en una oportunidad histórica— es lo que expresó el señor César Batlle Pacheco, en ocasión de explicar a la Convención del Partido Colorado su acuerdo político con el General Baldomir: saber si estamos asistiendo a las luces del crepúsculo o a las del alba, que muchas veces se confunden.

Lo que interesa es saber si el movimiento del cuerpo, que es simétrico tanto al caer como al levantarse, hoy es el de levantarse o el de caer.

Creo, por todo lo que hemos escuchado, visto y vivido todos los días, que estamos frente a las luces del alba, y que el cuerpo social de esta Nación se yergue dispuesto a conquistar y a labrar con esperanza, con fe y optimismo su porvenir.

Por mi ascendencia catalana he estado estos días acompañando durante varias jornadas al señor Presidente de la Generalitat catalana, el señor Pujol. De las muchas cosas interesantes que le he escuchado, quiero rescatar esa conciencia de que la fuerza de las naciones radica en su patriotismo, en su sentimiento nacional.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE. — Y cuanto más grande es la adversidad, más se encarna en los pueblos esa fuerza y ese sentimiento.

Creo que cada uno de los sectores políticos, partiendo de la realidad actual y teniendo en cuenta aquella hacia la que nos dirigimos a medida que se aproximan los tiempos electorales, debe efectuar proposiciones concretas para el porvenir según la concepción de cada uno. Si todos nos disponemos a introducir a este país en el mundo, impidiendo que permanezca en el pasado, pero sin olvidarlo; si todos procedemos así y lo sentimos así, sin ninguna duda va a nacer un tiempo nuevo, con nuestras diferencias —que serán importantes— pero también con nuestra tolerancia y con nuestra comprensión, que será la base desde la que vamos a crear entre todos una gran nación.

El Uruguay ha demostrado poseer fuerzas morales superiores. Ningún otro país de este continente ha alcanzado soluciones para salir de procesos dictatoriales hacia democracias por medio del valor moral y la decisión del pueblo. Este, sólo y en paz resolvió elegir su camino con el instrumento del voto. Y algún día la historia dirá que el plebiscito salvó al país, siendo para el Uruguay del siglo XX, lo que el Exodo fue para el del siglo XIX. Reitero que el plebiscito salvó al país y a las Fuerzas Armadas, porque lo respetaron y porque se constituyó en la señal para que hoy podamos estar aquí, con un Ministro de Defensa Nacional que fue, precisamente, el último Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas durante el proceso. Sin embargo, hoy podemos decir que junto con él y con esa institución nos disponemos, entre todos y para todos —y fundamentalmente para ese medio millón de personas que oscilan entre los 14 y 25 años— a comenzar a hacer de este Uruguay, nuevamente, una gran nación de esperanza y de justicia. Esa es la gran oportunidad que nos ha dado el miembro interpelante. Hemos crecido, pero no solamente como cuerpo político sino como nación y, por lo tanto, cualquiera sea el resultado de la interpelación, no será adverso para nadie, sino que será bueno y provechoso para todos.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Apoyado.

SEÑOR BATALLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Señor Presidente: en este final angelical, beatífico, casi filosófico, en el que ha cambiado el curso de la interpelación, quiero pronunciar algunas muy breves palabras. No tendría sentido extenderme ahora; ya expresé lo que tenía que decir.

Nunca he hablado para agradar, sino, simplemente, para exteriorizar mi pensamiento. Nadie puede encontrar nada si no se encuentra a sí mismo; eso es lo que siempre he tratado de hacer.

Entiendo que aquí hay más de una concepción de país, de lo que ocurrió en estos últimos 40 años y de lo que posiblemente sucederá en el futuro. No le doy patrimonio a nadie en el sentido de ser más patriota que otro; creo que la patria no tiene monopolio en los pechos de uniforme militar, sino que ella vive en las túnicas, en los uniformes de trabajo, en los mamelucos, en cada ser que quiere a este Uruguay y que desea vivir y prosperar en él.

Estimo que no hemos sido capaces —y admitamos cada uno nuestra cuota parte de responsabilidad— de haber creado la necesaria esperanza en el país en este reencuentro con la democracia. Aspiro a que estas luces sean del alba, pero realmente no sé si son del alba o del crepúsculo. Siento que la euforia que invadió al país en marzo de 1985 no fue igual a la del final de ese año; sin lugar a dudas, en el transcurso del tiempo se experimentó una cuota creciente de desencanto. Naturalmente no digo esto con alegría, sino con tristeza.

Mi larga vida ha transcurrido en este país y aquí voy a morir. Entonces, debo decir que al llegar al final de esta interpelación siento que hemos comenzado a recorrer un camino. Es posible que de aquí todos salgamos, no digo felices, pero sí con el concepto de que hemos cumplido con nuestro deber, comenzando a discutir un tema difícil para todos, y sobre el que es probable que cada uno de nosotros haya expresado ciertas cosas que se pueden haber entendido bien o mal. Eso no tiene importancia.

Reitero que tengo la sensación de que el camino se ha empezado a recorrer, pero el Uruguay todavía no ha recuperado aspectos muy importantes que poseía antes de la dictadura. Las lesiones perduran no sólo en lo espiritual sino también en lo material. Los años pasados bajo la dictadura, en la que el golpe siempre se orientó hacia el sector trabajador, dejaron varias secuelas. Hace 20 años los ingresos prácticamente se dividían entre la renta del capital y del trabajo. Al final de la dictadura, casi el 50% se destinaba al capital y sólo el 25% o 26% se volcaba al trabajo. Esa es la realidad con la que tuvimos que asumir nuestro compromiso con el futuro. Eso también es lo que el país nos exige a nosotros. Entonces, discutamos con profundidad y con la misma fraternidad con que lo hemos hecho hoy, pero pensemos que estamos siendo mirados por un país y, sobre todo, por una juventud que sigue sin creer que en el Uruguay pueden encontrar su futuro. El día en que podamos decir que hay aquí una patria para todos los uruguayos, habremos cumplido con nosotros mismos.

SEÑOR TOURNE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TOURNE. — Señor Presidente: quiero señalar que no compartimos esta visión idílica que trasuntan los últimos discursos pronunciados en esta sesión. Discrepamos y tenemos diferencias con muchas de las expresiones que se han manifestado, pero no creemos que este sea

el momento para que sentemos nuestro enfoque y demos cuenta cabal de las razones distintas y diversas que alientan este tono final.

Entendemos que hay que afirmar la democracia, pero que eso se hace con hechos. Ha quedado demostrado en el día de hoy que se han impuesto sanciones a quienes ejercen sus derechos, que se ha dado amparo a quienes violan la ley y que ha comenzado un proceso de generación de espacio de politización del Ejército, que tanto daño le hizo al país en el pasado y que la democracia hoy no puede permitir.

No es con conciliábulos que vamos a poder llegar a la culminación de los procesos que el país requiere. En tal sentido, afirmamos, finalmente, el protagonismo del pueblo que ha estado ausente en muchas de las relaciones que se han hecho acerca de los episodios sucedidos, que culminaron de alguna manera en las elecciones de 1984, pero que nosotros rescatamos como el testigo permanente, aquel que tendrá que ser el que guíe en profundidad estos procesos que el país requiere y necesita.

Nada más.

5) PROYECTO PRESENTADO

SEÑOR FLORES SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Solicito que se lea un asunto entrado fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el asunto entrado.

(Se lee:)

"El señor senador Flores Silva presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea la Escuela de Formación Democrática Militar".

—A la Comisión de Defensa Nacional.

(Antecedentes:)

ESCUELA DE FORMACION DEMOCRATICA MILITAR

EFODEMI

— I —

Con el fin de la dictadura militar (1973-1985), nuestro país ha quedado enfrentado, entre muchos otros, al problema de delinear una política militar. La tarea no resulta sencilla; despiertos aún los encontrados sentimientos que ese período de nuestra historia convoca, la sociedad se encuentra atrapada en el dilema de tener que definir qué tipo de Fuerzas Armadas desea, sin que aquellas reacciones elementales interfieran en lo que debe ser una serena evaluación colectiva. El presente proyecto de ley no aspira sino a ser el primer paso en este último sentido.

— II —

Mucho se ha estudiado sobre el papel de las Fuerzas Armadas en las sociedades contemporáneas. De hecho, esta inquietud ha dado origen a una disciplina múltiple que, a falta de otra denominación mejor, se ha dado en llamar por sus cultores "Fuerzas Armadas y Sociedad" (cf.: Gwyn Harries-Jenkins, Charles C. Moskos Jr.: "Fuerzas Armadas y Sociedad - Informe de Tendencias", trabajo elaborado bajo el patrocinio de la Internacional Sociological Association, Editorial Alianza, Madrid, 1984). Estudio de las instituciones castrenses como sistemas de organización social, esta elaboración presta especial atención al "marco legal de su existencia, las cuestiones económicas y presupuestarias, los temas históricos y toda consideración de la estructura de poder y problemas de gestión" de los institutos armados (cf.: "La Institución militar en el Estado contemporáneo", compilación de Rafael Bañón y José Antonio Olmeda, Ed. Alianza, Madrid, 1985, pág. 23). No menos importante: el tema del control civil de la denominada "administración de la violencia" a cargo de los militares es, también objeto de un documentado estudio. En este campo interdisciplinario es que nuestro sistema político debe buscar las claves de la respuesta al interrogante: ¿qué género de Fuerzas Armadas queremos?

Esa respuesta, por cierto, no estará en las tesis maximalistas en las que, obviamente, hay más de ideología y destemplanza que de preocupación por el equilibrio de la cosa pública. No es exacerbando las distancias entre los sistemas civiles y el militar que encontraremos el punto en que todos ellos contribuyan al mejoramiento de la sociedad. La finalidad de nuestra búsqueda debe, forzosamente, ser la de permitir que las Fuerzas Armadas participen de lo que constituye el anhelo de todo el país: una imprescindible y justa modernidad. Es que, como señalan Rafael Bañón y José A. Olmeda en la obra ya citada (pág. 22), "las organizaciones militares competitivas, abiertas al cambio tecnológico y social, aceptan el pluralismo político y de intereses no como un mal menor, sino como el orden normal de las cosas. Concurren al juego de fuerzas sociales como un fragmento más, pero limitado en su actuación por su subordinación instrumental a la voluntad política soberana, expresada a través de órganos no militares, reconocidos como superiores". Estos autores han rastreado, en el sentido indicado, la evolución del pensamiento social en la materia: desde la infranqueable barrera entre el dominio civil y el militar originada en las elaboraciones más puras del primigenio pensamiento liberal y marxista, hasta la compleja interpretación de ambos dominios en el correr del siglo XIX, interpretación que culmina con la formación de ejércitos profesionales, producto e impulso de la industrialización capitalista. Esta evolución ha derivado, en el siglo XX, en lo que Morris Janowitz denominó en su libro "The professional Soldier" (Free Press, New York, 1971) como la civilinización de las instituciones armadas: la convergencia ocupacional y organizativa entre los sistemas civiles y el sistema militar, fenómeno constatable aún en sociedades no industrializadas. Es a partir de este punto que debemos estudiar los mecanismos con los cuales diseñar el control civil del mundo militar. Si, como señalan Harries-Jenkins y Moskos, "el oficial profesional es, sobre todo, obediente y leal con la autoridad del Estado, competente en materias militares... y política y moralmente neutral" (op. cit., pág. 51), es el estudio de la profesionalización de las instituciones castrenses el que nos orientará. Samuel Huntington, autor del ensayo "Poder, ideología y profesionalidad. Las relaciones civiles-militares en teoría" (incluido en "La Institución militar, etc." ya citado, págs. 235 y s.s.) ha caracterizado los controles civiles en dos géneros:

el subjetivo y el objetivo. Sería este último —lograr que las Fuerzas Armadas asuman natural y convencidamente su rol en un sistema democrático, más que por la tensionada imposición de poder civil— el más apto para promover la profesionalización de las Fuerzas Armadas: "militarizando los militares, convirtiéndolos en herramientas del Estado". Es este reconocimiento e incentivo de la profesionalización militar autónoma el que asegura, en los hechos, la integración del sistema militar al social, además de su sujeción institucional. O, como señala —desde su visión militar que, sin embargo, fue trascedente en la democratización española— el Tte. Gral. Manuel Diez-Alegría en su trabajo "Ejército y sociedad" (Ed. Alianza, Madrid, 1972), advirtiendo sobre las desconexiones en las relaciones entre civiles y militares: "es necesario que las Fuerzas Armadas tengan en los asuntos que los atañen dentro del gobierno estatal la intervención adecuada para no encontrarse, cuando llegue el caso, totalmente desprevenidas y sin preparación, reducidas a la misión ingrata de servir de chivo expiatorio de los errores políticos". Y continúa, de inmediato, especificando roles: "el Ejército debe estar lo más intensamente posible ocupado en cuestiones verdaderamente propias, entre las que, en definitiva, prepondera la de una constante y real preparación para la guerra" (op. cit., pág. 57).

El tema, por supuesto, no se agota en lo expuesto: si la sociedad es equiparable a un sistema de equilibrio móvil, la implicancia política de la actividad militar —como ya lo destacara en su muy citada locución Karl von Clausewitz: "la guerra es una continuación de la política por otros medios", cf.: K. von Clausewitz "On War", Princeton University Press, 1976— es algo que en sus riesgos no pasa inadvertido a nadie. Bien que, como destacara algo curiosamente el teórico militar germano en su citada obra: "el arte de la guerra, en su máxima expresión, llega a ser política pero, por supuesto, una política que combate en las batallas en lugar de escribir comunicados". De lo que se trata, en suma, es de formular un sistema organizativo y de ideas que asegure, en el marco de ese equilibrio móvil, la permanente profesionalización de la carrera de las armas.

Planteado este tema es que el proyecto que se acompaña ha buscado propiciar esta profesionalización allí donde el espíritu de cuerpo opera como principal elemento pedagógico de socialización profesional: los centros de estudios militares. Como indica Bengt Abrahamsson en su trabajo "La Socialización Profesional: Teoría, Etica, y Espíritu de Cuerpo" (incluido en la "La Institución Militar, etc." ya citado, págs. 208 y 55). "El adoctrinamiento en los fines y valores particulares de una profesión será eficaz en la medida en que esa profesión sea capaz de ejercer una influencia preponderante sobre el contenido e intensidad de la educación de sus miembros... la Institución Militar aventaja, en esto, a casi todas las demás profesiones debido a su relativo aislamiento de la sociedad y por el carácter de "institución total" de las academias militares".

— III —

Ya desde el comienzo del actual período de gobierno la opinión pública asistió a un debate público sobre la formación de los educandos militares. No faltó quien sugiriera una virtual equiparación del estudiante secundario militar y civil en su régimen de estudios. El clima en que este debate tenía lugar no era, naturalmente, el más adecuado. Las tesis maximalistas, en su énfasis, parecían olvidar que el relativo aislamiento de las instituciones educativas militares tiene por causa original no solamente una buscada afirmación de conductas exclusivamente militares, sino también la erección de barreras que dificulten el acceso del estudiante militar a la polémica política. Y, naturalmente, la búsqueda de un efectivo potencialmente confiable, meta que debe priorizarse al formular políticas atinentes a las Fuerzas Armadas, ya que debe constituirse en garantías legítimas que la sociedad debe tener sobre quienes ha depositado el monopolio del poder coactivo del Estado.

La realidad, en tanto, es que, por ejemplo, la actual "misión" del liceo militar consiste en "formar integralmente a los alumnos en los valores de patria, deber, responsabilidad individual y colectiva, afianzando la convicción del mantenimiento de la comunidad uruguaya en el cumplimiento de sus fines éticos y materiales, dentro de una conciencia de seguridad nacional; desarrollándoles una conducta dinámica, preparándolos para ser elementos activos de la sociedad" (actual Art. 53, num. B) del Decreto-Ley Nº 15.688, del 30 de noviembre de 1984). Lo que se traduce, en suma, en el hecho de que mientras el país inicia un debate meramente limitado por veces a la retórica, hay jóvenes que reciben instrucción secundaria claramente inspirada en lo que se conoce como "doctrina" de la seguridad nacional. Es posible, sin embargo, conciliar extremos determinando que es exigible para el ingreso a las Escuelas Militares el haber cursado 6 años de bachillerato.

— IV —

En esta etapa de nuestra vida colectiva es mucho ya lo que se ha escrito y comentado en torno al tema de la "doctrina" de la seguridad nacional: su origen en la National War College de los Estados Unidos, sus cultores de la Escola Superior da Guerra en Brasil o su trasplante rioplatense a través de las muy citadas obras del Gral. Pascual Pistarini. Ha sido el diputado argentino Jorge Luis Horta quien, comentando la denominada "Ley" Nº 16.970 dictada por el régimen militar instaurado en 1976 en la vecina orilla, caracterizó las concepciones subyacentes a esta "doctrina" como emergente de la "guerra total y permanente". Ello surge no sólo de la circunstancia de definir, como se ha visto, a la defensa nacional en función de la "seguridad nacional", sino también de que, definiéndose la seguridad nacional como una "situación", para cuya consecución era necesaria una lucha permanente, desde el momento en que se procura nada menos que mantener a los "objetivos nacionales" a cubierto de interferencias y perturbaciones sustanciadas de toda índole, sea externa o interna, también se concibe a las estrategias nacionales y a la planificación correspondiente a las mismas cubriendo los aspectos de seguridad y desarrollo como estrategias abarcadoras de todos los caracteres de la sociedad y en todo momento y oportunidad. Con lo que tales estrategias acábanse por confundir con la política general del país" (Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, 23a. Reunión agosto 21 de 1985, pág. 3514). Estos conceptos bien valen para nuestra realidad, desde que idéntica caracterización de la "seguridad nacional" efectuaba el Art. 4º del Decreto-Ley Nº 14.157, del 21 de febrero de 1974, derogado por imperio de la Ley Nº 15.808, del 7 de abril de 1986. Lo cierto es que, más allá del ruido desatado

por esta elaboración, la misma responde en realidad a otro de los muchos ropajes con los que el autoritarismo se viste al atacar al sistema democrático. Rafael Bañón y José Antonio Olmeda, en su ya citado trabajo sobre "El Estudio de las Fuerzas Armadas" (incluido en "La Institución militar, etc.", pág. 22) adelantan, a modo de tesis, la frecuente asociación "entre las organizaciones militares cerradas, de tipo tradicional, que niegan la legitimidad del autogobierno social, con las que dicen percibir la amenaza a la existencia del Estado-Nación en el propio escenario nacional, acuñando la teoría del **enemigo interno**" (subrayado nuestro). Y más adelante (pág. 26) señalan: "usualmente la definición del enemigo interno se realiza desde unas fuerzas armadas pre-modernas en una sociedad de desarrollo interno desigual y de industrialización muy limitada. Los fines que se persiguen desde esta situación son heterogéneos... sin embargo las consecuencias son siempre similares: las fuerzas armadas aparecen siempre como el último reducto de la defensa de la "esencia" nacional que ellas mismas definen... Esto redunda en el aislamiento social paulatino de las fuerzas armadas y la difusión del particularismo en el seno de la organización corporativa como reflejo de la tensión con el conjunto de la sociedad".

Es sobre esta base de pensamiento que concluimos que los problemas que agitan a las Fuerzas Armadas son, en definitiva, los que agitan al país: modernización, eficiencia, son las voces de orden si la sociedad aspira a eliminar sus divisiones internas. Profesionalización, en tanto, es el camino para asegurar que los institutos armados acompasen el ritmo de evolución social y no se estanquen en la búsqueda sin final de enemigos internos.

Resulta evidente que la superación de la etapa reseñada supone un retorno al concepto de "defensa nacional" como cometido básico de las Fuerzas Armadas. La ya citada Ley Nº 15.808 (inspirada en la Nº 10.050, del 18 de setiembre de 1941) definió el mismo como la defensa del honor, la independencia y la paz de la República, la integridad de su territorio, su Constitución y sus leyes, debiendo actuar siempre bajo el mando superior del Presidente de la República, de acuerdo con el Ministro respectivo" (Art. 3º). El concepto es coincidente con el que, tal vez menos técnicamente, es manejado en el proyecto de Ley de Defensa remitido por el Presidente de la República Argentina, Dr. Raúl Alfonsín, al Congreso de aquel país (y ya aprobado por la Cámara de Diputados): "defensa nacional es la integración y acción coordinada de todas las fuerzas morales y materiales de la Nación para enfrentar agresiones de origen externo... Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la nación argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes, los intereses nacionales y la plena vigencia del sistema democrático y constitucional" (Art. 2º del proyecto).

Con ser clara la intención anotada, sin embargo, ella no resulta suficiente en cuanto tanto la exposición de motivos que acompañara al proyecto que devino en Ley número 15.808, como la discusión parlamentaria, anotaron el carácter de provisoriedad de lo sancionado, a cuenta de un desarrollo más completo de la normativa castrense (ver, por ejemplo, el Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes correspondiente a la 4a. Sesión, Nº 1869, tomo 622). En ese espíritu, en tanto, se descuidó el hecho de que tal vez permanezcan en cuestionable vigor definiciones de rango legislativo e institutos cuya sola enumeración palmariamente contraría el espíritu de aquel texto legal orientado a desterrar una doctrina autoritaria.

Así, por ejemplo, por imperio de los Arts. 9º numeral B)1)c) y 19 del Decreto-Ley Nº 14.157, se preveía la existencia de la Escuela de Seguridad y Defensa Nacional (ESEDENA) como organismo de asesoramiento, planificación y ejecución del Ministerio de Defensa Nacional, estableciéndose que su "misión" era la de "capacitar en problemas de Seguridad y Defensa Nacional a Oficiales Superiores y Civiles calificados con alta responsabilidad funcional y especial versación en problemas de desarrollo nacional". La experiencia práctica es, naturalmente, el mejor juez de este instituto: concebido como una extensión pseudo académica de la reseñada "doctrina" de la seguridad nacional; su impacto social ha estado limitado al del mero reclutamiento de colaboradores del régimen dictatorial. La sola idea de un organismo de formación castrense abocado a la instrucción de civiles calificados por su vinculación al "desarrollo" nos exime de fundamentar su inconveniencia en un sistema democrático. Esta consideración estuvo, sin duda, en la intención legislativa plasmada en el Art. 18º de la Ley Nº 15.809, del 8 de abril de 1986 por el cual se suprimió el cuestionado instituto. Con posterioridad, el Poder Ejecutivo dispuso, en su lugar, la organización del Curso de Altos Estudios Nacionales (Dec. 134/986). Otro ejemplo palmario de lo afirmado es la caracterización que, de la "misión" fundamental del Ejército, hace el Decreto-Ley Nº 15.688, del 30 de noviembre de 1984: "contribuir a dar la Seguridad Nacional exterior e interior en el marco de la misión de las Fuerzas Armadas, desarrollando su capacidad en función de las exigencias previstas". Si bien se puede argumentar que tal "misión" se encuentra entre las disposiciones indirectamente derogadas en virtud del Art. 6º de la Ley Nº 15.808, del 7 de abril de 1986, lo cierto es que el punto no puede quedar librado al debate: la normativa castrense debe, inequívocamente, inscribirse en el marco de la definición que de la Defensa Nacional hace el Art. 3º de la Ley Nº 15.808 en consonancia con lo estatuido, históricamente, por la Ley Nº 10.050, del 18 de setiembre de 1941. En tren de enumerar ejemplos, también cabe recordar lo establecido por el Art. 4º numerales A) y B) del Decreto-Ley Nº 15.688, orgánico del Ejército, en cuanto califica como "tareas" del arma la ejecución de "actos militares que impongan la Seguridad Nacional" o el "formular la doctrina, las tácticas, las normas y los procedimientos" para el empleo y organización de sus fuerzas. Más pacífica sera aquí la controversia sobre si estas disposiciones se incluyen entre las indirectamente alcanzadas por la derogación prevista por el Art. 6º de la Ley Nº 15.808.

Igual situación se plantea ante el Art. 53, numeral B) del Decreto-Ley Nº 15.688 relativo a liceos militares (ya citado) o el Art. 56 numeral B) del mismo texto, en cuanto éste prevé como cometido del Instituto Militar de Estudios Superiores la investigación y desarrollo de "doctrinas y metodologías de estudio de los problemas de la Seguridad y de la Defensa Nacional".

Con relación a la Fuerza Aérea pueden señalarse situaciones similares: la inadecuación de su "misión" fundamental al tenor de lo estatuido por la soberanía nacional expresada a través de sus representantes (Art. 3º del De-

creto-Ley Nº 14.747, del 28 de diciembre de 1977) o la previsión de existencia de un Estado Mayor Personal del Comandante en Jefe cuyo cometido es el de asistirle en lo relativo a su actuación como miembro de organismos previstos por la dictadura (Art. 29). Otro ejemplo podría ser el de la previsión de un curso obligatorio para los aspirantes al grado de Brigadier General dedicado a la "Política Nacional de Seguridad y Desarrollo".

En la medida en que el proyecto que se acompaña pretende erigir un sistema formativo castrense arraigado en la convicción democrático-republicana de nuestra ciudadanía, obvio resulta que el legislador se ve en la obligación de derogar o modificar, en su caso, normas cuya superación no puede limitarse a la genérica previsión del Art. 6º de la Ley Nº 15.808, so pena de inducir a un debate jurídico que en nada contribuye a esclarecer lo que, notoriamente, es el sentir mayoritario en cuanto al punto.

— VI —

Varias disposiciones del proyecto reseñado apuntan a despejar estas incógnitas. Por los Arts. 1º y 3º, por ejemplo, se sustituye el mecanismo formativo que tuviera su origen en el ex-ESEDENA y en la actualidad representa el Curso de Altos Estudios Nacionales (Dec. 134/986), una Escuela de Formación Democrática Militar, abocada al estudio de las relaciones entre las Fuerzas Armadas y la sociedad democrático republicana. Con ello se busca, por ejemplo, excluir a los civiles como potenciales asistentes a cursos impartidos en institutos castrenses, al tiempo que se instituye un medio académico apto para la profesionalización de las Fuerzas Armadas en lo que, según es observable en la evolución internacional, redunda en su eficacia como institución abocada a la "administración de la violencia". Por el Art. 8º del proyecto se asegura la jerarquización del instituto así previsto, al determinar que el Poder Ejecutivo aprecie como mérito especial para conferir ascensos la aprobación de cursos allí impartidos.

Por los Arts. 9º y 14 del proyecto se adecuan los cometidos de la Fuerza Aérea y el Ejército a las previsiones generales de la Ley Nº 15.808, complementados, en ese espíritu, por el Art. 10 del proyecto en lo atinente a cometidos específicos de este último. El Art. 11 se enmarca en el mismo espíritu al asegurar que el educando castrense secundario reciba una formación equilibrada entre lo atinente a sus deberes como ciudadano y soldado. Así, la patria, el sistema democrático republicano y el régimen constitucional serán puntos focales en la incitación de adhesiones propias de esta etapa formativa, sin mengua de las virtudes propiamente castrenses. "Para que la profesión (militar) lleve a cabo su función", anota Samuel Huntington en su trabajo "La Mentalidad Militar: El realismo conservador de la ética de los militares profesionales", publicado en el citado "La Institución Militar, etc." (pág. 201) "cada uno de sus niveles debe poder ordenar la obediencia leal e inmediata de los niveles subordinados. La profesionalidad militar es imposible sin estas relaciones". Este equilibrio entre el cumplimiento de sus funciones como soldados y sus deberes como ciudadano democrático debe asegurar, por lo demás, la necesaria tensión entre la obediencia militar y los valores no militares, clave de bóveda de la adhesión militar al sistema democrático. "¿Qué debe hacer el militar profesional si el estadista le ordena un genocidio o exterminar la población de un territorio ocupado?", se pregunta Huntington en el trabajo citado (pág. 206). Y responde: "estadista y soldado son iguales en cuanto a su capacidad de juzgar y aplicar criterios éticos. Ambos son individuos libres, responsables moralmente de sus acciones. El soldado no puede someter al civil su derecho a realizar juicios morales sobre cuestiones fundamentales". Tampoco, obviamente, la condición de ciudadano demócrata debe ceder si la orden proviene de un militar.

El Art. 12 es, en este espíritu, complementario en cuanto deroga los Arts. 56, 57 y 58 del Decreto-Ley número 15.688, del 30 de noviembre de 1984: por el segundo de ellos se prevé la delegación que el legislador hace a favor de Comandos, Escuelas, Armas y Servicios a fin de que, por sí y ante sí, dispongan la creación de Escuelas o Cursos de capacitación (actividad reglamentada por el Comando del arma), en tanto que, por el tercero, se faculta al Comando para que integre un Comando de Enseñanza Militar con el cometido de "dirigir, coordinar, planificar y supervisar las actividades del Sistema de Enseñanza del Ejército". En la medida en que, según se reseñará a continuación, es meta del proyecto establecer un sistema global de enseñanza vinculado a la formación democrática, ambas disposiciones coliden con el buscado control del sistema político civil sobre el sistema institucional militar.

La derogación del Art. 56 del Decreto-Ley Nº 15.688 se inscribe, naturalmente, en la previsión contenida en el Art. 13 del proyecto en cuanto prevé, genéricamente, que los institutos de formación superior oficiales se aboquen a la preparación de éstos para las funciones de comando dirección y Estado Mayor, así como a la investigación y desarrollo de teorías y técnicas específicamente atinentes a la Defensa Nacional en lo que incumbe, directamente, al arma a la que pertenezcan. El espíritu de la norma no puede ser más claro: de lo que se trata es de maximizar la profesionalidad de los cuadros de oficiales, buscando, con ello, la jerarquización de los institutos armados, al tiempo que se impide su progresiva politización.

Los Arts. 14, 15 y 16 del proyecto refieren a las anotadas falencias del Decreto-Ley orgánico de la Fuerza Aérea (Nº 14.747, del 28 de diciembre de 1977): así por el primero se adecua su cometido al genérico previsto para las Fuerzas Armadas por Ley Nº 15.808, por el segundo se deroga la norma que instituye el Estado Mayor Personal del Comandante en Jefe, en tanto que, por el tercero, se establece como obligatoria para los aspirantes al grado de Brigadier General, la aprobación de un curso relativo a teorías y técnicas atinentes a la Defensa Nacional, en lo que incumba, directamente, a la Fuerza Aérea".

— VII —

Los puntos precedentes sirven de marco indispensable a la médula del proyecto que se acompaña, consistente en la organización de un sistema de formación democrática en el ámbito militar. Ya en las consideraciones previas nos detuvimos en la correlación existentes entre la autonomía profesional de los institutos armados y el rol que, en la misma, tienen las academias militares. Aun férreos impugnadores de las posiciones favorables a organizar las armas en torno al criterio de la Defensa Nacional como el diputado argentino Alvaro Alsogaray, han reconocido, al momento de defender la tesis de la seguridad nacional, que "el ideal de libertad es el que debe inculcarse en los ins-

titutos castrenses **a todo lo largo de la carrera militar.** Y se debe hacerlo porque solamente con el sostén de los valores morales se debe librar una verdadera guerra" ("Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación", ya citado, pág. 3495).

En este espíritu es que los Arts. 2º y 4º del proyecto establecen, como modificación al decreto ley orgánico de las Fuerzas Armadas, el instituto del Consejo de Formación Democrática Militar, organismo dependiente del Ministro de Defensa Nacional cuyos cuyos cometidos son cuatro: someter, para su aprobación, al Secretario de Estado los programas de estudio relativos a la formación democrática de los educandos militares, redactar los programas y planes de estudio de la Escuela de Formación Democrática que se crea, y supervisar la aplicación de las normas incluidas al respecto en el proyecto. (El inc. c) del art. 21 (bis) del Decreto-Ley Nº 14.157 cuya redacción se propone resulta, obviamente, sin perjuicio de lo previsto por el art. 14 de la Ley Nº 15.848 en cuanto éste prevé que el Poder Ejecutivo remita anualmente a la Asamblea General los programas de estudio de las escuelas e institutos de formación militar).

El órgano en cuestión se integrará con los ciudadanos que ocupen los cargos de Secretario de la Presidencia de la República y Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, así como por un representante del Ministerio de Educación y Cultura caracterizado por su "versación docente". Esta suerte de superintendencia educativa en lo atinente a la formación democrático-republicana se complementa —según resulta lógico— con la norma propuesta del Art. 7º en cuanto modifica la competencia que, en la actualidad, tiene la Junta de Comandantes en Jefe a efectos de asegurar la eficaz instrucción y preparación de los efectivos.

El sistema, así concebido se complementa con la ya comentada disposición modificativa de los cometidos a cargo de los liceos militares (Art. 11 del Proyecto).

Al mismo género de propuesta pertenecen los Arts. 12 y 13 en cuanto por el primero —entre otras disposiciones ya comentadas— se deroga el Art. 56 del Decreto-Ley número 15.688 relativo al Instituto Militar de Estudios Superiores, operando, por la vía genérica del propuesto Art. 13 una delimitación de los cometidos a cargo de los institutos de formación superior de Oficiales (Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo, creada por el Dec. 24.053 del 17 de octubre de 1957 y reinstaurada por Dec. 604/971 del 21 de setiembre de 1971, así como la Escuela de Guerra Naval prevista por el Art. 11 A) de la Ley Nº 10.808, del 16 de octubre de 1946 y cuyo Reglamento Orgánico se aprobara por Dec. 24.125 del 24 de julio de 1958 y modificativos). En consonancia con todo el Proyecto estos cometidos se refieren a la idoneidad puesta al servicio del comando, dirección y Estado Mayor, así como las teorías y técnicas directamente vinculadas al ejercicio profesional del arma involucrada.

VIII

Del cúmulo de conceptos aquí adelantados cabe deducir las líneas generales de nuestra propuesta. De lo que aquí se trata es de asegurar que las instituciones militares no sean un factor de desequilibrio para el orden democrático. Igualmente importante: lo que aquí se busca es iniciar el camino de la reforma militar allí donde la tarea se nos presenta más urgente, es decir, en la formación del efectivo armado. Ambos conceptos servirán, en suma, para profesionalizar la institución militar al tiempo que la adecua al sentir democrático consagrado por la Constitución.

Manuel Flores Silva, Senador.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Insértese como texto del artículo 9º numeral B) 1) c) del Decreto-Ley Nº 14.157 del 21 de febrero de 1974, (derogado por el Art. 189 de la Ley número 15.809, del 8 de abril de 1986), el siguiente:

"c) Escuela de Formación Democrática Militar, la que sustituirá además al Centro de Altos Estudios Militares".

Art. 2º — Agrégase el siguiente numeral al artículo 9º del Decreto Ley Nº 14.157 del 21 de febrero de 1974:

"g) Consejo de Formación Democrática Militar".

Art. 3º — Insértese como texto del artículo 19 del Decreto-Ley Nº 14.157, del 21 de febrero de 1974 (derogado por el Art. 189 de la Ley Nº 15.809 del 8 de abril de 1986) el siguiente:

Artículo 19. — La Escuela de Formación Democrática Militar tendrá por cometido el de capacitar a los Oficiales Superiores en el conocimiento de las relaciones existentes entre las Fuerzas Armadas y el sistema democrático republicano de gobierno consagrado por la Constitución de la República".

Art. 4º — Agrégase el siguiente artículo al Decreto-Ley Nº 14.157 del 21 de febrero de 1974:

"Artículo 21 Bis). — Al Consejo de Formación Democrática Militar compete:

a) Someter, para su aprobación por el Ministro de Defensa Nacional, los programas y planes de estudio militar en cuanto los mismos atañan a la formación democrático-republicana de los educandos castrenses.

El Ministro de Defensa Nacional no podrá apartarse de lo dictaminado por el Consejo sino por resolución debidamente fundada.

b) Redactar los programas y planes de estudio de la Escuela de Formación Democrática Militar, procediendo a su periódica revisión, los que someterá, en todo caso, al Ministro de Defensa Nacional para su aprobación.

c) Realizar consultas permanentes con la Presidencia de la Asamblea General y de la Suprema Corte de Justicia, así como con el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, con relación al cumplimiento de sus otros cometidos.

d) Supervisar que se imparta, en forma regular y en todos los centros de formación de oficiales, ense-

fianza relativa al sistema democrático-republicano de gobierno consagrado por la Constitución de la República".

Art. 5º — Agrégase el siguiente inciso a los Arts. 54 del Decreto-Ley Nº 15.688 del 30 de noviembre de 1984, 11 A) de la Ley Nº 10.808, del 16 de octubre de 1946 y 6º de la Ley Nº 12.070 del 4 de diciembre de 1953:

"El futuro Oficial deberá cursar estudios relativos a la organización democrático-republicana de gobierno, de conformidad con los planes y programas de estudio elaborados por el Consejo de Formación Democrática Militar.

Art. 6º — El Consejo de Formación Democrática Militar estará integrado por:

a) Un representante designado, en razón de su versación docente, por el Ministerio de Educación y Cultura;

b) el ciudadano que se desempeñe como Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación mientras ocupe este cargo;

c) el ciudadano que se desempeñe como secretario de la Presidencia de la República mientras ocupe este cargo.

Art. 7º — Modifícase el texto del artículo 16, numeral G) del Decreto-Ley Nº 14.157 del 21 de febrero de 1974, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"G) Asegurar la eficaz instrucción y preparación de conjunto de las Fuerzas Armadas, así como prestar la debida asistencia al Consejo de Formación Democrática Militar con miras a asegurar la formación democrático-republicana de sus integrantes".

Art. 8º — Agrégase el siguiente inciso al texto del artículo 131 del Decreto-Ley Nº 14.157, del 21 de febrero de 1974:

"El Poder Ejecutivo apreciará, en cada caso, como mérito especial para conferir ascensos, la aprobación de cursos impartidos por la Escuela de Formación Democrática Militar".

Art. 9º — Sustitúyase el texto del CAPITULO II del Decreto-Ley Nº 15.688 del 30 de noviembre de 1984, por el siguiente:

"CAPITULO II

Cometidos

Artículo 2º — El Ejército Nacional tiene por cometido fundamental el consagrado para las Fuerzas Armadas (Art. 2º del Decreto-Ley Nº 14.157 en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 15.808 del 7 de abril de 1986), siendo en su caso el terrestre el ámbito de ejercicio de esta competencia.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo establecido por el artículo anterior, el Ejército Nacional tomará a su cargo las tareas que el Poder Ejecutivo le asigne por razones debidamente fundadas de interés general".

Art. 10. — Sustitúyense los numerales A) y B) del artículo 4º del Decreto-Ley Nº 15.688 del 30 de noviembre de 1984 por los siguientes:

"A) Ejecutar los actos militares que imponga la Defensa Nacional (art. 2º del Decreto-Ley Nº 14.157 en la redacción dada por el Art. 3º de la Ley Nº 15.808 del 7 de abril de 1986), solo o en coordinación con las demás armas, de conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo.

B) Desarrollar teorías, técnicas y procedimientos adecuados para el eficaz desempeño de sus componentes individuales o institucionales".

Art. 11. — Modifícase el texto del artículo 53, numeral B) del Decreto-Ley Nº 15.688 del 30 de noviembre de 1984, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"B) Formar a los educandos en los valores de la defensa de la Patria y de su sistema democrático republicano de gobierno, según el mismo está consagrado por la Constitución de la República, así como en los de lealtad, obediencia, abnegación y responsabilidad individual o de cuerpo al servicio del Ejército y la sociedad democráticamente organizada".

Art. 12. — Deróganse los artículos 56, 57 y 58 del Decreo-Ley Nº 15.688, del 30 de noviembre de 1984.

Art. 13. — Los institutos de formación superior de oficiales de las Fuerzas Armadas tendrán por cometido la preparación de Oficiales Superiores y Jefes para las funciones de comando, Dirección y Estado Mayor, así como la investigación y desarrollo de teorías y técnicas específicamente atinentes a la Defensa Nacional en lo que incumba, directamente, al arma a la que pertenezcan.

Art. 14. — Sustitúyese el texto del Art. 3º del Decreto-Ley Nº 14.747 del 28 de diciembre de 1977 por el siguiente:

"Artículo 3º — La Fuerza Aérea tiene por cometido fundamental el consagrado para las Fuerzas Armadas (Art. 2º del Decreto-Ley Nº 14.157 en la redacción dada por el Art. 3º de la Ley Nº 15.808 del 7 de abril de 1986), siendo en su caso el aeroespacial el ámbito de ejercicio de esta competencia".

Art. 15. — Derógase el artículo 29 del Decreto-Ley Nº 14.747 del 28 de diciembre de 1977.

Art. 16. — Sustitúyase el texto del Art. 55, numeral B) del Decreto-Ley Nº 14.747 del 28 de diciembre de 1977 en la redacción dada por el Decreto-Ley Nº 15.595 del 19 de julio de 1984 por el siguiente:

"B) Los coroneles del Escalafón A, para ascender al Grado de Brigadier General:

Curso de teorías y técnicas atinentes a la Defensa Nacional en lo que incumba directamente a la Fuerza Aérea".

Art. 17. — El Poder Ejecutivo reglamentará en lo pertinente la presente Ley en un término que no excederá el de 180 días.

Art. 18. — Comuníquese, etc.

MANUEL FLORES SILVA. Senador".

6) LLAMADO A SALA AL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en realidad, me iba a expresar finalmente a través del fundamento de voto, pero los numerosos precedentes creados —con la misma extensión en cuanto a minutos— me impulsan a dejar ahora una constancia final.

Quiero dejar claramente establecido, ratificando lo que he expresado al comienzo casi de la sesión en el curso de nuestra intervención, que nosotros también aspiramos decididamente a la plena afirmación de los valores institucionales y democráticos y a la solución pacífica —plenamente pacífica— e integrada y participativa de los problemas que vive el país.

Sin embargo, naturalmente, tenemos que separar lo que es la vida real de la República de los bellos propósitos expuestos particularmente en las intervenciones de las últimas horas, propósitos que en general compartimos, pero valoraciones que sólo en pequeña parte, en cambio, son también nuestras.

Cuando se ha hablado de la necesidad de integración, del diálogo y de la paz, cuando se ha rechazado el criterio según el cual las valoraciones se hagan mirando hacia el pasado, nosotros subrayamos el hecho de que no hemos actuado en esta interpelación mirando hacia el pasado sino hacia el presente.

Cuando nos hemos referido a los sucesos negativos de 1973, lo hemos hecho porque ha habido referencias en 1988 del señor Ministro de Defensa Nacional defendiendo e intentando justificar aquellos sucesos. Y nosotros hoy tenemos que recoger un hecho real, que no transcurre solamente dentro del marco del Palacio Legislativo y en este señorial y solemne ambiente, sino en la calle, en el país, en el pueblo, en las familias despojadas de la juventud que emigra, en el campo que se vacía, en los barrios pobres que se multiplican. Allí también está una realidad quemante y que todos conocemos.

Hoy y aquí, desde nuestro punto de vista, ha sido examinada una sanción, no justificada desde el punto de vista institucional, pero inclusive más allá de eso ha quedado claramente establecido, sin que a nuestro juicio las explicaciones sean ni aproximadamente válidas, que ha habido expresiones públicas de jerarcas militares que han invadido el terreno político que les está constitucionalmente vedado.

Y quiero subrayar un hecho: según estoy informado, en la Mesa habría tres mociones: una firmada por dos señores senadores que admite esta circunstancia y declara insatisfactorias las informaciones del señor Ministro; otra firmada por seis señores senadores, por la totalidad de nuestro sector, en igual orientación; y otra con la firma de ocho señores senadores que reconoce, aún sin proponer censura alguna, que los pronunciamientos de mandos militares referidos a la situación política y social del país, exceden los límites constitucionales que ellos están obligados a observar. Quiere decir que hay dieciséis señores senadores en treinta presentes que observamos la conducta seguida en materia tan delicada cual es la intervención en política de las jerarquías en actividad de las Fuerzas Armadas; que hay una mayoría absoluta del Senado que se pronuncia en este sentido. Digo, entonces, recogiendo todas estas expresiones que, naturalmente, estimo sinceras —no puede ser de otra manera— todos estos cánticos a la paz, a la democracia, a la armonía, a la reconstrucción y a la participación de todos, digo, repito, que esto cambie, que se terminen los discursos políticos a cargo de los Generales, que nunca más tengamos que hacer pedidos de informes o solicitación alguna o llamados a Sala de esta naturaleza, que de una vez por todas y definitivamente se entienda que 1973 y cuanto significó, está enterrado y que a las Fuerzas Armadas del Uruguay les está absolutamente vedado, en cualquier carácter, el hacer manifestaciones, declaraciones o intervenciones de índole política, como las que ha quedado demostrado fueron reiterada y recientemente hechas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: también pensaba expresar, por vía de fundamento de voto, mi posición sobre las mociones que están en la Mesa; pero, al igual que el señor senador Rodríguez Camusso, acogiéndome a la autoridad de los reiterados precedentes, voy a condensar sintéticamente mi posición en el final del debate y a explicar, lo más clara y rápidamente posible, por qué no voy a votar la moción que propone iniciar el mecanismo de la censura por la vía de los artículos 147 y 148 de la Constitución, moción que no se me invitó a firmar, quizás porque se descontaba que no la compartía, así como por la razón elemental de que soy firmante de otra moción.

Sin embargo, ese no es ni puede ser el fondo del asunto. Desde mi punto de vista, en cuanto al desenlace que debe tener esta interpelación, el fondo del asunto no es otro que el hecho de saber si la propuesta que se hace y el medio que se propone en la moción a la cual aludo —medio constitucional que podría resultar lógico si la materia de que trata la interpelación fuera otra— resulta idóneo para obtener el objetivo perseguido. Me explico: el objetivo de una interpelación, tal como se denomina el clásico llamado a Sala en nuestras costumbres políticas, puede ser, simplemente, el de obtener un éxito en el plano político volteando a un Ministro, obligándolo a su dimisión o, yendo más allá —y eso sería lo lógico— buscando

por la vía de la censura, no sólo la caída obligatoria del Ministro sino, además, el cambio de la política que no se comparte.

Sin embargo, creo que ni una ni otra cosa se puede obtener por el mecanismo perseguido. O, mejor dicho: se puede obtener la caída del Ministro si todos sumamos nuestros votos y forzamos la instancia de la Asamblea General; pero si miramos las cosas con un mínimo de realismo, no creo que eso pueda desembocar en el cambio de la situación con la cual mayoritariamente discrepamos.

¿Por qué digo esto? Porque, ¿qué conseguiríamos con la dimisión del señor Ministro de Defensa Nacional, Teniente General Hugo Medina? ¿Su sustitución por un civil o por un militar que funcionara mejor, como bisagra articuladora entre el Poder Ejecutivo, el sistema político en su conjunto, y las Fuerzas Armadas?

¿Qué otro militar hay que haya recorrido todos los últimos tramos de la dictadura en contacto con los civiles que buscábamos y perseguíamos la salida y que haya ido, no digo consustanciándose pero, por lo menos, conociendo cómo es la mentalidad civil y se haya ido politizando, en cierta medida, a pesar de ser un militar, no cien por ciento, sino mil por mil?

Como recordaba el señor senador Lacalle Herrera, el Teniente General Medina estuvo dialogando con nosotros en la COMASPO, luego en el Parque Hotel, más tarde en las instancias previas al Club Naval, en el año 1984, y aún cuando nosotros no participamos, por decisión del Partido Nacional, él estuvo allí y, asimismo, intervino en la salida democrática como Comandante en Jefe, primero, y como Ministro de Defensa Nacional posteriormente. Creemos que sustituyendo al Teniente General Medina por otro jerarca militar o por cualquier civil, en una situación que no emana de una decisión de él, sino de la mentalidad surgida y arraigada en las filas castrenses luego de doce años de dictadura, no cambiaría el panorama. Esa situación emana de una salida negociada que nosotros no quisimos y en la cual no participamos, pero que es una realidad. Y como fue negociada, también se hizo de manera condicionada. Creo que con eso no lograríamos la finalidad perseguida y, aunque llegáramos a la Asamblea General, forzáramos la dimisión y enfrentáramos una eventual disolución parlamentaria, eso no traería el cambio, que todos queremos, de la mentalidad militar. Por lo menos, mientras no finalice este quinquenio y surja, a partir del 1º de marzo de 1990, un Gobierno electo por el pueblo en elecciones, esas sí, auténticamente libres, sin ningún condicionamiento ni cortapisas.

Recién entonces va a ser posible cambiar definitivamente esta situación que aún estamos viviendo. Y si algo de bueno ha tenido esta interpelación —me parece que, sobre el final, se ha desatado un exceso de optimismo— ha sido el hablar con total franqueza. Creo que eso siempre es positivo.

Asimismo pienso que el Ministro de Defensa Nacional hoy se va con la impresión —que, además, van a recoger todos los jerarcas del Ejército que, seguramente, deben haber escuchado la interpelación— de que en los principales dirigentes políticos, existe espíritu de comprensión, voluntad de superar estas situaciones, que hay un auténtico deseo de que el Ejército se reintegre a la vida democrática del país. Al mismo tiempo, le expreso al señor Ministro que, así como hay de nuestra parte comprensión y afirmación de esos valores, debe existir, del lado de las Fuerzas Armadas, la misma voluntad de reafirmar los principios y los valores consustanciados con la inmensa mayoría del pueblo uruguayo, que son los relacionados con la libertad, la justicia, el respeto a la Constitución, a la ley y a las virtudes de la democracia. No me refiero a la democracia tal como a veces hablan de ella los militares, sino a como la hemos entendido siempre desde niños y hasta el día de hoy, no en lo individual sino colectivamente, todos nosotros que somos los únicos representantes auténticos del pueblo uruguayo.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Deseo hacer llegar a este Senado mi última impresión como compareciente aquí, llamado a dar explicaciones sobre distintos aspectos que hacen a la vida de mi Ministerio y a las Fuerzas Armadas.

Confieso que llegué con deseos de buena voluntad y de optimismo. Manifiesto, también, que el ambiente que encontré fue grato y de comprensión, con las lógicas limitaciones y algunas expresiones vertidas por diversos legisladores que han bajado el tono de la conversación. Eso no importa, porque estamos preparados y sabemos de la grandeza que alberga el alma de muchos de ellos.

Conocemos que existe gente bien intencionada, personas que desean el bien del país y que las Fuerzas Armadas realmente se reintegren a la vida nacional. Sabemos que ese esfuerzo lo están realizando, día a día, varios de los legisladores que están aquí, y también muchos de los integrantes de las Fuerzas Armadas, haciendo contactos no oficiales, pero contactos al fin, que fructifican en comprensión, en entendimiento, en armonía, que es lo que le hace falta a nuestro país.

Quiero decir, señor Presidente, que las Fuerzas Armadas están dispuestas a ese trabajo de acercamiento y de entendimiento, diría yo, desde siempre. No nace hoy la vocación democrática de nuestras Fuerzas Armadas; lo único que ellas pretenden es respeto, paz y comprensión; respeto por su investidura, a los símbolos que llevan y sustentan, a su trabajo y a su condición humana. Son hombres, al igual que todos ustedes, que llevan la pesada carga de la defensa del país.

Cuando se me dice que soy un Ministro y que debo dejar a un lado mi condición de soldado, sinceramente no lo entiendo. Soy soldado porque lo fui siempre, porque me crié siéndolo, porque a los quince años me puse el uniforme y con esa formación, con esa capacidad, con esa forma de ver la vida, es que el Presidente de la República me trajo a ocupar este puesto. Yo no puedo cambiar, y creo que tampoco debo hacerlo. Como soldado, si sirvo, muy bien; si no es así, con la misma tranquilidad de espíritu con que estoy sentado en el Ministerio, me voy para mi casa.

Manifiesto esto porque parece que hay un desmerecimiento hacia la condición de soldado; sin embargo, es

un profundo error, puesto que es una profesión como cualquier otra, tan noble como la mejor, que no tolera agravios, que no sabe de mano tendida pero está siempre pronta a darla.

La falta de conocimiento, de entendimiento, de saber qué son las Fuerzas Armadas, qué es lo que alienta en cada pecho militar, es lo que ha marcado la división, diría yo, entre civiles y militares. Nosotros no podemos ni debemos seguir encerrados en los cuarteles. Tampoco debemos pretender ejercer el poder y, ni siquiera, estar cerca de él.

No podemos vivir en los cuarteles porque tenemos que salir a la calle a trabajar, a colaborar o a hacer instrucción, porque todos esos son nuestros trabajos. Podemos rendir, y mucho, si se nos comprende y se nos sabe usar.

Esas apreciaciones que se hacen sobre la conducta de los generales y sobre sus expresiones políticas, que yo no entiendo como tales, surgen de la necesidad de mantener el poder de convocatoria del jefe; de mantener viva la llama de la obediencia, la de la responsabilidad, a los efectos de que el hombre sepa que cuando su jefe lo llama, sepa dónde y qué va a hacer. Si eso no se alimenta todos los días, no se consigue.

Lo que pido aquí es confianza en ese núcleo de generales que hay en el país, que es una suerte para él que sean ellos los generales, porque sería difícil conseguir un conjunto de hombres tan bien intencionados y orientados en su vocación, en su amor a la democracia, en su respeto a las instituciones y en su adhesión a los mandos superiores.

Les puedo asegurar que podríamos hablar mucho, se podrían haber contestado muchas cosas dichas aquí, al igual que se podría haber prolongado esta sesión durante uno o dos días; pero me di cuenta que no sería nada conducente, que no se iba a conseguir nada real.

Entiendo que sin confianza, sin saber que ese hombre que está parado ahí, uniformado, con fusil, es un amigo y no va a traicionar, no habrá paz posible entre civiles y militares.

Muchas gracias.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Recurro a esta vía porque entiendo que el señor Ministro, sin nombrarme, ha hecho una alusión directa a un enfoque que hice en la presentación de mi interpelación y que reiteré hace poco rato.

Creo que el señor Ministro interpretó mal mis palabras. No entiendo que su condición de militar lo desmerezca, de ninguna manera. Lo que he dicho es algo muy distinto: que el señor Ministro no está aquí en su condición de militar. Ahí podría estar sentado un civil como Ministro de Defensa Nacional, a quien nosotros estuviéramos pidiéndole las mismas aclaraciones y explicaciones.

Lo que hemos querido decir es que no lo hemos citado como representante de las Fuerzas Armadas o como hombre integrante de las mismas, sino como integrante del Poder Ejecutivo para juzgar algunos de sus actos, así como también, desde nuestro punto de vista, palabras que el señor Ministro ha pronunciado en su calidad de miembro del Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, la diferenciación que queríamos hacer no era ni para desmerecer al militar ni para señalar una diferencia de valores éticos entre el militar y el político, sino que hemos tratado de indicar la responsabilidad política que estamos juzgando y que nada tiene que ver con su calidad de militar y de soldado.

Esa es la precisión que deseábamos manifestar para que el señor Ministro tenga cabal conocimiento de qué es lo que estamos haciendo.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

(Dialogados)

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Pereyra había solicitado la palabra para efectuar una aclaración.

SEÑOR PEREYRA. — Le concedo la interrupción al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Deseo preguntar si en Sala hay algún abogado, escribano o médico al que se le establezca o se le indique que está como Ministro o como senador, pero no como médico o escribano.

SEÑOR PEREYRA. — Son cosas distintas, señor Ministro.

Creo que es necesario aclararlo, yo soy un maestro de escuela primaria. Lo digo así, porque no siento que eso me desmerezca para nada; soy también un profesor de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR MINISTRO. — Mi madre es maestra, también.

(Hilaridad)

SEÑOR PEREYRA. — Lo que quiero señalarle al señor Ministro es que la pregunta que ha hecho —perdóneme— es improcedente desde ese punto de vista. No estoy aquí ni como maestro ni como profesor para pedirle que explique un acto de gobierno, sino como integrante del Senado. El señor Ministro está aquí no como militar, aunque sabemos que lo es, sino como hombre público, como representante del Poder Ejecutivo.

Reitero que cuando analizamos esos actos, examinamos, también, los del Poder Ejecutivo, figurando el señor Ministro como gobernante, no como soldado.

Cuando vamos a censurar o a dar nuestro voto para una censura, no estamos censurando al militar ni estamos atacando el aspecto ético de su profesión, ni de militar ni de gobernante; estamos juzgando actos de gobierno y estamos señalando que no coincidimos con el señor Ministro en determinadas apreciaciones, cosa normal en la vi-

da democrática. Por consiguiente, vamos a seguir sosteniendo lo que afirmamos a lo largo de nuestra exposición, entendiendo que en el punto primero, la Constitución no ha sido violada ni, a nuestro juicio, aplicada la sanción correctamente; que ha habido declaraciones de militares que tienen contenido político y que sus declaraciones, señor Ministro, por respetables que sean, no las podemos compartir, en gran parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que el debate está agotado.

Léanse, por su orden, las mociones presentadas a la Mesa.

En primer término, la presentada por los señores senadores Pereyra y Tourné.

(Se lee:)

"Oídos los informes suministrados por el señor Ministro de Defensa Nacional, el Senado considera:

1) Que los hechos que dieron motivo a este llamado a Sala se relacionan, no ya con el juicio que a la ciudadanía pueda merecer la Ley Nº 15.848, sino con la distribución efectiva del poder en la sociedad uruguaya. Desde este punto de vista, constituyen motivo de grave preocupación las manifestaciones públicas de algunos integrantes de las Fuerzas Armadas que exorbitan el marco de sus competencias constitucionales y legales y, con mayor razón, el respaldo a tales manifestaciones por parte del señor Ministro de Defensa Nacional.

2) Que resulta injustificable la dualidad de criterio del señor Ministro, quien, a la par que convalida las aseveraciones públicas mencionadas, sanciona con especial rigor a un Oficial que ejerce un derecho consagrado por la Constitución.

3) Que las circunstancias hasta aquí reseñadas, así como el conjunto de hechos corroborados en el transcurso de la presente sesión, perfilan un cuadro en que se compromete el pricipio de igualdad de los ciudadanos ante la ley, la completa integración de las Fuerzas Armadas en el seno de la sociedad uruguaya, e inclusive la plenitud de la vigencia del orden constitucional.

Por todo lo cual, la Cámara de Senadores resuelve:

1) Que resultan insatisfactorias las explicaciones brindadas por el señor Ministro de Defensa Nacional.

2) Que el Senado se reúna en sesión extraordinaria, en fecha a acordar, a fin de cumplir los procedimientos establecidos por la Sección VIII de la Constitución de la República.

Carlos Julio Pereyra, Uruguay Tourné. Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la segunda moción, presentada por los señores senadores Senatore, Rodríguez Camusso, Batalla, Olazábal, Martínez Moreno y Gargano.

(Se lee:)

"Oídos los informes suministrados al Senado por el señor Ministro de Defensa Nacional, esta Cámara entiende:

1º) Que dichos informes no son satisfactorios.

2º) Propone que el Senado se reúna en sesión extraordinaria, en fecha a acordar, a fin de cumplir los procedimientos establecidos por la Sección VIII de la Constitución.

Montevideo, 31 de agosto de 1988.

Luis A. Senatore, Walter Olazábal, A. Francisco Rodríguez Camusso, Hugo Batalla, Enrique Martínez Moreno, Reinaldo Gargano. Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la tercera moción, presentada por los señores senadores Zumarán, Ferreira, Posadas, Aguirre, Ortiz, García Costa, Mederos y Lacalle Herrera.

(Se lee:)

"Oídos los informes del Sr. Ministro de Defensa Nacional, el Senado declara:

Que los pronunciamientos de mandos militares referidos a la situación política y social del país, exceden los límites constitucionales que los mismos están obligados a observar, y no contribuyen a dirigir este período de transición hacia la plenitud democrática.

Alberto Zumarán, Juan Raúl Ferreira, Gonzalo Aguirre Ramírez, Juan Martín Posadas, Dardo Ortiz, Guillermo García Costa, Carminillo Mederos, Luis Alberto Lacalle Herrera. Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. — Las mociones serán puestas a votación en el orden en que fueron presentadas a la Mesa.

En primer término, se va a considerar la moción presentada por los señores senadores Pereyra y Tourné.

(Manifestaciones en la Barra)

(Campana de orden)

—Procédase a desalojar la Barra.

(Así se hace)

—Se interrumpe la sesión por cinco minutos.

(Así se hace a la hora 12 y 46 minutos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se reanuda la sesión.

(Es la hora 12 y 49 minutos)

—Léase la moción presentada por los señores senadores Pereyra y Tourné.

(Se lee:)

"Oídos los informes suministrados por el señor Ministro de Defensa Nacional, el Senado considera:

1) Que los hechos que dieron motivo a este llamado a Sala se relacionan, no ya con el juicio que a la ciudadanía pueda merecer la Ley Nº 15.848, sino con la dis-

tribución efectiva del poder en la sociedad uruguaya. Desde este punto de vista constituyen motivo de grave preocupación las manifestaciones públicas de algunos integrantes de las Fuerzas Armadas que exorbitan el marco de sus competencias constitucionales y legales y, con mayor razón, el respaldo a tales manifestaciones por parte del señor Ministro de Defensa Nacional.

2) Que resulta injustificable la dualidad de criterio del señor Ministro, quien, a la par que convalida las aseveraciones públicas mencionadas, sanciona con especial rigor a un Oficial que ejerce un derecho consagrado por la Constitución.

3) Que las circunstancias hasta aquí reseñadas, así como el conjunto de hechos corroborados en el transcurso de la presente sesión, perfilan un cuadro en que se compromete el principio de igualdad de los ciudadanos ante la ley, la completa integración de las Fuerzas Armadas en el seno de la sociedad uruguaya, e inclusive la plenitud de la vigencia del orden constitucional.

Por todo lo cual, la Cámara de Senadores resuelve:

1) Que resultan insatisfactorias las explicaciones brindadas por el señor Ministro de Defensa Nacional.

2) Que el Senado se reúna en sesión extraordinaria, en fecha a acordar, a fin de cumplir los procedimientos establecidos por la Sección VIII de la Constitución de la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración.

SEÑOR SENATORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SENATORE. — Señor Presidente: deseo expresar, en nombre de la bancada del Frente Amplio, que vamos a dar nuestro voto a la moción presentada por los señores senadores Pereyra y Tourné, dado que es igual, en sus conclusiones, a la presentada por nosotros.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Frente Amplio retira su moción.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada por los señores senadores Pereyra y Tourné.

(Se vota:)

—8 en 30. **Negativa.**

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: como es obvio, hemos presentado una moción absolutamente distinta, que comprende todos los puntos sobre los cuales pedimos opinión al Poder Ejecutivo a través del señor Ministro de Defensa Nacional. Esa moción no ha obtenido los votos necesarios para imponerse. Existe otra moción presentada por un grupo de compañeros del Partido Nacional que se refiere a uno de los puntos concretos planteado por nosotros: el que tiene que ver con las declaraciones de contenido político de algunos jerarcas militares. Aunque deseamos que el resultado de esta interpelación exigiera un pronunciamiento del Senado con respecto a los tres puntos, al producirse el rechazo de nuestra posición, desde mi punto de vista, me siento inclinado a acompañar la que, por lo menos, en una de los puntos coincide con las apreciaciones que he estado formulando a lo largo de este debate; pero no porque me satisfaga en lo que para mi era fundamental, o sea, el cambio de la política del Poder Ejecutivo en toda esta materia.

SEÑOR BATALLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Señor Presidente: en nombre del Frente Amplio vamos a anunciar nuestro voto negativo a esta moción, no por lo que expresa —que podemos decir que compartimos— sino por lo que omite.

Es decir, entre los temas que vienen como puntos de esta interpelación, para nosotros había uno que era fundamental, o sea, la sanción aplicada al Capitán de Navío Gastón Silbermann. En la medida en que la resolución final del Senado aparece referida a las declaraciones de los mandos militares y no figura en absoluto ninguna referencia a la situación y a la sanción aplicada al Capitán de Navío Silbermann, entendemos que en defintiva estaríamos traicionando un planteo para nosotros muy caro.

Por esa razón creemos que la decisión del Senado sería, además, profundamente injusta.

En cierto sentido, el Senado aparecería como aprobando la decisión del Poder Ejecutivo, esto es, cuando refiere a declaraciones de mandos militares y no a la situación del Capitán de Navío Gastón Silbermann.

Por esta razón y no por lo que la declaración dice sino más bien por lo que no expresa, es que vamos a votar negativamente esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar la moción presentada por varios señores senadores del Partido Nacional.

Léase.

(Se lee:)

"Oídos los informes del Sr. Ministro de Defensa Nacional, el Senado declara: que los pronunciamientos de mandos militares referido a la situación política y social del país, exceden los límites constitucionales que los mismos están obligados a observar y no contribuyen a dirigir este período de transición hacia la plenitud democrática".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—10 en 30. **Negativa.**

7) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 12 y 55 minutos, del día 31 de agosto presidiendo el doctor **Enrique E. Tarigo** y estando presente los señores senadores **Aguirre, Batalla, Batlle, Capeche, Cersósimo, Cigliuti, Fá Robaina, Ferreira, Flores Silva, Forteza, García Costa, Gargano, Jude, Lacalle Herrera, Martínez Moreno, Mederos, Olazábal, Ortiz, Pereyra, Posadas, Pozzolo, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Senatore, Singer, Terra Gallinal, Tourné, Traversoni** y **Zumarán**).

Dr. ENRIQUE E. TARIGO
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dn. Félix B. El Helou
Secretarios

Dn. Juan Carlos Ferrando
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal 205.147/88